



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**Lic. Juan Manuel Chalabe**  
JEFE DE GABINETE

**Dra. Agustina Agolio Figueroa**  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**Ing. Sergio Alberto Zorpudes**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Martín Víctor Miranda**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**C.P.N. Facundo José Furio**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Sr. Esteban Carral**  
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Dr. José Matías Assennato**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

**Dr. Matías René Risso**  
PROCURADOR GENERAL

**Sra. Laura Ariana Benavidez**  
COORDINADORA DE LA AGENCIA  
DE CULTURA

**Lic. Fernando García Soria**  
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

**Programa Boletín Oficial Municipal**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

# SUMARIO



## SECCIÓN I

# LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



ORDENANZA N° 16272

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2079/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.-DEROGAR las ordenanzas que a continuación se detallan:

ORDENANZA N°	ASUNTO
9697	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA GRACIELA BARRIOS DE AGUIRRE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 55.470.
9698	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JOSEFA STELLA SALVATIERRA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 25.467.
9699	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JULIO CESAR BURGOS CORTES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 79.557.
9700	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR LUIS ALBERTO SANDOVAL, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 81.490.
9701	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CARLOS ANDRES COLINA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 54.914.
9702	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA FELISA INES LOPEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 38.236.
9703	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR FERMIN BELARMINO MAZA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 20.615.
9704	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA CESPEDES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 95.806.
9705	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR LUIS CIRILO GIL, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 80.121.
9706	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ISIDRO ROBERTO ZAMORA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 101.807.
9707	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR PEDRO NOLASCO AVENDAÑO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 69.361.
9708	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JOAQUINA MATILDE GOMEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 601.087.

9709	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR VITAR VILLAMIL, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 31.278.
9710	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANTONIA PASTRANA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 12.610.
9711	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR FLORENCIO RAFAEL MORENO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 68.698.
9712	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ZULEMA SANCHEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 350.121.
9713	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA, CON SEDE UBICADA EN CALLE ALVARADO N° 941, EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.
9714	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CESAR ORLANDO NUÑEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 51.529.
9715	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA GLADIS ELSA CRUZ, EN CONCEPTO DE TASA DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 55.835.
9716	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JOSE ANTONIO LOPEZ, EN CONCEPTO DE TASA DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 60.033.
9717	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA DEL MILAGRO DIAZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 500.414.
9718	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELIDIA ALICIA ESPINOZA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 38.844.
9719	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SALTA "FRANCISCO N. CATALAN", EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 16.250.
9720	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR BERNARDO ALFREDO GUZMAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 71.729.
9721	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JOSE ANTONIO LIENDRO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 52.245.
9722	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA

	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA NELY RESTITUTA RIOS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 71.346.
9723	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL RIVAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 8.080.
9724	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA DIGNA ARCELIA VIVEROS, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 30.532.
9725	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HUGO MANUEL GIRON, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 52.968.
9726	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA NELLY PAULINA BAZAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 67.988.
9727	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR SEGUNDO ISAAC ARREDES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 74.460.
9728	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ROBERTO LOPEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 10.276.
9729	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA DALMIRA ELVA NUÑEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 45.609.
9730	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JORGE SANABRIA ARNEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 86.287.
9731	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LUCIA BEATRIZ RUEDA DE APARICIO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 84.725.
9732	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL PALAVECINO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 103.886.
9733	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SILVIA ESTHER LOZANO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 61.684.
9734	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA GABRIELA AMADO DE MIRANDA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 71.313.
9735	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ASUNCION HOMES, EN CONCEPTO DE PROPUESTA DE PAGO CUENTA N°528.535, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 61.135.
9736	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA

	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN GREGORIO CAYANO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 48.810.
9737	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA HILDA AZUCENA TAPIA DE DIAZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 79.329.
9738	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA YOLANDA AGOSTINUCCI DE GARCIA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 88.248.
9739	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR NESTOR FRANCISCO CASTRO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 71.886.
9740	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN ANTONIO CAYO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 99.070.
9741	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HECTOR ORLANDO SAAVEDRA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 13.864.
9742	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA TRINIDAD MARTINA SOTO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 71.891.
9743	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR SILVERIO MELITON ROYANO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 48.059.
9744	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA GUILLERMINA CAMACHO DE RIVADEO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 21.007.
9745	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MILAGRO LAIME, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 101.195.
9746	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MILAGRO NIEVA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 43.836.
9747	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROSA SORAIRE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 42.125.
9748	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ABELINA ALEJANDRA FLORES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 10.024.
9749	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 69.021, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS.
9750	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR MIGUEL CALLAPA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 35.528.
9751	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CLAUDIA ALEJANDRA PASTRANA DE TEJERINA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 38.370.
9752	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA

	SEÑORA ISABEL PETRONA LLORIAN DE MENDEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 71.735.
9753	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA EMA DE LOS ANGELES GUAYMAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 104.240.
9754	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 24.591, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, EN VIRTUD DE LO SOLICITADO POR LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN GUZMAN.
9755	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CARMEN ROSA POSADAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 91.274.
9756	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR LUIS CASTRO COCA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 22.685.
9757	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARCIANA ESTHER BENICIO DE RODRIGUEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 86.047.
9758	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JUANA LUCIA ALOZO DE TEJERINA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 69.203.
9759	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MERCEDES OLGA UÑATE, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y SELLADO DE CUADERNO, POR EL PADRON COMERCIAL N° 42.754.
9760	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ALFONSO ENRIQUE BERNARDO RODRIGUEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 99.376.
9761	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR LUIS ANTONIO ESCRIBAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 2.106.
9762	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA NOEMI DEL VALLE CARO DE ALBARRACIN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.284.
9763	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA NELIDA VEDIA RAMIREZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 26.131.
9764	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR PEDRO ALBERTO ORTIZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 21.487.
9765	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JOSEFINA ESCALANTE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 67.341.

9766	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANTONIA DEL PILAR VEGA DE ZAPANA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 7.823.
------	---

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.345.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
ORDENANZA N° 16273.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2201/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA :**

**ARTÍCULO 1º.-DEROGAR** la Ordenanza N° 15.039 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 15.496 y 15.775, referente a crear las Becas "Eduardo Chañe" al Deportista Amateur del Año.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.346.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
ORDENANZA N° 16274.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0885/20 y otros que corren por cuerda separada 135-2170/23; 135-3956/23; 82-054836-SG-2023; 135-1462/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA :**

**ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR** la Ordenanza N° 15.360, artículo 3º, el quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 3º.- LA vigencia del comodato será hasta el 31 de diciembre de 2.027. El Club Santa Ana Beisbol y Softbol tiene la obligación de parquear y mantener el espacio verde colindante a la superficie desafectada."**

**ARTÍCULO 2º.-EL** incumplimiento de las obligaciones a cargo del comodatario serán motivos de la revocación del comodato, debiendo acreditar su cumplimiento, en el plazo de un (1) año desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.348.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
ORDENANZA N° 16276.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0433/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA :**

**ARTÍCULO 1º.-CREAR** en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Programa Integral de Lucha y Prevención de Enfermedades de Transmisión Animal y Control de Superpoblación de los Animales Domésticos.

**ARTÍCULO 2º.-SON** objetivos del programa los siguientes:

- a) Prevenir y actuar sobre los brotes de rabia en el ámbito de la ciudad de Salta;
- b) Prevenir y controlar la superpoblación de animales domésticos en el ejido municipal;
- c) Disminuir el riesgo de transmisión de zoonosis;
- d) Implementar programas de profilaxis sanitaria de los animales;
- e) Concientizar a la comunidad sobre el cuidado responsable de animales y las obligaciones de sus cuidadores, conforme lo establecido en Ordenanza N° 16.029.

**ARTÍCULO 3º.-PARA** el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 2º, la Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Organizar campañas masivas de vacunación antirrábica y esterilización canina y felina;
- b) Diseñar y ejecutar campañas permanentes de concientización sobre el cuidado responsable de animales, beneficios de la esterilización, calendario de vacunaciones y medios preventivos de enfermedades de los animales, transmisibles o no al ser humano.

**ARTÍCULO 4º.-LA** Autoridad de Aplicación realizará las gestiones necesarias para la provisión de vacunas antirrábicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º, inciso a) de la presente ordenanza. La vacunación masiva tiene carácter gratuita, debiendo priorizar, en caso de ser necesario, a los animales domésticos de cuidadores de escasos recursos y los que se encuentren en situación de calle sin cuidador identificable.

**ARTÍCULO 5º.-DISPONER** la esterilización, como único medio de control de la población animal en el ejido municipal, la que será de carácter masiva, sistemática, sostenida en el tiempo, extendida geográficamente, temprana y gratuita, debiendo priorizar, en caso de ser necesario, a los animales domésticos de cuidadores de escasos recursos y los que se encuentren en situación de calle, sin cuidador identificable.

**ARTÍCULO 6º.-LAS** prácticas de vacunación y esterilización se realizarán conforme las técnicas que aconseje la ciencia veterinaria, debiendo instrumentar mecanismos idóneos, tendientes a la identificación del animal destinatario de las mismas. La esterilización se efectuará solamente a los animales cuyos cuidadores hayan manifestado su voluntad en ese sentido y a los que se encuentran en situación de calle.

**ARTÍCULO 7º.-LAS** campañas de vacunación y esterilización previstas en el artículo 3º deberán llevarse a cabo durante todo el año, por cuestiones de salud pública.

**ARTÍCULO 8º.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá mínimamente de un predio en debidas condiciones de higiene y salubridad para ser destinado como centro de adopciones, el que será asistido por médicos veterinarios, que tendrán a su cargo la identificación y registro de cada animal hasta su conveniente reubicación, previo a lo cual debe, además, proceder a su vacunación, desparasitación, esterilización, lo que será debidamente documentado.

**ARTÍCULO 9º.-CUANDO** el Poder Judicial de la provincia de Salta derive animales al Centro de Adopciones Municipal, el cuidador responsable deberá abonar o reintegrar, según corresponda, los gastos que ocasione su cuidado, pudiendo incluso procurar judicialmente su cobro.

**ARTÍCULO 10.-LA** Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con entidades protectoras, asociaciones intermediarias y profesionales veterinarios, para un mejor cumplimiento de la presente, sin que ello signifique tercerizar o privatizar las actividades que les son propias.

**ARTÍCULO 11.-ES** Autoridad de Aplicación de la presente la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 12.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de sesenta (60) días desde la fecha de publicación.

**ARTÍCULO 13.-HABILITAR** las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto general del ejercicio de cada año para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 14.-DEROGAR** la Ordenanza N° 12.476.

**ARTÍCULO 15.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.344.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N°385 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 2170/24.-**

**VISTO**

El 10° Encuentro Nacional de Chevrolet, a realizarse en nuestra Ciudad los días 15 al 19 de agosto de 2024; y

**CONSIDERANDO**

Que, es organizado por el club Hermandad Chivera Argentina Filial Salta, fundado el 4 de marzo de 2016, que cuenta actualmente con treinta socios, siendo su presidente el señor Adrián Matías D'Primio;

Que, las actividades que realiza están motivadas por la pasión hacia los vehículos Chevrolet, promueve la camaradería entre sus miembros, los entusiastas de autos clásicos y fanáticos de la marca, ofreciendo una variedad de actividades relacionadas con la cultura automotriz;

Que, este tipo de encuentro suele atraer tanto a participantes locales como a aficionados visitantes de otras regiones, lo que resulta excelente para el turismo y la economía local. Sus fines asociativos y solidarios lo convierte en una iniciativa digna de ser apoyada y difundida;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el 10° Encuentro Nacional de Chevrolet, organizado por el club Hermandad Chivera Argentina Filial Salta, a realizarse los días 15 al 19 de agosto de 2024 en nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Adrián Matías D'Primio, presidente del club Hermandad Chivera Argentina Filial Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 386 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1870/22.-**

**VISTO**

La importancia del arte para el crecimiento cultural y turístico de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, la creación de un espacio cultural es de gran ayuda para los artistas nuevos e independientes que no cuentan con recursos para poder exponer su arte;

Que, el apoyo del Concejo Deliberante a artistas locales es fundamental para promover la expresión artística y, además, revalorizar el edificio del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CREAR** una galería o espacio cultural en las instalaciones del edificio del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta en el que expondrán obras de arte visual y general.

**ARTÍCULO 2º.- LAS** exposiciones se realizarán en las alas del edificio del Concejo Deliberante, las que serán individualizadas según las características de la exposición.

**ARTÍCULO 3º.- LA** galería o espacio cultural tendrá las siguientes características:

- a) Será destinado a artistas independientes que por medio de sus obras expresen temas de interés social y plasmen una mirada con valores y actitudes que estén relacionadas con la tolerancia, la apertura, la responsabilidad, el respeto a la diversidad y al medio ambiente, la perspectiva intercultural, la participación democrática y el sentido de pertenencia;
- b) En un ala del edificio se expondrá de manera permanente la historia del Concejo Deliberante, para lo cual se realizará una convocatoria abierta invitando a los artistas a presentar sus obras y nutrir con diferentes miradas la galería;

- c) En otra ala del organismo se expondrá de manera rotativa arte visual y general, según la selección de los artistas que realizará la comisión de Cultura, Turismo, Recreación, Educación, Prensa y Relaciones Interjurisdiccionales, teniendo en cuenta la documentación presentada;
- d) Los artistas expondrán su arte durante el período legislativo;
- e) Cada exposición tendrá una duración entre 5 a 15 días hábiles, entre lunes y viernes, en los horarios de 9:00 a 13:00.

**ARTÍCULO 4º.- LOS** artistas que deseen exponer sus obras deberán presentar por escrito:

- a) Currículum vitae actualizado;
- b) Descripción del tipo de obra, título, dimensión, técnica utilizada y año de realización.

**ARTÍCULO 5º.- LA** comisión de Cultura, Turismo, Recreación, Educación, Prensa y Relaciones Interjurisdiccionales del Concejo Deliberante será la encargada del control, cumplimiento, selección y cronograma de las distintas exposiciones.

**ARTÍCULO 6º.- LA** Presidencia del Concejo Deliberante realizará la administración del espacio cultural y redactará las bases y condiciones para las exposiciones artísticas. Asimismo, asignará las partidas presupuestarias necesarias para la concreción, puesta en marcha y mantenimiento del espacio asegurando la afectación del personal idóneo necesario para tales tareas.

**ARTÍCULO 7º.- INVITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de Salta a adoptar idénticas medidas en sus edificios.

**ARTÍCULO 8º.- DEROGAR** la Resolución N°171/16 C. D.

**ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**RESOLUCIÓN N° 387 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1166/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y su representante en la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, la construcción de un parador del transporte público de pasajeros en intersección de calles Víctor Emilio Galíndez y Luis Ángel Firpo de barrio San Nicolás.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**RESOLUCIÓN N°388 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 1572/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de señalización y demarcación correspondientes en calles Doctor Moisés Gonorazky y Maestro Salvador Rodríguez de barrio Casino.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal..

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 389 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1755/24.-**

**VISTO**

La trayectoria deportiva de Brisa Belén del Milagro Tejerina; y

**CONSIDERANDO**

Que, su pasión por los deportes la llevó a dedicarse de lleno al lanzamiento de bala, carrera de velocidad y natación;

Que, es una joven que estuvo en lo más alto del podio del atletismo nacional y provincial adaptado en más de una oportunidad;

Que, a partir del año 2015, inició su entrenamiento en atletismo y participó en deporte adaptado en la escuela "Caminemos Juntos";

Que, en 2016, obtuvo el tercer puesto y medalla de bronce en carrera de 150 metros, segundo puesto y medalla de plata en lanzamiento de bala en la ciudad de Mar del Plata;

Que, el año 2017, estuvo marcado por su participación en los juegos "Evita", ganó el tercer puesto en lanzamiento y segundo de carrera;

Que, durante 2018, se consagró con medalla de oro en carrera de 200 metros y segundo puesto y medalla de plata en lanzamiento de bala en la ciudad de Mar del Plata;

Que, de 2019 a 2022 entrenó y participó en distintas competencias en la localidad del Galpón, saliendo primera en la carrera de 150 metros;

Que, el año 2023, intervino en carreras de su categoría obteniendo el primer lugar en San Pedro de Jujuy;

Que, durante este año, ha logrado el primer puesto en la carrera de 150 metros de juegos paradesportivos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el espíritu de superación en el ámbito del deporte a Brisa Belén del Milagro Tejerina, atleta salteña que con su historia de vida representa un ejemplo de resiliencia para la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a la deportista Brisa Belén del Milagro Tejerina.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 390 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1811/24 y otros que corren por cuerda separada 135-1884/24; 135-1914/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, y gestione ante la empresa Aguas del Norte S.A la reparación de pérdida de agua en los siguientes lugares:

- a) Intersección de avenida José Gervasio Artigas y Pasaje 4 de villa Mónica;
- b) Avenida Reyes Católicos, entre avenida Los Molles y calle Los Damascos de barrio Tres Cerritos;
- c) Calle 12 de Octubre, entre calles Antonio Balcarce y 20 de Febrero de barrio El Pilar.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la empresa Aguas del Norte S.A.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

*Secretario Legislativo*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 391 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1849/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación o refuncionalización de semáforos en la intersección de calles General Martín de Güemes y Dean Funes de zona centro.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

*Secretario Legislativo*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 392 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1872/24.-**

**VISTO**

Las actividades de atención y concientización que llevan a cabo los hospitales San Bernardo y Señor del Milagro, a lo largo del año y en el marco del Día Mundial del Vitiligo, que se conmemora el 25 de junio; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Vitiligo es una enfermedad dermatológica crónica y autoinmune, de origen desconocido y aún sin cura. Se caracteriza por la aparición de manchas blancas en la piel, que se producen por un error del sistema inmunitario que destruye las células encargadas de producir la pigmentación;

Que, aún no se conocen totalmente las causas que ocasionan la enfermedad, pero se identificó una predisposición genética y familiar, en algunos casos, y una alteración en el sistema inmunológico;

Que, se presenta en aproximadamente un 2% de la población mundial. Puede comenzar a cualquier edad, pero suele aparecer antes de los 30 años;

Que, aunque entre el 20% y el 30% de las personas tienen un familiar con la enfermedad, los especialistas precisan que lo que se hereda no es el Vitiligo, sino la predisposición a desarrollarlo;

Que, su principal síntoma es la aparición de manchas blancas en la piel, de distribución simétrica, con bordes geográficos muy bien delimitados de coloración rosada. No compromete la estructura de la piel, solamente afecta su pigmentación, con mayor frecuencia en zonas expuestas al sol, como brazos, manos, pies y cara. También se visibiliza, en algunos casos, en las axilas, genitales, región mamaria e ingle;

Que, hasta el momento no se cuenta con un tratamiento que logre la cura, pero sí se aplican terapias para controlar y reducir el impacto. Es difícil predecir cómo será el progreso de la enfermedad. A veces, las manchas dejan de formarse sin tratamiento. En la mayoría de los casos, la pérdida de pigmentación se extiende y con el tiempo afecta a la mayor parte del cuerpo. Ocasionalmente, la piel recupera su color;

Que, el Vitiligo no es contagioso, no hay ningún riesgo de contraer la enfermedad por contacto físico o por compartir objetos. No es cáncer, son enfermedades completamente diferentes. No es una lesión, es una falta de coloración de la piel. Puede afectar a personas con cualquier color de piel, aunque se note más en las pieles oscuras. Las personas con Vitiligo pueden tener mayor riesgo de algunas complicaciones, como: sufrimiento psicológico, quemaduras por el sol, problemas oculares y pérdida auditiva;

Que, los profesionales que se ocupan del control de esta patología son los dermatólogos, aunque es muy importante un abordaje interdisciplinario ya que, al tratarse de una afección incurable, presenta una carga emocional;

Que, en el servicio de Dermatología del hospital San Bernardo, en el año 2023, se diagnosticaron 72 casos de Vitiligo y, en lo que va del 2024, suman 40 nuevos diagnósticos. Dicho servicio atiende de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a 11:00 horas y los turnos se gestionan a través de la línea gratuita 148, durante las 24 horas;

Que, el hospital Señor del Milagro cuenta con un programa de Dermatología, en el que se desempeñan tres profesionales dermatólogas y tres concurrentes. En lo que va del año 2024, este servicio atendió a 13 pacientes con Vitiligo. La atención en consultorio externo es de lunes a viernes, de 8:00 a 10:00 horas. Los turnos se pueden gestionar mediante la línea gratuita 148 durante las 24 horas, o a través de la línea 0800 777 6452, de lunes a viernes;

Que, es prioridad destacar y difundir las actividades de concientización que ejerce Atención Primaria de la Salud, cuyo fin es el de brindar políticas de salud a la comunidad como elemento primordial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal las actividades de atención y concientización que llevan adelante los hospitales San Bernardo y Señor del Milagro, a lo largo del año y en el marco del Día Mundial del Vitiligo, que se conmemora el 25 de junio, por su abordaje interdisciplinario, visibilizando la enfermedad y evitando su estigmatización.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a las autoridades de los hospitales San Bernardo y Señor del Milagro.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N°393 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 1873/24.-**

**VISTO**

El encuentro sobre situaciones de consumos problemáticos, realizado en la Casona de Castañares; y

**CONSIDERANDO**

Que, el consumo problemático es cualquier conducta que no se puede controlar y que afecta la salud psíquica, física o las relaciones sociales;

Que, en la actualidad el consumo problemático de drogas legales e ilegales, constituye un asunto de salud pública. También se reconoce como problema de adicciones no tóxicas o comportamentales a internet, juego por apuestas, sexo, comida, entre otros;

Que, la reflexión sobre este problema se constituye en una instancia necesaria ante la intención de elaborar propuestas alternativas que impliquen un abordaje integral al mismo;

Que, dicho encuentro fue una propuesta que tuvo como propósito generar un espacio de escucha e información a la comunidad sobre las consecuencias que generan las adicciones en el entorno de la persona que lo padece;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Cultura Activa y, en articulación con el Centro Integrador Comunitario de Unión, Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina y la Casona de Castañares, realizaron un encuentro de contención para familias que atraviesan situaciones de consumo problemático;

Que, la actividad se llevó adelante en el marco del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas que se conmemora el 26 de junio;

Que, la idea fue llevar a cabo un encuentro de orientación, contención, información y asesoramiento generando un espacio de escucha para las familias y comunicar a dónde pueden recurrir ante dichas situaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el Encuentro para familias que atraviesan situaciones de consumos problemáticos de drogas legales e ilegales, llevado a cabo el día 26 de junio de 2.024, en la Casona Histórica de Castañares, por generar espacios de escucha y brindar información a la comunidad salteña.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) Delegación Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N°394 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 1874/24.-**

**VISTO**

La Primera Jornada Provincial de Actualización en el Cuidado de Enfermería en Emergencias Prehospitalarias; y

**CONSIDERANDO**

Que, el evento fue organizado por el Sistema de Atención Médica de Emergencias y Catástrofes (SAMEC) y se llevó a cabo en el Centro de Convenciones de nuestra Ciudad;

Que, tuvo como objetivo capacitar al personal en diversas áreas como emergencias obstétricas, atención inicial, estabilización del recién nacido crítico, patologías respiratorias en emergencias pediátricas, manejo del Accidente Cerebrovascular (ACV), monitorización e interpretación de electrocardiogramas (ECG), arritmias en la emergencia, reanimación cardiopulmonar básica y avanzada con manejo de la vía aérea y simulación de reanimación cardiopulmonar (RCP) avanzada;

Que, siendo el primer eslabón en la cadena de salud pública, lo que hacen los profesionales en emergencia prehospitalaria en los momentos críticos tiene una vital incidencia en el tratamiento y recuperación del paciente en el hospital;

Que, el evento reunió a más de trescientos enfermeros de toda la Provincia, tanto del sector público como privado;

Que, es prioridad destacar y difundir las actividades de prevención que ejerce Salud Pública de la Provincia, cuyo fin es el de brindar políticas de salud a la comunidad como elemento esencial;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la Primera Jornada Provincial de Actualización en el Cuidado en Emergencia Prehospitalarias, organizada por el Sistema de Atención Médica de Emergencias y Catástrofes (SAMEC).

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución al Sistema de Atención Médica de Emergencias y Catástrofes (SAMEC).

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N°395 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 -1968/24 y otros que corren por cuerda separada 135-1983/24; 135-2046/24; 135-2048/24y 135-2049/24; 135-2050/24; 135-2051/24;135-2052/24; 135-2053/24; 135-2080/24; 135-2146/24 y 135-2179/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles España y Doctor Luis Güemes de barrio El Carmen;
- b) Calle Julio Díaz de Villalba, entre calles Presidente Néstor Carlos Kirchner y Chacho Peñaloza de barrio Siglo XXI;
- c) Calle Junín, entre calle Adolfo Alsina y avenida Entre Ríos de villa Luján;
- d) Intersección de calles Bernardo O'Higgins y Maipú de barrio 20 de Febrero;
- e) Intersección de calles Vicente López y 12 de Octubre de villa Belgrano;
- f) Intersección de calle Mariano Necochea y pasaje 3 de Febrero de barrio General Martín Miguel de Güemes;
- g) Calle Junín, entre calle Mariano Necochea y pasaje Los Labradores de villa Luján;
- h) Calle Mariano Necochea, entre calles Maipú y República de Siria de barrio 20 de Febrero;
- i) Calle Hernando de Lerma, entre pasaje Calixto Gauna y calle Tucumán del área centro;
- j) Calle Coronel Pachi Gorriti, entre pasaje N y calle Los Piquillines de barrio Postal;
- k) Calle Presidente Néstor Carlos Kirchner, entre calles Fortín Las Juntas (Guachipas) y Fortín Juan Manuel Celodini (Chicoana) de barrio Solidaridad Etapa II.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N°396 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 1974/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación o reposición de luminarias, conforme lo establece la Ordenanza N° 15.766, en el espacio verde ubicado en intersección de Avenida Eneida Delgadillo y calle Capitán Mariano Salas de barrio La Angostura.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 397 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2077/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación o reposición de luminarias, conforme lo establece la Ordenanza N° 15.766 y erradicación de microbasural en calle Santiago del Estero, entre calles Rudecindo Ibazeta y Maipú de barrio San Martín.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 398 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2106/24.-**

**VISTO**

Los talleres realizados en el marco del proyecto "Mas allá de las Canas", organizados por la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Salta y coordinados por la Dirección General de Planificación y Acceso a los Derechos Humanos; y

**CONSIDERANDO**

Que, los temas a tratar incluyen tabúes y mitos de la vejez; derechos de los adultos mayores; sexualidad; herramientas para el uso seguro, útil y recreativo de las nuevas tecnologías, al igual que promover las articulaciones pertinentes con otros organismos que surjan del intercambio en los talleres;

Que, está dirigido a personas mayores de sesenta años e invita a repensar conceptos sobre la vejez, el vejeísmo y los estereotipos limitantes, como así también resignificar esta etapa como la mejor de nuestras vidas, ser personas mayores reconocidas dignas de admiración, enamorarse a una edad avanzada, el compromiso con la actividad física y sus beneficios, el impacto de ser colaborativo con los demás, entre otros;

Que, las actividades se realizan los lunes de 17:00 a 19:00 horas, en la Fundación Hogares en Riesgo Social, en barrio Castañares y los martes de 10:00 a 12:00 horas, en el Centro de Jubilados y Pensionados Ayudando a Vivir, en barrio Ciudad del Milagro;

Que, es prioridad destacar y difundir las actividades que realiza la Secretaría de Derechos Humanos, cuyo fin es fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores, fortalecer su lugar en la familia y la sociedad, así como acciones tendientes a procurar una atención oportuna y de calidad a los adultos mayores en materia de salud, educación, cultura, recreación y atención psicológica y jurídica;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal los talleres del proyecto "Mas allá de las Canas", organizados por la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Salta y coordinados por la Dirección General de Planificación y Acceso a los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**RESOLUCIÓN N° 399 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2113/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A., para que proceda a la colocación de luminarias en calle Sixto Ovejero en su intersección con avenidas YPF y Constitución Nacional de barrio Lamadrid.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**RESOLUCIÓN N° 400 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2130/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 6.680 y modificatorias, disponga la construcción de rampas de accesibilidad para personas con movilidad reducida, en la vereda del Colegio N° 8.018 CODESA Cooperativa de Trabajo Docente Jacaranda Limitada, ubicada en calle Coronel Manuel Isidoro Suarez de barrio San Cayetano.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 401 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2132/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice de manera urgente, el retiro de cables en desuso y el acondicionamiento de los que se encuentren operativos, para evitar la caída o que permanezcan en forma oscilantes, en avenida Chile en su intersección con avenida República del Líbano y calle Doctor Moisés Gonorazky de barrio Casino.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 402 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2133/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, repare de manera urgente la pérdida de agua en calle Facundo de Zuviria en su intersección con pasaje José Hernández y calle Bernardo O'Higgins de barrio El Pilar.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Compañía Salteña Aguay Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 403 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2141/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección y urgente mantenimiento o reemplazo, según corresponda, de los postes ubicados en intersección de avenidas República de Bolivia y Robustiano Patrón Costas de barrio Parque General Belgrano.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**RESOLUCIÓN N°404 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 2149/24 y otros que corren por cuerda separada 135-2150/24; 135-2151/24 y 135-2152/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. para que proceda al reacondicionamiento de luminarias y disponga el levantamiento del resto de poda en los lugares que se indican a continuación:

- a) Calle iglesia Nuestra Señora de la Consolación, Manzana 16, Casa N° 87 de barrio Santa Ana II;
- b) Calle Radio Splendid intersección calle Radio Belgrano de barrio Intersindical;
- c) Avenida Roberto Romero, entre calle Catedral Basílica y avenida Radio Independencia colindante a barrio Juan Pablo II;
- d) Calle Radio Cerealista N° 2148 de barrio Miguel Aroz.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**RESOLUCIÓN N°405 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 2171/24.-**

**VISTO**

El Segundo Congreso de Técnicos en Laboratorio, organizado por el Instituto San Cayetano; y

**CONSIDERANDO**

Que, se llevará a cabo el día 29 de agosto del presente año, en el Centro Cultural Dino Saluzzi, de nuestra Ciudad;

Que, el Instituto dicta la carrera Técnico Superior en Laboratorio con Orientación Analista Químico Biológico, lo que habilita a sus egresados a desempeñarse en funciones técnicas en laboratorios químicos, microbiológicos y biológicos, tanto en industrias como en laboratorios de análisis clínicos;

Que, el evento contará con la presencia de destacados disertantes que desarrollarán temas de suma importancia para el personal de la salud, industrias y estudiantes de carreras afines;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal al Segundo Congreso de Técnicos en Laboratorio, organizado por el Instituto San Cayetano, a llevarse a cabo el día 29 de agosto del presente año, en el Centro Cultural Dino Saluzzi de nuestra Ciudad, por su aporte a la capacitación del personal de salud y profesionales.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Instituto San Cayetano.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**RESOLUCIÓN N° 406 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2178/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica, disponga la construcción de un puente o pasarela peatonal sobre calle 12 de Octubre, entre avenida de Circunvalación Papa Juan XXIII y calle Luis Patrón Costas de villa Luján.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**RESOLUCIÓN N°407 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 2207/24 y otros que corren por cuerda separada 135-2312/24 y 135-2313/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias:

- Calle La Florida, entre calles La Rioja y Tucumán;
- Calle Iglesia Nuestra Señora de Luján, entre calles San Juan Bautista de la Merced y Basílica San Francisco de barrio Santa Ana II;
- Intersección de avenida Eduardo Márquez y calle Roberto Antonio Frumento, en inmediaciones del Centro de Salud N° 16 de barrio Santa Ana I.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**RESOLUCIÓN N° 408 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2209/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable del inmueble ubicado en intersección de calles José Rondeau y Dr. Damián Torino de barrio Don Ceferino, para que realice tareas de limpieza, desmalezado y mantenimiento periódico del interior del mismo; nivelado y acondicionamiento de vereda, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, proceda conforme lo establecido en la Ordenanza N° 16.198.

**ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en intersección de calles José Rondeau y Dr. Damián Torino de barrio Don Ceferino, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N°409 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2215/24 y otros que corren por cuerda separada 135-2311/24 y 135-2315/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la parquización, limpieza, iluminación y acondicionamiento de juegos infantiles y mobiliarios urbanos en los espacios verdes ubicados en los siguientes lugares:

- Plaza Roberto Briones, entre calles Titán, La Luna, Venus y La Tierra de barrio Casa del Sol;
- Avenida Rubén Márquez, entre los edificios de la Escuela IV Centenario de la Fundación de Salta y el Centro de Salud N° 16 Islas Malvinas de barrio Santa Ana I;
- Avenida Ángel Vargas, entre calles Chacho Peñaloza y Carlos Xamena de barrio Santa Cecilia.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 410 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2238/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable del vehículo automotor y su complemento estructural remolque que se encuentran en el espacio verde público colindante a calle Bartolomé Mitre, intersección con calle Manuel Dorrego de barrio Lamadrid, al retiro del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d) y 15.415, artículo 49, inciso e). En caso de incumplimiento, proceda conforme lo establece la Ordenanza N° 16.198.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal..

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 411 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2248/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación o reposición de carteles nomencladores con el nombre sin abreviaturas, numeración y sentido de circulación, en intersección de calles Bernardino Rivadavia y Bartolomé Mitre de zona centro.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**RESOLUCIÓN N° 412 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2249/24 y otros que corren por cuerda separada 135-2286/24 y 135-2310/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles ubicados en los lugares que se indican a continuación, para que realicen de manera urgente tareas de limpieza, desmalezado y mantenimiento periódico, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, proceda conforme lo establece la Ordenanza N° 16.198:

- Avenida Ciudad Esperanza, entre calle Hematites y Turmalina (Manzana 268 B, Lote 1) de barrio 14 de Mayo;
- Intersección de avenida Hipólito Yrigoyen y calle Libertad de barrio 9 de Julio;
- Manzanas 184 F y 184 E de barrio Servicio Penitenciario Juan Carlos García Basalo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**RESOLUCIÓN N° 413 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2251/24 y 135-2254/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en los siguientes lugares:

- Avenida Del Trabajo en su intersección con calles Juan Agustín Avellaneda y Raúl Alejo Medrano de villa Palacios;
- Intersección de calles Tucumán y Buenos Aires de villa San Antonio.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**RESOLUCIÓN N° 414 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2314/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el levantamiento del microbasural, instalación de carteles indicadores con la leyenda "Prohibido Arrojar Residuos" y relevamiento de especies arbóreas en el espacio de uso público ubicado en intersección de calles parroquia Nuestra Señora Stella Maris y Parroquia San Juan Bautista de barrio Santa Ana I.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 415 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2320/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de nivelado, enripiado y cordón cuneta en calle Doctor Humberto Pedro Burgos, entre calles Doctor Enrique Pfister Frías y Hortensia Rodríguez Porcel de asentamiento Nuestra Señora del Carmen.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N°416 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C°N° 135 - 2353/24.-**

**VISTO**

La presentación obrante bajo expediente C°N°135-2353/2024; y

**CONSIDERANDO**

Que, se realiza una presentación solicitando la destitución por mal desempeño del Presidente, aduciendo la comprobación documentada de irregularidades e ineficiencias;

Que, ingresada la presentación, el Presidente del Cuerpo expuso la misma ante la Comisión de Labor Parlamentaria, la que decidió girar las actuaciones a la Comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial, conforme lo establece la Resolución N° 374/10 C.D.;

Que, reunida la comisión de Disciplina y analizada la presentación se advierte la inobservancia de requisitos básicos de admisibilidad, no obstante, por un criterio de amplitud, se decide analizar la cuestión planteada;

Que, la comisión compulsó la causa, el expediente C°N°135-1455/2024 allí mencionado, y se citó al Asesor Legal y Técnico del Concejo Deliberante;

Que, no surge con claridad qué hecho concreto se denuncia, ni una relación circunstanciada de los hechos en que se fundamentan las supuestas acusaciones, ni prueba documental alguna, ni se ofrece testimonial o algún otro elemento probatorio;

Que, observándose en la presentación solo enunciados en abstracto, que tampoco contienen o indican normas supuestamente violadas y las faltas cometidas por el funcionario en cuestión, el presentante no cumple con los principios básicos de admisibilidad formal;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** la inadmisibilidad de la presentación obrante bajo expediente administrativo C°N°135-2353/2024 y remitir las mismas oportunamente al Archivo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**RESOLUCIÓN N° 417 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 135-0278/19 y otros que corren por cuerda separada 135-0648/19; 135-1693/19; 135-1732/19; 135-1735/19; 135-1812/19; 135-2271/19; 135-2298/19; 135-2547/19; 82-42164-SG-2019; 135-0354/20; 135-0884/20; 135-0924/20; 135-1127/20; 135-1210/20; 135-1860/20; 135-2092/20; 135-2204/20; 135-2224/20; 135-2268/20; 135-2430/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0278/2019; 135-0648/2019; 135-1693/2019; 135-1732/2019; 135-1735/2019; 135-1812/2019; 135-2271/2019; 135-2298/2019; 135-2547/2019; 82-42164-SG-2019; 135-0354/2020; 135-0884/2020; 135-0924/2020; 135-1127/2020; 135-1210/2020; 135-1860/2020; 135-2092/2020; 135-2204/2020; 135-2224/2020; 135-2268/2020; 135-2430/2020 por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**RESOLUCIÓN N° 418 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3423/23, 82-064467-SG-2023 y 82-025630-SG-2024.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- NO** hacer lugar a lo solicitado por el señor Jorge Raúl Abraham, mediante expedientes C°s N°s 135-3423/2023, 82-064467-SG-2023 y 82-025630-SG-2024 referente a la donación de terreno, Matrícula N° 64.685, ubicado en calle Belgrano N°2233 de barrio El Carmen.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones consignadas en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**RESOLUCIÓN N°419 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135-1233/24 y otro que corre por cuerda separada 135-1374/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-1233/2024 y 135-1374/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 420 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2488/24.-**

**Autora: Cjal. María Belén Mamani.-**

**VISTO**

La realización en nuestra Ciudad del evento denominado IV Uruguay Literario, "Uruguay en las Voces de América"; y

**CONSIDERANDO**

Que, esta actividad cultural tendrá lugar en el Salón de Usos Múltiples de la Usina Cultural de Salta el próximo miércoles 21 de agosto a partir de horas 18;

Que, en la oportunidad, se leerán textos, prosas y poemas de autores uruguayos, integrantes de diversas comunidades residentes en nuestra Provincia, iniciando por Argentina, lo hará una escritora salteña, seguido por Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, etc; culminando el evento con la presencia de escritores uruguayos radicados en Salta;

Que, la entrada es libre y gratuita, se enmarca en el Plan de Internacionalización de la Cultura Uruguaya desarrollado por su Cancillería, a través de embajadas, consulados y asociaciones de residentes uruguayos en el exterior, fomentando lazos de hermandad e intercambios culturales a través de la literatura;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el evento denominado IV Uruguay Literario, "Uruguay en las Voces de América", a realizarse en el Salón de Usos Múltiples de la Usina Cultural de Salta el miércoles 21 de agosto del corriente año a partir de horas 18.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a la Cónsul de la República Oriental del Uruguay en nuestra Ciudad, Dra. Marisa Faccio.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ra

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 421 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2504/24.-**

**Autor. Cjal. Gustavo Farquharson.-**

**VISTO**

La realización en nuestra Ciudad de la 34° Maratón del Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálisis Cerebral, H.I.R.Pa.Ce., denominada "Corro por vos"; y

**CONSIDERANDO**

Que, como cada año, este evento en su edición N° 34, tendrá lugar el próximo el 1 de setiembre en inmediaciones del monumento al Gral. Martín Miguel de Güemes;

Que, entre los objetivos del evento, se encuentra la creación de un espacio de inclusión para chicos con parálisis cerebral, por lo cual lo recaudado será destinado al mejoramiento de la calidad del servicio;

Que, este año la competencia tendrá un circuito de diez (10) kilómetros, sumándose las modalidades participativas y con discapacidad, culminando esta fiesta con shows en vivo;

Que, este hogar fue fundado el 20 de junio de 1.965, ante la inexistencia de un centro de rehabilitación que diera respuestas a las necesidades de los niños con parálisis cerebral en el noroeste argentino;

Que, la parálisis cerebral es un padecimiento que se caracteriza por la inhabilidad de poder controlar completamente las funciones del sistema motor, causada por una lesión en una o más áreas específicas del cerebro;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la 34° Maratón del Hogar Instituto de Rehabilitación del Paralítico Cerebral, H.I.R.Pa.Ce., denominada "Corro por vos"; a realizarse en inmediaciones del monumento al Gral. Martín Miguel de Güemes el próximo 1 de setiembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de H.I.R.Pa.Ce., organizadoras del evento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ra

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 422 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2291/24.-**

**VISTO**

El proyecto del Día Mundial del Folclore, llevado a cabo por el Centro Polivalente de Arte, en el marco de las bodas de oro de dicha institución; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Día Mundial del Folclore, celebrado cada 22 de agosto, es una fecha destinada a reconocer y promover las manifestaciones culturales tradicionales de los pueblos como gesto de reconocimiento de sus identidades e idiosincrasias;

Que, el Centro Polivalente de Arte, con motivo de sus bodas de oro, conmemoró dicha fecha mediante un proyecto educativo y cultural que involucra a estudiantes, docentes y toda la comunidad;

Que, el proyecto tiene como objetivo la valorización y difusión de las tradiciones, costumbres y expresiones artísticas que forman parte del patrimonio cultural inmaterial, fomentando en los estudiantes el respeto y el amor por sus raíces culturales;

Que, el 22 de agosto de 1960 se celebró en Buenos Aires el Primer Congreso Internacional de folclore, un evento de gran relevancia presidido por el destacado folclorólogo salteño Augusto Raúl Cortázar;

Que, el congreso reunió a representantes de 30 países, quienes, en reconocimiento de la importancia del folclore como un elemento fundamental de la identidad cultural de los pueblos, instauraron el 22 de agosto como el Día Nacional del Folclore, en conmemoración de Juan Bautista Ambrosetti, arqueólogo, etnógrafo y folclorólogo argentino considerado precursor en la investigación y difusión de la cultura nacional;

Que, el proyecto Día Mundial del Folclore, llevado a cabo a propósito de conmemorar mundialmente la relevancia antropológica del concepto, fue reconocido por la UNESCO también un 22 de agosto de 1846, en homenaje al arqueólogo británico William G. Thoms, quien uso por primera vez el término "folklore" en un artículo de investigación científica;

Que, inscripta bajo este marco signficante, la propuesta del Centro Polivalente de Arte busca revalorizar el folclore como parte fundamental de nuestra cultura, destacando la importancia de los espacios públicos como lugares donde las manifestaciones culturales de la juventud puedan ser visibles y apreciadas;

Que, el evento busca motivar vínculos de amistad y camaradería, promoviendo la integración entre el profesorado, las familias y toda la comunidad que forma parte de dicha institución educativa y tiene planificado para ello, actividades que incluyen exposiciones, stands, una mateada comunitaria y números alusivos, los cuales permitirán a los participantes y a la comunidad en general disfrutar y compartir diversas expresiones folclóricas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el proyecto del Día Mundial del Folclore, llevado a cabo por el colegio secundario Centro Polivalente de Arte, a realizarse el 22 de agosto del corriente año en el anfiteatro Gustavo "Cuchi" Leguizamón, ubicado en parque San Martín de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al equipo docente a cargo del proyecto: Yanil Amador, Alejandra Carrillo, Carlos Vargas y Horacio Quispe.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**RESOLUCIÓN N°423 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 2292/24.-**

**VISTO**

La conmemoración del 50º Aniversario del Colegio Secundario N° 5.092 Centro Polivalente de Arte de Salta;y

**CONSIDERANDO**

Que, en el año 1.974 fueron creados los centros polivalentes de arte en distintas Provincias, con el objetivo expandir la oferta educativa y brindar a la comunidad la posibilidad de estudiar y especializarse en diciplinas artísticas en el ámbito de la educación estatal;

Que, el 16 de julio de 1.974, se inauguró el Centro Polivalente de Arte de Salta, que inicialmente funcionó como escuela de danzas, en calle Caseros 460 (actual Casa de la Cultura) y, en el año 1.976, se trasladó a calle La Florida N° 20, donde funcionaba el Museo Arias Rengel;

Que, en 1.978, la institución se trasladó nuevamente en comodato con la Escuela de Aviación Civil, a calle Urquiza N° 529. El colegio funcionaba en los turnos mañana y tarde, mientras que la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, dependiente de Aviación Civil, operaba por la noche;

Que, a partir del año 1.982, el estado proporcionó un edificio al colegio, una casa con patio que no contaba con la infraestructura necesaria para albergar a la totalidad del estudiantado. Por esta razón, una parte del Centro de Polivalente continuó funcionando como un anexo en la Escuela de Aviación Civil;

Que, en 2012, una parte del colegio se trasladó al anexo de calle Ituzaingó N° 371. En 2016, debido a un colapso en la estructura del techo de la sede central, quienes trabajaban y estudiaban allí se vieron obligados a mudarse otra vez, instalándose en un edificio de avenida Belgrano al 400, donde permanecieron durante un año;

Que, actualmente el Polivalente se reorganizó y distribuye su actividad en el edificio central, en el que se dictan las especialidades de danzas clásicas y folclóricas, mientras que en el anexo se ofrecen las especialidades de música y artes visuales;

Que, en 2.019, después de 45 años de espera para contar con un edificio propio y adecuado para las especialidades artísticas, el Gobierno de la provincia de Salta inauguró el nuevo Centro Polivalente de Arte de Salta, Colegio Secundario N° 5092. La escuela cuenta con 8 aulas, biblioteca, laboratorio de ciencias, salones multimedia y de grabación y orquesta, para escultura y cerámica, área de gobierno y administración, salón de usos múltiples, comedor, sala de profesores, cocina con despensa, entre otras instalaciones;

Que, el Centro Polivalente de Arte es una institución de gestión estatal que ofrece una formación de nivel secundario con las siguientes especialidades artísticas: Bachilleratos en danza con especialidad en danza de origen escénico; danza con especialidad en danzas de origen folclórico y popular; en artes en música con especialidad en interpretación musical en vivo de música popular y en artes visuales con especialidades en producción/arte, nuevos medios/arte y arte público;

Que, este año, celebra sus 50 años de trayectoria, llevando a cabo diversas actividades, como una exposición artística especial en el mes de julio donde presentó obras de profesores activos y jubilados de la institución. Además, en el marco de las bodas de oro, se realizará un evento para reivindicar el Día del Folclore, con el objetivo de fortalecer los lazos de integración entre el profesorado, las familias y toda la comunidad que forma parte de dicha Institución;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal los 50 años de trayectoria educativa del Colegio Secundario N° 5.092 Centro Polivalente de Arte de Salta, en la formación de numerosos artistas en el arte visual, música, folclore y danzas clásicas.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al director de la institución, profesor Ricardo Buzzada.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 424 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2404/24.-**

**VISTO**

La realización del espectáculo inclusivo "Y la Noche Nunca Termina", a cargo del Centro Terapéutico Puentes de Luz; y

**CONSIDERANDO**

Que, esta comedia musical es una producción que involucra a 50 personas en escena que conforman un espectáculo con actuaciones, proyección audiovisual, canto y baile;

Que, Puentes de Luz es una institución con 15 años de trayectoria, que se dedica a brindar tratamiento integral y multidisciplinario e inclusión escolar, social y cultural en los niveles de educación primario, secundario y superior, a personas con discapacidad intelectual;

Que, entre los objetivos de la institución se destaca brindar rehabilitación integral, optimizando la autonomía e independencia de los jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidad;

Que, desde el año 2006, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU establece en su artículo 30 que: "...los Estados reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural asegurando que las personas con discapacidad tengan acceso a material cultural en formatos accesibles...";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la obra musical "Y la Noche Nunca Termina", un espectáculo inclusivo organizado por el Centro Terapéutico Puentes de Luz, a realizarse el martes 27 de agosto a horas 21:00 en la Casa de la Cultura de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la directora del Centro Educativo Terapéutico Puentes de Luz, licenciada María Marta Victoria Elías.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 425 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N°s82-046038-SA-2024; 82-047429-SA-2024 y Nota SIGA N° 9382/2024.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la nómina de establecimientos e instituciones de educación formal y no formal y beneficiarios adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 14.690 y modificatoria, correspondiente al año 2.024, que como Anexo I y II forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- EL** Banco Municipal de Becas, en caso de corresponder deberá solicitar al establecimiento, complete el cupo de acuerdo al convenio adhesión, para lo cual deberá enviar nómina complementaria de beneficiarios conforme a lo establecido al artículo 3° de la Ordenanza N° 10.101.

**ARTÍCULO 3º.- REQUERIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, que emita las constancias de exención del presente año, para el cumplimiento efectivo de lo establecido en los convenios acordados con los establecimientos educativos, adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme a lo contemplado en la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 4º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, que publique en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la nómina de establecimientos e instituciones de educación formal y no formal y los respectivos beneficiarios del Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, del presente año.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**ANEXO I**  
**NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES ADHERIDAS**  
**AL REGIMEN DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA AÑO 2024**

N°	ESTABLECIMIENTO / INSTITUCIÓN	PADRÓN COMERCIAL	CATASTROS	MONTO A EXIMIR
1	Instituto Cooperativo 14 de Abril N° 8.001	42.944	27.540	\$ 750.000
2	Instituto Dr. Emilio Castro Boedo	71.049	17.754	\$ 2.280.000
3	Instituto Privado Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield N° 8.127	33.134	4.308	\$ 375.000
4	I.E.I (Instituto de Estudio de Ingles)	71.387	02822	\$ 945.000
5	Colegio Santa Teresa de Jesús	35618 63988	107.147 4.690 893 3.014	\$ 4.820.000
6	Escuela Privada N° 8.083 - Dr. Raúl Goytia	201634/19	99036	\$ 2.180.000
7	Instituto Royal School of English	25354	3246	\$ 820.000
8	Instituto Educativo INTI N° 8.046	54251	442	\$ 1.400.000
9	Uzzi College	87.512	151.598	\$ 9.000.000
10	Escuela Parroquial Milagroso Niño Jesús de Praga	42.210	932	\$ 2.673.500
11	Asociación Cultural Argentino Británica de Salta	1.824 1573	2432 1062	\$ 1.051.000
12	Colegio José Manuel Estrada	11.545 3.246	2.319 2.323 2.327 2.339 2.358 112.480	\$ 5.625.000
13	Colegio del Milagro	11.544 78.218 31.089	102.508 5.484 1.910	\$ 11.290.000
14	Universidad Católica de Salta	93.701- objeto 525970 85.101- objeto525969	5.904	\$ 89.800.000
15	I.S.I.C.A.N.A.	2.196	2.261 140.147	\$ 7.475.000
16	Ludere College N° 8.220	33716193999-0	63.387 125.658 63.388	\$ 6.678.000
17	Santo Tomas de Villanueva	47.814	132.063	\$ 8.690.000
18	Instituto Dr. Facundo de Zuviria	25.762	6.773 4.287	\$ 4.200.000
19	Instituto Educativo Gifted Children N° 8.138	54.256	11.436	\$ 5.250.000
20	Instituto Privado General Güemes	15.942	91.481	\$ 4.340.000
21	Instituto Patrick Dragon School	87.449	3.404	\$ 4.950.000
22	Colegio Madre Teresa de Calcuta	-----	145.810	\$ 3.500.000
23	Instituto SuperiorDr. Ramón Carrillo	-----	145.810	\$ 3.500.000

24	Colegio de la Divina Misericordia N° 8.023	74.567 79.811 79.812	5.239 5.443 4.638	\$ 7.500.000
25	Instituto Jean Piaget	92.521 92.500	5548 -11	\$ 14.100.000
26	Colegio Adventista Bartolomé Mitre	117	155.479	\$ 6.558.000
27	Instituto Superior Luis Pasteur	57038	2341	\$ 3.000.000
28	Fundación Antares	-----	3616/4923	\$ 1.400.000
29	Instituto Franklin	-----	2626	\$ 5.390.000

## ANEXO II

## NOMINA DE BENEFICIARIOS AÑO 2024

## 1 - INSTITUTO COOPERATIVO 14 DE ABRIL N° 8.001

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	López Toledo, Santiago	49653820
2	Guaymas, Felipe Gabriel	51186675
3	Miranda, Luis Fernando	48970489
4	Portal Rodríguez, Camila Constanza	50009236
5	Mamani, Liz Josefina	49895242

## 2 - INSTITUTO DR. EMILIO CASTRO BOEDO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Villalba, Patricia Paola	32230211
2	Figueroa, Julieta Luisana	49782173
3	Castro, Dylan Exequiel	50606632
4	López, Ingrid Lara Yasmin	49973513
5	Pineda, Celeste Jazmín	44696296

## 3 - INSTITUTO PRIVADO DR. DALMACIO VELEZ SANSFIELD N°8.127

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Lezcano Pérez, Valentina Morena	51184011
2	Burgos Cisneros, Vanina Maite	50519920
3	Alberto, Keila Daniela	47814390

## 4 - (I.E.I) INSTITUTO DE ESTUDIOS DE INGLES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Gangi Rodríguez, Helena	54393522
2	Franco Mercado, Mateo Bautista	55220033
3	Robles Reyna, Tomás Alejandro	55834182
4	Fernández, Matías Gabriel	51616705
5	Mamani Villanueva, Máximo Josué	49274072
6	Gutiérrez, Enrique	36444061
7	Benicio Cruz, Germán Esteban	53898266
8	Martínez, Lionel Alfredo	51000959
9	Hurtado Benicio, Antonella Luján	52335027
10	Morales Zampini, Pilar Emilia	54086639

## 5 - COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Arrita Casabella, Candelaria	50602213
2	Urquidi de Juana, Valentino	53900830
3	Romero, Francisco André	55222762
4	Ensinas, Lola Pilar	53328077
5	Carrizo Juárez, Catalina Milagros	50283132
6	Abregu, Mercedes	49784332
7	Ovalle García, Solana Maite	52543946
8	Becalli, Santino Thomas	50338806
9	Fleming Inge Anchezar, José	27175913
10	Álvarez Quevedo, Juana	50284330
11	Beltrano, Delfina María	54242462
12	Dantur Niseche, Tomas	52538669
13	Wyss Diez Sierra, Bernardo Mateo	55970478
14	Saravia Voncini, Martina	48675229
15	González Cortes, Martina	52332104
16	Costas Iburguren, Benjamín	55470531
17	Tolaba Urquidi, Vito	56231355
18	Gerónimo, Gael Salvador	56672023
19	Castiella Macarof, Martina	50675181
20	Teruel Berti, Santiago Federico	48918555

## 6 - ESCUELA PRIVADA N°8.083 DR. RAÚL GOYTIA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Tolosa, Pía Valentina	52342256
2	Yurquina Chauque, Mía Abigail	52334236
3	Flores, Dylan Alejandro	56146011
4	Guerra, Morena Isabella	54244916
5	Chauque López, Máximo Valentino	54798566
6	Álvarez, Esteban Fabricio	48690015
7	Ansi, Yago Rodrigo	52346131
8	Villalba, Alan Luciano	53349871
9	Matorras Ibarra, Brian Leonel	50281594
10	Villalba Quipildor, Miguel Ángel	53901299
11	Yurquina Peludero, Benjamín Alexander	53039346
12	Blasco Aban, Mateo Bastián	51392944
13	Torres, Lucila	53560698
14	Zerpa, Juan Manuel	54087285
15	Serapio, Ignacio Simón	49895805
16	Mamani, Benjamín Hernán	48691306
17	Zarza, Brisa Mailen	48338341
18	Calvetti, Daniela Lujan	50912020
19	Choque, Aarón Santiago Uziel	55645684
20	Costilla, Zoe Mailen	53902042
21	Cruz, Zahira	50912340
22	Oviedo Llaves, Agustina Luz	52545627
23	Cuevas, Mikeas Alejandro	57693606
24	Pintos, Eduardo Isaac	52538786
25	Mamani Wierna, Natasha	53351138

26	Viveros, Abril Alicia	48654584
27	Diaz, Victoria Guadalupe	48654209
28	Rojas, Tatiana Ariana	55226325
29	Monteagudo, Sabrina Ivana	50909596
30	Viñabal, Marina Antonella	50675167
31	Barboza, Jazmín	53556234
32	Guzmán Portella, Juliana Stefania	52337842
33	Alancay Torres, Nahia Aylén	53351316
34	Reta, Diana Nahir	54804918
35	Jiménez Córdoba, Luciana Nahir	52182187
36	Guanco Aish, Maria Pilar	53350129
37	González, Maycol Dylan	53903979
38	Cardozo Martínez, Morena Nahia Nicole	53347843
39	Escalante, Luz Antonella	52068538
40	Acosta, Flor Valentina	50220332

## 7 - ROYAL SCHOOL OF INGLES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Santillán Portal, Milagro Carolina	51617747
2	Villa Torrea, Mirko Agustín	54084496
3	Miranda, Luana Luz	52966281
4	Melgarejo Azurmendi, Guillermina	55095595
5	Oroño Reyes, Alma Valentina	53715704
6	Peiro Gelmetti, Francesca Valentina	53557404

## 8 - INSTITUTO EDUCATIVO INTI N° 8.046

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Borjas, Joaquín Darío	49387693
2	Lamas, Katherine Guadalupe	49031880
3	Pintos Cansino, Rodrigo Sebastián	50281949
4	Estrada, Lionel Maximo	49169760
5	Méndez Carabajal, Leandro Iván	50754775
6	Vargas, Luz Sofia	50455665
7	Lagos, Santiago Daniel	50008509
8	Navamuel, Morana Agustina	49653931
9	Manquez, Alejandro Benjamín	46789523
10	Carabajal, Carlos Lautaro	48006317

## 9 - UZZI COLLEGE

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Muñoz Postigo, Santiago	53557548
2	Alfaro, Zoe	55093480
3	Montoya Storniolo, Tomas	54805694
4	Salguero, Luz	51293611
5	Sanguedolche Lazarte, Manuela	54554046
6	Pedemonti, Evan	55645616
7	Serpa, Mia Josefina	54804518
8	Bischburg, Catalina	47608635
9	García Zamorano, Thomas	50281712

10	Slavutsky, Ezequiel Alejandro	56671872
----	-------------------------------	----------

## 10 - ESCUELA PARROQUIAL MILAGROSO NIÑO JESÚS DE PRAGA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Caro, Bianca Florencia	51272638
2	Pino, Guadalupe del Carmen	52132128
3	Armiñana, Thiago Bautista	54807408
4	Valdiviezo Torán, Bastián Emiliano	56671837
5	Boils Saravia, Ana Lucia	52538409
6	Olarte, Tomas Simón	51391567
7	Chachagua, Enzo Gabriel	51354392
8	Perales Storniolo, Álvaro	56434597
9	Choque Viasutti Serrano, Thiago Luis	50519942
10	Flores Aguilar, Emma Martina	55829965
11	Alzogaray Quiroga, Baltazar Mateo	49034860
12	Ibarra, Lara Isabella	55095799
13	Pérez Llevara, Mauricio Agustín	49974887

## 11 - ASOCIACIÓN CULTURAL ARGENTINO BRITÁNICA DE SALTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Cejas Gómez, Ara Huilen	53600146
2	Padilla, Lourdes Alexia	49472812
3	Paredes, Joaquín Lautaro	50909505
4	Caro, Mai Sofía	49031533
5	Cannuni Barbonagli, Gino León	53556314
6	Rueda, Mikeyla Jazmín	55220152
7	Martel, Luciano Leonel	50411700
8	Flores, Aldo Bautista	49782226
9	Luquez Roures, Milagro Agustina	51001584
10	Chihan, Alejo Valentín	53197501
11	Blanco López, Matías Joaquín	47905052
12	Nieva Portella, Martina Aylin	52332962
13	Torres, Cristian Joaquín Nicolás	50082580
14	Ramírez Molins, Valentina	48005133
15	Medina, Mia Valentina	48338649
16	Salanova, Axel Benjamín	53196003
17	Ávila, Martina Charlotte	51516930
18	Avalos, Facundo Benjamín	54394369
19	Rebollo Torres, Melisa Florencia	50127189
20	Pérez Ávila, Benicio Joaquín	56914035
21	Vilca, Camila Antonella	39756664
22	Reynoso, Victoria Valentina	52966232
23	Martínez, Emma Amaia	55467627
24	Valdez, Isabella Matilde	51617207
25	Díaz, Mia Agustina	54798182
26	Pastrana Bejarano, Zoe Candela	52546102
27	Flores, Tiara Stefania	49930133

## 12 - COLEGIO JOSÉ MANUEL ESTRADA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Burgos, María Belén	51516903
2	Echazu, Hanne Candelaria	54807424

3	Batpurev, Siddhartha D'armon	49140127
4	Rubiales López, María Lucia Alejandra	55092746
5	García, Juliana	53902457
6	López, Mórea Delfina	55968211
7	Zenteno, Lucia Candelaria	50519941
8	Aranda, Zoe Delfina	48970706
9	Bravo, Juan Manuel	52542040
10	Vivian, María Lujan	53557538
11	Tejerina, Lucia Anahí	52183854
12	Gauna, Lara Sofía	52339069
13	Chaile, Mauro Joaquín	51515842
14	Rampullia Legorburo, Santino	50453186
15	Villagra, Mateo Emanuel	56429020
16	Pelo Molina, Ian Alexander	56142815
17	Colqui Méndez, Emanuel Jesús Ignacio	48777941
18	López Cervera, Uma Victoria	52967250
19	Quiroga Capobianco, Magali	46799886
20	Janco, Sofía Elizabeth	51075950
21	Huertas, Jeremías Salvador	51291013
22	Lera, Luciano Sebastián	55832421
23	Cabezas, Camila Giselle	48781261
24	Arias, Mia Agustina	52335446
25	Quintana Sofía Agustina	53041052
26	Machuca, Rita del Milagro	41986046
27	Giunta, Martina Giulina	48781091
28	Camisay, Villagrán Lourdes Daniela	48654405
29	Velázquez, Gabriela Lujan	47450963
30	Morales, Laura Verónica	41718563
31	Lavia Prieto, Isabella	54984045
32	Flores, Rocío Esmeralda	48337632
33	García, Agustina Victoria	49782605
34	Martínez, Guadalupe	50219580
35	Rodríguez, María Cristina Soledad	32980908
36	Aquino Sosa, Jazmín Luisana	56146500
37	Cazón Barconte, Clara Martina	50854033
38	Yañez, Sofía Marianela	43207881
39	Rojas, Martina Belén	52539104
40	Trefilio, Ana Gabriela	41019765

## 13 - COLEGIO DEL MILAGRO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Vega, Lourdes Sofía	51076232
2	Palavecino, Emiliano	51185925
3	Solís Saenz, Thiago	51236947
4	Salva, María de los Ángeles	49782280
5	Villanueva, Andrés	48519470
6	Iyesca Teseyra, Valentina	48918023
7	Valdez Zurita, Valentina	49782464
8	Módica Herrera, Giovanni	47540945
9	Soler Diez Gómez, Fátima	48779934
10	Silvestre Marín, Mía	48781741
11	Ibáñez Salva, Loana Luana	49895354
12	Guinart, Mateo	51291591
13	Fernández Gómez, Santino	52968665
14	Armanino, Facundo Ernesto	53197479

15	Ríos Larina, Amanda	53043124
16	Bridoux, María Julieta	52337871
17	Resina, Gerónimo	52337869
18	Juárez Ortiz, Ulises	52967448
19	Girón Sutar, Lionel	54087494
20	Ibarra Solaligue, Lisandro	52329134

## 14 - UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Vera Mamani, Morena Ámbar	46798604
2	Falcon, Carolina Guadalupe	45973652
3	Toran, Anna Kiara	46171591
4	Diaz Torrejón, Santiago Ezequiel	46055941
5	Bonifacio, Norma Gisell	45362042
6	Vásquez, Maia Gabriela	46789697
7	Urmilla Chilo, Josefina Elizabeth	46533530
8	Medina, Guadalupe Tatiana	45974354
9	Álvarez Zenteno, Stefania Gabriela	46230215
10	Córdoba, Sofia Micaela	46231814
11	Larran, Tomas	46533988
12	Barrozo Figueroa, BelénRocío	46171332
13	Abdo, Yusef	46081523
14	Gómez, Yesica	27753976
15	Elías Galindo, Victoria Nair	45768416
16	Carrizo, Sol Betiana	42706164
17	Camacho, Fernando Javier	40957605
18	Padilla, Bruno Efraín	43951684
19	Tuya Cornejo, Amparo	45971906
20	Altamirano Choque, Nadia Gisell	45769649
21	Risso, Patricia Gabriela	43378019
22	Cruz Peñaranda, Jennifer Natali	44269436
23	Vega Báez, Ana	45971517
24	Di Pietro Romano, María Agustina	43640744
25	Toledo, Vanina Anabel	35137824
26	Erbes, Ivana Aylin	45851190
27	GerónimoTorrejón, Rocío Abigail	45547696
28	Romano, Álvaro Augusto	45015421
29	Mollinedo, Tomas	45774449
30	Cavolo Galleana, Santino	46171523
31	Pintado, María Valentina	40957719
32	Gumiero, Martina	44327712
33	Guitian Viveros, Albertino Maxwell	45849213
34	Castro Cappa, Camila Monserrat	43218721
35	Alberti, Pablo Agustín	45113177
36	Villafañe, Santiago Misael	45774016
37	Parada, Bruno	45771270
38	Giménez, RocíoBelén	40148030
39	Jurado, Sol	40793063
40	Cabrera Sánchez, Augusto	41371539
41	Hidalgo, ÁngelAgustín	45547797
42	Huertas, Ailín Agustina	43687474
43	Oliva, Florencia	46171578
44	Maestro, María Laura	41486946
45	Guanca, Lourdes Pilar	44565130
46	German Juárez, Candelaria	45551681

47	Rivas, Agostina Camila	43549477
48	Erazo, Iris Abigail	45598815
49	Villafañe, Santiago Roberto	41985061
50	Derganz Tolaba, Yamila Soledad	42314179
51	Oreteá Argote, Melani Belén	44912743
52	Abregu, Sebastián	46057587
53	Ramos, Ariel Alfonso Lihuel	46229138
54	Rosales, María Emilia	40709861
55	Martínez, Alejo	42555288
56	Patagua, Martín Alejandro	45180013
57	Yala, Pablo Marcelo	33090865
58	Gutiérrez, Agustina Belén	41985120
59	Montes Abdala, Luz María	44911994
60	Gómez, Paula Nerea Soledad	43549732
61	Rodríguez Gallardo, María	45054191
62	Farfán, María Catalina	45054784
63	Quinteros, Facundo Kalil Gonzalo	43337270
64	Bustos, Martina	45765824
65	Ferreira Giangreco, Lara Martina	46789494
66	Zarihd, María Nur	43686.207
67	Cazón, Federico Nicolás	44399842
68	Medina, Guillermo Gabriel	44327786
69	Colque, Lucas	46229322
70	Belmonte Ávila, Andrea Verónica	32242299
71	Sierra, Rosario Virginia	45771383
72	López, Camila Aldana	45179332
73	Aguilar Aparicio, Antonella Itatí	45974509
74	Dazzi Maisenti, Tomás Gabriel	44106336
75	Vaca Saavedra, Lara Oreana	46666173
76	Quispe, Samuel Alejandro	45849874
77	Mazzei, Nicolás	46055097
78	Meza Garzón, Máximo Adolfo	45849640
79	Corimayo, Martina María Candela	45768040
80	Rojas, Andrea Gimena	45770407

## 15 -I.S.I.C.A.N.A

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Flores, Milena Martina	48209518
2	Armella Mora, Matías Sebastián	51074335
3	Chávez Vilte, Alina Sofía	55834853
4	Farías, Joaquín Nicolás	49140109
5	Carol, Pilar	49704649
6	Flores, Maite Valentina	47904904
7	Paz Sánchez, Giselle Fernanda	48777521
8	Castillo Santillán, Pilar Isabella	50998082
9	Jaureguy Torrejón, Santiago Baltazar	49100960
10	Alfaro, Luciana Ayelén	45851854
11	Muñoz Fuentes, Leonardo Gonzalo	50602778
12	Ordoñez Villanueva, Antonella Mabel	49273985
13	Luna, Cristal Roberta Isabel	49272109
14	Lamas, Zaira Ariadna Milagros	50602792
15	Soruco Teruelo, Martín Alejandro	54087281
16	Ortuño Flores, Luz Yael	48690019
17	Vega, Zoe Abril Emilia	49340990
18	Lera Chinque, Isabella Magali	54391851

19	Cabrera, Micaela Ayelén	45971966
20	Castillo, Isabella	52341857

## 16 - LUDERE COLLEGE N° 8.220

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Barboza, Pía Agustina	57692204
2	Aybar Mamani, Mercedes Leonor	54559608
3	Satue, Mia Aylén	50008650
4	López Colque, Emma	52968691
5	Sirven, Francisca Emma	56146675
6	Aguilar, Isaías Maximiliano	56143835
7	Yapura Sagle, Olivia	55968283
8	CamposVillagra, Valentina	55467943
9	Orona, Brianna Luz	52371122
10	Pistan Astorga, Bruno Nahuel	53902936
11	Anachuri, Camila Jazmín	55969647
12	Choque, Elisea Noemi	52339478

## 17 - COLEGIO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Morales, Luisana Agostina	53559161
2	Vargas Cruz, Dulce Lucia	54086718
3	Aban Balboa, Delfina Anahí	52538768
4	Flores, Leonel Benjamín	54392939
5	Vargas Velázquez, Sheila Florentina	53192074
6	Rivero, Ciro Bautista	52541611
7	Vizgarra, Olivia Trinidad	54550037
8	Moretti López, Serana Delfina	55646085
9	Benejam, Antonio	53555902
10	Gómez Sarmiento, Agustín Rafael	55228217

## 18 - INSTITUTO DR. FACUNDO DE ZUVIRIA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Escalante, Gastón Alejandro	44567179
2	Ríos, Analía de los Ángeles	44444609
3	Alani, Leandro	40910440
4	Zigaran Laime, Maximiliano Emanuel	44564568
5	Olazo Farfán, Santiago Felipe Gabriel	45362977
6	Tolaba, Jazmín Antonella	50520249
7	Tejerina, GastónEfraín	48085362
8	Pastrana, Ismael Enrique	49653650
9	Pintos Zeballos, Lara Camila	50911458
10	Aguirre Villavicencio, Juan Martin	50176532
11	Peloc Torres, Gustavo Gael	47543171
12	Tolaba Vera, Fabio Maximiliano	49723182

## 19 -INSTITUTO EDUCATIVO GIFTED CHILDREN N° 8.138

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
----	-------------------	--------

1	Córdoba Guanca, Santino Arami	56228620
2	Jaime, Alexis Joel	53557484
3	Carrizo, Lujan	53002877
4	Rangeon Gutiérrez, Javier	56431128
5	Pomo Saravía, Darién	53040914
6	Jure Romañuk, Gaia	54553628
7	Corrales, Luzmila Zoe	55224196

## 20 - INSTITUTO PRIVADO GENERAL GUEMES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Vega, Eric Matheo	52341330
2	Cruz, José David	50338437
3	Borquez, Nicole Ailín	54804543
4	Leiseca Prieto, Zahira Valentina	49467756
5	Mogro, Bruno Exequiel Marino	50455739
6	López, Mateo Joaquín	52334694
7	González, Mauro Ignacio	54555649

## 21 - INSTITUTO PATRICK DRAGON SCHOOL

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Alonso Vaquer, Delfina	52337704
2	Borja Ramos, Emilia Morena	50519475
3	Esliman Vargas, Bernardo María	50438673
4	García Escribas, Brenda	52545878
5	Guzmán, Micaela Valentina	52132944
6	Laham, Bautista	54459266
7	Maragliano López, Santino	53078114
8	Tolaba, Maia Araceli	53038930
9	Mychalewsky, Darlene Abigail	49652661
10	Aguirre Doric, Ana Lucia	50342920
11	Castro Pastore, María Luisa	54552142

## 22 - COLEGIO MADRE TERESA DE CALCUTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Pérez, Tiziano Francisco	54550970
2	Ibarra, Aylén Claudia	53899057
3	Cabeza, Olivia Francisca	54798169
4	Rojas, Ignacio Gael	52345967
5	Costilla, Julieta Trinidad	52332914
6	Arce Cayo, Francisco	53192003
7	Sprenger, Agostina Macarena	49653624
8	Castillo, Fabio Benjamín	52541707
9	Córdoba, Alison Jazmín Celine	50911839
10	Castillo Escalante, Lisandro Maciel	50455610
11	López Montenegro, Santino Gabriel	49652453

## 23 - INSTITUTO SUPERIOR DR. RAMON CARRILLO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Santillán, Lara Aylín	45054333

2	Tanico, Florencia Antonia	37600478
3	Chocala, Natali	43951792
4	Mamani, Leila Jaquelina	39402161
5	Zubelza, Flora	43217938
6	Mamani Vilte, Bruno Gaspar	44696696
7	Moreno, Soledad Susana,	40523553
8	Gutiérrez, Noelia Graciela Jazmín	44017219
9	Orquera, Ariana	46056444
10	Illanes, Nahir Celeste	34620257

## 24 - COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA N° 8.023

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Quiroga, Valentina Shaiel	51292840
2	Llanes, Celeste Abigail	48517368
3	Nazer, Carlos Benjamín	52339898
4	Ibáñez Rodríguez, Constanza Agustina	54242959
5	Pasquini Correa, Martina	49781933
6	Viveros Ajaya, Leandro Benjamín	54390988
7	Moya, Thiziano Nahuel	50752654
8	Díaz, Matías Sebastián	53195909
9	Lancea, Florencia Anahí	48413354
10	Nieva Lezcano, Nilda Magdalena	50754929

## 25 - INSTITUTO JEAN PIAGET

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Asencio Lombardero, Daniel Emiliano	52342269
2	Guinart Gómez, Renata	54084442
3	Urzagasti, Facundo Javier	51616605
4	Tapia, Alejo Antonino	55091469
5	Ortiz, Belisario	56430769
6	Jiménez Seleno, Bruno	54802939
7	Castro, Lourdes Abril	48919915
8	Baumeister, Anna Isabella	47775987
9	Nolasco, Rodrigo Ángel Nahuel	48040337
10	García Ramos, Lorenzo	50453187
11	Gonzales, Liliana Hilda	32401289
12	Jiménez Flores, Elena Celeste	46169367
13	Mendoza Dorado, Inés Gabriela	44326429
14	Martínez, Rocío Belén	39364449
15	Rivero Fernández, Agustina Stefania	44175189
16	Carrazana, Carlos Emanuel	43760680
17	Figuroa, Fernando Miguel	40525643
18	Floriano, Griselda Ivana	28715545
19	Chauque, Romina	45434300
20	Maza, Anahí Ayelén Milagros	45771118

## 26 - COLEGIO ADVENTISTA BARTOLOME MITRE

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Aranda, Giuliana del Rosario	49031911
2	Riera, Cloe Amelie	51291504
3	Dos Santos Martearena, Alexia	49472888
4	Ozuna Duran, Pablo David	47818511

5	Cabrera, Joaquín Segundo	50084478
6	Heredia, Bruno Ezequiel	54242416
7	Cruz, Aarón Andrés	55092443
8	Vargas, Josué Gabriel	47775595
9	Agüero, Sara Elizabeth	54801914
10	AguirreBengoa, Morena Jazmín	49974387
11	Villagra Ríos, Agustina Guadalupe	51186623
12	Ruiz Cortes, Maximiliano Agustín	52546840

## 27 - INSTITUTO SUPERIOR LUIS PASTEUR

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Martínez, Valentín	45054487
2	Murillo, Maximiliano	42269285
3	MartínezGalván, Victoria Belén	45596539
4	Flores, Graciela Fabiana	26898839
5	Catan, Marlene Alejandra	38212824

## 28 - FUNDACION ANTARES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Flores, Sofía	46531875
2	Gijena Gerbino, María Milagros	47609142
3	Jaime, Nahíara Agustina	46801322
4	Blas Valencia, Johann Lionel	45972140

## 29 - INSTITUTO FRANKLIN

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	López Tolaba, Benjamín	44912040
2	Zambrano, Andrea Celina	46169402
3	Galbán Burgos, Andrea Estefanía	43218149
4	Cruz, María Antonella	44444851
5	Solís, Máximo	46668376
6	Choque Porcel, Moisés	41908126
7	Ortiz, Gerónimo	44014750
8	Sanguino Lazarte, Fabricio Gustavo	44105008
9	Flores, Santiago	43686174
10	Chura Fabián, Noelia Guadalupe	43137160

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 426 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4201/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CREAR** una comisión especial para tratar el proyecto de ordenanza del Código de Espectáculos Públicos y Actividades Nocturnas y Diurnas de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- LA** comisión especial dirigirá el proceso de discusión, participación y elaboración del proyecto del Código de Espectáculos Públicos y Actividades Nocturnas y Diurnas de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- LOS** proyectos de ordenanza o resolución vinculados a espectáculos públicos y actividades nocturnas y diurnas que deban ser tratados en sesión del Concejo Deliberante, deberán contar con dictamen, no vinculante, de la comisión especial.

**ARTÍCULO 4º.- LOS** miembros de la Comisión, no percibirán remuneración ni adicional por las tareas desarrolladas en el ámbito de la misma.

**ARTÍCULO 5°.-** LA comisión especial estará integrada por nueve (9) concejales, será presidida por uno de ellos y su funcionamiento se regirá conforme lo establecido por el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 6°.-** LA comisión se reunirá al menos una vez al mes en el lugar que sus miembros lo determinen.

**ARTÍCULO 7°.-** LA comisión deberá constituirse dentro de los quince (15) días desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 427 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1972/24 y otros que corren por cuerda separada 135-2065/24; 135-2147/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, y reparación de pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles Checoslovaquia y Polonia de barrio Morosini;
- b) Intersección de avenidas Doctor Usandivaras y 20 de Junio de barrio San José;
- c) Calle Coronel Pachi Gorriti, entre calles Macacha Güemes de Tejada hasta Juana Moro de López de barrio Vicente Solá.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 428 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1973/24.-**

**VISTO**

Los programas y actividades solidarias que realiza la Fundación de Inteligencia Emocional; y

**CONSIDERANDO**

Que, fue creada en el año 2.016 por un equipo interdisciplinario con el objetivo de fortalecer la inteligencia emocional en niños, adolescentes y adultos a través de diferentes programas que promueven el desarrollo personal y el bienestar emocional;

Que, en el año 2020, obtuvo personería jurídica bajo la denominación Fundación de Inteligencia Emocional Argentina, mediante Resolución Ministerial N° 144/20, lo que aseguró la continuidad de sus servicios en contexto de pandemia y posibilitó la ampliación de su acción social;

Que, entre sus programas se destaca el denominado "Universidad Imaginaria", que tiene un propósito preventivo y autosustentable, brindando estimulación socioemocional a niños en edad preescolar. Además, ofrece orientación profesional a madres y padres primerizos mediante una capacitación familiar denominada "Adaptación Inteligente", para que el ingreso al sistema educativo pueda desarrollarse respetando los tiempos emocionales de cada grupo;

Que, otra de sus iniciativas es "Reinicio", un programa de carácter terapéutico que surge con una doble premisa social: brindar un servicio terapéutico remunerado que genera fondos para sostener un sistema de becas y medias becas, destinado a las familias que no pueden solventar honorarios;

Que, actualmente se ha sumado a estas acciones el programa "Atención Terapéutica Solidaria", que brinda tratamientos sin costo a 48 personas por jornada, ofreciendo de manera mensual cuatro servicios: Biodecodificación, Coaching Ontológico, Aprendizaje Emocional y Constelaciones Familiares;

Que, cientos de personas participaron en sus programas, generando un impacto positivo en la vida de los vecinos y familias de nuestra Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal los programas y actividades realizados por la Fundación de Inteligencia Emocional Argentina, por su aporte significativo al bienestar emocional de los vecinos de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la psicopedagoga Gabriela Guanuco, presidenta de la Fundación de Inteligencia Emocional Argentina.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**RESOLUCIÓN N°429 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 2198/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización y demarcación correspondientes de los semáforos ubicados en:

- a) Intersección de calles Río Piedras y Juan Manuel de Rosas de villa Lavalle;
- b) Intersección de calles Felipe Varela y Juan Manuel de Rosas de barrio Santa Cecilia.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**RESOLUCIÓN N° 430 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2199/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute de manera urgente las siguientes obras y acciones en avenida Walter Adet, entre avenida Holver Martínez Borelli y calle Moisés Zevi de barrio San Ignacio:

- a) Gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A. y Sa) Aguas del Norte, a reparar las pérdidas de agua;
- b) Erradicación de microbasurales e instalación de carteles con la leyenda "Prohibido Arrojar Residuos", con indicación de multas.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A. y Sa) Aguas del Norte.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

## RESOLUCIÓN N°431 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2259/24 y otros que corren por cuerda separada 135-2262/24; 135-2273/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A., para que proceda al reacondicionamiento de luminarias en los siguientes lugares:

- a) Plaza Parque El Aybal de barrio El Aybal;
- b) Intersección de calles Radio Independencia y Radio San Salvador de Jujuy de barrio Intersindical;
- c) Pasaje Arabia Saudita, entre calles Mar Amarillo y Mar Mediterráneo de barrio Don Santiago.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

## RESOLUCIÓN N° 432 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2261/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en la intersección de calles Diario La Nueva Provincia y Diario La Opinión de barrio El Tribuno:

- a) Instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. para que proceda al reacondicionamiento de luminarias;
- b) Retiro de resto de poda y escombros.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

## RESOLUCIÓN N° 433 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2264/24.-

**VISTO**

El evento deportivo organizado por la Asociación Argentina Veteranos Fútbol (AAVF) denominado "III Torneo Sudamericano Salta 2.024"; y

**CONSIDERANDO**

Que, la AAVF es una entidad con personería jurídica cuya sede se encuentra en la ciudad de Paraná, Entre Ríos;

Que, el torneo se disputará entre los días 5 al 8 del mes de septiembre en el estadio Martearena de la ciudad de Salta y participarán las categorías Senior (+35), Super Senior (+42), Maxi (+49) y Super Maxi (+55);

Que, la AAVF valora el esfuerzo de las delegaciones que participan cada año, contando con excelentes canchas para cada torneo, con un escenario internacional para las finales y brindando un eficaz servicio de hotelería, gastronomía, con actividades donde además se promocionará el paisaje salteño y su cultura musical;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el "III Torneo Sudamericano Salta 2.024", organizado por la Asociación Argentina Veteranos Fútbol (AAVF), que se disputará entre los días 5 y 8 de septiembre del corriente año en el estadio Martearena de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al organizador del evento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**RESOLUCIÓN N°434 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 2280/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, la conclusión de manera perentoria de las obras que continúan inconclusas en avenida Combatientes de Las Malvinas, entre calles Inti y Miquilo de barrio San Carlos zona sur de la Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**RESOLUCIÓN N° 435 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2331/24 y 135-2340/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes de reductores de velocidad en los siguientes lugares:

- c) Intersección de calles Felipe Varela y avenida Enrique Santos Discépolo de barrio Santa Cecilia;
- d) Intersección de calles Maestro Salvador Rodríguez y Maestro Carim Jorge de barrio Docente;
- e) Intersección de calles Puerto Montt y Punta del Este de barrio Morosini.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**RESOLUCIÓN N°436 C.D.-**

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2335/24.-

## VISTO

La necesidad de fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil, particularmente a los centros vecinales, merenderos, comedores comunitarios, fundaciones, cooperativas y clubes de barrio; y

## CONSIDERANDO

Que, dichas organizaciones cumplen un rol fundamental en la articulación entre los vecinos y el gobierno municipal, siendo espacios de participación ciudadana y gestión comunitaria;

Que, muchas de ellas desempeñan una función social crucial en la asistencia alimentaria a sectores vulnerables de la población;

Que, sus labores materializan la vocación solidaria de los vecinos de nuestra Ciudad que, conformando diversos grupos, contribuyen significativamente al tejido social, fortalecen los lazos comunitarios y atienden necesidades urgentes de la población más frágil, constituyendo un pilar fundamental en la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y participativa;

Que, pese a su relevancia social enfrentan continuamente dificultades para mantener su regularización jurídica y contable, lo que obstaculiza su normal funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos;

Que, la capacitación de las personas interesadas en integrar organizaciones sociales y civiles es esencial para garantizar una gestión eficiente, transparente y sostenible;

Que, dicha capacitación debe abarcar aspectos jurídicos, contables, administrativos y de gestión social para asegurar el correcto funcionamiento y la continuidad de esas entidades;

Que, además, la figura jurídica de las simples asociaciones representa una alternativa válida para la conformación de grupos de vecinos que realizan acciones solidarias, permitiendo una organización más ágil y flexible, resultando necesario una mayor difusión de sus características y ventajas;

Que, la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta es el organismo competente en materia de regulación y fiscalización de las personas jurídicas, contando con la experiencia y los recursos necesarios para brindar asesoramiento y apoyo en estos temas;

Que, es facultad del Concejo Deliberante promover acciones que refuercen la participación ciudadana y el tejido social de la comunidad;

Que, la colaboración entre el gobierno municipal y el provincial es fundamental para lograr una sinergia en el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil;

Que, la suscripción de un convenio entre el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta y la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta permitirá aunar esfuerzos y recursos para el logro de los objetivos propuestos;

Que, dicho convenio facilitará la implementación de programas de capacitación, asesoramiento y acompañamiento para las organizaciones comunitarias, mejorando su capacidad de gestión y su impacto social;

Que, consolidar a estas organizaciones contribuirá a una mayor cohesión social, a la promoción de valores solidarios y a la construcción de una ciudadanía más activa y comprometida;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR** a la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta la suscripción de un convenio de cooperación con la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta, con el objetivo de promover acciones conjuntas destinadas al fortalecimiento y regularización de organizaciones de la sociedad civil.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** que el convenio mencionado en el artículo 1º contemple, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Brindar asesoramiento a organizaciones sociales y civiles para su regularización jurídica y contable;
- b) Propiciar mecanismos y procedimientos administrativos que faciliten la regularización jurídica;
- c) Difundir y promover la figura de las simples asociaciones para la conformación de asociaciones de vecinos que realicen acciones solidarias;
- d) Desarrollar talleres y jornadas informativas sobre los procesos de constitución, regularización y gestión de organizaciones comunitarias.

**ARTÍCULO 3º.- FACULTAR** a la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta a gestionar los recursos necesarios para la implementación de las acciones derivadas del convenio.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 437 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2351/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro del vehículo en estado de abandono ubicado en calle Doctor Moisés Gonorazky en su intersección con calle sin nombre en inmediaciones del Block D de barrio Casino.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 438 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -2372/24.-**

**VISTO**

El taller "Aprendiendo Juntos: Conocimiento y Ciencias", creado por el estudiante salteño Federico José del Milagro Aramayo Mora; y

**CONSIDERANDO**

Que, es una iniciativa formativa valiosa, surgida del interés de brindar apoyo a la comunidad educativa, mediante espacios de formación gratuitos, que aprovechan el acceso remoto de las tecnologías digitales para amplificar su accesibilidad;

Que, el personal del taller está conformado por jóvenes estudiantes secundarios, terciarios y universitarios, que, con gran vocación, trabajan de manera voluntaria, ad honorem y con profundo compromiso y responsabilidad;

Que, en el transcurso de un año el taller demostró un evidente crecimiento y una notable participación de estudiantes de distintos niveles e instituciones, procurando siempre difundir e impartir conocimientos mediante marcos teóricos en diversas materias;

Que, este espacio tiene entre sus objetivos, posibilitar el acceso a consultas y actividades en plataforma virtuales, disponibles a otras provincias argentinas e incluso otros países del mundo, de modo que su accesibilidad sea lo más abierta posible;

Que actualmente forman parte del taller más de 100 estudiantes, entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Salta, así como de otros departamentos y provincias;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal las actividades desarrolladas a través del taller "Aprendiendo Juntos: Conocimiento y Ciencias", fundado por el estudiante salteño Federico José del Milagro Aramayo Mora, por su valioso aporte a la educación como un derecho vital del ser humano y el aporte al aprendizaje de la comunidad en general.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Federico José del Milagro Aramayo Mora.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 439 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -2376/24.-****VISTO**

La labor que realiza la agrupación de adultos mayores denominada "Por Siempre Salta"; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agrupación inició sus actividades en el año 2020 y nuclea a adultos mayores de distintos centros de jubilados de la Ciudad, con la finalidad de instruirlos en la danza folclórica y actividades culturales afines y permitirles relacionarse de manera competitiva a nivel nacional y provincial;

Que, cuentan con premiaciones como ser: mejor paisana en el año 2020 en Rosario de Lerma, mejor delegación salteña en el año 2022 por numerosidad y coreografía y mejor gaucho en el año 2022 en Rosario de la Frontera. Asimismo, tuvo participaciones en Buenos Aires, Córdoba, Merlo, Paso de la Patria, Termas de Río Hondo, entre otras;

Que, las actividades culturales muestran los múltiples talentos, prodigios y dones que tienen los artistas locales y constituyen representación en distintos lugares de la provincia y el país;

Que, es necesario reconocer y destacar las actividades promovidas por las instituciones con fines sociales, que se desempeñan en el ámbito municipal y promueven lugares de encuentro e inclusión participativa;

Que, las instituciones benéficas de la comunidad son pilares fundamentales en la siembra de valores y constitución de diálogos, a los cuales pueden acudir y manifestarse los distintos sectores sociales sin distinción alguna;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la labor que realiza la agrupación de adultos mayores denominada "Por Siempre Salta", por su destacada actuación, reconocimientos y premiaciones obtenidos a nivel nacional y provincial, como así también su destacada labor social, de inclusión, apoyo, esfuerzo y aporte cultural ininterrumpido.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la agrupación de adultos mayores "Por Siempre Salta".

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

*Secretario Legislativo*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**RESOLUCIÓN N°440 C.D.-****Ref.: Expte. C°N° 135 - 2377/24.-****VISTO**

La 4° edición de la carrera de Mountain Bike "Desafío Fundación HPMI" promovida e impulsada por las fundaciones Hospital Público Materno Infantil y Sendas; y

**CONSIDERANDO**

Que, es fundamental destacar y reconocer las actividades impulsadas por organizaciones sin fines de lucro, atento a la labor social y contribución para la comunidad;

Que, el deporte es una actividad polifuncional que permite lograr condiciones apropiadas para el desarrollo físico y conlleva múltiples beneficios para las personas;

Que, la edición anterior contó con la participación de más de 200 corredores desde los 4 hasta los 70 años de edad y lo recaudado sirvió para finalizar la construcción del primer patio, proyecto titulado "Patios que Curan el Alma";

Que, las instituciones benéficas son pilares fundamentales en la siembra de valores, constitución de diálogos y lugares de contención a los cuales pueden acudir los distintos sectores sociales, sin distinción alguna;

QUE, deben garantizarse espacios en los sectores de salud pública que funcionen como centros de estímulo, superación, desarrollo e impulso para una recuperación plena de los pacientes;

Que, la salud es un derecho fundamental de todas las personas, con consagración constitucional, internacional y en las distintas legislaciones nacionales y provinciales, por lo que debe garantizarse su pleno cumplimiento y alcance absoluto a todos los ciudadanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la 4º edición de la carrera de Mountain Bike "Desafío Fundación HPMI", organizada por las fundaciones Hospital Público Materno Infantil y Sendas, por su promoción al deporte y contribución al bienestar de los pacientes.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a las fundaciones Hospital Público Materno Infantil y Sendas.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Secretario Legislativo*

*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**RESOLUCIÓN N° 441 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2393/24 y otro que corre por cuerda separada 135-2427/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles ubicados en los lugares que se indican a continuación, para que realicen de manera urgente tareas de limpieza, desmalezado y mantenimiento periódico y acondicionamiento de veredas, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, proceda conforme lo establecido en la Ordenanza N° 16.198:

- a) Avenida Ciudad Esperanza, entre calles Onix y Aguamarina (Manzana 283 A, Lote 5) de barrio 14 de Mayo;
- b) Calle 12 de Octubre N° 183, entre calles Juramento y Vicente López de villa Belgrano.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Secretario Legislativo*

*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**RESOLUCIÓN N° 442 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2394/24 y otro que corre por cuerda separada 135-2435/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el levantamiento de los microbasurales producidos por restos de poda, escombros y otros residuos. en los lugares que se indican a continuación:

- a) Pasaje San Andrés, entre calles Francisco de Aguirre y Domingo Avellaneda de barrio Miguel Ortiz;
- b) Intersección de calles Coronel Gregorio Pedriel y Pablo Alemán de barrio General Mosconi.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Secretario Legislativo*

*Presidente*

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**RESOLUCIÓN N° 443 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 2395/24 y otros que corren por cuerda separada 135-2429/24 y 135-2437/24.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias:

- a) Calle Necochea N° 1.953, entre calles Junín y Juan Esteban Pedernera de villa Luján;
- b) Calle Río Negro N° 2.855, entre calles Radio Splendid y Radio Rivadavia de barrio Intersindical;
- c) Intersección de calles Eleuterio Ramos (pasaje 13) y avenida Juan Domingo Perón (colindante con el edificio del Centro de Salud N° 16) de barrio Santa Ana I.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**DECLARACIÓN N° 019 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 2436/24.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO. - QUE** vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, remita a este Cuerpo un informe sobre la cantidad de cámaras o domos de seguridad instalados en distintos barrios de la Ciudad, indicando lugares en los que fueron colocados, estado de funcionamiento y planificación para nuevas instalaciones.

**SEGUNDO. - COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚNDÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**SOLICITUD DE INFORME N° 064 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 2352/24.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, lo siguiente:

- a) Sentido de circulación de calle Mar de Bering, entre calles Mar Argentino y Mar Blanco de barrio San Remo;
- b) Si existen estudios de factibilidad técnica que determinen el flujo vehicular y sentido de circulación conveniente en dicha arteria;
- c) Obras de señalización, demarcación de sendas peatonales a realizar en la zona.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

mel

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 065 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2554/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, lo siguiente:

- Informes mensuales de auditoría ambiental correspondientes a la ejecución de la obra Etapa I Nueva Traza y Provisión de un Sistema de Transporte Cable Tipo Teleférico - Instalación de Servicios Básicos del Proyecto Especial de Nueva Traza Cerro Ala Delta a emplazarse en la matrícula N° 97.829, conforme lo dispone el artículo 3° de la Ordenanza N° 15.981;
- Si existen intimaciones o infracciones labradas al Complejo Teleférico San Bernardo S.E. por incumplimientos a normativas vigentes. En caso afirmativo, especifique motivos.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

mel

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SALTA, 14 AGO 2024

DECRETO N° 0428

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 051.682-SH-2024.

VISTO los Decretos N°s. 0323/23, 0189/24, 0191/24, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0323/23 se designa a personas varias en los distintos cargos de conducción en la Coordinación General de Comunicación y Prensa de Jefatura de Gabinete, entre las que se encuentran los Sres. Luisina CONTRERAS DEL OLMO e Ignacio Ezequiel MIRANDA.

**QUE** por Decreto N° 0191/24 se designa a personas varias en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, siendo una de ellas la Sra. Marina Gisela SANCHEZ.

**QUE** atento al incremento de tareas que le fueron encomendadas a los Sres. CONTRERAS DEL OLMO, MIRANDA y SANCHEZ, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado a cada uno y otorgarles el nivel correspondiente que se detalla para cada caso en particular, dispuesto por los Decretos N°s. 0282/23 y 0395/24 modificatorios del Decreto N° 1.357/09.

**QUE** asimismo resulta procedente modificar la cláusula segunda del contrato de servicios de la Sra. Carla Romina BAUCH, aprobado por Decreto N° 0189/24.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo de la Sra. Luisina CONTRERAS DEL OLMO, DNI N° 38.738.755, dispuesto mediante el Decreto N° 0323/23, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09

**ARTÍCULO 2°.** MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo del Sr. Ignacio Ezequiel MIRANDA, DNI N° 40.326.699, dispuesto mediante el Decreto N° 0323/23, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, Punto 4 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09

**ARTÍCULO 3°.** MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo del Marina Gisela SANCHEZ, DNI N° 35.543.303, dispuesto mediante el Decreto N° 0191/24, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, Punto 2.B, del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1.357/09

**ARTÍCULO 4°.** APROBAR el *Convenio de Modificación de Cláusula*, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Sra. Carla Romina BAUCH, DNI N° 37.636.483 y aprobado por Decreto N° 0189/24, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 5°.** DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 6°.** TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 7°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 8°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 9°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 AGO 2024

DECRETO N° 0448

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 041.064-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0320/23, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se designa a la Sra. María Marta DURAND CORNEJO en el cargo de Directora General de Atención Ciudadana de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**QUE** la Sra. DURAND CORNEJO presenta su renuncia a partir del 01/07/24, al cargo para el que fuera designado, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada dependencia, deviene pertinente designar al Sr. Daniel Alejandro GONZÁLEZ en el cargo vacante, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**QUE** la designación propuesta se realiza en virtud de que el Sr. GONZÁLEZ reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicho cargo.

**QUE** conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/07/24 por la Sra. María Marta DURAND CORNEJO, DNI N° 28.862.172, y en consecuencia *dejar sin efecto su designación* en el cargo de Directora General de Atención Ciudadana de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dispuesta por Decreto N° 0320/23, por los motivos expresados en los considerandos, *dándole las gracias por los servicios prestados*

**ARTÍCULO 2°.** DESIGNAR, al Sr. Daniel Alejandro GONZÁLEZ, DNI N° 30.638.008, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA** de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir de la toma de posesión

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4°.** ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 2° carece de estabilidad en el cargo designado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 5°.** TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0451

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 045.635-SG-2024.

VISTO el Convenio Específico, celebrado el día 18 de julio de 2024 entre la Municipalidad de Salta y TOTAL GROUP S.R.L., (Óptica Total), y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio tiene como objetivo, establecer un marco formal y general de cooperación entre la óptica TOTAL GROUP S.R.L. y la Municipalidad de Salta, con el objeto de trabajar de manera mancomunada en beneficio de los vecinos de la ciudad de Salta.

QUE en tal sentido, las partes coordinarán la realización de campañas solidarias de recolección de armazones y lentes, impulsando acciones de iniciativa social en la que tanto vecinos, empresas y comercios del rubro puedan donar armazones y anteojos en desuso en puntos fijos a determinar.

QUE la Municipalidad de Salta y la óptica TOTAL GROUP S.R.L. coordinarán la distribución y entrega de los armazones con sus respectivos cristales a los interesados, con el objeto de equipar a niños, jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad económica y social, por lo que serán distribuidos entre personas de Comedores Infantiles, Clubes de Barrios y otros dispositivos.

QUE la mencionada óptica brindará a los empleados municipales y/o sus familiares directos el beneficio del 35% de descuento en todas las compras de acuerdo a los términos convenidos.

QUE la Coordinación General Agencia Salta Deportes y la Secretaría de Gobierno serán responsables de coordinar y ejecutar el cumplimiento del presente, encontrándose facultadas a suscribir los Actas Acuerdo que al caso correspondan.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el CONVENIO ESPECÍFICO, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Emiliano DURAND y TOTAL GROUP S.R.L. (Óptica Total), representada por el Socio Gerente, Emanuel Hernán PONCE, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a TOTAL GROUP S.R.L. (Óptica Total), en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General Agencia Salta Deportes y la Secretaría de Gobierno, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios Legal y Técnico y, de Gobierno

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

**CONVENIO ESPECIFICO**  
**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y TOTAL GROUP**

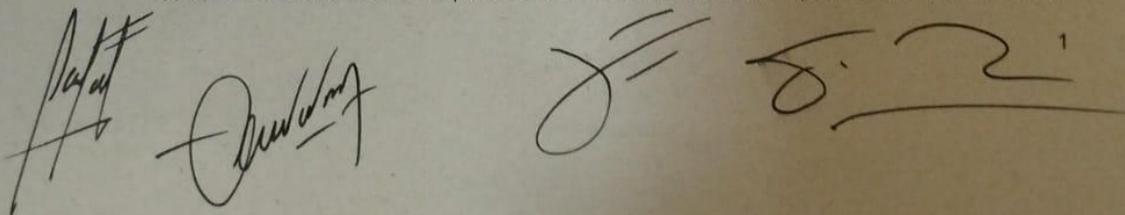
Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por su Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra parte, TOTAL GROUP SRL, CUIT N° 30-71730231-8, cuyo nombre de fantasía es "OPTICA TOTAL", en adelante LA ÓPTICA, representado por el Sr. Emanuel Hernán Ponce, DNI. N° 33.543.366, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en Av. Belgrano N° 1152, de la Ciudad de Salta, ambas en conjunto denominados en adelante LAS PARTES, convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en consideración a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**Objeto general:** El objeto del presente convenio es establecer un marco formal y general de cooperación entre LA ÓPTICA y LA MUNICIPALIDAD, con el objeto de trabajar de manera mancomunada en beneficio de los vecinos de la Ciudad de Salta.

-LAS PARTES coordinarán la realización de campañas solidarias de Recolección de armazones y lentes. Las mismas consistirán en la realización de iniciativas de impacto social en la que tanto vecinos como empresas y comercios del rubro, puedan donar armazones y anteojos en desuso en puntos fijos a determinar, donde se realizará el acopio del material. Posteriormente, LA ÓPTICA articulará, junto con el Municipio, la entrega de los armazones con sus respectivos cristales recetados a los interesados, que será sin costo para éstos últimos. Las acciones mencionadas, no implican una atención previa con un profesional oftalmólogo, por lo que la prescripción de la correspondiente receta queda bajo responsabilidad del interesado. La coordinación, distribución y entrega se realizará de la forma más conveniente entre los interesados de Comedores Infantiles, Clubes de Barrios y otros dispositivos, con el objetivo de equipar a niños, jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad económica y social.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA ÓPTICA se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente CONVENIO, sobre las compras realizadas en todos los



comercios y/o sucursales de la **ÓPTICA TOTAL**, ubicados en la Ciudad de Salta. Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y/o sus familiares directos (hijos o cónyuge), en tanto acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI del beneficiario. El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular y/o sus familiares directos podrán acceder al mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** LA **ÓPTICA** brindará el beneficio del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de descuento en todas las compras pagando de **CONTADO EFECTIVO O TRANSFERENCIA**. El presente beneficio tendrá vigencia durante la duración del presente **CONVENIO**, pudiendo el mismo ser modificado y/o actualizado mediante Actas Acuerdos que en futuro se anexasen al presente, de acuerdo a los pedidos efectuados por las partes previa solicitud expresa. El presente beneficio no será acumulable con otros que brinde LA **ÓPTICA**.

**CLÁUSULA CUARTA:** LA **ÓPTICA** queda facultada a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de LA **MUNICIPALIDAD** a la brevedad posible. Los presentes beneficios tendrán vigencia hasta la duración del presente **CONVENIO**, pudiendo los mismos ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, de acuerdo a los pedidos efectuados por las partes previa solicitud expresa de lo mismo.

**CLÁUSULA QUINTA:** LAS **PARTES** aceptan que la información mencionada precedentemente aparezca en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, LA **ÓPTICA** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre LAS **PARTES** respecto del contenido de la publicidad y formas de difusión. LA **ÓPTICA** deberá comunicar a LA **MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de la información consignada en el presente **CONVENIO**.

Ezequiel Barraguirre  
Coordinador General  
Agencia Salta Deportes

2

**CLÁUSULA SEXTA. PROTOCOLOS ADICIONALES:** A los fines del cumplimiento del presente convenio se suscribirán los acuerdos Específicos necesarios, en los que se determinarán las características y condiciones de las acciones o proyectos a desarrollar, los objetivos en cada caso, el plazo de ejecución, responsables por ambas partes, y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. En caso que impliquen compromisos pecuniarios por las partes, se deberán realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La Coordinación del presente convenio estará a cargo del **Coordinador de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel Barraguirre, y la Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina Agolio Figueroa, de LA MUNICIPALIDAD** o de quien ellos designen a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultado a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

**CLÁUSULA NOVENA:** La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

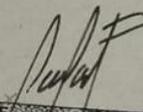
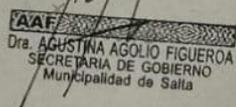
**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

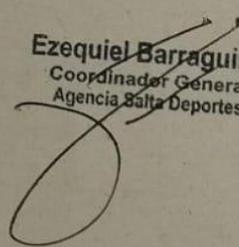
Ezequiel Barraguirre  
Coordinador General  
Agencia Salta Deportes

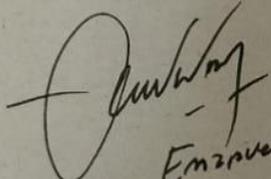
**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo **LA ÓPTICA** y **LA MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.

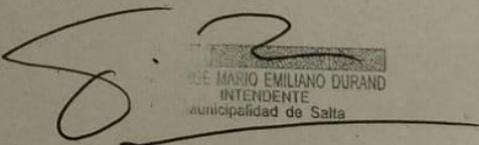
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Julio del año 2024.-

  
  
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Salta

  
Ezequiel Barraguirre  
Coordinador General  
Agencia Salta Deportes

  
Emanuel H. Ponce

  
Dra. MARIO EMILIANO DURAND  
INTENDENTE  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0452

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 038.732-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco, celebrado el 29 de julio de 2024, entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el presente Convenio tiene como objetivo generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre la Municipalidad de Salta y la Subsecretaría de Medicina Social del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, para articular y coordinar acciones de interés común que podrán desplegarse en los Centros de Integración Comunitaria (CIC), como así también en otros dispositivos que ambas partes acuerden, siempre que dichas acciones garanticen o mejoren los servicios sanitarios a los pacientes carentes de obra social.

**QUE** la ejecución del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, quien podrá suscribir junto con la Subsecretaría de Medicina Social de la Provincia de Salta las adendas complementarias conforme se especifica en el mismo.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO MARCO**, celebrado el 29 de julio de 2024, entre la Municipalidad de Salta representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y por la otra parte el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado por la Sra. Subsecretaria de Medicina Social, Lic. Gabriela DORIGATO, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios de Legal y Técnico, y de Gobierno

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA  
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Medicina Social, LIC. **GABRIELA DORIGATO**, con domicilio en calle Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Gobierno, **Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA**, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, Provincia de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, comúnmente denominadas **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente **CONVENIO**, teniendo en cuenta los antecedentes que se consignan a continuación:

**ANTECEDENTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Provincial, la salud es un derecho inherente a la vida y su preservación es un deber de cada persona. Es un bien social. Por ello, compete al Estado el cuidado de la salud física, mental y social de las personas y asegurar a todas la igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades.

En orden a lo dispuesto por Ley N° 8171, y su modificatoria, Ley N° 8274, Art. 23 inc. 4, compete al Ministerio de Salud Pública "entender en la promoción, creación de las condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud de la población, garantizando la efectiva participación de los Municipios y de todos los sectores de la comunidad".

En este sentido, corresponde que el Ministerio de Salud Pública, planifique y ejecute acciones tendientes a la prevención, asistencia y concientización del cuidado de la salud, redireccionando sus recursos a las poblaciones más necesitadas.

Por su parte, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, está facultada a firmar convenios con el Ejecutivo Provincial, con el objeto de mejorar las condiciones de vida y de salud de niños, jóvenes y adultos de su comunidad.

Es por ello, y en atención al interés de trabajar en forma conjunta y mancomunada, que las partes suscriben el presente **CONVENIO MARCO**, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

DMOP  
Sra. DAJANA MARIEL OVALLE  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
Municipalidad de Salta

**PRIMERA:** El objetivo general del presente CONVENIO MARCO es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre LA SUBSECRETARÍA DE MEDICINA SOCIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, para articular y coordinar acciones de interés común que podrán desplegarse en los Centros de Integración Comunitaria (CIC), como así también en otros dispositivos que ambas partes acuerden, siempre que dichas acciones tiendan a garantizar o mejorar los servicios sanitarios a pacientes carenciados sin obra social. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** Ambas partes reconocen como objetivos específicos del presente convenio, los siguientes:

a) Cooperar en el desarrollo, formulación e implementación de iniciativas con impacto comunitario, tales como acciones de capacitación para la prevención de enfermedades, campañas de vacunación, acciones de atención primaria y de control y vigilancia de patologías crónicas no transmisibles, de pacientes carenciados sin obra social. \_\_\_\_\_

b) Generar estrategias conjuntas de promoción y difusión de políticas de prevención y capacitación para el fortalecimiento comunitario y sanitario. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** Para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, la Municipalidad dispone que los Centros Integradores Comunitarios, serán puntos de referencia como Plazas Saludables, lo que permitirá una articulación más directa con la comunidad, generando un espacio propicio para el desarrollo de las actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo. \_\_\_\_\_

**CUARTA:** Las acciones conjuntas que se desarrollen fruto del presente convenio, deberán adecuarse a los protocolos de los diferentes Programas de LA SUBSECRETARÍA DE MEDICINA SOCIAL, coordinando acciones para una mejor utilización de los recursos de cada parte. \_\_\_\_\_

**QUINTA:** Se instruirá al personal municipal que intervenga en las acciones, en lo que respecta al llenado de formularios, carga de datos etc. \_\_\_\_\_

**SEXTA:** LAS PARTES aportarán sus insumos, equipamientos, personal según corresponda, para desplegar las acciones que se desarrollen en virtud del presente, según se requiera, conforme la realidad de la comunidad. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinadora para la ejecución y cumplimiento de este convenio a la **Sra. Mariel Daiana Ovalle, Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad**, o, a quien ella designe, quien podrá suscribir junto con la SUBSECRETARÍA DE MEDICINA SOCIAL, las Adendas complementarias al presente convenio con el refrendo del Secretario de su área, no siendo

OMO  
Sra. DAIANA MARIEL OVALLE  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
Municipalidad de Salta

obstáculo este, para que otra área de la municipalidad circunscriba otras actas que favorezcan a LAS PARTES, y que sean de mutuo interés. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, ni relación civil ni administrativa con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos, bajo su exclusiva responsabilidad con sus propios medios, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven de su actuación. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, nacionales o extranjeras. \_\_\_\_\_

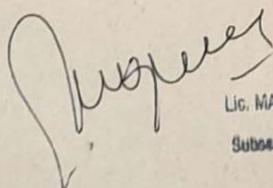
**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027, a partir de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlos sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se practiquen. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA TERCERA:** Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad, se firmarán tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 29 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. \_\_\_\_\_



Lic. MARIA GABRIELA DORIGATO  
Subsecretaria  
Subsecretaría de Medicina Social



Dra. AGUSTINA AGOLICE  
SECRETARIA DE  
Municipalidad de Salta



DMO  
Srta. DAJANA MARIEL OVALLE  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0453

SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 001.350-SV-2024

VISTO la Ordenanza Municipal N° 12.631 y la Resolución N° 0030/24 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 12.631 prohíbe el ingreso y circulación en la ciudad de Salta de todo tipo de vehículo de transporte de carga que supere las ocho toneladas (8 Tn) de peso incluida la carga que no cuenten con autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**QUE** se advierte, a raíz del auge de la actividad minera, un creciente flujo de tránsito pesado que atraviesa nuestra ciudad con destino – principalmente – a San Antonio de los Cobres y la vecina Provincia de Jujuy.

**QUE** tal circunstancia trae aparejado un mayor deterioro en la infraestructura vial, advirtiéndose la existencia de deterioro de cinta asfáltica, rotura de carteles nomencladores y semáforos, entre otras circunstancias.

**QUE** los daños que provocan los vehículos de gran porte demandan una inmediata reparación, ello a fin de preservar la seguridad en el tránsito viario.

**QUE** tal como surge entonces de la normativa citada, por regla general se encuentra vedada la circulación de todo vehículo de transporte de carga que supere las ocho toneladas (8 Tn), a excepción que medie expresa venia por parte de la Autoridad de Aplicación.

**QUE** se advierte entonces que, el Estado Municipal, en ejercicio del poder policía que le es propio, ha restringido – en pos del bien común – determinada actividad.

**QUE** dentro de las excepciones a dichas restricciones se encuentra la figura del permiso el que, siguiendo a BALBÍN, *no supone un derecho preexistente sino simplemente una expectativa del sujeto interesado en relación con el objeto de que se trate (por ejemplo, el permiso para cazar o pescar en un coto de propiedad estatal). [...] Así, el permiso es el reconocimiento de un derecho no existente; es decir, el titular no tiene derecho y el acto estatal permisivo, consecuentemente, crea ese derecho.*" (confr. BALBIN, Carlos F., "MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO" – Tercera Edición actualizada y ampliada, THOMSON REUTERS – LA LEY, pág. 261).

**QUE** la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de competencias que le son propias dictó la Resolución N° 0030/24 por la que instituyó el permiso único de cargas sobredimensionadas.

**QUE** en virtud de lo anterior y en atención a los informes emanados de dicha Secretaría, es razonable, a fin de llevar a cabo los arreglos urgentes que deriven de los daños que provoquen los vehículos autorizados, a raíz de su tránsito por la Ciudad, condicionar el otorgamiento del permiso aludido supra a la previa constitución de una caución a favor de la Comuna.

**QUE** cabe destacar que el empleo de dichos fondos para la reparación de los daños provocados, no impide el reclamo de las mayores sumas que no se encuentren cubiertas con la caución constituida.

**QUE** dada la finalidad que reviste la caución implementada, corresponde prever restitución, luego de mediar informe de servicios, expedido por el Área de Servicios y Fiscalización del Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención o la dependencia que en un futuro la reemplace, que no contenga ninguna novedad.

**QUE** en mérito de lo expresado corresponde entonces el dictado del respectivo acto administrativo.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ESTABLECER** como condición para el otorgamiento del permiso único de cargas sobredimensionadas, instituido por el Artículo 2° de la Resolución N° 0030/24 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, la previa constitución de una caución, a los fines indicados en el Considerando, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; la que podrá efectuarse de alguna de las siguientes formas:

- a) Deposito en Banco Macro S.A. a la orden de la Municipalidad de Salta – Cuenta N° 3-100-0004011207-5 / CBU 2850100630000401120751.
- b) Recibo Oficial de la Dirección General de Tesorería.

**ARTÍCULO 2°. FIJAR** la caución instituida en la suma equivalente a CUATRO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (4000 UT).

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que el monto depositado será reintegrado dentro de los cuatro días hábiles posteriores al informe de servicios, expedido por el Área de Servicios y Fiscalización del Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención o la dependencia que en un futuro la reemplace que no contenga ninguna novedad.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios de Tránsito y Seguridad Vial, de Hacienda y Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°. ESTABLECER** la vigencia del presente a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO-ASSENNATO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

**DECRETO N° 0454**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 052.567-SG-2024.

**VISTO** los Decretos N°s. 0005/24 y 0048/24, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto N° 0005/24 se establecieron los montos de las cajas chicas maestras del Departamento Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de Obras Públicas se le asignó 12.000 U.T.

**QUE** mediante Decreto 0048/24 se incrementó la Caja Chica Maestra asignada a la citada Secretaría por el monto de 14.000 U.T., a fin de atender las necesidades existentes en la Coordinación General Unidad Especial Área Centro.

**QUE** a fs. 01 el Sr. Secretario de Obras Públicas, solicita ampliación de la Caja Chica Maestra por la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), a fin de aumentar la Caja Chica Secundaria de la Coordinación General Unidad Especial Área Centro, para solventar gastos que surgen en la recuperación, restauración y salvaguarda para los edificios/plazas con valor patrimonial en el área centro de la Ciudad.

**QUE** a fs. 02/03 el Sr. Secretario de Hacienda autoriza el incremento solicitado, quedando determinado en 15.000 U.T.

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. INCREMENTAR** a partir de la fecha del presente instrumento legal, el monto mensual expresado en Unidades Tributarias (U.T.) de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaría de Obras Públicas, el cual quedará determinado en 15.000 U.T

**ARTÍCULO 2°. LA** Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** conocimiento por las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

**DECRETO N° 0455**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 053.328-SH-2024.

**VISTO** las competencias de administración que detenta el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 se solicita la contratación de servicios bajo la modalidad con Factura de la Sra. Analia Florencia FUENZALIDA ALCOBA, en la Subsecretaría de Inspección y Certificación de la Secretaría de Obras Públicas, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda.

**QUE** resulta menester disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el Contrato de Servicios bajo la modalidad *con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Analía Florencia FUENZALIDA ALCOBA**, DNI N° 39.894.371, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas, y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, y de Hacienda

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0457

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 046.423-SC-2024.

VISTO el Decreto N° 0290/23 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mencionado Decreto se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

**QUE** dicha Secretaría se encuentra realizando un proceso de reorganización institucional cuyo objetivo es promover acciones que puedan satisfacer todas las necesidades de servicios del municipio y ejecutar con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal, la Ordenanza N° 16.173 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendados a la misma.

**QUE** en tal sentido y atento a que la Coordinación de Espacios Públicos se encuentra vacante, resulta necesario designar a la Dra. Mabel Guadalupe TOLABA en dicho cargo y en consecuencia corresponde dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0339/23.

**QUE** por ello, resulta oportuno designar al Sr. José Sebastián RODRÍGUEZ GARCÍA en el cargo de Director General de Espacios Visuales, dependiente de la Coordinación de Espacios Públicos de la Subsecretaría de Espacios Públicos, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, en consecuencia deviene pertinente dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0339/23.

**QUE** asimismo, es menester designar a la Sra. Zulma Noemí PEDRAZA en el cargo de Directora General de Uso de Espacios Públicos, dependiente de la Coordinación de Espacios Públicos de la Subsecretaría de Espacios Públicos, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO**, a partir del 01/08/2024, las designaciones en los cargos que se detallan a continuación, dependientes de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, dispuestos por Decreto N° 0339/23, por los motivos expresados en los considerandos:

**COORDINACIÓN GENERAL DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

**SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**COORDINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS**

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Dcto.N°</b>
<b>RODRÍGUEZ GARCÍA</b> José Sebastián DNI N° 22.276.055	Director General de Uso de Espacios Públicos	0339/23
<b>TOLABA</b> Mabel Guadalupe DNI N° 32.347.217	Directora General de Espacios Visuales	0339/23

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR** a partir de la toma de posesión, al personal que se menciona seguidamente, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, de la **Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana**, con el nivel remunerativo que se detalla para cada caso en particular:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Nivel Remun.</u>
TOLABA Mabel Guadalupe DNI N° 32.347.217	Coordinadora de Espacios Públicos	1 punto 4 Dcto. 0282/23
RODRÍGUEZ GARCÍA José Sebastián DNI N° 22.276.055	Director General de Espacios Visuales	1 punto 5 Dcto. 0282/23
PEDRAZA Zulma Noemí DNI N° 18.561.725	Directora General de Uso de Espacios Públicos	1 punto 5 Dcto. 0282/23

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 4°. ESTABLECER** que las personas nombradas en el artículo 2° al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón las Secretarías Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** del presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0458

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 047.190-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0365/23, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se designa, entre otros, al Sr. Álvaro Emiliano BARRIOS ANTOLA en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Coordinación General de Comunicación y Prensa de Jefatura de Gabinete.

**QUE** obra en las presentes actuaciones, la solicitud de cese de funciones del Sr. BARRIOS ANTOLA, a partir del día 01/08/24.

**QUE** en virtud de la baja mencionada se requiere en su reemplazo, la designación de la Sra. Paola Elisabet CABANA, atento a que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicha área.

**QUE** obra en las presentes actuaciones la intervención de la Secretaría de Hacienda.

**QUE** según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR** sin efecto, a partir del 01/08/24, la designación del Sr. Álvaro Emiliano BARRIOS ANTOLA, DNI N° 32.365.978, dispuesta por Decreto N° 0365/23

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR** a partir de la fecha del presente, a la Sra. Paola Elisabet CABANA, DNI N° 28.333.866, en Planta Transitoria-Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Coordinación General de Comunicación y Prensa** de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Punto 1. del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que la persona nombrada precedentemente al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0459

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 048.012-SO-2024.

**VISTO** el Decreto N° 0288/23 y sus modificatorios, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el mencionado Decreto se aprobó la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, entre las que se encuentra la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Subsecretaría de Obras de Producción.

**QUE** dicha Subsecretaría se encuentra realizando un proceso de reorganización institucional cuyo objetivo es promover acciones que puedan satisfacer todas las necesidades de servicios del municipio y ejecutar con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal, la Ordenanza N° 16.173 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la misma.

**QUE** atento a que la referida Dirección General se encuentra vacante, resulta necesario designar al Sr. Nicolás Alberto MIELÑIK en dicho cargo y, en consecuencia corresponde dejar sin efecto su actual designación en el cargo de Director de Provisión dispuesta por Decreto N° 0340/23.

**QUE** en tal sentido, se solicita la designación del Sr. Joel Rogelio Ignacio PANIAGUA, en el cargo de Director de Provisión de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Subsecretaría de Obras de Producción, por lo que corresponde rescindir su contratación, aprobada por Decreto N° 0189/24.

**QUE** también resulta oportuno designar al agente de planta permanente Sr. Luis Alberto ARANCIBIA, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 6 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha del presente, la designación del Sr. Nicolás Alberto MIELÑIK, DNI N° 34.616.222, en el cargo de Director de Provisión de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por Decreto N° 0340/23 y en consecuencia excluirlo del Anexo I del mismo, por las razones expuestas en el Considerando

**ARTÍCULO 2°. RESCINDIR**, a partir del día de la fecha, el contrato celebrado con el Sr. Joel Rogelio Ignacio PANIAGUA, DNI N° 30.637.085

**ARTÍCULO 3°. DESIGNAR**, a partir del día de la fecha, al personal en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, con el nivel remunerativo correspondiente:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Nivel Remun.</u>
MIELÑIK Nicolás Alberto DNI N° 34.616.222	Director General de Logística y Taller	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
PANIAGUA Joel Rogelio Ignacio DNI N° 30.637.085	Director de Provisión Dir. Gral. de Producción de Planta	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23

**ARTÍCULO 4°. DESIGNAR**, a partir del día de la fecha, al agente de planta permanente Sr. Luis Alberto ARANCIBIA, DNI N° 22.254.009, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 6, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 5°. ESTABLECER** que los agentes mencionados precedentemente carecen de estabilidad en los cargos designados según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y asimismo, aquellos que revistan en planta permanente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento, del cual son titulares, conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO 6°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón del presente las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 8°. NOTIFICAR del presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 10. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0460

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.247-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0321/23; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa ala agente de planta permanente Cra. ANGÉLICA ELÍZABETH BAEQUEN en el cargo de Coordinadora de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE atento a que sus servicios laborales son necesarios en Procuración General, corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento.

QUE la designación propuesta se realiza en virtud de que la citada reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicha área.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación de la Cra. Angélica Elizabeth BAEQUEN, DNI N° 23.318.536, en el cargo de Coordinadora de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dispuesta por Decreto N° 0321/23, por los motivos expuestos en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Cra. Angélica Elizabeth BAEQUEN, DNI N° 23.318.536, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Procu-ración General**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 4, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la planta permanente, carece de estabilidad según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el nivel, tramo y agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Procuración General y las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0461

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 051.685-SH-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a fs. 01 se solicita la designación de la Sra. Macarena del Milagro SUBIA CORREA, para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR**, a partir del día de la fecha, a la **Sra. Macarena del Milagro SUBIA CORREA**, DNI N° 45.054.438, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Punto 1.C, del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que la persona nombrada en el artículo 1º al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0462

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 045.479-JG-2024.

VISTO los Decretos N° 0273/23, 0322/23 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0273/23 se aprueba la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete.

**QUE** por Decreto N° 0322/23 se incorporan estructuras y competencias, dejando aclarado que los Anexos IA, IIA, IB, IIB, IC, IIC, ID, IID, IE, IIE, IF, IIF, IG, IIG están comprendidos en dicha Estructura, entre las que se encuentra la Coordinación General Agencia Salta Deportes.

**QUE** en el proceso de perfeccionar el aparato estatal municipal en la búsqueda de eficacia y eficiencia en el accionar del mismo y dada la complejidad de las tareas desarrolladas diariamente conforme atribuciones otorgadas por Ordenanza N° 16.173 y por los Decretos N° 0273/23 y 0322/23 a la Coordinación General Agencia Salta Deportes, resulta oportuno modificar la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete, suprimiendo de la mencionada Coordinación General, la Dirección General de Recreación y Escuela de Natación y la Dirección de Escuelas de Box y Gimnasios.

**QUE** a su vez, deviene pertinente incorporar las Direcciones de Comunicaciones y Difusión y de Eventos, dependientes de la Coordinación General Agencia Salta Deportes, determinando las competencias correspondientes.

**QUE** en ese contexto, la Dirección de Responsabilidad Empresarial y Social, dependerá directamente de la Coordinación General Agencia Salta Deportes, a los fines de mejorar y acelerar los objetivos de dicha dirección.

**QUE** consecuentemente resulta procedente la incorporación de estas dependencias y sus respectivas competencias, las que garantizarán una mayor operatividad en el desarrollo y cumplimiento de sus misiones y funciones.

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** SUSTITUIR el ANEXO IG del Decreto N° 0322/23 de la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete, correspondiente a la Coordinación General Agencia Salta Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, por el **ANEXO IG "I"** que forma parte integrante del presente

**ARTÍCULO 2°.** SUSTITUIR el ANEXO IIG del Decreto N° 0322/23, que determina las **Competencias** de la Coordinación General Agencia Salta Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, por el **ANEXO IIG "I"** que forma parte integrante del presente

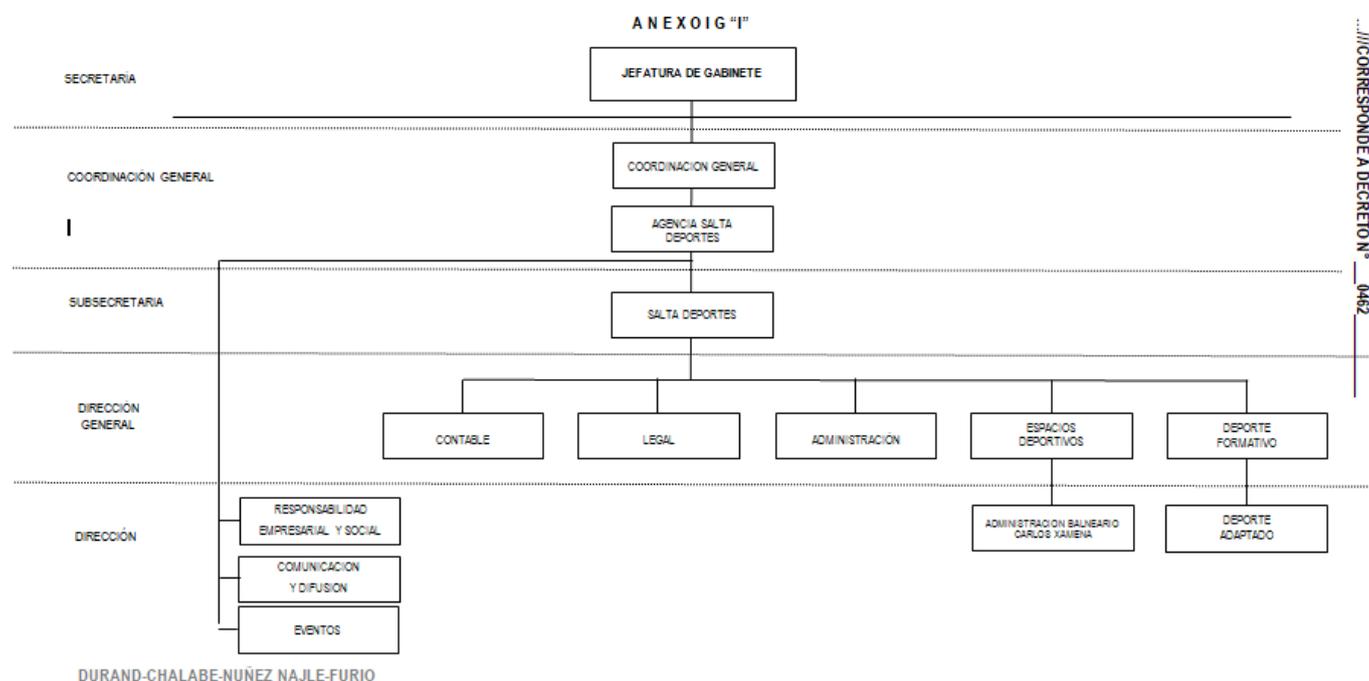
**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO



### ANEXO IIG "I"

#### JEFATURA DE GABINETE

#### COORDINACIÓN GENERAL

#### COORDINACIÓN GENERAL AGENCIA SALTA DEPORTES

#### DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y SOCIAL

#### **A LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y SOCIAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Coordinar y gestionar las diferentes acciones de Índice de Fuerza Reactiva (RSI siglas en inglés) implementadas en la Agencia.
2. Proponer nuevas acciones de RSI acorde al plan estratégico de la Agencia.
3. Dar visibilidad interna y externa a las acciones de RSI para conseguir un mejor posicionamiento.
4. Planificar las diferentes acciones de RSI en un único plan de actuación.
5. Encontrar nuevas colaboraciones y líneas de acción de RSI.
6. Representar a la Coordinación General Agencia Salta Deportes en diferentes eventos del ámbito de la RSI.

7. Proponer nuevos proyectos relacionados con la RSI.
8. Establecer indicadores de RSI y realizar su seguimiento.
9. Gestionar los recursos disponibles de RSI en la Agencia

#### **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN**

##### **A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Diseñar, implementar y gestionar estrategias de comunicación que promuevan la misión, visión y valores de la Agencia.
2. Asegurar una comunicación efectiva con todos los sectores públicos, incluyendo medios de comunicación, y la comunidad en general.
3. Desarrollar estrategias de comunicación.
4. Diseñar y ejecutar planes de comunicación que apoyen los objetivos estratégicos de la organización.
5. Coordinar y supervisar campañas de comunicación en medios tradicionales y digitales.
6. Mantener y fortalecer relaciones con medios de comunicación, periodistas y líderes de opinión.
7. Organizar y gestionar eventos, ruedas de prensa y actividades de divulgación.
8. Fomentar una comunicación fluida y transparente dentro de la organización.
9. Crear y distribuir boletines internos, comunicados y otros materiales informativos.
10. Supervisar la creación de contenido multimedia (artículos, videos, infografías, etc.) que resalte los logros y actividades de la organización.
11. Gestionar las plataformas de comunicación digital, incluyendo el sitio web y las redes sociales.
12. Realizar seguimiento y análisis de las campañas de comunicación para medir su efectividad.
13. Ajustar las estrategias basadas en resultados y retroalimentación.

#### **DIRECCIÓN DE EVENTOS**

##### **A LA DIRECCIÓN DE EVENTOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Planificar y ejecutar las actividades deportivas generadas desde la Coordinación General Agencia Salta Deportes.
2. Coordinar las propuestas deportivas de Organismos Públicos y Privados para realizar un trabajo articulado.
3. Supervisar el correcto desarrollo de las actividades planificadas.

#### **SUBSECRETARÍA SALTA DEPORTES**

##### **A LA SUBSECRETARÍA SALTA DEPORTES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Desarrollar tareas de supervisión, coordinación y gerencia de actividades en todas las áreas de la Institución, con el objeto de asistir al Coordinador General de la Agencia Salta Deportes en todas las funciones que se ejecutan dentro del área.
2. Agilizar los procesos de gestión de la Agencia.
3. Coordinar acciones con las áreas pertenecientes a la Agencia.
4. Asumir las funciones que determine el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes.

#### **DIRECCIÓN GENERAL CONTABLE**

##### **A LA DIRECCIÓN GENERAL CONTABLE LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Atender las necesidades de bienes, de servicios y de seguridad de las unidades requirentes y supervisar las respectivas contrataciones.
2. Organizar, actualizar y controlar los Sistemas de Información relacionados con la administración de recursos humanos del Organismo.
3. Coordinar y supervisar el inventario; la distribución y logística, de los bienes patrimoniales y equipamiento deportivo, asignados a los depósitos de suministros de materiales de las sedes, dependencias administrativas y predios deportivos bajo la órbita de la Agencia.
4. Confecionar el Plan Anual de Compras y Contrataciones de la Agencia, de acuerdo con las previsiones presupuestarias y la normativa vigente en la materia y la planificación de necesidades elevadas por las distintas áreas.

#### **DIRECCIÓN GENERAL LEGAL**

##### **A LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Asistir y asesorar legalmente a la Agencia en la tramitación y seguimiento de expedientes.
2. Elaborar la redacción y control de resoluciones, dictámenes, memorándums y circulares internos, confección de convenios y acuerdos.

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

##### **A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Asistir al Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, en el manejo de la agenda, coordinación de audiencias y atención al público.
2. Acompañar al responsable de la dependencia en las actividades coordinadas oportunamente.
3. Supervisar los expedientes de trámites administrativos, para la firma del titular del área.
4. Interactuar con organismos municipales, provinciales y nacionales como así también en instituciones privadas como por ejemplo clubes, asociaciones deportivas, federaciones a fin de establecer vínculos que fortalezcan en beneficio para la comunidad en general.
5. Manejar asuntos de confidencialidad.
6. Mantener en orden los temas inherentes al área.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS**

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Coordinar los natatorios municipales.
2. Coordinar y organizar la colonia de vacaciones.
3. Coordinar y gestionar el mantenimiento de las piletas de natación en su totalidad.
4. Organizar eventos en espacios abiertos como playones y natatorios.
5. Organizar el manejo del personal de los natatorios y playones.
6. Controlar y gestionar los distintos recursos brindados a los distintos espacios, dando una utilidad eficaz.
7. Coordinar y gestionar la provisión de insumos necesarios para llevar adelante el uso de los distintos espacios.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BALNEARIO CARLOS XAMENA**

**A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BALNEARIO CARLOS XAMENA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Desarrollar y ejecutar la planificación anual para el mantenimiento y desarrollo de todos los eventos y actividades del Balneario Carlos Xamena.
2. Elaborar presupuestos y gestionar los recursos financieros del Balneario de forma eficiente para maximizar los recursos disponibles.
3. Supervisar y capacitar al personal del Balneario Carlos Xamena, estableciendo horarios de trabajo y asignando responsabilidades.
4. Supervisar la conservación y mantenimiento de todas las instalaciones del Balneario, gestionando las reparaciones y mejoras para garantizar la seguridad y funcionalidad del mismo a fines de ofrecer servicios de calidad.
5. Gestionar las relaciones con los usuarios, turistas y organizaciones, resolviendo problemas y atendiendo las necesidades que se presenten.
6. Garantizar el cumplimiento de normativas y regulaciones de seguridad, implementando los procedimientos de emergencia para asegurar la seguridad de los usuarios.
7. Crear programas, actividades y eventos para atraer a la comunidad, colaborando con organizaciones locales para promover la participación ciudadana en coordinación con las áreas que integran la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes.
8. Desarrollar planes de contingencia y coordinar respuestas efectivas, a fin de gestionar situaciones de crisis o emergencias.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE FORMATIVO**

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE FORMATIVO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Determinar el espacio donde se va a desarrollar la actividad física.
2. Determinar el cronograma de horarios, el formador de la actividad, los materiales que se requieren y la difusión de la misma.
3. Reclutar y seleccionar al personal calificado para distintos puestos de trabajo deportivos.
4. Intervenir en el proceso de inducción del personal seleccionado.
5. Efectuar el seguimiento del trabajo realizado de forma permanente y periódica.
6. Analizar expedientes determinados, si la solicitud requerida se puede realizar, donde derivar el expediente, etc.
7. Realizar circulares, memos, etc.
8. Elaborar la lectura de antecedentes legales, administrativos, etc.
9. Intervenir en la logística de eventos.
10. Administrar, coordinar y dirigir los recursos humanos y materiales requeridos para practicar la actividad deportiva con el fin de maximizar los resultados del área.
11. Proponer al Presidente de la Comisión Municipal de Box constituida por Ordenanza N° 13.283 con sus alcances y previsiones.
12. Gestionar la incorporación del presupuesto destinado al pago de los Técnicos de Box teniendo en cuenta las disposiciones de la Ordenanza N° 14.858.

**DIRECCIÓN DE DEPORTE ADAPTADO**

**A LA DIRECCIÓN DE DEPORTE ADAPTADO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Concientizar a la sociedad acerca de la importancia de la inclusión a través de distintas propuestas deportivas y de juegos inclusivos.
2. Crear campañas de difusión y sensibilización sobre deporte y actividad física inclusiva, especialmente en establecimientos educativos.
3. Fomentar la práctica del deporte y la actividad física entre la población con discapacidad, favoreciendo su inclusión.
4. Identificar y generar nuevos espacios para la práctica de actividad física, deporte adaptado, deporte inclusivo, deporte exclusivo, deporte paralímpico.
5. Realizar cursos, talleres de capacitación para docentes, profesionales de la salud y estudiantes de carreras afines, sobre temática de deportes adaptados y actividades inclusivas.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0463

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 045.479-JG-2024.

VISTO los Decretos N° 0329/23, 0045/24 y 0462/24, y;

CONSIDERANDO:

**QUE** mediante el Decreto N°0462/24 se realizaron diversas modificaciones a la Estructura Orgánica Superior de la Coordinación General Agencia Salta Deportes de Jefatura de Gabinete.

**QUE** dicha Coordinación General se encuentra realizando un proceso de reorganización institucional cuyo objetivo es promover acciones que puedan satisfacer todas las necesidades de servicios del municipio y ejecutar con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal, la Ordenanza N° 16.173 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la misma.

**QUE** en tal sentido, se procede dejar sin efecto las designaciones de los Sres. Julio César CORIA, María Giovana COSSEDDU, Antonio Ariel FIGUEROA, Osvaldo Matías MIRANDA MARENGO, Silvina URUEÑA, Gustavo Gabriel VISENTINI, otorgados por Decreto N° 0329/23.

**QUE** asimismo, resulta pertinente rescindir los Contratos de los Sres. María Laura BECHARA y Nelson David ALANIS, aprobados por Decreto N° 0045/24.

**QUE** deviene oportuno designar a las personas que llevarán a cabo la conducción de las áreas de la Coordinación General Agencia Salta Deportes, conforme se consigna en el presente.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO**, a partir del día de la fecha, las designaciones de las personas que se mencionan a continuación:

Julio César <b>CORIA</b>	20.232.592
María Giovana <b>COSSEDDU</b>	30.235.786
Antonio Ariel <b>FIGUEROA</b>	24.453.085
Osvaldo Matías <b>MIRANDA MARENGO</b>	30.221.452
Silvina <b>URUEÑA</b>	24.340.887
Gustavo Gabriel <b>VISENTINI</b>	25.884.005

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que los agentes citados precedentemente y que revistan en Planta Permanente retornan a su Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente.\_\_\_\_

**ARTÍCULO 3°. RESCINDIR**, a partir del día de la fecha, los contratos celebrados con los Sres. María Laura BECHARA, DNI N° 22.264.178 y Nelson David ALANIS, DNI N° 31.067.267

**ARTÍCULO 4°. DESIGNAR** a partir del día de la fecha, al personal en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, con el nivel remunerativo correspondiente:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Nivel Remun.</u>	
<b>COSSEDDU</b> María Giovana DNI N° 30.235.786	Directora de Responsabilidad Empresarial y Social	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23	
<b>ALANIS</b> Nelson David DNI N° 31.067.267	Director de Comunicación y Difusión	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23	
<b>CABRERA</b> Mercedes DNI N° 30.636.079	Directora de Eventos	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23	
<b>URUEÑA</b> Silvina Carlos Xamena del Dto. 0282/23	Directora de Administración	Art.1° punto 5 DNI N° 24.340.887	Balneario
<b>MIRANDA MARENGO</b> Osvaldo Matías DNI N° 30.221.452	Director General de Deporte Formativo	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23	
<b>BECHARA</b> María Laura Adaptado	Directora de Deporte del Dto. 0282/23	Art.1° punto 6 DNI N° 22.264.178	

**ARTÍCULO 5°. ESTABLECER** que los agentes mencionados precedentemente carecen de estabilidad en los cargos designados según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y, asimismo aquellos que revistan en planta permanente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento, del cual son titulares, conforme a la normativa legal vigente

**ARTÍCULO 6°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 7°. TOMAR** razón del presente Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 8°.** NOTIFICAR del presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 9°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 10. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0464

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 036.188-SG-2024.

**VISTO** las competencias de administración que detenta el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 se solicita la continuidad del contrato de Servicios, celebrado oportunamente con la Sra. MELVA MILAGROS CASAS para cumplir funciones en la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, dependiente de Jefatura de Gabinete, teniendo en cuenta que su vigencia operó el 30/06/24, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

**QUE** a tal fin toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** resulta menester disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR el Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Melva Milagros CASAS**, DNI N° 13.230.981, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0465

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 045.273-SG-2024 y Nota SIGA N° 9.344/2024.

**VISTO** el Decreto N° 0137/24, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante dicho Decreto se aprueban los contratos de Servicios *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que allí se detallan, entre las cuales se encuentra comprendida la Sra. Lucrecia Fernanda PRATTO DIB.

**QUE** a fs. 01 el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita rescindir la contratación de la Sra. Pratto Dib, a partir del 01/08/24 y en su reemplazo la contratación del Sr. José Ignacio AMPUERO, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda.

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** RESCINDIR a partir del 01/08/24, el Contrato de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. Lucrecia Fernanda PRATTO DIB, DNI N° 28.261.006, aprobado por Decreto N° 0137/24

**ARTÍCULO 2°.** APROBAR el Contrato de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. José Ignacio AMPUERO, DNI N° 39.892.777, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 5°.** TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0466

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 053.608-SH-2024.

VISTO el Decreto N° 0313/23, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se designa a personas varias en los cargos de conducción en las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda entre las cuales se encuentra el Sr. Luis Alberto D'OTTAVIO.

**QUE** atento al incremento de tareas que le fueron encomendadas, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin, se emite el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** MODIFICAR, a partir del día de la fecha, el nivel remunerativo del Sr. Luis Alberto D'OTTAVIO, DNI N° 23.749.394, dispuesto por Decreto N° 0313/23, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, punto 3 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0467

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 043.706-SO-2024.

VISTO el Decreto N° 0028/24, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se designa a la C.P. Ángela Sabrina LIENDRO como Directora General de Control y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

**QUE** atento al incremento de tareas que le fueron encomendadas a la nombrada, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al artículo 1° punto 4, dispuesto en el Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR**, a partir del día de la fecha, el nivel remunerativo de la **C.P. Ángela Sabrina LIENDRO**, DNI N° 29.842.395, dispuesto mediante el Decreto N° 0028/24, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, punto 4 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y sus áreas competentes

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0468

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 034.142-SG-2024.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. Sergio Rubén PISTAN, dependiente de la Dirección General de Judiciales de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, por haberse acogido a los beneficios Jubilatorios, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03, se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación del Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

**QUE** a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó funciones hasta 31/05/2024 y se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/06/2024, según duplicado de planilla diaria que se adjunta a fs. 06.

**QUE** a fs. 07 toma conocimiento la Dirección General de Judiciales de Procuración General, sobre el acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria del agente Pistan.

**QUE** a fs. 08 la Dirección Control de Legajos informa que el agente referido, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Sumarios, comunica que el citado agente no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, manifiesta que el Sr. Pistan no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades registra la baja interna de haberes del nombrado agente a partir de 01/06/2024.

**QUE** a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N° 288/24, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/2024 la renuncia presentada por el agente Pistan, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** obra en las presentes actuaciones, dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Pistan.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Sergio Rubén PISTAN**, DNI N° 12.553.503, dependiente de la Dirección General de Judiciales de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, a partir del 01/06/2024, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios de Legal y Técnico, y de Hacienda

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0470

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 034.141-SG-2024.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. Policarpo LIQUITAY, dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios Jubilatorios, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

**QUE** a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó funciones hasta 31/05/2024 y se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/06/2024, según duplicado de planilla diaria que se adjunta a fs. 06.

**QUE** a fs. 08 toma conocimiento la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, sobre el acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria efectuado por el agente Liquitay.

**QUE** a fs. 10 la Dirección Control de Legajos informa que el agente referido, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el citado agente no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Liquitay no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades registra la baja interna de haberes del nombrado agente a partir de 01/06/2024.

**QUE** a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Laboral dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N° 285/24, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/2024 la renuncia presentada por el agente Liquitay, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** obra en las presentes actuaciones, dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Liquitay.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/06/2024**, por el agente de planta permanente **Sr. Policarpo LIQUITAY**, DNI N° 12.690.435, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios de Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0471

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 034.110-SG-2024.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. Carlos Juan BONIN, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios Jubilatorios, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03, se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación del Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

**QUE** a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó funciones hasta 31/05/2024 y se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/06/2024, según duplicado de planilla diaria que se adjunta a fs. 06.

**QUE** a fs. 07 toma conocimiento la Subsecretaría de Servicios Públicos, sobre el acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria del agente Bonin.

**QUE** a fs. 08 la Dirección Control de Legajos informa que el agente referido, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Sumarios, comunica que el citado agente no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, manifiesta que el Sr. Bonin no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades registra la baja interna de haberes del nombrado agente a partir de 01/06/2024.

**QUE** a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N° 280/24, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/2024 la renuncia presentada por el agente Bonin, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** obra en las presentes actuaciones, dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Bonin.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada, por el agente de planta permanente **Sr. Carlos Juan BONIN**, DNI N° 12.703.695, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del 01/06/2024, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 4º.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, y de Hacienda

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0472

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 040.403-SC-2024.

VISTO las competencias de administración que detenta el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 se solicita la contratación de servicios bajo la modalidad con Factura de personas varias, para la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** resulta menester disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** los Contratos de Servicios bajo la modalidad *con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas indicadas en los mismos, los que forman parte y se adjuntan al presente

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N° 0473

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2079/24.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 16272, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2024

DECRETO N° 0474

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2201/24.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 16273, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2024

DECRETO N° 0475

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes C° N°s. 135-0885/20 y otros que corren por cuerdas separadas 135-2170/23, 135-3956/23, 82-054836-SG-23 y 135-1462/24.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° \_\_\_\_\_ **16274** \_\_\_\_\_, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2024

DECRETO N° \_\_\_\_\_ **0476** \_\_\_\_\_

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 4.150/2023.

**VISTO** la solicitud de eliminación de documentaciones varias efectuada por la Dirección General de Archivo General Municipal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la referida Dirección General, pone a disposición desde fs. 03 a 10 la nómina de los expedientes y Nota SIGA, cuyos ingresos al área se realizaron durante los años 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016 y 2018, pertenecientes a causas y/o actas de comprobantes por infracciones tramitadas por los distintos Juzgados del Tribunal Administrativo de Faltas, los que han caducado los plazos de permanencia conforme lo establecido por el Artículo 99 – Título XXII – Prescripciones de la Ordenanza N° 16.028.

**QUE** la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

**QUE** a fs. 11 la Asesoría Legal de Procuración General emite Dictamen N° 075/23 solicitando la destrucción, en virtud de haber concluido en su totalidad los trámites administrativos y habiendo sido controlados, revisados e inventariados por el área competente, encontrándose cumplido el tiempo de conservación y los plazos conforme la normativa legal vigente.

**QUE** a fs. 16 el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas, otorga el visto bueno para la eliminación de la documentación, conforme la normativa legal vigente.

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00 y su modificatorio.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** la depuración y expurgo de la documentación detallada en las Nóminas de los distintos años, que se adjuntan y forman parte integrante del presente

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la depuración y expurgo individualizada en los Inventarios citados precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas, Procuración General y Secretaría Legal y Técnica, con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 4º. REGISTRAR** la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8º del Decreto N° 1255/00

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-RISSO

<b>Año 2009</b>					
N° de Expediente	FECHA DE INGRESO	Secretaría	Dependencia	Referencia	PLAZO DE PERMANENCIA
54024-TF-2009	02/10/2009	Tribunal Administrativo de Faltas	Juzgado de 3° Nominación	bajas por causas varias	3 años
55093-TF-2009	02/10/2009	Tribunal Administrativo de Faltas	Juzgado de 3° Nominación	bajas por causas varias	3 años
56753-TF-2009	14/10/2009	Tribunal Administrativo de Faltas	Juzgado de 3° Nominación	bajas por causas varias	3 años
59104-TF-2009	28/10/2009	Tribunal Administrativo de Faltas	Juzgado de 3° Nominación	Causas varias.	3 años
60589-TF-2009	03/11/2009	Tribunal Administrativo de Faltas	Dir. Gral Administración	Remite Actas de infracción Juzgados 1°, 2° y 3° Nominación	3 años
63905-TF-2009	20/11/2009	Tribunal Administrativo de Faltas	Juzgado de 3° Nominación	bajas por causas varias	3 años
67127-TF-2009	09/12/2009	Tribunal Administrativo de Faltas	Division Archivo y Estadística	Remite causas Juzgado 2° Nominación	3 años
67153-TF-2009	09/12/2009	Tribunal Administrativo de Faltas	Archivo y Estadística	bajas por causas varias	3 años
67296-TF-2009	10/12/2009	Tribunal Administrativo de Faltas	Juzgado de 3° Nominación	bajas por causas varias	3 años
68103-TF-2009	16/12/2009	Tribunal Administrativo de Faltas	Division Archivo y Estadística	Remite causas Juzgado 2° Nominación	3 años
69062-TF-2009	09/12/2009	Tribunal Administrativo de Faltas	Division Archivo y Estadística	Remite causas Juzgado 1° y 2° Nominación	3 años
70640-TF-2009	29/12/2009	Tribunal Administrativo de Faltas	Division Archivo y Estadística	Remite causas Juzgado 2° Nominación	3 años
71018-TF-2009	29/12/2009	Tribunal Administrativo de Faltas	Juzgado de 3° Nominación	bajas por causas varias	3 años

CORRESPONDE A DECRETO N° 0476

		<b>Año 2011</b>			
Nº de Expediente	Fecha de Ingreso	Secretaría	Dependencia	Referencia	Plazo de Permanencia
20146-TF-2011	11/07/2011	Tribunal Adm De Faltas	Distribucion de Causas Archivo y Estadística	Causas del Juzgado de 1º Nominacion.	3 años
23680-TF-2011	11/07/2011	Tribunal Adm De Faltas	Distribucion de Causas Archivo y Estadística	Causas del Juzgado de 1º Nominacion.	3 años
27867-TF-2011	11/07/2011	Tribunal Adm De Faltas	Dpto Distribucion de Causas Archivo y Estadística	Causa Juzgado 2º Nominacion.	3 años
31970-TF-2011	11/07/2011	Tribunal Adm De Faltas	Dpto Distribucion de Causas Archivo y Estadística	Causa Juzgado 3º Nominacion.	3 años
37246-TF-2011	11/07/2011	Tribunal Adm De Faltas	Dpto Distribucion de Causas Archivo y Estadística	Causa Juzgado 4º Nominacion.	3 años
37779-TF-2011	11/07/2011	Tribunal Adm De Faltas	Dpto Distribucion de Causas Archivo y Estadística	Causa Juzgado 3º Nominacion.	3 años
46919-TF-2011	07/11/2011	Tribunal Adm De Faltas	Dpto Distribucion de Causas Archivo y Estadística	Causas del Juzgado 3º Nominacion.	3 años
55254-TF-2011	07/10/2011	Tribunal Adm De Faltas	Dpto Distribucion de Causas Archivo y Estadística	Causas del Juzgado 3º Nominacion.	3 años
61852-TF-2011	07/10/2011	Tribunal Adm De Faltas	Dpto Administrativo y Judicial	Causas del Juzgado 4º Nominacion.	3 años
62949-TF-2011	07/03/2011	Tribunal Adm De Faltas	Dpto Distribucion de Causas Archivo y Estadística	Causas del Juzgado 2º Nominacion.	3 años


  
 TRIBUNAL ADM DE FALTAS

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0476**

## AÑO 2012

N° EXPTE	FECHA DE INGRESO	SECRETARIA	DEPENDENCIA	REFERENCIA	Plazo de Permanencia
55447-TF-2011	02/03/2012	Tribunal Adm De Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de Causas Juzgado de 3° Nominacion.	3 años
46959-TF-2011	02/03/2012	Tribunal Adm De Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de Causas Juzgado de 3° Nominacion.	3 años
06419-TF-2012	02/03/2012	Trib. Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 3ª nominacion	3 años
08487-TF-2012	18/06/2012	Trib. Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	remite listado de causas del juzgado 4ª nominacion	3 años
10323-TF-2012	02/03/2012	Trib. Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 3ª nominacion	3 años
12573-TF-2012	18/06/2012	Trib. Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 2ª nominacion	3 años
17745-TF-2012	25/06/2012	Trib. Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4ª nominacion	3 años
18761-TF-2012	29/06/2012	Trib. Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4ª nominacion	3 años
19186-TF-2012	07/06/2012	Trib. Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 3ª nominacion	3 años
27794-TF-2012	07/06/2012	Trib. Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 5ª nominacion	3 años
28542-TF-2012	11/06/2012	Trib. Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 5ª nominacion	3 años
38248-TF-2012	02/11/2012	Trib. Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 2ª nominacion	3 años
46523-TF-2012	02/11/2012	Trib. Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 2ª nominacion	3 años
58030-TF-2012	02/11/2012	Trib. Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4ª nominacion	3 años
61128-TF-2012	02/11/2012	Trib. Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 5ª nominacion	3 años
73269-TF-2012	31/01/2013	Trib. Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4ª nominacion	3 años
76428-TF-2012	31/04/2014	Trib. Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 2ª nominacion	3 años

CORRESPONDE A DECRETO N° 0476

**Año 2013**

Nº de Expediente	FECHA DE INGRESO	Secretaría	Dependencia	Referencia	Plazo de Permanencia
17439-TF-2013	28/05/2013	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 5° Nominacion	3 años
17247-TF-2013	28/05/2013	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 4° Nominacion	3 años
19761-TF-2013	28/05/2013	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 2° Nominacion	3 años
22184-TF-2013	28/05/2013	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 2° Nominacion	3 años
2777-TF-2013	28/05/2013	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 2° Nominacion	3 años
51644-TF-2013	02/10/2013	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 5° Nominacion	3 años
51856-TF-2013	02/10/2013	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 2° Nominacion	3 años
52903-TF-2013	02/10/2013	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 2° Nominacion	3 años
54231-TF-2013	02/10/2013	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 2° Nominacion	3 años
56361-TF-2013	02/10/2013	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 4° Nominacion	3 años
56907-TF-2013	02/10/2013	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 4° Nominacion	3 años
57467-TF-2013	02/10/2013	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 1° Nominacion	3 años
59635-TF-2013	02/10/2013	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 5° Nominacion	3 años
59639-TF-2013	02/10/2013	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 5° Nominacion	3 años

CORRESPONDE A DECRETO N° 0476

# Año 2014

N° de Expediente	FECHA DE INGRESO	Secretaría	Dependencia	Referencia	Plazo de Permanencia
3641-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 4° Nominacion	3 años
4067-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 5° Nominacion	3 años
40918-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 2° Nominacion	3 años
42835-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 5° Nominacion	3 años
47018-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 2° Nominacion	3 años
50413-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 4° Nominacion	3 años
58460-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 4° Nominacion	3 años
69013-TF-2012	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 1° Nominacion	3 años
70089-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 5° Nominacion	3 años
70957-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 4° Nominacion	3 años
71806-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 4° Nominacion	3 años
73966-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 4° Nominacion	3 años
75825-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 4° Nominacion	3 años
78361-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 4° Nominacion	3 años
80738-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 2° Nominacion	3 años
81223-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 1° Nominacion	3 años
82309-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 4° Nominacion	3 años

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0476**

MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SECRETARÍA DE FALTAS

82945-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 2° Nominacion	3 años
83913-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 5° Nominacion	3 años
86441-TF-2013	31/01/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 4° Nominacion	3 años
20146-TF-2014	31/04/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 4° Nominacion	3 años
20150-TF-2014	31/04/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 3° Nominacion	3 años
20155-TF-2014	31/03/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Dpto. Distribucion de causas Archivo y Estadísticas	Remite listado de causas del Juzgado 3° Nominacion	3 años
79089-TF-2014	02/12/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Juzgado de 4° Nominacion	Remite listado de causas del Juzgado 4° Nominacion	3 años
79098-TF-2014	02/12/2014	Tribunal Administrativo de Faltas	Juzgado de 4° Nominacion	Remite listado de causas del Juzgado 3° Nominacion	3 años

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 LEGADO LEGAL Y TECNICO

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0476**

## AÑO 2016

N° EXPTE	FECHA DE INGRESO	SECRETARIA	DEPENDENCIA	REFERENCIA	Plazo de Permanencia
73380-TF-2015	28/04/2016	Tribunal Administrativo de Falta	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 2° nominacion	3 años
73398-TF-2015	28/04/2016	Tribunal Administrativo de Falta	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4° nominacion	3 años
73404-TF-2015	28/04/2016	Tribunal Administrativo de Falta	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4° nominacion	3 años
75071-TF-2015	28/04/2016	Tribunal Administrativo de Falta	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 2° nominacion	3 años
78447-TF-2015	28/04/2016	Tribunal Administrativo de Falta	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 2° nominacion	3 años
78437-TF-2015	28/04/2016	Tribunal Administrativo de Falta	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4° nominacion	3 años
78451-TF-2015	28/04/2016	Tribunal Administrativo de Falta	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4° nominacion	3 años
78456-TF-2015	28/04/2016	Tribunal Administrativo de Falta	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4° nominacion	3 años
NOTA SIGA 16165/2016	02/11/2016	Tribunal Administrativo de Falta	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4° nominacion	3 años

SECRETARIA  
Tribunal Administrativo de Falta  
Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas  
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0476

**AÑO 2018**

N° EXPTE	FECHA DE INGRESO	SECRETARIA	DEPENDENCIA	REFERENCIA	RETENCION
018110-TF-2018	04/04/2018	Tribunal Administrativo de Fallos	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4° nominacion	3 años
018387-TF-2018	04/04/2018	Tribunal Administrativo de Fallos	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4° nominacion	3 años
018111-TF-2018	04/04/2018	Tribunal Administrativo de Fallos	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4° nominacion	3 años
018400-TF-2018	04/04/2018	Tribunal Administrativo de Fallos	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 5° nominacion	3 años
018391-TF-2018	04/04/2018	Tribunal Administrativo de Fallos	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 5° nominacion	3 años
017931-TF-2018	04/04/2018	Tribunal Administrativo de Fallos	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 5° nominacion	3 años
018376-TF-2018	04/04/2018	Tribunal Administrativo de Fallos	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 5° nominacion	3 años
017945-TF-2018	04/04/2018	Tribunal Administrativo de Fallos	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 5° nominacion	3 años
017941-TF-2018	04/04/2018	Tribunal Administrativo de Fallos	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 2° nominacion	3 años
069980-TF-2018	30/10/2018	Tribunal Administrativo de Fallos	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4° nominacion	3 años
069991-TF-2018	30/10/2018	Tribunal Administrativo de Fallos	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4° nominacion	3 años
070002-TF-2018	30/10/2018	Tribunal Administrativo de Fallos	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4° nominacion	3 años
070345-TF-2018	30/10/2018	Tribunal Administrativo de Fallos	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4° nominacion	3 años
070401-TF-2018	30/10/2018	Tribunal Administrativo de Fallos	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4° nominacion	3 años
070409-TF-2018	30/10/2018	Tribunal Administrativo de Fallos	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4° nominacion	3 años
070411-TF-2018	30/10/2018	Tribunal Administrativo de Fallos	Dpto. Distribucion de causas archivo y estadísticas	Remite listado de causas del juzgado 4° nominacion	3 años

MATIAS REIVE RISSO  
 PROMOTOR GENERAL  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0476**

SALTA, 28 AGO 2024

DECRETO N° 0477

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0433/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 16276, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 26 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 050

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 043.076-SG-2024.

VISTO las Resoluciones N° 014/24 y 035/24 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Resolución N° 014/24 se autoriza al personal de esta Secretaría a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo que en cada caso se indica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

**QUE** por Resolución N° 035/24 se modifica el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante la Resolución antes referida, a la agente administrativa, Sra. Rosana Beatriz ARGANARAZ, asignándole el correspondiente al artículo 44 inciso b) Categoría 2°, (45 Hs. Mensuales) del CCT.

**QUE** el Sr. Secretario Legal y Técnico, requiere la modificación del Adicional oportunamente otorgado a los Sres. Rosana Beatriz ARGANARAZ, Luis Alberto CRUZ, Rodolfo Omar DOMÍNGUEZ y Pedro Adolfo ELIZALDE asignándoles los establecidos en el artículo 44, inc. a), Categorías 1 y 2 e inc. b) Categoría 1, respectivamente, del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** obran en las presentes actuaciones las intervenciones de las distintas áreas de la Secretaría de Hacienda siendo la autoridad competente para otorgar, autorizar y controlar el Adicional antes mencionado, donde manifiestan que lo peticionado resulta procedente atento que el agente José Alberto INGA, se acogió a los beneficios Jubilatorios, según Expediente N° 040.400-SG-2024, resultando ese cupo disponible para ser distribuido según lo solicitado.

**QUE** se adjunta el dictamen legal correspondiente.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR a partir del día de la fecha** el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución N° 014/24 de esta Secretaría, a los agente de planta permanente que se detallan a continuación, asignándoles el correspondiente al Artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo, según corresponda en cada caso:

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Artículo CCT</u>	<u>Modalidad</u>
CRUZ Luis Alberto DNI N° 23.319.207	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
DOMINGUEZ Rodolfo Omar DNI N° 18.230.934	44 Inc. A-Cat. 2	Fija
ELIZALDE Pedro Adolfo DNI N° 23.652.017	44 Inc. A-Cat. 2	Fija

**ARTÍCULO 2º. MODIFICAR a partir del día de la fecha** el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución N° 014/24 y modificado por Resolución N° 035/24, ambas de esta Secretaría, a la agente de planta permanente **Sra. Rosana Beatriz ARGANARAZ**, DNI N°

26.293.773, asignándole el correspondiente al Artículo 44 inc. B) Categoría 1, modalidad Fija

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría Legal y Técnica

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías Legal y Técnica y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 02 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 141.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 040655-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA A – ETAPA V";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA A – ETAPA V", Ubicación: Barrios Lamadrid, Gral. Mosconi, Miguel Ortiz, Vicente Solá, Tres Cerritos, Ferroviario, El Pilar y otros barrios de la zona norte, cuyo monto asciende a **\$51.635.045,00 (pesos cincuenta y un millones seiscientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco con 00/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01546/24;

**QUE** a fojas 03/18 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 20 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO– MIXTO – RENTA GENERAL**;

**QUE** a fojas 21, se acompaña Dictamen N° 203/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaría de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Memoria Técnica, para la obra "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA A – ETAPA V", Ubicación: Barrios Lamadrid, Gral. Mosconi, Miguel Ortiz, Vicente Solá, Tres Cerritos, Ferroviario, El Pilar y otros barrios de la zona norte, cuyo monto asciende a **\$51.635.045,00 (pesos cincuenta y un millones seiscientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco con 00/100)**.-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 142.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 040647-SO-2024. -**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA CENTRO ESTE – ETAPA V";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA CENTRO ESTE – ETAPA V", Ubicación: Barrios V° Belgrano, Microcentro, V° Soledad, Hernando de Lerma, V° San Antonio y otros barrios de la zona Centro Este cuyo monto asciende a **\$51.635.045,00 (pesos cincuenta y un millones seiscientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco con 00/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01222/24;

**QUE** a fojas 03/18 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 20 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO– MIXTO – RENTA GENERAL**;

**QUE** a fojas 21, se acompaña Dictamen N° 205/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Públicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, para la obra "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA CENTRO ESTE – ETAPA V", Ubicación: Barrios V° Belgrano, Microcentro, V° Soledad, Hernando de Lerma, V° San Antonio y otros barrios de la zona Centro Este cuyo monto asciende a **\$51.635.045,00 (pesos cincuenta y un millones seiscientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco con 00/100)**.-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 143.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 040658-SO-2024. -**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA E – ETAPA V";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA E – ETAPA V", Ubicación: Barrios Ceferino, San Antonio, Autódromo, Floresta, 20 de Junio, San Remo, Scalabrini Ortiz, Norte Grande, San Benito, Solidaridad y otros barrios de la zona Sud este, cuyo monto asciende a **\$51.635.045,00 (pesos cincuenta y un millones seiscientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco con 00/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01552/24;

**QUE** a fojas 03/18 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 20 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO– MIXTO – RENTA GENERAL**;

**QUE** a fojas 21, se acompaña Dictamen N° 204/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Públicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Memoria Técnica, para la obra "**RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA E – ETAPA V**", Ubicación: Barrios Ceferino, San Antonio, Autódromo, Floresta, 20 de Junio, San Remo, Scalabrini Ortiz, Norte Grande, San Benito, Solidaridad y otros barrios de la zona Sud este, cuyo monto asciende a **\$51.635.045,00 (pesos cincuenta y un millones seiscientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco con 00/100)**.-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 144.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 040653-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA CENTRO OESTE – ETAPA V**";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "**RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA CENTRO OESTE – ETAPA V**", Ubicación: Barrios Güemes, San Cayetano, San Martín, El Carmen, Campo Caseros, Calixto Gauna, Libertador, Santa Victoria, 25 de Mayo, Agua y Energía, Chartas y otros barrios de la zona Centro Oeste cuyo monto asciende a **\$51.635.045,00 (pesos cincuenta y un millones seiscientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco con 00/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01223/24;

**QUE** a fojas 03/18 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 20 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO– MIXTO – RENTA GENERAL**;

**QUE** a fojas 21, se acompaña Dictamen N° 206/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Públicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Memoria Técnica, para la obra "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA CENTRO OESTE – ETAPA V", Ubicación: Barrios Güemes, San Cayetano, San Martín, El Carmen, Campo Caseros, Calixto Gauna, Libertador, Santa Victoria, 25 de Mayo, Agua y Energía, Chartas y otros barrios de la zona Centro Oeste cuyo monto asciende a \$51.635.045,00 (pesos cincuenta y un millones seiscientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco con 00/100).-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 145.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 041049-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓ- ZONA F";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓ- ZONA F", Ubicación: Barrios Costa Azul, Roberto Romero, San Silvestre, Villa Lujan y otros barrios de la zona oeste, cuyo monto asciende a \$151.701.790,00 (pesos ciento cincuenta y un millones setecientos un mil setecientos noventa con 00/100);

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01230/24;

**QUE** a fojas 03/71 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 73 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **2B – PREPARACIÓN DE BASE PARA PAVIMENTO ASFÁLTICO – MIXTO – RENTA GENERAL;**

**QUE** a fojas 74, se acompaña Dictamen N° 207/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Memoria Técnica, para la obra "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓ- ZONA F", Ubicación: Barrios Costa Azul, Roberto Romero, San Silvestre, Villa Lujan y otros barrios de la zona oeste, cuyo monto asciende a \$151.701.790,00 (pesos ciento cincuenta y un millones setecientos un mil setecientos noventa con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
SALTA, 02 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 146.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 041045-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "NIVELACION DE 100 TAPAS DE REGISTRO EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA C – ZONA MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "NIVELACION DE 100 TAPAS DE REGISTRO EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA C – ZONA MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD", cuyo monto asciende a \$21.135.520,00 (pesos veinte un millones ciento treinta y cinco mil quinientos veinte con 00/100);

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01233/24;

**QUE** a fojas 03/70 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 72 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

**QUE** a fojas 73, se acompaña Dictamen N° 208/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, para la obra "NIVELACION DE 100 TAPAS DE REGISTRO EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA C – ZONA MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD", cuyo monto asciende a \$21.135.520,00 (pesos veintiún millones ciento treinta y cinco mil quinientos veinte con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
SALTA, 03 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 147.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS****REFERENCIA: Expte. N° 041011-SO-2024. -****VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIO DINO SALUZZI";**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales eleva a la Secretaria de obras Publicas Memoria Tecnica de la obra "Refacciones varias en edificio Dino Saluzzi", ubicado en Avenida independencia N° 973/901, cuyo monto asciende a \$97.351.446,54 (pesos noventa y siete millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis con 54/100);

**QUE** a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 1596/24;

**QUE** a fs. 10/57 se acompaña Memoria Técnica; Anexo I, II, IIIA y Anexo III B, Laminas de obra 01 a 06 (fojas 35/40), y Especificación Técnicas Generales para obras de arquitectura;

**QUE** a fs. 59 interviene la Dirección General de Control y Presupuesto e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **8C – OBRAS DE ARQUITECTURAS VARIAS – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055;

**QUE** a fs. 60, se acompaña Dictamen N° 210/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
de la  
**MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, Anexo I, II, IIIA y Anexo III B, Laminas de obra 01 a 06, y Especificación Técnicas Generales para obras de arquitectura para la obra "REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIO DINO SALUZZI", ubicada en Avenida independencia N° 973/901, cuyo monto asciende a \$97.351.446,54 (pesos noventa y siete millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis con 54/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Arquitecto Dardo MOLINA, Sub Secretaria de la Unidad de Proyectos Integrales, y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
SALTA, 03 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 148.-****SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS****REFERENCIA: Expte. N° 041013-SO-2024. -****VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "EXTENSION DE CAMINERIAS, BARANDAS, SEÑALIZACION, Y DARSENAS EN ACCESO A SALTA";**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales eleva a la Secretaria de obras Publicas Memoria Tecnica de la obra "Extensión de Caminerias, Barandas, Señalización, y Dársenas en acceso a Salta", ubicada en Avenida Asunción, cuyo monto asciende a \$45.569.935,14.- (pesos cuarenta y cinco millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y cinco con 14/100);

**QUE** a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 1598/24;

**QUE** a fs. 10/75 se acompaña Memoria Técnica; Anexo I, II, IIIA y Anexo III B, Especificación Técnicas Generales para obras de arquitectura, y laminas de especificaciones generales de la obra (fojas 57/75);

**QUE** a fs. 77 interviene la Dirección General de Control y Presupuesto e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **8C – OBRAS DE ARQUITECTURAS VARIAS – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055;

**QUE** a fs. 78, se acompaña Dictamen N° 211/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
de la  
**MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Memoria Técnica, Anexo I, II, IIIA y Anexo III B, y Especificación Técnicas Generales para obras de arquitectura, para la obra "EXTENSION DE CAMINERIAS, BARANDAS, SEÑALIZACION, Y DARSENAS EN ACCESO A SALTA", ubicada en Avenida Asunción, cuyo monto asciende a \$45.569.935,14.- (pesos cuarenta y cinco millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y cinco con 14/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Arquitecto Dardo MOLINA, Sub Secretaria de la Unidad de Proyectos Integrales, y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-\_

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 JUL 2024 .-

**RESOLUCIÓN N° 149.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 040451-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "REPARACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL RIO ANCHO";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "REPARACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL RIO ANCHO", Ubicación: Barrios Los Lapachos y San Carlos, cuyo monto asciende a **\$395.130.895,35 (pesos trescientos noventa y cinco millones ciento treinta mil ochocientos noventa y cinco con 35/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01527/24;

**QUE** a fojas 04/76 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 78 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **8A –OBRAS CIVILES VARIAS– POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

**QUE** a fojas 79, se acompaña Dictamen N° 215/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, para la obra "**REPARACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL RIO ANCHO**", Ubicación: Barrios Los Lapachos y San Carlos de la Ciudad de Salta Capital, cuyo monto asciende a **\$395.130.895,35 (pesos trescientos noventa y cinco millones ciento treinta mil ochocientos noventa y cinco con 35/100).**-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y al Ingeniero Víctor Marcelo Amado Asesor Técnico en Drenajes Urbanos, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 150.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 058992-SG-2023. -**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR** " presentado por los Sres. Molina Oscar DNI 17.791.489 y Perri Catalina Marisa DNI 13.346.653 a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Mza. 522, Parcela 1A, Matricula N° 93101 en calle Ruta Nacional N° 51 esquina Cerro Los Tres Zorritos de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs.16/17 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Catastral Sección S, Mza. 522, Parcela 1A, Matricula N° 93101 en calle Ruta Nacional N° 51 esquina Cerro Los Tres Zorritos de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 08/11 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Ruta Nacional N° 51 esquina Cerro Los Tres Zorritos cuyo titular figura los Sres. Molina Oscar DNI 17.791.489 y Perri Catalina Marisa DNI 13.346.653 Avda. Independencia N° 775 en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 13 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad "**LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**" es de Uso Condicional en el Distrito M2;

**QUE** a fs. 28/29 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 0015/2024 de la Sub Secretaria de Gestión Ambiental como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

**QUE** a fojas 102 y 103 la Dirección General de CAAM emite un Dictamen Técnico por el que sugiere EMITIR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el Decreto N° 038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- EXTENDER** a favor de los **SRES. MOLINA OSCAR DNI 17.791.489 Y PERRI CATALINA MARISA DNI 13.346.653.** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80461** correspondiente al proyecto de obra denominado **"LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR"** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Sección S, Mza. 522, Parcela 1A, Matricula N° 93101 en calle Ruta Nacional N° 51 esquina Cerro Los Tres Zorritos de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **La empresa contratista deberá realizar previo al inicio la obra, un peritaje del estado de calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.**
- b) **El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en la DJ. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias.-**
- c) **Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.**
- d) **Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes. Colocación de pasarelas.**
- e) **Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos.**
- f) **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**
- g) **Entrega de E.PP. Capacitaciones directas al Personal. Registro.**
- h) **Gestión de residuos por tipo y efluentes (baños químicos) en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** por la Dirección General del C.A.A.M. a los **SRES. MOLINA OSCAR DNI 17.791.489 Y PERRI CATALINA MARISA DNI 13.346.653.** de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 08 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 151.-**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**  
**REFERENCIA: Expte. N° 42551-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra **"PUESTA EN VALOR PARQUE LOS SAUCES"**;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaría de Unidad de Proyectos Integrales eleva Memoria Técnica de la obra **"PUESTA EN VALOR PARQUE LOS SAUCES"**, ubicados en Parque Los Sauces – Pje. Uruguay y Avda. Paraguay, cuyo monto asciende a **\$ 325.489.333,90 (pesos trescientos veinticinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres con 90/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 1633/24;

**QUE** a fojas 03/108 se acompaña Memoria Técnica, Memoria Descriptiva, Anexo I, II, III A, III B, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura, Planos Solados, Plano de Corte, Plano relevamiento altimétrico, Plano demolición Retiro – Reubicación, Plano detalle Bicyclero, y toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

**QUE** a fojas 110 se informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas, asignada al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – RENTA GENERAL**;

**QUE** a fojas 111, se acompaña Dictamen N° 219/24 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Publicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Memoria Técnica, Memoria Descriptiva, Anexo I, II, III A, III B, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura, Planos Solados, Plano de Corte, Plano relevamiento altimétrico, Plano demolición Retiro – Reubicación, Plano detalle Bicoletero para la obra "**PUESTA EN VALOR PARQUE LOS SAUCES**", ubicados en Parque Los Sauces – Pje. Uruguay y Avda. Paraguay, cuyo monto asciende a **\$ 325.489.333,90 (pesos trescientos veinticinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres con 90/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Arq. Pablo SANCHEZ – Coordinador Unidad Especial Area Centro y al Arq. Dardo MOLINA – Sub Secretario Unidad de Proyectos Integrales, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 08 JUL 2024 .-**

**RESOLUCIÓN N° 152.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 053280-SG-2022. -**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**CENTRO COMERCIAL**" presentado por el Sr. Marín Ceballos Carlos Javier DNI 20.707.578 a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 199, Matricula N° 156818 Ruta Nacional N° 51 de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs.12/16 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Catastral Sección S, Fracción 199, Matricula N° 156818 Ruta Nacional N° 51 de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 08/09 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Ruta Nacional N° 51 esquina Cerro Los Tres Zorritos cuyo titular figura el Sr. Marín Ceballos Carlos Javier DNI 20.707.578 Domicilio: Los Jazmines N° 502 en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 11 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad "**CENTRO COMERCIAL**" es de Actividad Permitida en el Distrito M2;

**QUE** a fs. 27/28 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 0206/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

**QUE** a fojas 63/64 la Dirección General de CAAM emite un Dictamen Técnico por el que sugiere LA APROBACION de la documentación técnica con Carácter de Declaración Jurada Ambiental y sugiere EMITIR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el Decreto N° 038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada Ambiental de la obra "CENTRO COMERCIAL" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Sección S, Fracción 199, Matricula N° 156818 Ruta Nacional N° 51 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EXTENDER** a favor del Sr. **MARÍN CEBALLOS CARLOS JAVIER DNI 20.707.578** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80469** correspondiente al proyecto de obra denominado "CENTRO COMERCIAL" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Sección S, Fracción 199, Matricula N° 156818 Ruta Nacional N° 51 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 3º.- EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

i) **La empresa contratista deberá realizar previo al inicio la obra, un peritaje del estado de calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.**

j) **El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en la DJ. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias.-**

k) **Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.**

l) **Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelera y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes. Colocación de pasarelas.**

m) **Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos.**

n) **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**

o) **Entrega de E.PP. Capacitaciones directas al Personal. Registro.**

p) **Gestión de residuos por tipo y efluentes (baños químicos) en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** por la Dirección General del C.A.A.M. al Sr. **MARÍN CEBALLOS CARLOS JAVIER DNI 20.707.578**. de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 153.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 042024-SO-2024.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante el cual se tramita la contratación de la obra "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION – ZONA E";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Sub Secretario de Obras Publicas eleva a la Secretaría de Obras Publicas Memoria Técnica de la obra "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION – ZONA E" ubicación: Barrios 20 de Junio, Scalabrini Ortiz, Lavalle, San Benito, Democracia, Santa Cecilia, Solidaridad, y otros Barrios de la Zona Este y Sud Este de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 151.350.670,00 (pesos ciento cincuenta y un millones trescientos cincuenta mil seiscientos setenta con 00/100);

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 1232/24;

**QUE** a fs. 03/70 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnica para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnica para la Construcción de Pavimentación de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón y lamina N° 01, toda ella documentación que formara parte de la que registró la contratación;

**QUE** a fs. 72 se eleva la asignación presupuestaria e informa dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Publicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055 la incorporación al ítem **2B – PREPARACION DE BASE PARA PAVIMENTO ASFALTICO - MIXTO - RENTA GENERAL**;

**QUE** a fs. 73, se acompaña Dictamen N° 221/24 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
de la  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnica para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnica para la Construcción de Pavimentación de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón y lamina N° 01 para la obra **"PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION – ZONA E"** ubicación: Barrios 20 de Junio, Scalabrini Ortiz, Lavalle, San Benito, Democracia, Santa Cecilia, Solidaridad, y otros Barrios de la Zona Este y Sud Este de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 151.350.670,00 (pesos ciento cincuenta y un millones trescientos cincuenta mil seiscientos setenta con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio GUZMAN, Sub Secretario de Obras Publicas , a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, y al Ing. Carlos ACOSTA Asesor Técnico, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 154.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 042026-SO-2024.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante el cual se tramita la contratación de la obra **"RECONSTRUCCION DE CALZADAS CON PAVIMENTO DE HORMIGON EN PARADAS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS"**;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Sub Secretario de Obras Publicas eleva a la Secretaría de Obras Publicas Memoria Técnica de la obra **"RECONSTRUCCION DE CALZADAS CON PAVIMENTO DE HORMIGON EN PARADAS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS"** ubicación: Avda. Belgrano entre Adolfo Güemes, calle Mendoza entre Mendoza entre calle Ituzaingó y Hernando de Lerma – Zona Centro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 78.422.590,00 (pesos setenta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil quinientos noventa con 00/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 1591/24;

**QUE** a fs. 03/72 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnica para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnica para la Construcción de Pavimentación de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón,

Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón y lamina N° 01, toda ella documentación que formara parte de la que registró la contratación;

**QUE** a fs. 74 se eleva la asignación presupuestaria e informa dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Publicas vigente, proroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055 la incorporación al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL**;

**QUE** a fs. 75, se acompaña Dictamen N° 223/24 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
de la  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, Anexos I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnica para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnica para la Construcción de Pavimentación de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón para la obra "**RECONSTRUCCION DE CALZADAS CON PAVIMENTO DE HORMIGON EN PARADAS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**" ubicación: Avda. Belgrano entre Adolfo Güemes, calle Mendoza entre Mendoza entre calle Ituzaingo y Hernando de Lerma – Zona Centro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 78.422.590,00 (pesos setenta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil quinientos noventa con 00/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio GUZMAN, Sub Secretario de Obras Publicas , a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, y al Ing. Carlos ACOSTA Asesor Técnico, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 155.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 042025-SO-2024.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante el cual se tramita la contratación de la obra "**RECONSTRUCCION DE CALZADAS CON PAVIMENTO DE HORMIGON EN PARADAS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Sub Secretario de Obras Publicas eleva a la Secretaría de Obras Publicas Memoria Técnica de la obra "**RECONSTRUCCION DE CALZADAS CON PAVIMENTO DE HORMIGON EN PARADAS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**" ubicación: calle San Martín entre calle Islas Malvinas y Avda. Hipólito Irigoyen – Zona Centro de la Ciudad de Salta - Zona Centro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 78.422.590,00 (pesos setenta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil quinientos noventa con 00/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 1590/24;

**QUE** a fs. 03/72 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnica para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnica para la Construcción de Pavimentación de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón y lamina N° A1 y A2, toda ella documentación que formara parte de la que registró la contratación;

**QUE** a fs. 74 se eleva la asignación presupuestaria e informa dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Publicas vigente, proroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055 la incorporación al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL**;

**QUE** a fs. 75, se acompaña Dictamen N° 222/24 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaría de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
de la  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnica para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnica para la Construcción de Pavimentación de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón y lamina N° A1 y A2 para la obra **"RECONSTRUCCION DE CALZADAS CON PAVIMENTO DE HORMIGON EN PARADAS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS"** ubicación: calle San Martin entre calle Islas Malvinas y Avda. Hipólito Irigoyen – Zona Centro de la Ciudad de Salta - Zona Centro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 78.422.590,00 (pesos setenta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil quinientos noventa con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio GUZMAN, Sub Secretario de Obras Publicas , a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, y al Ing. Carlos ACOSTA Asesor Técnico, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 156.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 042021-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR E-2"**;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Publicas eleva solicitud para la gestión de la obra **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR E-2"**, ubicados en Barrios Pablo Saravia, San Remo, San Nicolás, 26 de Marzo, Santa Cecilia, Democracia, Solidaridad, Sanidad y otros de la Zona Sud Este de la Ciudad, cuyo monto asciende a **\$ 78.889.026,15 (pesos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil veintiséis con 00/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01605/24;

**QUE** a fojas 03/87 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de bases y sub bases, Especificaciones Técnicas para la compactación de suelos, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos completos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la reparación de pavimentos de hormigón y lamina N° 01, toda ella documentación que formara parte de la que registrará la contratación;

**QUE** a fojas 89 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

**QUE** a fojas 90, se acompaña Dictamen N° 227/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de bases y sub bases, Especificaciones Técnicas para la compactación de suelos, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos completos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la reparación de pavimentos de hormigón para la obra "**BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR E-2**", ubicados en Barrios Pablo Saravia, San Remo, San Nicolás, 26 de Marzo, Santa Cecilia, Democracia, Solidaridad, Sanidad y otros de la Zona Sud Este de la Ciudad, cuyo monto asciende a **\$ 78.889.026,15 (pesos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil veintiséis con 00/100)** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio GUZMAN, Sub Secretario de Obras Publicas, a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles y al Ing. Carlos ACOSTA, Asesor Técnico, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 157.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 042018-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR C.E.**";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Publicas eleva solicitud para la gestión de la obra "**BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C.E.**", Ubicación: Barrios Belgrano , área del Microcentro, Soledad, Hernando de Lerma, San Antonio y otros barrios del Micro y Macro Este cuyo monto asciende a **\$78.889.026,15 (pesos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil veintiséis con 15/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01600/24;

**QUE** a fojas 03/80 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 82 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

**QUE** a fojas 83, se acompaña Dictamen N° 226/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, para la obra "BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C.E.", Ubicación: Barrios Belgrano , área del Microcentro, Soledad, Hernando de Lerma, San Antonio y otros barrios del Micro y Macro Este cuyo monto asciende a **\$78.889.026,15 (pesos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil veintiséis con 15/100).**-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio GUZMAN, Sub Secretario de Obras Publicas y a la Ingeniera Mercedes Quispe, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 158.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 042623-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR F - ZONA OESTE";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR F - ZONA OESTE.", Ubicación: Barrios Grand Bourg, San Silvestre, La Loma, Las Costas, Roberto Romero, Palermo, Palmeritas, V° Primavera, El Rosedal, Los Sauces, San José, Santa Lucia, Solís Pizarro y otros barrios de la Zona Oeste cuyo monto asciende a **\$78.889.026,15 (pesos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil veintiséis con 15/100);**

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01599/24;

**QUE** a fojas 03/80 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 82 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL;**

**QUE** a fojas 83, se acompaña Dictamen N° 224/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, para la obra "BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR F - ZONA OESTE.", Ubicación: Barrios Grand Bourg, San Silvestre, La Loma, Las Costas, Roberto Romero, Palermo, Palmeritas, V° Primavera, El Rosedal, Los Sauces, San José, Santa Lucia, Solís Pizarro y otros barrios de la Zona Oeste cuyo monto asciende a **\$78.889.026,15 (pesos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil veintiséis con 15/100).**-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes Quispe, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 159.-**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**  
**REFERENCIA: Expte. N° 042015-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C.O.";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C.O.", Ubicación: Barrios Güemes, San Martín, San Cayetano, El Carmen, Campo Caseros, Libertador, Santa Victoria, 25 de Mayo, Chartas, V° Cristina, Vélez Sarsfield y otros barrios del Micro y Macro Centro Oeste cuyo monto asciende a **\$78.889.026,15 (pesos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil veintiséis con 15/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01601/24;

**QUE** a fojas 03/80 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 82 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL**;

**QUE** a fojas 83, se acompaña Dictamen N° 232/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Públicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaría de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, para la obra "BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C.O.", Ubicación: Barrios Güemes, San Martín, San Cayetano, El Carmen, Campo Caseros, Libertador, Santa Victoria, 25 de Mayo, Chartas, V° Cristina, Vélez Sarsfield y otros barrios del Micro y Macro Centro Oeste cuyo monto asciende a **\$78.889.026,15 (pesos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil veintiséis con 15/100)**.-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes Quispe, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 160.-**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**  
**REFERENCIA: Expte. N° 042022-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR D - ZONA SUD OESTE";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "**BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR D - ZONA SUD OESTE**", Ubicación: Barrios V° Palacios Don Emilio, Periodista, Intersindical, El Tribuno, Santa Ana I-II-III, Bancario, San Carlos, Limache y otros barrios de la Zona Sub Oeste cuyo monto asciende a **\$78.889.026,15 (pesos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil veintiséis con 15/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01597/24;

**QUE** a fojas 03/81 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 83 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL**;

**QUE** a fojas 84, se acompaña Dictamen N° 231/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Públicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaría de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Memoria Técnica, para la obra "**BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL SECTOR D - ZONA SUD OESTE**", Ubicación: Barrios V° Palacios Don Emilio, Periodista, Intersindical, El Tribuno, Santa Ana I-II-III, Bancario, San Carlos, Limache y otros barrios de la Zona Sub Oeste cuyo monto asciende a **\$78.889.026,15 (pesos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil veintiséis con 15/100)**.-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes Quispe, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
SALTA, 11 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 161**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 042023-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR A y B – ZONA NORTE DE LA CIUDAD**";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "**BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR A y B – ZONA NORTE DE LA CIUDAD**", ubicados en Barrios Lamadrid, Gral. Mosconi, Miguel Ortiz, Tres Cerritos, Ferroviario, El Pilar, Ciudad del Milagro, Castañares, Parque Belgrano y otros de la Zona Norte de la Ciudad, cuyo monto asciende a **\$ 78.889.026,15 (pesos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil veintiséis con 00/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01595/24;

**QUE** a fojas 03/81 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de bases y sub bases, Especificaciones Técnicas para la compactación de suelos, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos completos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la reparación de pavimentos de hormigón y lamina N° 01, toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

**QUE** a fojas 83 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

**QUE** a fojas 84, se acompaña Dictamen N° 225/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de bases y sub bases, Especificaciones Técnicas para la compactación de suelos, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos completos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la reparación de pavimentos de hormigón para la obra "**BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR A y B – ZONA NORTE DE LA CIUDAD**", ubicados en Barrios Lamadrid, Gral. Mosconi, Miguel Ortiz, Tres Cerritos, Ferroviario, El Pilar, Ciudad del Milagro, Castañares, Parque Belgrano y otros de la Zona Norte de la Ciudad, cuyo monto asciende a **\$ 78.889.026,15 (pesos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil veintiséis con 00/100)** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio GUZMAN, Sub Secretario de Obras Publicas, a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles y al Ing. Carlos ACOSTA, Asesor Técnico, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 162.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 042020-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR E-1**";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Publicas eleva solicitud para la gestión de la obra "**BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR E-1**", ubicados en Barrios Autódromo, Floresta, Villa Mitre, Villa Mónica, 20 de Junio, San Antonio, Ceferino, San Benito, San Francisco Solano y otros de la Zona Sud Este de la Ciudad, cuyo monto asciende a **\$ 78.889.026,15 (pesos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil veintiséis con 15/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01603/24;

**QUE** a fojas 03/76 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de bases y sub bases, Especificaciones Técnicas para la compactación de suelos, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos completos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la reparación de pavimentos de hormigón y lamina N° 01, toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

**QUE** a fojas 89 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

**QUE** a fojas 90, se acompaña Dictamen N° 228/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de bases y sub bases, Especificaciones Técnicas para la compactación de suelos, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos completos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la reparación de pavimentos de hormigón para la obra "**BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR E-1**", ubicados en Barrios Autódromo, Floresta, Villa Mitre, Villa Mónica, 20 de Junio, San Antonio, Ceferino, San Benito, San Francisco Solano y otros de la Zona Sud Este de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ **78.889.026,15 (pesos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil veintiséis con 15/100)** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio GUZMAN, Sub Secretario de Obras Publicas, a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles y al Ing. Carlos ACOSTA, Asesor Técnico, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 163.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 039304-SG-2024**

**VISTO** la Resolución N° 038/24 de fecha 27/02/2024 de la Secretaria de Hacienda, por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2024 que será de \$ 42.366.395,28 (pesos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cinco con 28/00) y Resolución N° 0136/2024 de fecha 28/05/2024 por la cual se incrementa a partir del mes de Junio del cte. año el cupo presupuestario mensual por un total de \$ 675.026,21 (son pesos seiscientos setenta y cinco mil veintiséis con 21/100);

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaria de Obras Públicas distribuyó el cupo asignado considerando en requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

**QUE** la Secretaria de Obras Públicas ha emitido la Resolución N° 039/24 de fecha 05 de Marzo del 2024 por la cual se incluye al personal dependiente de ésta, al Adicional de Horario Extensivo en los Incisos y Categorías que en cada caso corresponden para el Ejercicio 2024;

**QUE** la Sub Secretaria de Obras de Producción de ésta Secretaria solicita la inclusión del Sr. POSSE FRANCISCO SALVADOR DNI 18.432.105 en el Inc. B Categoría 1° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT;

**QUE** es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso y Categoría al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

**QUE** de conformidad a lo requerido por la autoridad de aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11° y 15° del Decreto N° 1173/12 y su modificatoria Decreto N° 0077/13, se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EI SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la **BAJA** del Adicional de Horario Extensivo al **Sr. VERA PEDRO ENRIQUE DNI 12.220.643** a partir del día 01/07/2024 por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER la INCLUSION** al Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 1° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT al Sr. **POSSE FRANCISCO SALVADOR DNI 18.432.105** a partir del día 01/07/2024, por lo expuesto en los considerados.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Sub Secretaria de Obras de Producción de ésta Secretaria.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 164.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 044999-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SENDAS PEATONALES ELEVADAS**";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Unidad de Proyectos Integrales eleva solicitud para la gestión de la obra "**CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SENDAS PEATONALES ELEVADAS**", ubicación distintos Sectores de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$403.788.363,64 (pesos cuatrocientos tres millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y tres con 64/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01702/24;

**QUE** a fojas 03/83 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 85 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

**QUE** a fojas 86, se acompaña Dictamen N° 240/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, para la obra "**CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SENDAS PEATONALES ELEVADAS**", ubicación distintos Sectores de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$403.788.363,64 (pesos cuatrocientos tres millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y tres con 64/100)**.-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Dardo Molina Sub Secretario de Unidad de Proyectos Integrales y al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretario de Obras Públicas, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUL 2024.

**RESOLUCIÓN N° 165.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 044993-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "AMPLIACION DEL CONTRAPISO EN PLAYON PARA USO DE TRANSITO VIAL EN CIC DE UNION";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Unidad de Proyectos Integrales eleva solicitud para la gestión de la obra "AMPLIACION DEL CONTRAPISO EN PLAYON PARA USO DE TRANSITO VIAL EN CIC DE UNION", ubicación Barrio Unión Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$27.091.190,00 (pesos veintisiete millones noventa y un mil ciento noventa con 00/100);

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01704/24;

**QUE** a fojas 03/35 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 37 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

**QUE** a fojas 38, se acompaña Dictamen N° 244/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, para la obra "AMPLIACION DEL CONTRAPISO EN PLAYON PARA USO DE TRANSITO VIAL EN CIC DE UNION", ubicación Barrio Unión Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$27.091.190,00 (pesos veintisiete millones noventa y un mil ciento noventa con 00/100).

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Dardo Molina Sub Secretario de Unidad de Proyectos Integrales y al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretario de Obras Públicas, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 166.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 045649-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PROVISION DE ARENA MEDIA LAVADA PARA LA ELABORACION DE HORMIGON PARA OBRAS DE BACHEO";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 Sub Secretaría de Obras de Producción eleva solicitud para la gestión de "PROVISION DE ARENA MEDIA LAVADA PARA LA ELABORACION DE HORMIGON PARA OBRAS DE BACHEO", ubicados en la Zona E de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 32.508.000,00 (pesos treinta y dos millones quinientos ocho mil con 00/100);

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 1665/24;

**QUE** a fojas 03/08 se acompaña Memoria Técnica, toda ella documentación que formara parte de la que registró la contratación;

**QUE** a fojas 09 se informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 asignada al ítem **4B – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON POR ADMINISTRACION – RENTA GENERAL;**

**QUE** a fojas 10, se acompaña Dictamen N° 250/24 de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Publicas de la Secretaría de Obras Publicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, Anexos I, II, III A, III B, para el **"PROVISION DE ARENA MEDIA LAVADA PARA LA ELABORACION DE HORMIGON PARA OBRAS DE BACHEO"**, ubicados en la Zona E de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **32.508.000,00 (pesos treinta y dos millones quinientos ocho mil con 00/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Sr. ANNA, ANTONIO R., Sub Secretario de Obras de Producción, al Arq. Carlos Ernesto HANNA, Director General de Producción de Planta, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 167.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 045693-SO-2024. –**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra **"ALQUILER DE CAMION REGADOR PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS"**;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 Sub Secretaría de Obras de Producción eleva solicitud para la gestión de **"ALQUILER DE CAMION REGADOR PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS"**, ubicadas en la Zona F de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ **13.552.000,00 (pesos trece millones quinientos cincuenta y dos mil con 00/100)**;

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 1655/24;

**QUE** a fojas 03/13 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A, III B, toda ella documentación que formara parte de la que registrá la contratación;

**QUE** a fojas 14 se informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055 asignada al ítem **2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO - RENTA GENERAL;**

**QUE** a fojas 15, se acompaña Dictamen N° 251/24 de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Publicas de la Secretaría de Obras Publicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, Anexos I, II, III A, III B, para el "ALQUILER DE CAMION REGADOR PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS", ubicadas en la Zona F de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 13.552.000,00 (pesos trece millones quinientos cincuenta y dos mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Sr. ANNA, ANTONIO R., Sub Secretario de Obras de Producción, al Arq. Carlos Ernesto HANNA, Director General de Producción de Planta, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 168.-**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**  
**REFERENCIA: Expte. N° 045119-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PROVISION DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MAXIMO 1 1/2 PARA OBRAS DE ENRIPIADO, NIVELACION Y BACHEO";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 Sub Secretaría de Obras de Producción eleva solicitud para la gestión de "PROVISION DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MAXIMO 1 1/2 PARA OBRAS DE ENRIPIADO, NIVELACION Y BACHEO", ubicadas en la Zona F de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 23.184.000,00 (pesos veintitrés millones ciento ochenta y cuatro mil con 00/100);

**QUE** a fojas 02/07 se acompaña Memoria Técnica, toda ella documentación que formara parte de la que registró la contratación;

**QUE** a fojas 08 obra Nota de pedido N° 1666/24;

**QUE** a fojas 09 se informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055 asignada al ítem **4B – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON POR ADMINISTRACION - RENTA GENERAL**;

**QUE** a fojas 10, se acompaña Dictamen N° 245/24 de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Publicas de la Secretaría de Obras Publicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, para la "PROVISION DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MAXIMO 1 1/2 PARA OBRAS DE ENRIPIADO, NIVELACION Y BACHEO", ubicadas en la Zona F de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 23.184.000,00 (pesos veintitrés millones ciento ochenta y cuatro mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Sr. ANNA, ANTONIO R., Sub Secretario de Obras de Producción, al Arq. Carlos Ernesto HANNA, Director General de Producción de Planta, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 JUL 2024.-

RESOLUCIÓN N° 169.-  
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS  
REFERENCIA: Expte. N° 046563-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR DE PLAZA ALVARADO";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales eleva a la Secretaria de obras Publicas Memoria Tecnica de la obra "PUESTA EN VALOR DE PLAZA ALVARADO", ubicada en Calle Caseros, Cnel. Moldes, Alvarado y Ayacucho en la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 330.692.085,23 (pesos trescientos treinta millones seiscientos noventa y dos mil ochenta y cinco con 23/100);

**QUE** a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 1777/24;

**QUE** a fs. 03/82 se acompaña Memoria Técnica; Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnica de Arquitectura Anexo XI, planos del sector a intervenir, toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

**QUE** a fs. 84 interviene la Dirección General de Control y Presupuesto e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055;

**QUE** a fs. 85, se acompaña Dictamen N° 255/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Memoria Técnica; Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnica de Arquitectura Anexo XI para la obra "PUESTA EN VALOR DE PLAZA ALVARADO", ubicada en Calle Caseros, Cnel. Moldes, Alvarado y Ayacucho en la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 330.692.085,23 (pesos trescientos treinta millones seiscientos noventa y dos mil ochenta y cinco con 23/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Arquitecto Dardo MOLINA, Sub Secretaria de la Unidad de Proyectos Integrales, y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 JUL 2024 .-

RESOLUCIÓN N° 170.-  
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS  
REFERENCIA: Expte. N° 011795-SG-2022. -

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud de consulta previa para una obra y aprobar el legajo Técnico de un Galpón de 420 ms para el proyecto denominado "GALPON COMERCIAL SIN ACTIVIDAD A DEFINIR" presentado por la firma LA LUCINDA S.A. a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección V, Fracción 72, Matricula N° 185267 Ruta Nacional N° 9 km 1591 de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Consulta Previa a los fines de aprobar el legajo Técnico de un Galpón de 420 ms, adjuntando a fs.18 los planos de Arquitectura del proyecto identificado con la nomenclatura Catastral Sección V, Fracción 72, Matricula N° 185267 Ruta Nacional N° 9 km 1591 de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 02/03 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Ruta Nacional N° 9 km 159 cuyo titular figura LA LUCINDA S.A. Domicilio: Coronel Pringles N° 492 en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 16 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección de Uso de Suelo y Cartelería, en el cual se establece que la actividad "**GALPON COMERCIAL SIN ACTIVIDAD A DEFINIR**" AE-RN (Área de Interés Ambiental – Reserva Natural);

**QUE** a fs. 28/29 se ha solicitado, mediante Resolución N° 0248/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente al proponente la presentación de un informe de Estudio de Impacto Ambiental y Social, conforme lo previsto el Art. 12° de la Ordenanza N° 12745, debiendo contar con:

- Línea de base ambiental y social que contemple la situación ambiental actual del sitio donde se encuentra el galpón, incluyendo análisis de biodiversidad teniendo en cuenta que se trata de un área de reserva natural.
- Informe de Auditoría Ambiental del proceso de construcción del Galpón existente. Análisis de las etapas de la obra desde la limpieza y preparación del sitio.

**QUE** a fojas 167/168 la Dirección General de CAAM emite un Dictamen Técnico por el que sugiere LA APROBACION del Estudio de Impacto Ambiental y Social, EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S) y EMITIR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el Decreto N° 038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Y Social de la obra "**GALPON COMERCIAL SIN ACTIVIDAD A DEFINIR**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Sección V, Fracción 72, Matricula N° 185267 Ruta Nacional N° 9 km 1591 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S) de la obra "**GALPON COMERCIAL SIN ACTIVIDAD A DEFINIR**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Sección V, Fracción 72, Matricula N° 185267 Ruta Nacional N° 9 km 1591 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **ROBERTO RENAUDO DNI 25.035.547** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80485** correspondiente al proyecto de obra denominado "**GALPON COMERCIAL SIN ACTIVIDAD A DEFINIR**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Sección V, Fracción 72, Matricula N° 185267 Ruta Nacional N° 9 km 1591 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- q) El proponente o la empresa deberá realizar los arreglos y mantenimientos preventivos de camino de ingreso al predio dado que es propenso a la erosión hídrica.
- r) Deberá cumplimentarse estrictamente las recomendaciones realizadas por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo del Proyecto, a los fines de evitar deslizamientos de suelos y estancamiento de agua en el sitio del proyecto dado las condiciones de pendientes en el área del proyecto.-
- s) Realizar la implantación de árboles nativos en el perímetro del predio y el empastado de la superficie del talud para evitar pérdida de suelo.
- t) Evitar los trabajos de excavación y remoción de suelos durante la época estival dada las características de pendiente y tipo de suelo.
- u) Deberán realizarse los trabajos de nivelación de terreno para la prevención y evacuación de las aguas pluviales evitando daños a inmuebles de terceros y vía pública.
- El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA y monitoreo propuesto en el ESIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un inspector Ambiental Municipal, en las primeras páginas de ese registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades.
- v) Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias en el predio. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Novedades referentes al control del sistema de drenaje pluvial previsto al sector de influencia.
- w) Cumplimiento del Programa de Seguridad propuesto.-

- x) Constancias y Registros para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores habilitada en Salta Capital.-
- y) Informar a las autoridades competentes cualquier cambio de rubro en la actividad comercial.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección General del C.A.A.M. al Sr. ROBERTO RENAUDO DNI 25.035.547. de la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 171.-**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**  
**REFERENCIA: Expte. N° 39996-SO-2024. -**

VISTO la Resolución N° 139 de esta Secretaria de Obras Publicas, por medio de la cual se aprueba la Memoria Tecnica, Anexos, Especificaciones Técnicas, y laminas de la obra “PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO”;

**CONSIDERANDO:**

QUE en el cuarto considerando de la Resolución N° 139 se informa la asignación presupuestaria de la obra, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16022 del Plan de Obras Publicas, asignada al ítem 8ª – **OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 189/191 se adjunta copia simple del “Convenio Especifico” celebrado entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta y el municipio, el que forma parte integrante del “Convenio Marco de Cooperación” suscripto en fecha 28 de Junio de 2024;

QUE por la clausula segunda – Modalidad de Contratación y Monto Tope, del Convenio Especifico, el Ministerio de Infraestructura de al Provincia de Salta se obliga a asistir financieramente a la Municipalidad para la contratación de la obra “Paseo de Fe – calle Deán Funes – Córdoba entre España y Alvarado” hasta la suma tope de 555.819.588,52 (pesos quinientos cincuenta y cinco millones ochocientos diecinueve mil quinientos ochenta y ocho con 52/100) y que será definitivamente ajustado al valor que resulte del proceso selectivo que la Municipalidad lleve a cabo para la contratación de la obra a través de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable (Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta) y su decreto reglamentario;

QUE debido al cambio de modalidad de financiamiento de la obra “Paseo de Fe – calle Deán Funes – Córdoba entre España y Alvarado”, corresponde rectificar la asignación presupuestaria de la misma y en consecuencia proceder a la corrección de la Nota de Pedido N° 1565/2024;

QUE a fojas 192, obra Nota de Pedio N° 1565/2024 rectificada con “Tipo Nota de Pedido”: 002 – Construcciones Resto;

QUE a fojas 193 interviene la Dirección General de Control y Presupuesto, informando la asignación presupuestaria de la obra, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 DEL Plan de Obras Publicas, asignada al ítem 8A – **OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – FONDO PROVINCIA**;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Asignación Presupuestaria de la obra “PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO” indicada en el cuarto considerando de la Resolución N° 139 de la Secretaria de Obras Publicas, quedando la misma, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas asignada al ítem 8ª – **OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – FONDO PROVINCIA**.-

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO lo proveído por la Dirección General de Control y Presupuesto en fojas 181 del expediente referenciado. \_

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 172.-****SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS****REFERENCIA: Expte. N° 010990-SG-2024****N° 27598-SG-2024, 28432-SG-2024 y 31572-SG-2024.-**

**VISTO** que la Resolución N° 038/24 de fecha 27/02/2024 de la Secretaria de Hacienda, por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2024 que será de \$ 42.366.395,28 (pesos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cinco con 28/00) y Resolución N° 0136/2024 de fecha 28/05/2024 por la cual se incrementa a partir del mes de Junio del cte. año el cupo presupuestario mensual por un total de \$ 675.026,21 (son pesos seiscientos setenta y cinco mil veintiséis con 21/100);

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaria de Obras Públicas emitió la Resolución N° 0124/24 de fecha 06/06/24 por la que se Incluye a partir del día 02/05/2024 al Adicional de Horario Extensivo a los Sres. **MATIAS HUMBERTO VALLEJOS DNI 28.261.253** Inc. B Categoría 1° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT, **VALERIA SILVANA HARO DNI 26.898.907** Inc. B Categoría 1° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT, **RICARDO ENRIQUE CORREA DNI 32.631.075** Inc. A Categoría 1° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT, y **MORALES MOLINA MARTIN FERNANDO DNI 20.884.437** Inc. C Categoría 3° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota Siga N° 7067/2024 y Pedido de Informe N° 8248 solicita a la Secretaria de Hacienda se remita los antecedentes que dieron lugar al Dictado de la Resolución N° 136/24 de fecha 28 de Mayo del 2024;

**QUE** habiendo tomado intervención el Tribunal de Cuentas Municipal y emitido las observaciones mediante Dictamen N° 36/2024 de la Auditoría Fiscal Junior Dra. Stella Rodríguez Pavón;

**POR ELLO:**

**EI SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
de la  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el artículo 1° de la Resolución N° 124/24 emitida por ésta Secretaria de Obras Públicas, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

..."**DISPONER la INCLUSION a partir del día 03/06/2024 al Adicional de Horario Extensivo a los Sres. MATIAS HUMBERTO VALLEJOS DNI 28.261.253** Inc. B Categoría 1° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT, **VALERIA SILVANA HARO DNI 26.898.907** Inc. B Categoría 1° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT, **RICARDO ENRIQUE CORREA DNI 32.631.075** Inc. A Categoría 1° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT, y **MORALES MOLINA MARTIN FERNANDO DNI 20.884.437** Inc. C Categoría 3° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT por lo expuesto en los considerados"...-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 25 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 173.-****SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS****REFERENCIA: Expte. N° 046998-SO-2024. -**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "REPARACION DE JUNTAS DE DILATACION EN PUENTE DE AVDA. PARAGUAY Y REPOSICION DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN FRIO";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "REPARACION DE JUNTAS DE DILATACION EN PUENTE DE AVDA. PARAGUAY Y REPOSICION DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN FRIO", Ubicación: Puente en Avda. Paraguay sobre Rio Arenales Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$19.974.260,00** (pesos diecinueve millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta con 00/100);

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01781/24;

**QUE** a fojas 03/20 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 22 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

**QUE** a fojas 23, se acompaña Dictamen N° 261/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Memoria Técnica, para la obra "REPARACION DE JUNTAS DE DILATACION EN PUENTE DE AVDA. PARAGUAY Y REPOSICION DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN FRIO", Ubicación: Puente en Avda. Paraguay sobre Rio Arenales Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$19.974.260,00 (pesos diecinueve millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. \_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.- \_

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar. \_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 JUL 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 174.-**

**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: Expte. N° 00102-SG-2024. -**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 51 U.F. Y LOCAL COMERCIAL" presentado por los Sres. Chihadesh Issa DNI 18.844.418 y Askar Shadi DNI 19.086.561 a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Mza. 16, Parcela 8, Matricula N° 1184 de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs.04/05 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Catastral Sección H, Mza. 16, Parcela 8, Matricula N° 1184 calle Gral. Bartolomé Mitre N° 1335 de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 06/07 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Gral. Bartolomé Mitre N° 1335 cuyo titular figura los Sres. Chihadesh Issa DNI 18.844.418 y Askar Shadi DNI 19.086.561 Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 12/13 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 0005/2024 de la Dirección General de C.A.A.M. como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

**QUE** a fojas 184 y 185 la Dirección General de Asesoría Legal emite un Dictamen Técnico por el que sugiere EMITIR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el Decreto N° 038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- EXTENDER** a favor de los. el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80490** correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 51 U.F. Y LOCAL COMERCIAL"** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Sección H, Mza. 16, Parcela 8, Matricula N° 1184 calle Gral. Bartolomé Mitre N° 1335 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

z) **La empresa contratista deberá realizar previo al inicio la obra, un peritaje del estado de calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.**

aa) **Deberán cumplimentarse las recomendaciones realizadas por el profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo del Proyecto a los fines de evitar derrumbes y estancamiento de agua en el sitio del proyecto.-**

bb) **Deberá cumplimentar los requisitos especificados por las empresas proveedoras de servicios en las correspondientes a las prefactibilidades otorgadas.**

cc) **El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en la EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias.-**

dd) **Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños de la propiedad.**

ee) **Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.**

ff) **Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes. Colocación de pasarelas.**

gg) **Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos.**

hh) **Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir y cumplimiento de obras recomendaciones del Estudio Geotécnico del Suelo.**

ii) **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**

jj) **Entrega de E.PP. Capacitaciones directas al Personal. Registro.**

kk) **Gestión de residuos por tipo y efluentes (baños químicos) en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** por la Dirección General del C.A.A.M. a los **SRES. CHIHADESH ISSA DNI 18.844.418 Y ASKAR SHADI DNI 19.086.561.** de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

Versión Extractada

SALTA, 20 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 047

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 047426-SA-2024.-

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$100.000,00** (pesos cien mil con 00/100), a favor de la Sra. **DAIANA BELEN VELASCO**, DNI N° 40.789.039, con domicilio en calle Vicente H. González N° 943 de Villa Primavera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE  
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL  
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 AGO 2024 .-

**RESOLUCION N° 249.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39866-SG-2024.-**

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras de Producción área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la cantidad de 3.840 Horas Extraordinarias para los meses de julio y agosto/24, para el personal operario de la Dirección de Pavimento Asfáltico (Parque Industrial) destinado a obras de pavimentación y repavimentación, fresado y bacheo, adjuntando a fs. 02/03 Plan de trabajo y Nómina del Personal afectado, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 05, la Coordinación General de Hacienda solicita valorización solo para el mes de agosto/24;

**QUE** a fs. 09, obra planilla de erogación emitida por el Área de Auditoría de Personal, para el mes de agosto/24, en un total de \$4.407.724,24. Asimismo informa que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente en las horas solicitadas;

**QUE** a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 14/16 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64º establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el Art. 15º inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el Art. 9º inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Art. 11º del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45º del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, observa impedimento legal para dar curso a lo requerido en referencia al personal perteneciente a Dirección de Pavimento Asfáltico y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

**QUE** no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

**QUE** además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

**QUE** la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.920 Horas Extras, para el mes de agosto/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal de la Secretaría de Obras Públicas en la suma total de **\$4.407.724,24** (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Siete Mil Setecientos Veinticuatro con 24/100).-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Secretaría de Obras Públicas y Coordinación General de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr FACUNDO JOSE FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 23 AGO 2024 .-

**RESOLUCION N° 250.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41815-SG-2024.-**

**VISTO** que el Departamento Pavimentos Asfálticos área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la cantidad de 1.200 Horas Extraordinarias para los meses de julio y agosto/24, para realizar las tareas de bacheo con material asfáltico y sellado de juntas en distintos puntos de la Ciudad, adjuntando a fs. 27/28 Plan de trabajo y Nómina del Personal afectado, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 32, obra planilla de erogación emitida por el Área de Auditoría de Personal, por los días 19 al 30 de agosto/24, en un total de \$3.099.184,17. Asimismo informa que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente en las horas solicitadas;

**QUE** a fs. 36, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 38/40 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100%

HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el Art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el Art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, observa impedimento legal para dar curso a lo requerido en referencia al personal perteneciente al Departamento Pavimentos Asfálticos y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

**QUE** no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

**QUE** además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

**QUE** la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 600 Horas Extras, para los días 19 al 30 de agosto/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal del Departamento Pavimentos Asfálticos área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en la suma total de **\$3.099.184,17** (Pesos Tres Millones Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 17/100).-\_\_

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Secretaría de Obras Públicas y Coordinación General de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr FACUNDO JOSE FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA

## MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 23 AGO 2024

RESOLUCION N° 252.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55280-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 el Secretario de Obras Públicas, solicita una Partida Especial, para el Service completo de motor, sistema de refrigeración, sistema de transmisión, tren delantero, reparación completa bomba hidráulica, sistema completo de aceleración, con sus repuestos para el camión Marca Volkswagen Tipo VW17210 Interno C-13;

**QUE** a fs. 04/05 se adjunta presupuesto de la Firma "AL-SAFIRA S.R.L.";;

**QUE** a fs. 07/09 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

**QUE** a fs. 11 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

**QUE** a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

**QUE** el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en la necesidad de poder reparar y tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de dicha secretaría, como así también la realización de obras y atención de las emergencias ocasionadas por inclemencias climáticas, considerando que tenemos un alto nivel de demanda. También resaltar que se trata de vehículos que deben contar con el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento resguardando la integridad física del personal operario, como la de los ciudadanos. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

**QUE** se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

**QUE** conforme lo dispuesto en el art. 1-b) de la Resolución de Hacienda 262/16, la cual expresa "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos". El área solicitante justifica la presentación de 1 (uno) solo presupuesto debido a la escasez de proveedores radicados en la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs.15 General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 10.461.080,00 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ochenta con 00/100) bajo la responsabilidad del Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir**

de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.- \_\_\_\_

**ARTICULO 2°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por Subsecretaria de Finanzas y Secretaría de Obras Públicas.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 26 AGO 2024.-

RESOLUCIÓN N° 254.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 064710-SG-2023 y P/C/S NOTAS SIGAN°s 8511/2023 y 255/2024.-

**VISTO** la solicitud efectuada a fs. 04 por la Secretaría de Gobierno, mediante la cual requiere la remisión del expediente 049225-SG-2011, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 07 obra nota de la Subsecretaria de Despacho y el Director General de Administrativa de la Secretaría de Hacienda, informando que luego de una exhaustiva búsqueda del expediente N° 49225-SG-2011 el mismo se encontraría extraviado;

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría informa que atento a realizar la correspondiente búsqueda y no haberse localizado el expediente, corresponde emitir el instrumento legal pertinente ordenando la reconstrucción del mismo conforme los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta N° 5.348;

**QUE** asimismo manifiesta que en el supuesto que la Administración hubiera recibido un servicio o bien útil, acreditado por cualquier medio probatorio, sin contraprestación alguna se podría configurar una situación específica que merezca tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

**QUE** ante la situación y al no haber sido habido el expediente debe dictarse el instrumento legal pertinente donde se ordene la reconstrucción del expediente en cuestión;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-ORDENAR** la reconstrucción del Expediente N° 049225-SG-2011, conforme lo establecido por el Artículo 138° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta.-

**ARTÍCULO 2°.-REQUERIR** a las áreas intervinientes la remisión de copias de escritos, documentos y diligencias correspondientes al Expediente en cuestión.-

**ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. FACUNDO FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 26 AGO 2024 .-

RESOLUCION N° 255.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49505-SV-2024.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del móvil N° 295, Dominio AC731HD,CITROEN BERLINGO, perteneciente a esa Secretaría;

**QUE** se adjuntan presupuestos de las Firmas "MECÁNICA LG" y "CAR PREMIUM";

**QUE** a fs. 06 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

**QUE** a fs. 09, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

**QUE** a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

**QUE** el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de que el móvil necesita ser reparado y puesto en condiciones de circulación conforme demanda y desgaste diario que recibe. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

**QUE** se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

**QUE** conforme lo dispuesto en el Art. 1°-b) de la Resolución S. H. N° 262/16 "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos". El área solicitante justifica la presentación de 2 (dos) presupuestos ya que son los que reúnen las características esenciales para la validez de los mismos;

**QUE** a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 2.108.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Ocho Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO, D.N.I. N° 30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 AGO 2024.-**

**RESOLUCIÓN N° 256.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REF.: EXPEDIENTE N° 030867-SG-2021.-**

VISTO la presentación efectuada a fs. 02, por el Sr. SOLA FASCIO, Gustavo Atilio, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece: "...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.**-Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagara en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial.

**QUE** a fs. 12, la Gerencia General de Tributos Patrimoniales, informa: "... Habiendo tomado conocimiento de lo solicitado a fs. 01 y 02 se procede a detallar los montos a considerar de acuerdo a los pagos realizados (...) \$3.172,92. ( PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 92/100).-

**QUE** a fs. 14, la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos emitió Dictamen N° 51004, el que entre sus partes expresa: "... de acuerdo a las constancias de autos y a la normativa vigente, se encuentran acreditados los dichos realizados por el contribuyente correspondiendo emitir Nota de Crédito ( previa presentación de comprobantes originales), y lo sea por la suma de \$3.172,92, ello conforme fs. 2,3,7,8 y 12 (...);

**QUE** a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...no existe objeción alguna para dar curso a lo solicitado por el contribuyente en cuanto a la devolución en efectivo"

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**ARTICULO 1°.- REINTEGRAR EN EFECTIVO** los pagos realizados en exceso en los periodos 01 a 12/2017 de la Tasa General de Inmuebles Catastro N° 169.159 por la suma de \$3.172,92. ( PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 92/100), a favor del Sr. SOLA FASCIO, Gustavo Atilio – DNI N° 17.848.283, conforme a los motivos invocados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** en legal forma, haciéndose saber que contra la presente Resolución podrá interponerse: **RECURSO JERÁRQUICO** dentro de los 15 días hábiles (Artículo 36° Ordenanza N° 15.921), a contar del momento de su notificación.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS e INGRESOS PÚBLICOS** y sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. Sola Fascio Gustavo de lo dispuesto en el presente.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 AGO 2024 .-

**RESOLUCION N° 257.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54285-SG-2024.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, la Dirección General de Logística área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita una Partida Especial, para la compra de aceite y lubricantes para los vehículos Dominio AB197CG, AB196ZF, DKW966 y DZL824;

**QUE** se adjuntan presupuestos de las Firmas LUBRICENTRO MAXIMO, CN GRUPO y SUCESORES ROBERTO SAMAN S.R.L.;

**QUE** a fs. 11/15, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a fs. 17, la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Ariel Gutiérrez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

**QUE** a fs. 19/20 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que tal procedimiento de viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

**QUE** el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideren partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto petitionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de la gran demanda de dichos vehículos los cuales se encuentran con niveles bajos de lubricantes ya que el uso intensivo de los mismos genera consumo y desgaste de sus partes móviles. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos.

Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho; es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

**QUE** a fs. 21/22 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$599.328,00 (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Veintiocho con 00/100) bajo la responsabilidad del **Sr. ARIEL GUTIERREZ D.N.I. N° 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** de la presente al Sr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr FACUNDO JOSE FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 01 de julio de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00183/2024.-**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N°022375-SO-2024.-

**VISTO** el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD (SECTOR E) – ETAPA III" – **NOTA DE PEDIDO N°00979/2024**, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 11 de junio de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "DURAND CORNEJO, JUAN MANUEL" – C.U.I.T. N° 20-35044337-2, y "PADILLA ANTONIO OMAR de ABJ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS" - C.U.I.T. N° 20-16452570-9; y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "PADILLA ANTONIO OMAR de ABJ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS" - C.U.I.T. N° 20-16452570-9 cumple con el Equipo Mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación recomienda pre adjudicar a la firma "PADILLA ANTONIO OMAR de ABJ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS" - C.U.I.T. N° 20-16452570-9 por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00088/2024, para la contratación de "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD (SECTOR E) – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N°00979/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$199.772.114,00 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Ciento Catorce con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "PADILLA ANTONIO OMAR de ABJ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS" - C.U.I.T. N° 20-16452570-9 por la suma de \$208.636.332,40 (Pesos Doscientos Ocho Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Dos con 40/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Junio/2024. Forma de Pago: 35% de Anticipo sobre el total del monto de la obra; el Saldo se pagará contra Certificación de la obra con Factura Conformada, 1/3 de Contado, 1/3 a 30 días y 1/3 a 60 días.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** el Expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 22 de julio de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00218/2024.-**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N° 39037-SO-2024.-

**VISTO** el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS Y ENRIPIADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD" – NOTA DE PEDIDO N°01414/2024, y

**CONSIDERANDO:**

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 12 de julio de 2024 a horas 11:30, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L – CUIT N° 30-71500760-2, CYL S.R.L- CUIT N° 30-71427695-2 y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L- CUIT N° 30-57232957-3" y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación recomienda pre adjudicar a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L – CUIT N° 30-71500760-2" por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 000102/2024, para la contratación de "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS Y ENRIPIADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD"- **NOTA DE PEDIDO N°01414/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.060.694.025,00 (Pesos Mil Sesenta Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Veinticinco con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (un) año

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR** la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L – CUIT N° 30-71500760-2" por la suma de \$1.108.070.434,09 (Pesos Mil Ciento Ocho Millones Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 09/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (un) año. Mes base de oferta: Julio/2024. Forma de Pago: cada certificado con factura conformada, 25% a 30 días, 25% a 60 días, 25% a 90 días y 25% a 120 días

**ARTÍCULO 3º.-REMITIR** el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. LUIS D´OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 26 de julio de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00222/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N° 027967-SO-2024.-

**VISTO** el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: "ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES VOLQUETE Y 2 (DOS) PALAS CARGADORAS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS"- **NOTA DE PEDIDO N°01074/2024**, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 18 de julio de 2024 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas perteneciente a las firmas: "DIEZ SIERRA S.A.S." - C.U.I.T. N°30-71812014-0, y **JyA Mil Construcciones S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71686085-6** y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "DIEZ SIERRA S.A.S." - C.U.I.T. N°30-71812014-0 cumple con el Equipo Mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00108/2024, para la contratación de: "ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES VOLQUETE Y 2 (DOS) PALAS CARGADORAS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS"- **NOTA DE PEDIDO N°01074/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$38.896.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR**, la presente Contratación a la firma "DIEZ SIERRA S.A.S." - C.U.I.T. N°30-71812014-0, por la suma de \$49.103.423,30 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Tres Mil Cuatrocientos Veintitrés con 30/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por

Unidad de Medida.Mes base: julio/2024. Plazo deObra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Forma de Pago: 50% Anticipo financiero, saldo 100% de contado c/factura conformada.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 30 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N°00224/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 027945-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: “PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA OBRAS DE BACHEO EN LOS BARRIOS: BELGRANO, GÜEMES, LIBERTADOR, MICRO Y MACRO CENTRO, SOLEDAD Y ALEDAÑOS” – NOTA DE PEDIDO N°01060/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 25 de julio de 2024 a horas 09:00, se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma: “JyA Mil Construcciones S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71686085-6 y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa “JyA Mil Construcciones S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71686085-6 y cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00111/2024, para la contratación de: “PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA OBRAS DE BACHEO EN LOS BARRIOS: BELGRANO, GÜEMES, LIBERTADOR, MICRO Y MACRO CENTRO, SOLEDAD Y ALEDAÑOS” – NOTA DE PEDIDO N°01060/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$86.960.160,00 (Pesos Ochenta y Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Ciento Sesenta con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: Entrega Inmediata.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Contratación a la firma “JyA Mil Construcciones S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71686085-6,por la suma de \$92.016.916,28 (Pesos Noventa y Dos Millones Dieciséis Mil Novecientos Dieciséis con 28/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes base: julio/2024. Plazo de Ejecución: Entrega Inmediata. Forma de Pago: 30% Anticipo financiero, saldo 30% de contado, 35% a 30 (treinta) días – 35% a 60 (sesenta) días. -

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 30 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N°00225/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

**REFERENCIA:** EXPTE. N° 028723-SO-2024.-

**VISTO** el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: "PROVISIÓN DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MÁXIMO 1½ PARA OBRAS DE ENRIPIADO NIVELACIÓN Y BACHEO EN LOS BARRIOS: LOS GREMIOS, FINCA VALDIVIA, FINCA SANTA ANITA Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01058/2024, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 19 de julio de 2024 a horas 09:30, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "JyA Mil Construcciones S.R.L." - C.U.I.T. N°30-71686085-6 y "Maurino Adamo Óscar Omar" – C.U.I.T. N°20-36655295-3 y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "JyA Mil Construcciones S.R.L." - C.U.I.T. N°30-71686085-6 cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00109/2024, para la contratación de: "PROVISIÓN DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MÁXIMO 1½ PARA OBRAS DE ENRIPIADO NIVELACIÓN Y BACHEO EN LOS BARRIOS: LOS GREMIOS, FINCA VALDIVIA, FINCA SANTA ANITA Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01058/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$22.276.800,00 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Obra: Inmediato.

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR**, la presente Contratación a la firma "JyA Mil Construcciones S.R.L." - C.U.I.T. N°30-71686085-6, por la suma de \$28.250.320,90 (Pesos Veintiocho Millones Doscientos Cincuenta Mil Trescientos Veinte con 90/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes base: julio/2024. Plazo de Ejecución: Entrega Inmediata. Forma de Pago: 30% Anticipo financiero contado c/factura conformada, saldo 50% contado – 50% 30 (treinta) días c/certificación de la obra y factura conformada.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 30 de julio del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00226/2024.-**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 040451-SO-2024.-

**VISTO** que a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "REPARACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL RIO ANCHO" – NOTA DE PEDIDO N° 01527/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarara con el objeto de reconstruir el canal del Rio Ancho, como respuesta a los daños producidos en el ultimo periodo estival por las crecientes que removieron parte de las losas de hormigón del cauce. Esta obra surge como respuesta a la necesidad de dotar a los vecinos de la seguridad ante futuros desbordes en las próximas épocas de lluvias;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01527/2024 de fecha 25/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$395.130.895,35 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 35/100);

**QUE** de fs. 04/76 rola Memoria Técnica;

**QUE** a foja 78 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 79 rola Dictamen N° 215/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 81 obra copia de Resolución N° 149/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

**QUE** a foja 82 toma conocimiento e intervención la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 83 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 84 rola Comprobante Compras Mayores N° 02699/2024 de fecha 15/07/2024 por la suma de \$395.130.895,35 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 35/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 86/88 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: Contratación por Adjudicación Simple;

**QUE** a fs. 89/98 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de Salta;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00114/2024, correspondiente a la obra: "REPARACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL RIO ANCHO" – NOTA DE PEDIDO N° 01527/2024.

**ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR** como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Secretaría de Obras Públicas: Ing. Civil Víctor M. Amado.
- 2.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina                      Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Obras Públicas: Sr: Javier Esteban.

**ARTICULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

**ARTICULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 31 de julio de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00227/2024.-**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N°028477-SO-2024.-  
(EXPEDIENTES ACUMULADOS N°028471-SO-2024,  
N°028502-SO-2024, N°028774-SO-2024, N°028510-SO-2024)

**VISTO** el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA A, B, C Y EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN EN CALLE PELLEGRINI – ETAPA IV" – NOTAS DE PEDIDO N° 01099/2024 (fs. 02); N° 01101/2024 (fs. 81); N° 01095/2024 (fs. 160); N° 01098/2024 (fs. 239); N° 01096/2024 (fs. 321); y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 12 de julio de 2024 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "CYL S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71427695-2, "IMECA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71162344-9 y "CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9; la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación recomienda pre adjudicar a la firma "CYL S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71427695-2 por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00104/2024, para la contratación de: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA A, B, C Y EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN EN CALLE PELLEGRINI – ETAPA IV**" – NOTAS DE PEDIDO N° 01099/2024 (fs. 02); N° 01101/2024 (fs. 81); N° 01095/2024 (fs. 160); N° 01098/2024 (fs. 239); N° 01096/2024 (fs. 321), y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$548.935.720,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Veinte con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CYL S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71427695-2 por la suma de \$588.721.968,74 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 74/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: julio/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Contado sobre el monto total de la obra con factura conformada; saldo 1/3 de contado; 1/3 a 30 (treinta) días; 1/3 a 60 (sesenta) días c/certificación de la obra c/factura conformada.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 02 de agosto de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00228/2024.-**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N°028468-SO-2024.-  
(EXPEDIENTES ACUMULADOS N°028924-SO-2024,  
N°028917-SO-2024, N°028923-SO-2024)

**VISTO** el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: "**BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO, BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN – ETAPA IV**" – NOTAS DE PEDIDO N°01118/2024 (fs. 02); 01122/2024 (fs. 51); 01127/2024 (fs. 100); 01124/2024 (fs. 148); y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 12 de julio de 2024 a horas 09:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "CYL S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71427695-2; "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71500760-2y "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71613613-9; la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación recomienda pre adjudicar a la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71613613-9 por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00103/2024, para la contratación de la obra: "**BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO, BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN – ETAPA IV**" – NOTAS DE PEDIDO N°01118/2024 (fs. 02); 01122/2024 (fs. 51); 01127/2024 (fs. 100); 01124/2024 (fs. 148), y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$424.304.080,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones Trescientos Cuatro Mil Ochenta con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.**" - C.U.I.T. N° 30-71613613-9 por la suma de \$454.011.886,69 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Once Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 69/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: julio/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Contado sobre el monto total de la obra con factura conformada; saldo 1/3 de contado; 1/3 a 30 (treinta) días; 1/3 a 60 (sesenta) días c/certificación de la obra c/factura conformada.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 02 de Agosto del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00229/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 039887-SO-2024.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D- ETAPA V**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01467/2024** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona sud oeste de la Ciudad de Salta;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01467/2024 de fecha 19/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 94.286.326,00 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintiséis con 00/100);

**QUE** de fs. 03/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lamina;

**QUE** a foja 74 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE H° P/CONTRATO – RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 75 rola Dictamen N° 192/2024, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 76 obra Resolución N° 133/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

**QUE** a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 79 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 80 rola Comprobante Compras Mayores N° 02573/2024 de fecha 08/07/2024 por la suma de \$ 94.286.326,00 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintiséis con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fojas 82/85 rola Dictamen Legal de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 86/94 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00115/2024, correspondiente a la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D - ETAPA V" – **NOTA DE PEDIDO N° 01467/2024.**

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR**a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 02 de agosto de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00230/2024.-**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N°038703-SO-2024.-

**VISTO**, el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "PROVISION EMULSIÓN ASFÁLTICA MODIFICADA CON POLÍMEROS PARA OBRAS DE BACHEO POR ADMINISTRACIÓN" – **NOTA DE PEDIDO N°01405/2024**, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 25 de julio de 2024 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "VERÓN SOTO SOLANGE MARÍA." – **C.U.I.T. N° 27-39892405-9 y MAURINO ADAMO OSCAR OMAR" - C.U.T N°20-36655295-3**; y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "VERÓN SOTO SOLANGE MARÍA." – **C.U.I.T. N° 27-39892405-9** -; cumple lo solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00112/2024, para la contratación de "PROVISION EMULSIÓN ASFÁLTICA MODIFICADA CON POLÍMEROS PARA OBRAS DE BACHEO POR ADMINISTRACIÓN" – **NOTA DE PEDIDO N°01405/2024**, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$30.250.000,00 (Pesos Treinta Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: entrega inmediata.

**ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "VERÓN SOTO SOLANGE MARÍA." – **C.U.I.T. N° 27-39892405-9**; por la suma de **\$31.762.500,00 (Pesos Treinta y Un Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: inmediata. Mes base de oferta: Julio/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo c/factura conformada; Saldo 50% contado y 50% a 30 días.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, 2 de agosto de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 00231/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 022.375-SO-2024.-

**VISTO** el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD (SECTOR E)" – ETAPA III"- **NOTA DE PEDIDO N° 00979/2024**, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por intermedio de la Resolución N° 00183/2024 de esta Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas se adjudicó a la firma **PADILLA ANTONIO OMAR** de **ABJ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS- CUIT N° 20-16452570-9** la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD (SECTOR E)- ETAPA III";

**QUE** a foja 289 rola Pedido de Informe N° 8.291 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** a fojas 293/298 rola documentación de la firma **PADILLA ANTONIO OMAR** de **ABJ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS- CUIT N° 20-16452570-9**;  
**QUE** habiéndose evaluado los antecedentes agregados en fojas mencionadas ut supra, la Comisión de Pre adjudicación recomienda **DESADJUDICAR** a la firma **PADILLA ANTONIO OMAR** de **ABJ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS- CUIT N° 20-16452570-9** la contratación de referencia por no ajustarse a lo requerido en pliegos;

**QUE** a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 00183/2024 emitida por esta Dirección.-\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 2°.- CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado en las mismas condiciones que las establecidas para el primer llamado

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, 02 de Agosto de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00232/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N° 28531-SO-2024.-

**VISTO** el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA E – ETAPA IV" – **NOTA DE PEDIDO N°01092/2024**, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 15 de julio de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "CIPROE S.R.L." – CUIT N° 30-71016024-0; "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – CUIT N° 30-71500760-2 y "FORZA INGENIERÍA S.A.S" – CUIT N° 30-71626860-4, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "FORZA INGENIERÍA S.A.S" – CUIT N° 30-71626860-4, cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00105/2024, para la contratación de de "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA E – ETAPA IV" – **NOTA DE PEDIDO N°01092/2024**, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$109.942.820,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "FORZA INGENIERÍA S.A.S" – **CUIT N° 30-71626860-4** por la suma de **\$117.418.556,50 (Pesos Ciento Diecisiete Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 50/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Julio/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra - Saldo 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días c/ certificación y factura conformada

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 05 de Agosto de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00233/2024.-**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 039880-SO-2024.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN EL MICRO Y MACRO CENTRO Y BARRIOS ALEDAÑOS DE LA ZONA C – ETAPA V" – **NOTA DE PEDIDO N° 01523/2024** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de Hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona del micro y macro centro y barrios aledaños de la Ciudad de Salta;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01523/2024 de fecha 24/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$471.431.630,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta con 00/100);

**QUE** de fs. 03/73 rola Memoria Técnica;

**QUE** a foja 75 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 76 rola Dictamen N° 195/2024, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 77 obra Resolución N° 135/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

**QUE** a foja 79 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 80 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 81 rola Comprobante Compras Mayores N° 02695/2024 de fecha 15/07/2024 por la suma de \$471.431.630,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fojas 83/86 rola Dictamende la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones, que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 87/95 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00116/2024, correspondiente a la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN EL MICRO Y MACRO CENTRO Y BARRIOS ALEDAÑOS DE LA ZONA C – ETAPA V" – NOTA DE PEDIDO N° 01523/2024.

**ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR** como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Secretaría Obras Públicas: Ing. Sergio Guzmán o Ing Carlos Martearena.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Cr: Orozco Oscar.

**ARTICULO N°3.- AUTORIZAR** convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°

**ARTICULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, 05 de agosto del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00234/2024.-**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 041049-SO-2024.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN - ZONA F" – NOTA DE PEDIDO N° 01230/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de preparar las calzadas para la posterior ejecución de pavimento concreto asfáltico por administración;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01230/2024 de fecha 06/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$151.701.790,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Setecientos Un Mil Setecientos Noventa con 00/100);

**QUE** de fs. 03/71 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lamina;

**QUE** a foja 73 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 2B – PREPARACIÓN DE BASE PARA PAVIMENTO ASFÁLTICO – MIXTO - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 74 rola Dictamen N° 207/2024, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 76 obra copia de Resolución N° 145/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 78 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 02698/2024 de fecha 15/07/2024 por la suma de \$151.701.790,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Setecientos Un Mil Setecientos Noventa con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 81/84 rola Dictamen Legal de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referendum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

**QUE** de fs. 85/93 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación de Adjudicación Abreviada N° 00118/2024, correspondiente a la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN - ZONA F"-  
**NOTA DE PEDIDO N° 01230/2024.**

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR**a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°

**ARTICULO N°3.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, 05 de agosto del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00235/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 039895-SO-2024.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA F- ETAPA V"- **NOTA DE PEDIDO N° 01465/2024** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en Zona Oeste de la Ciudad de Salta;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01465/2024 de fecha 19/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 94.286.326,00 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintiséis con 00/100);

**QUE** de foja 03/73 rola Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A, III-B, Especificaciones Técnicas y Plano de Croquis de Ubicación;

**QUE** a foja 75 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 76 rola Dictamen N° 194/2024, de la Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 77 obra Resolución N° 0136/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

**QUE** a foja 79 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 80 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 81 rola Comprobante Compras Mayores N° 02571/2024 de fecha 08/07/2024 por la suma de \$ 94.286.326,00 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintiséis con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fojas 83/86 rola Dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

**QUE** de fs. 87/95 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00117/2024, correspondiente a la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA F- ETAPA V"- **NOTA DE PEDIDO N° 01465/2024.**

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO N°3.-COMUNICAR,publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad deSalta, 05 de agosto del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00236/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042024-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: “PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN - ZONA E”– NOTA DE PEDIDO N° 01232/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de preparar las calzadas para la posterior ejecución de pavimento concreto asfáltico por administración;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01232/2024 de fecha 06/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de\$151.350.670,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un MillonesTrescientos Cincuenta Mil Seiscientos Setenta con 00/100);

QUE de fs. 03/70 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lamina;

QUE a foja 72 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 2B – PREPARACIÓN DE BASE PARA PAVIMENTO ASFÁLTICO – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 73 rola Dictamen N° 221/2024, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de laSecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 74 obra copia de Resolución N° 153/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 76 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 77 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 02697/2024 de fecha 15/07/2024 por la suma de\$151.350.670,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un MillonesTrescientos Cincuenta Mil Seiscientos Setenta con 00/100);refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 80/83 rola Dictamen Legalde la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obraen el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: Contratación porAdjudicación Abreviada;

QUE de fs. 84/92 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICASDE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación de Adjudicación Abreviada N° 00119/2024, correspondiente a la Obra:“PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN - ZONA E”– NOTA DE PEDIDO N° 01232/2024.

ARTICULO N°2.- AUTORIZARa convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en elArt. 1°

ARTICULO N°3.-COMUNICAR,publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad deSalta, 05 de agosto del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00237/2024.-**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 039881-SO-2024.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: **“BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA A- ETAPA V”– NOTA DE PEDIDO N° 01463/2024** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01463/2024 de fecha 19/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de\$ 94.286.326,00 (Pesos Noventa y Cuatro MillonesDoscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintiséis con 00/100);

**QUE** de fs. 03/73 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lamina;

**QUE** a foja 75 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE H° P/CONTRATO – RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 76 rola Dictamen N° 196/2024, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de laSecretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 77 obra Resolución N° 132/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

**QUE** a foja 79 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 80 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 81 rola Comprobante Compras Mayores N° 02572/2024 de fecha 08/07/2024 por la suma de\$ 94.286.326,00 (Pesos Noventa y Cuatro MillonesDoscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintiséis con 00/100);refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fojas 83/86 rola Dictamen Legalde la Dir. Gral. De Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obraen el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación porAdjudicación Abreviada;**

**QUE** de fs. 87/95 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICASDE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00121/2024, correspondiente a la Obra:“**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA A- ETAPA V”– NOTA DE PEDIDO N° 01463/2024.**

**ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR** como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.-Por la Secretaria Obras Públicas: Ing. Sergio Guzmán o Ing Carlos Martearena. .2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra: Daniela García.

**ARTICULO N°3.- AUTORIZARa** convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en elArt. 1°

**ARTICULO N°4.-COMUNICAR,**publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad deSalta, 05 de agosto del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00238/2024.-**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 040655-SO-2024.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES-ZONA A- ETAPA V" – NOTA DE PEDIDO N° 01222/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01546/2024 de fecha 25/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$51.635.045,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con 00/100);

**QUE** de fs. 03/18 rola Memoria Técnica, Anexos y Lámina;

**QUE** a foja 20 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO - MIXTO – RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 21 rola Dictamen N° 203/2024 de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 23 obra Resolución N° 141/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

**QUE** a foja 24 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 25 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 26 rola Comprobante Compras Mayores N° 02669/2024 de fecha 12/07/2024 por la suma de \$51.635.045,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con 00/100); refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 28/31 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** a fs. 32/40 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00120/2024, correspondiente a la obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES-ZONA A- ETAPA V" – NOTA DE PEDIDO N° 01546/2024.

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

.....  
Ciudad de Salta, 05 de agosto de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00239/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N° 038718-SO-2024.-

**VISTO** el expediente de referencia, la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: "ALQUILER DE MOTO NIVELADORA, PALA CARGADORA Y CAMIÓN VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS" – NOTA DE PEDIDO N° 01403/2024, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 19 de julio de 2024 a horas 11:30, se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma: "JyA Mil Construcciones S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71686085-6 y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "JyA Mil Construcciones S.R.L." - C.U.I.T. N°30-71686085-6 cumple con el Equipo Mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00110/2024, para la contratación de: "ALQUILER DEMOTO NIVELADORA, PALA CARGADORA Y CAMIÓN VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS" – NOTA DE PEDIDO N°01403/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$47.819.200,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Diecinueve Mil Doscientos con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR**, la presente Contratación a la firma "JyA Mil Construcciones S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71686085-6 por la suma de \$50.653.919,54 (Pesos Cincuenta Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Diecinueve con 54/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes base: julio/2024. Plazo de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Forma de Pago: 20% Anticipo financiero c/factura conformada, saldo 30% a 15 días, 35% a 30 días y 35% a 60 días.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 05 de agosto del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00240/2024.-**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 042026-SO-2024.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: "RECONSTRUCCION DE CALZADAS CON PAVIMENTO DE HORMIGON EN PARADAS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS" – NOTA DE PEDIDO N° 01591/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de reparar los sectores de las calzadas, destinados a paradas de colectivos, las mismas corresponden a las ubicadas en avda. Belgrano y calle Mendoza, están ubicadas en Zona Centro de la Ciudad de Salta;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01591/2024 de fecha 27/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 78.422.590,00 (Pesos Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Noventa con 00/100);

**QUE** de foja 03/72 rola Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A, III-B, Especificaciones Técnicas y Planos;

**QUE** a foja 74 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO - MIXTO - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 75 rola Dictamen N° 223/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 77 obra Resolución N° 0154/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos I, II, III A, III B y Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 79 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 80 rola Comprobante Compras Mayores N° 02754/2024 de fecha 17/07/2024 por la suma de \$ 78.422.590,00 (Pesos Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Noventa con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 82/85 rola Dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación porAdjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 86/94 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 0122/2024, correspondiente a la Obra: **“RECONSTRUCCION DE CALZADAS CON PAVIMENTO DE HORMIGON EN PARADAS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS” – NOTA DE PEDIDO N° 01591/2024.**

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en elArt. 1º

**ARTICULO N°3.-COMUNICAR**,publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

.....  
Ciudad de Salta, 27 de agosto de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00278/2024.-  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N° 039037-SO-2024.-

**VISTO** la Resolución 00218/2024 mediante la cual esta Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas adjudica la obra: **“MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS Y ENRIPIADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD”**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a foja 373 rola Resolución N° 00218/2024 emitida por esta Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se adjudicó la obra mencionada ut supra a la firma **“CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”**, por la suma de \$1.108.070.434,09 (Pesos Mil Ciento Ocho Millones Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 09/100);

**QUE** a fojas 381/382 obra Nota Siga N° 9634/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por medio de la cual se solicita la reducción del 30% del monto del contrato dada la proximidad del periodo estival;

**QUE** a fojas 384/385 rola Dictamen de la Dir. Gral. De Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual determina que no existe impedimento legal para el dictado del acto administrativo que disminuya en un 30% el valor total de la contratación;

**QUE** atento a la solicitud de reducción en un 30% de la suma total de la obra, el monto por el cual quedará efectuada la adjudicación a la firma **“CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”** será de \$ 775.650.075,73 (Pesos Setecientos Setenta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta Mil Setenta y Cinco con 73/100);

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-DISPONER** la reducción del 30% del valor total de la contratación de la obra**“MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS Y ENRIPIADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD”**, quedando adjudicada la obra mencionada a lafirma **“CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L – CUIT N° 30-71500760-2”**, por la suma de \$ **775.650.075,73 (Pesos Setecientos Setenta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta Mil Setenta y Cinco con 73/100).**

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 de Septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 130/2024**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46.534-SG-2024**

**VISTO** que a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Social requiere la: "**ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (ALIMENTOS) SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente licitación tiene como objeto la adquisición de alimentos destinados a los distintos comedores, merenderos, asociaciones, centro de jubilados, familias de escasos recursos y en situación de emergencia de barrios y villa de nuestra Ciudad;

**QUE** a fs. 02 y 03, la Secretaria de Desarrollo Social emite Nota de Pedido N° 1695/2024;

**QUE** a fs. 04, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

**QUE** a fs. 05, interviene la Secretaria de Hacienda;

**QUE** a fs. 06, obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50% contado c/factura conformada y entrega de comestibles-50% a 30 días;

**QUE** a fs. 07, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N° 03091/24, por un monto total de \$ 94.086.800,00 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Ochenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100);

**QUE** a fs. 09, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y sus Anexos, para la: "**ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (ALIMENTOS), SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **94.086.800,00** (Pesos Noventa y Cuatro Millones Ochenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100).

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la **Dirección General de Contrataciones** a convocarel llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1°

**ARTICULO 3°.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Pre adjudicación alDr. Dennys Gabriel Busquets -Asesor Jurídico de la Secretaria de Desarrollo Social-, a la CPN Patricia Del Valle Ibáñez -Subsecretaria de Economía Social-, a la Dra. Gabriela Esteban Obeid -Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda- y a la Dra. Marilina Barahona -Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones-, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**ypublicar en el Boletín Oficial Municipal

**CR. MARIO SALIM  
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**EXPEDIENTE N°46534-SG-24  
RESOLUCION N° 130/2024**

**LICITACION PUBLICAN°17/24**

Llamase a LICITACION PUBLICAN°17/24, convocado para la: " **ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$94.086.800,00 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Ochenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$188.173,60 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Tres con 60/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir 09/09/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**FECHA DE APERTURA:** 24 de Setiembre del año 2.024 – Horas: 10:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 09 de Setiembre del año en curso.

HECTOR DAVID CHAILE  
DIRECTOR GRAL. DE CONTRATACIONES  
COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BS. Y SS.  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, 27 de Agosto del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 0952/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 043943-SG-2024.-

**VISTO** la solicitud efectuada por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Dr. Martín Víctor Miranda y tendiente a la contratación del servicio de DESMALEZADO EN AREAS VERDES Y MANTENIMIENTO DEL CANAL SOBRE CALLE CAPITANES DE GUEMES HASTA RUTA N° 26 - NOTA DE PEDIDO N° 01629/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal, es necesaria para la correcta evacuación de las aguas pluviales que anegan esta zona de la Ciudad de Salta en la temporada estival, deteriorando las calzadas y dificultando el desplazamiento de los vecinos;

**QUE** a foja 02/03 rola Nota de Pedido N° 01629/2024 de fecha 02/07/2024 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de \$13.000.000,00 (Pesos Trece Millones con 00/100);

**QUE** a fs. 04/08 rola Memoria Técnica;

**QUE** a fs. 12/13 se agrega Dictamen N° 52/2024, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** a foja 15 obra Resolución N° 118/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la que aprueba la Memoria Técnica;

**QUE** a foja 17 obra informe del Subsecretario de Finanzas en el que autoriza la siguiente modalidad de pago: 25% Anticipo Financiero de contado con factura conformada, 35% a 15 días y 35% a 30 días;

**QUE** a foja 18 rola Comprobante Compras Mayores N° 03394/2024 de fecha 20/08/2024 por la suma de \$13.000.000,00 (Pesos Trece Millones con 00/100) refrendada por la Directora de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 20/21 se agrega Dictamen de la Asesoría Legal de Hacienda, en el cual efectúa el encuadre bajo el procedimiento de Adjudicación Simple conforme el artículo 14° de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21.

**QUE** a fs. 22/28 se agrega Pliego de Condiciones Generales y Particulares, referente a la Contratación por Adj. Simple N° 0952/2024;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES  
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación Adjudicación Simple N° 0952/2024, correspondiente a la contratación: "SERVICIO DESMALEZADO EN AREAS VERDES Y MANTENIMIENTO DEL CANAL SOBRE CALLE CAPITANES DE GUEMES HASTA RUTA 26" – CONFORME NOTA DE PEDIDO N° 01629/2024. - \_

**ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR** como integrantes de la Comisión Evaluadora a las siguientes personas:

- 1.- Por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos: Matías Rafael Campilongo (Dirección de Espacios Urbanos).
- 2.- Por la Secretaría de Hacienda: Dra. Gabriela Esteban Obeid (Asesoría Legal).
- 3.- Por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos: Arq. Ma. Eugenia Cappelen (Dirección Gral. Espacios Verdes).

**ARTÍCULO N° 3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple conforme lo indicado en el Art. 1°

**ARTÍCULO N° 4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DR. FERNANDO ERAZO SCHMIDT  
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE  
AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 06 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N°272/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27960-SO-2024**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2024 –**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1076/2024, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Tanques Metálicos para Agua**” destinados a los Camiones Mixer de Hormigón (internos CH-01, CH-02, CH-4 y CH-5) para su normal funcionamiento, solicitado por la dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 63 obra Resolución N° 161/2024 emitida por esta Dirección General de la cual surge que resulto FRACASADO el 1° (primer) Llamado por inconveniencia de oferta, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 14/06/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 73;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación corresponde que la Coordinación de Bienes y Servicios proceda a declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes;

**QUE** en igual sentido todos los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los interés públicos y de los administrados, arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

**QUE** de tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada, y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación del 2° párrafo del Art. 14 de la Ley 8.072 “... Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** a fs. 74, ingresa NOTA SIGA N° 8237/2024, emitida por la dependencia solicitante, argumentando la necesidad de lo requerido oportunamente bajo Nota de Pedido N° 1076, anexando nuevo presupuesto de la firma **CIME ARGENTINA S.R.L.** por lo que se procede al encuadre de Contratación Directa;

**QUE** a fs. 79, 79 vuelta, 80 y 80 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072, desde un punto de vista formal, no observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la unidad operativa de esta Secretaria, habiéndose declarado fracasado en el 1° (primer) llamado y declarado desierto por falta de oferentes en el 2° (segundo) llamado se deberá proceder a la contratación por libre elección hasta un 5% de excedente del valor de referencia en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 8.072;

**QUE** a fs. 81, 81 vuelta y 82, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072, siendo aplicables las bases y condiciones de la Contratación por Adjudicación Simple N° 230/24.

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** la Contratación Directa para la "Adquisición de Tanques Metálicos para Agua" destinados a los Camiones Mixer de Hormigón (internos CH-01, CH-02, CH-4 y CH-5) para su normal funcionamiento, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción, en Nota de Pedido N° 1076/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 4.598.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR** admisible el presupuesto presentado por la firma **CIME ARGENTINA S.R.L.**

**ARTICULO 5°: ADJUDICAR** el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **CIME ARGENTINA S.R.L.**; CUIT 33-71400829-9 por el importe de **4.598.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de Bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la presente contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 12 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N°279/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45909-SG-2024**  
**CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 303/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO. –**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 02/2024**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1746/2024, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2.700 (Dos Mil Setecientos) litros de leche líquida chocolatada en sachet de 01 (un) litro" con destino al evento Central del día de las Infancias, el cual se llevara a cabo el próximo 18/08/2024 en la Playa de Estacionamiento del Centro Cívico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1.240, solicitado por la dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 05 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada;

**QUE** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1746/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2855 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 3.468.852,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100)**;

**QUE** a fs. 08 y 08 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 31/07/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

**QUE** a fs. 35, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** se excede en un 53,88% del presupuesto oficial autorizado y del 5% fijado por la ley de contrataciones vigentes (ART 14° de la Ley 8072/18 que el precio cotizado de las

LECHES LIQUIDAS CHOCOLATADA TIPO COSALTA EN SACHET DE 1 (UN) LITRO, cotiza un valor superior al que se ofrece en el mercado, que atento a la necesidad de dicha compra, se hace necesario la compra urgente de la leche líquida, se solicita que sea con los valores acorde al precio del mercado, luego de un exhaustivo análisis comparativo de precio, se adjunta presupuesto de la firma COSALTA. Por tal motivo solicito que se desestima la oferta de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** quien cotiza el único ítem NO ajustándose a las necesidades solicitadas, por lo que se aconseja sea declarado **FRACASADO**;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente desestimar a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**. Y declarar **FRACASADO** el primer llamado por inconveniencia de precios. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público. Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA**; por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

**QUE** en igual sentido todos los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados, arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

**QUE** de tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada, y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación del 2° párrafo del Art. 14 de la Ley 8.072 "... Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** a fs. 35, rola nota emitida por la dependencia solicitante, argumentando la necesidad de lo requerido oportunamente, anexando nuevo presupuesto de la firma **COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA**. por lo que se procede al encuadre de Contratación Directa;

**QUE** a fs. 37, 37 vuelta, 38 y 38 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente que desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer a la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría. La oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, quien cotiza los ítems NO se ajustan a las necesidades solicitadas, por lo que se aconseja sea declarado Fracasado el 1° (primer) llamado. Las circunstancias apuntadas justifican la aplicación del 2° párrafo del art. 14 de la Ley 8072 "... Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones". El párrafo antes mencionado no se encuentra reglamentado en el Decreto 087/21, por cuanto se entiende que habiéndose llevado el proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo se debería solicitar nueva oferta y proceder a la contratación de manera directa teniendo en cuenta la inmediatez de contar con dicho pedido, logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata. Por lo expuesto se entiende que debería aplicarse el 2° párrafo del art. 14 de la Ley 8.072 para avanzar en el proceso de contratación y dictarse instrumento administrativo pertinente;

**QUE** a fs. 42, 42 vuelta y 43 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación directa N° 02/24;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precios;

**ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** la Contratación Directa para la "**Adquisición de 2.700 (Dos Mil Setecientos) litros de leche líquida chocolatada en sachet de 01 (un) litro**" con destino al evento Central del día de las Infancias, el cual se llevara a cabo el próximo 18/08/2024 en la Playa de Estacionamiento del Centro Cívico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1.240, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 1746/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 3.468.852,00 (**Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100**).

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR** admisible el presupuesto presentado por la firma **COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA**.

**ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR** el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA**; CUIT 30-50398245-1 por el importe de \$ 3.468.858,13 (**Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 13/100**), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la presente contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** de lo resuelto por esta Dirección General.

**ARTÍCULO 8°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 9°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 15 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N°294/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47115-SG-2024**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 345/2024**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1764/2024, solicitado por la Agencia de Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de la Sra. ANDREA GARCIA en carácter de representante del Grupo de Teatro LA BANDA DE LOS NOTABLES CUCHUFLOS**" para la realización de la Obra "El lugar más lindo del mundo" dirigida por jóvenes y adultos, con una duración de sesenta (60) minutos que se llevara a cabo en el Teatro Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1240 el 26 de Agosto del corriente año a partir de hs. 10:00 a 11:00, cuyo servicio incluye sonido, micrófonos para hacer el espectáculo, como así también transporte, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 y 03 Obra pedido e informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del "**Grupo de Teatro LA BANDA DE LOS NOTABLES CUCHUFLOS**", para la realización de la obra "el lugar más lindo del mundo" cuya obra es para todo público en la que a través del humor, nos hace reflexionar sobre la importancia que tienen los árboles para el medio ambiente y nuestras vidas;destinado a los jóvenes de entre 13 y 18 años de edad, buscando así sensibilizar a los jóvenes sobre problemáticas de las cuales se vean identificados permitiendo un reflejo y una búsqueda interna de cómo crear una salida alternativa a lo que están atravesando a través del arte y el teatro.;

**QUE** de fs. 04 al 24, obran Presupuesto, obra teatral, Curriculum Vitae y Constancia Inscripción en AFIP y contrato de mandato de representación General a favor de ANDREA GARCIA;

**QUE** a fs. 27la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado C/Factura Conformada;

**QUE** a fs. 28, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1764/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3174, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 30 y 30 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** a fs. 33, 33 vuelta, y 34 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sugiriendo que sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y Art. 20° del Dcto. Reglamentario Municipal 87/2021 por lo que, salvo mejor criterio de la autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 35 y 35 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Sra. ANDREA GARCIA, en representación del "**Grupo de Teatro LA BANDA DE LOS NOTABLES CUCHUFLOS**", por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

## RESUELVE

**ARTICULO 1°:** APROBAR el proceso llevado a cabo para la "Contratación de la Sra. ANDREA GARCIA en carácter de representante del Grupo de Teatro LA BANDA DE LOS NOTABLES CUCHUFLOS" para la realización de la Obra "El lugar más lindo del mundo" dirigida por jóvenes y adultos, con una duración de sesenta (60) minutos que se llevara a cabo en el Teatro Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1240 el 26 de Agosto del corriente año a partir de hs. 10:00 a 11:00, cuyo servicio incluye sonido, micrófonos para hacer el espectáculo, como así también transporte, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión dependiente de Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1796/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°:** ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la Sra. ANDREA GARCIA en carácter de representante del Grupo de Teatro LA BANDA DE LOS NOTABLES CUCHUFLOS", CUIT: 27-26701042-6 por el monto de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) con la condición de pago: 100% contado C/Factura Conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°:** CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaria de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 16 de Agosto de 2.024.-

## RESOLUCIÓN N° 295

## SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

## REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 34476-SV-2024

## CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 278/2024

## VISTO

La Nota de Pedido N° 1286/2024, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Lomos de Burros y Punteras" para ser utilizados en diferentes arterias de nuestra ciudad, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 10la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% contado c/factura conformada y 50% a 30 días;

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1286/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2430 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 29.128.400,00 (Pesos Veintinueve Millones Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos con 00/100);

**QUE** a fs. 13 y 13 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/07/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y CALVIMONTE DURAN LUIS MARIO, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

**QUE** desde fs. 61 a 63, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual concluyen que la ofertas (alternativa 2 de la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y oferta base de la firma CALVIMONTE DURAN LUIS MARIO) cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, sin embargo el lomo de burro y punteras ofertado por la ultima firma mencionada anteriormente, de marca "Tope Urbano" resulta ser la oferta más razonable de contratación en razón de representar la misma una erogación económica inferior a su contrapartida comparable, a la vez de ofrecer un producto de mayor versatilidad en consideración al tipo de superficie donde se utilizaran y sus métodos de fijación;

**QUE** a fs. 67 y 67 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** a fs. 69, 69 vuelta, 70 y 70 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072, desde un punto de vista formal, no observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la unidad operativa de esta Secretaría;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **CALVIMONTE DURAN LUIS MARIO**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Lomos de Burros y Punteras" para ser utilizados en diferentes arterias de nuestra ciudad, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en Nota de Pedido N° 1286/2024, con un presupuesto oficial y autorizado de \$ 29.128.400,00 (Pesos Veintinueve Millones Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **CALVIMONTE DURAN LUIS MARIO**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **CALVIMONTE DURAN LUIS MARIO**; CUIT N° 20-22969924-6 por el importe de \$ 28.510.400,00 (Pesos Veintiocho Millones Quinientos Diez Mil con Cuatrocientos con 00/100); monto que se encuentra en un 2,12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% contado c/factura conformada y 50% a 30 días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **CALVIMONTE DURAN LUIS MARIO**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 16 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N°296/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48177-SG-2024  
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 354/2024**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1800/2024, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión dependiente de Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la contratación del "Artista **ALEXANDER GUERRA HURTADO**", quien realizará una obra que comprende 4 figuras humanas de tamaño real de "Los Chalchaleros" en cemento patinado, la escultura será emplazada en el Jardín del edificio de la Ex Palúdica. Fecha de inicio de la obra a partir del 29 de Agosto del corriente año, con un tiempo estimado 225 días hábiles aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 Obra pedido e informe de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del "Artista **ALEXANDER GUERRA HURTADO**", quien realizará una obra que comprende 4 figuras humanas de tamaño real de "Los Chalchaleros" en cemento patinado, que representara y conmemorara la vida y obra de Los Chalchaleros, para ello se convoca al artista Alexander Guerra Hurtado, Licenciado en Artes Plásticas, Escultor, Restaurador y Diseñador, quien cuenta con una extensa carrera de formación, estudios en la metería y residencias artísticas. Realizo una enorme cantidad de nuestras y exposiciones personales y colectivas, tanto en Argentina como en el exterior, siendo reconocido por instituciones de renombre a nivel internacional y su trabajo es multipremiado. Monumentos de su autoría se emplazan en diferentes puntos de la Ciudad. Por todo esto se considera que el experimentado y completo artista Alexander Guerra Hurtado es la persona idónea para llevar a adelante la importante tarea de realizar el conjunto escultórico que homenajee a uno de los símbolos culturales más reconocidos a nivel nacional e internacional como son nuestros consagrados Chalchaleros;

**QUE** de fs. 04, 05, 06, 15 a 18 y 19 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia Inscripción en AFIP del Sr. **ALEXANDER GUERRA HURTADO**;

**QUE** a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 40% contado sobre el total de la obra de contado c/factura conformada - saldo 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 23, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1800/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3268, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 12.000.000,00 (Pesos Doce Millones con 00/100)**;

**QUE** a fs. 25 y 25 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** a fs. 28, 28 vuelta y 29 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sugiriendo que sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y Art. 20° del Dcto. Reglamentario Municipal 87/2021 por lo que, salvo mejor criterio de la autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 30 y 30 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, 05 y 06, resulta razonable adjudicar la contratación del "Artista **ALEXANDER GUERRA HURTADO**", por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso llevado a cabo para la contratación del "Artista **ALEXANDER GUERRA HURTADO**", quien realizará una obra que comprende 4 figuras humanas de tamaño real de "Los Chalchaleros" en cemento patinado, la escultura será emplazada en el Jardín del edificio de la Ex Palúdica. Fecha de inicio de la obra a partir del 29 de Agosto del corriente año, con un tiempo estimado 225 días hábiles aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión dependiente de Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1800/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 12.000.000,00 (Pesos Doce Millones con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al "Artista **ALEXANDER GUERRA HURTADO**", **CUIT: 23-94603447-9** por el monto de **\$ 12.000.000,00 (Pesos Doce Millones con 00/100)** con la condición de pago: 40% contado sobre el total de la obra de contado c/factura conformada - saldo 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaria de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Salta, 19 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N°297/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38165-SG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 301/2024 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1.456/2024 solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 85 (ochenta y cinco) bolsas de harina tipo 000 de 25kg con destino al programa pan casero**" el mismo tiene como finalidad orientar y mejorar las condiciones de la comunidad a través de capacitaciones destinadas a los beneficiarios, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 07 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de mercaderías;

**QUE** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1456/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2312 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 2.268.437,50 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 50/100);

**QUE** a fs. 10 y 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/08/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MAGDALENA CARABAJAL, FREDY NORBERTO CANO Y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 19 y 19 vuelta;

**QUE** a fs. 61 rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social en el cual informa que de las firmas presentadas, **FREDY NORBERTO CANO**, quien cotiza el único ítem, el mismo se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y no supera el monto autorizado. Así mismo la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **MAGDALENA CARABAJAL**, si bien la cotización del único ítem no supera el monto autorizado pero la más conveniente es la de la firma Cano;

**QUE** a fs. 66, 66 vuelta, 67 y 67 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

**QUE** a fs. 68, 68 vuelta, y 69, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **FREDY NORBERTO CANO**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio en un 30,68% debajo del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de 85 (ochenta y cinco) bolsas de harina tipo 000 de 25kg con destino al programa pan casero", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 1456/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 2.268.437,50 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 50/100);

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisibles las ofertas presentadas por las firmas **MAGDALENA CARABAJAL, FREDY NORBERTO CANO y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FREDY NORBERTO CANO**; CUIT N°20-23353128-7 por el importe de \$ 1.572.500,00 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100); monto que se encuentra en un 30,68% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de mercadería; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **FREDY NORBERTO CANO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 19 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N°298/2024  
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 2985-SG-2024 - 15910-SG-2024 - 15075-SO-2024 - 25143-SG-2024 y 37314-SG-2024-  
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 265/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 287/2024, 455/2024, 565/2024, 991/2024 y 1280/2024 solicitado por la Coordinación Gral. de Auditoría, Coordinación Gral. Relaciones Comunitarias, Subsecretaría. de Obras Privadas y Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los citados Pedidos corresponden a la **"Adquisición de Equipos Informáticos, Proyectoras e Impresoras"**, solicitado para el normal desarrollo de las dependencias citadas ut supra;

**QUE** a fs. 26, 40, 65, 81 y 91 la Dirección Gral. de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N°287/2024, 455/2024, 565/2024, 991/2024 y 1280/2024, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2137, 2139, 2138, 2141 y 2135 correspondientes al ejercicio 2024, por las sumas de \$ 14.888.350,00 (Pesos Catorce Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), \$ 17.380.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Trescientos Ochenta Mil con 00/100), \$ 5.261.873,98 (Pesos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Tres con 98/100), \$ 10.219.000,00 (Pesos Diez Millones Doscientos Diecinueve Mil con 00/100) y \$ 1.711.008,00 (Pesos Un Millón Setecientos Once Mil Ocho con 00/100), respectivamente;

**QUE** a fs. 18, 48, 80, 90 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago otorgada: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes y a fs. 35 la modalidad de pago: 50% contado y entrega de bienes – 50% a 30 (treinta) días c/cheque diferido;

**QUE** a fs. 94 la Coordinación de contrataciones de Bienes y Servicios, solicita la unificación de los comprobantes de compras mayores de los expedientes de referencia, por tratándose de requerimientos de materiales de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27°, siendo la misma unificada a fs. 99 por la dirección general de presupuesto bajo comprobante de Compras Mayores N° 2137/24 por la suma total de **\$ 49.460.231,98 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Doscientos Treinta y Uno con 98/100)**;

**QUE** a fs. 101 la Subsecretaría de Finanzas rectifica y autoriza la modalidad de pago otorgada: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 102, 102 vuelta y 103, la Subsecretaría de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone **... "En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/07/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de Erika Stegelmann**; con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 121;

**QUE** habiéndose cumplido en plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de Erika Stegelmann**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

**QUE** a fs. 156 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Infraestructura de la Coordinación General de Modernización en el cual informa que después de evaluar la propuesta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** en la cual concluye que ha presupuestado todos los productos solicitados por las aéreas pertinentes y que los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09 y 11 son los productos que cumplen con las características especificadas y se ajustan adecuadamente a las necesidades técnicas y operativas requeridas. Además se ha verificado que los precios ofrecidos son competitivos y acordes al mercado. Respecto a los ítems N° 07 y 10 consideran que las impresoras presupuestadas no se conciben con las características, por lo que se deberán reevaluar;

**QUE** a fs. 160 a 163 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sugiriendo que sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y Art. 20° del Dcto. Reglamentario Municipal 87/2021 por lo que, salvo mejor criterio de la autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 164 a 166, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como del informe técnico emitido por la Subsecretaría de Infraestructura de la Coordinación General de Modernización, está Dirección General, estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09 y 11 a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems antes mencionados. Declarar Fracasados los ítems N° 07 y 10 por inconveniencia de oferta; convocar un 2° (segundo) llamado para estos ítems, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la la "Adquisición de Equipos Informáticos, Proyectoros e Impresoras", solicitado por la Coordinación Gral. de Auditoría, Coordinación Gral. Relaciones Comunitarias, Subsecretaría. de Obras Privadas y Secretaría de Gobierno, en Notas de Pedidos N° 287/2024, 455/2024, 565/2024, 991/2024 y 1280/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 49.460.231,98 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Doscientos Treinta y Uno con 98/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisibles la oferta para los Ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09 y 11 de la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

**ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de Erika Stegelmann**, por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09 y 11 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N°20-4628105-2 por el importe de \$ 37.868.632,37 (Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos con 37/100), monto que se encuentra en un 18,35% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 8°: DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 07 y 10 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 9°: CONVOCAR** un 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 07 y 10 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 19 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 300/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44020-SG-24**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 306/2024**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1685/2024, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición De 280 (Doscientos Ochenta) Ataúdes con Servicio de Traslado desde el hospital, clínica o domicilio particular al Cementerio San Antonio de Padua" destinados a personas carenciadas de los distintos Barrios y Villas carenciadas de la Ciudad, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 05 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 35% contado c/entrega de factura conformada, 35% a 15 (quince) días y 30% a 30 (treinta) días;

**QUE** desde fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1685/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2888, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 60.228.000,00 (PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100);

**QUE** a fs. 09 y 09 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/08/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRUPO RIGO S.A.S**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

**QUE** a fs. 52 y 53 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual advierten que la firma **GRUPO RIGO S.A.S** se ajusta a los valores acordados y debidamente aprobados, tanto el ítem N° 01 la firma cotizo 13,33% menos del presupuesto y el ítem N° 02 cotiza un 6% menos del presupuesto oficial. Se advierte que la actividad comercial, en que se encuentra inscripto en Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta es de venta y servicio del rubro requerido, que la misma posee inmediatez y celeridad en la entrega dando respuesta de manera urgente. Asimismo, es válido concluir con alto grado de certeza que la misma es oportuno y conveniente a los intereses del Estado Municipal, ajustándose a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma teniendo en cuenta que la firma **GRUPO RIGO S.A.S** hasta la fecha viene cumpliendo de forma responsable;

**QUE** a fs. 58, 58 vuelta, 59 y 59, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda donde emite Dictamen la cual expone que el asesoramiento se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, merito o conveniencias, por ser materias ajenas a la competencia de la Dirección. Todos estos aspectos han sido merituados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia los que merecen plena fe y a los que cabe remitirse en honor a la brevedad. En el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría. En razón a lo mencionado ut supra, la Dirección General entiende que debería adjudicar a la firma **GRUPO RIGO S.A.S**. por ser considerada la oferta más conveniente a los intereses del estado;

**QUE** a fs. 60, 60 vuelta y 61, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la Oferta cotizada por la firma **GRUPO RIGO S.A.S**; presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición De 280 (Doscientos Ochenta) Ataúdes con Servicio de Traslado desde el hospital, clínica o domicilio particular al Cementerio San Antonio de Padua" destinados a personas carenciadas de los distintos Barrios y Villas carenciadas de la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 1685/2024, con un presupuesto oficial de \$ 60.228.000,00 (PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **GRUPO RIGO S.A.S**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GRUPO RIGO S.A.S**; CUIT N°30-71662288-2, por el importe de \$ 53.620.560,00 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100) monto que se encuentra en un 10,27% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 35% contado c/entrega de factura conformada, 35% a 15 días y 30% a 30 días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **GRUPO RIGO S.A.S** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N° 301/2024  
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45664-SO-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 329/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

## VISTO

La Nota de Pedido N° 1644/24 solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Carga de Oxígeno Comprimido por 4 m3 y Adquisición de Diez (10) kg. de Carburo de Calcio y un (1) kg. de Varilla de Bronce de 3 mm", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 06la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 07, la Directora de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1644/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2930 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 146.267,32 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 32/1000);

**QUE** a fs. 09 y 09 vuelta la Coordinadora de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/08/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

**QUE**, en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. –

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Agosto de 2.024.

## RESOLUCIÓN N°303/24

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47107-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 328/2024 – 1° (primer) llamado

## VISTO

La Nota de Pedido N° 1792/2024 solicitada por la Procuración General, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "contratación del servicio de 10.000 (diez mil) fotocopias tamaño A4 u oficio según la necesidad", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 05la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada con una duración aproximada de 6 (seis) meses;

**QUE** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1792/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2920 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100);

**QUE** a fs. 08 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/08/24 a horas 09:00, y publicada la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **VICTOR DANIEL YAPURA y CARLOS ADRIAN MAESTRO**, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

**QUE** a fs. 46 rola Nota emitida por el Procurador General solicitando quede desestimado el servicio de contratación referida, debido a que la Procuración ya cuenta con servicio de alquiler de fotocopiadora, la cual fue adquirida mediante expediente N° 33566-SG-2024, Nota de Pedido N° 1187/2024 Contratación Directa N°1/2024;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
DIRECCION GENERAL CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DESAFECTAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la **“contratación del servicio de 10.000 (diez mil) fotocopias tamaño a4 u oficio según la necesidad”**, solicitado por la Procuración General, en Nota de Pedido N° 1792/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **VICTOR DANIEL YAPURA y CARLOS ADRIAN MAESTRO**.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** lo resuelto en el Art. 1 a la Dirección General de Presupuesto, para que proceda a la **desafectación** de la partida, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a las firmas **VICTOR DANIEL YAPURA y CARLOS ADRIAN MAESTRO**.

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 6°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaria de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 20 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N°304/24**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44056-SC-2024  
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 305/2024  
VISTO**

La Nota de Pedido N° 1183/2024, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de Elementos de Farmacia”** solicitado por las Dependencias citadas ut supra;

**QUE** a fs. 15la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de insumos;

**QUE** a fs. 16 y 17 la Dir. General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1183/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2835/24 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 1.990.134,76 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa Mil Ciento Treinta y Cuatro con 76/100);

**QUE** a fs. 19 y 19 vuelta, la Coordinación de Contrataciones Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública**. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... **“En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado**

de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/08/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas DELPAT S.R.L. y PHARM LIGTH S.R.L., con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

QUE a fs. 80 y 81, rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual adjudican a la firma PHARM LIGTH S.R.L., los ítems N° 01, 02, 04 al 09 y 11 al 17, y los ítems N° 03, 10, 18 y 19 a la firma DELPAT S.R.L., teniendo en cuenta las características solicitadas y adecuándose al precio oficial presupuestado. Manifiestan que lo analizado tuvo como referencia la calidad, características de los insumos, como así también la comparación de precios acorde al precio oficial presupuestado por ambos oferentes;

QUE a fs. 84, 84 vuelta, 85 y 85 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N°8.072, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 86 y 86 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE por lo expuesto en párrafos anteriores y tomado conocimiento de lo manifestado en informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección General estima conveniente adjudicar los ítems N°01, 02, 04 al 09 y 11 al 17 a la firma PHARM LIGTH S.R.L., y los ítems N°03, 10, 18 y 19 a la firma DELPAT S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, calidad, menor precio global y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Elementos de Farmacia", solicitado por la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1183/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.990.134,76 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa Mil Ciento Treinta y Cuatro con 76/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible las ofertas presentadas por las firmas y PHARM LIGTH S.R.L. y DELPAT S.R.L.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** los ítems N°01, 02, 04 al 09 y 11 al 17, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma PHARM LIGTH S.R.L.; CUIT N° 30-71485627-4, por el importe total de \$ 1.363.566,24 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis con 24/100), monto que se encuentra en un 4,98% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado respecto a los ítems a adjudicar, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de insumos; **ADJUDICAR** los ítems N°03, 10, 18 y 19 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° a la firma DELPAT S.R.L.; CUIT N° 33-71569605-9, por el monto total \$418.000,00 (Pesos Cuatrocientos Dieciocho Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 39,53% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado respecto a los ítems a adjudicar, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de insumos y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a las firmas PHARM LIGTH S.R.L. y DELPAT S.R.L. que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR yPUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaria de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 20 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N°305/24  
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46191-SG-2024****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 341/2024 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1716/2024 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Monopatín eléctrico, juguetes varios, computadora y bicicletas**" con destino al evento central del Día de las Infancias, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 33la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de los bienes;

**QUE** a fs. 46 y 47 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1716/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3170 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 10.469.668,65 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 65/100)**;

**QUE** a fs. 49 y 49 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/08/24 a horas 09:00, y publicada la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 62;

**QUE** a fs. 88 y 89 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante del cual surge que la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** para los ítems N° 02, 10, 11, 24, 25, 29 y 30 se ajusta a lo solicitado en Nota de Pedido, cotizando un valor inferior del presupuesto oficial, ajustándose a los valores del mercado actual, con respecto a los ítems N° 13, 21 y 31 la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, a través de un llamado telefónico manifiesta no contar con el stock de los ítems N° 13, 21 y 31 de forma inmediata, que se requiere por parte de la Secretaría debido la necesidad y urgencia por el día de la infancia que se celebrara en el Centro Cívico Municipal. La firma demostró buena calidad en los insumos, idoneidad, sin demoras en la entrega de los mismos;

**QUE** a fs. 97, 97 vuelta, 98, 98 vuelta y 99, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda donde emite Dictamen la cual expone que el asesoramiento se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencias, por ser materias ajenas a la competencia de la Dirección. Todos estos aspectos han sido meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia los que merecen plena fe y a los que cabe remitirse en honor a la brevedad. En el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría. En razón a lo mencionado ut supra, Asesoría Legal entiende que debería adjudicarse los ítems N° 02, 10, 11, 24, 25, 29 y 30 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por ser considerada la oferta más conveniente a los intereses del estado;

**QUE** a fs. 100, 100 vuelta y 101, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 02, 10, 11, 24, 25, 29 y 30 la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado. Declarar **FRACASADO** los ítems N° 01, 03 al 09, 12 al 23, 26, 28 y 31 por inconveniencia de precios.

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
COORDINACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "**Adquisición de Monopatín eléctrico, juguetes varios, computadora y bicicletas**" con destino al evento central del Día de las Infancias, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 1716/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 10.469.668,65 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 65/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 01, 03 al 09, 12 al 23, 26, 28 y 31 por los motivos citados en el considerando.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** los ítems N° 02, 10, 11, 24, 25, 29 y 30 la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N°20-40628105-2 por el importe de **\$ 1.701.414,00 (Pesos Un Millón Setecientos Un Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100)**, monto que se encuentra en un 43,11% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de los bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 20 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N°306/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46569-SG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 342/2024 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1752/2024 solicitada por la Coordinación de Agencia Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la **"Contratación por quince (15) Servicios de Sonido e Iluminación"** con destino a las diferentes actividades culturales, durante los meses de agosto y septiembre del corriente año, cuyo inicio de actividades corre a partir del 23 de Agosto hasta el 26 de Septiembre de año en curso, con una duración de cuatro (4) horas para cada servicio, de acuerdo a cronograma de fs. 05, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado C/factura conformada y 50% a 30 días;

**QUE** a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1752/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3176 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 4.250.010,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Diez con 00/100)**;

**QUE** a fs. 12 y 12 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública, lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/08/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

**QUE** a fs. 40, rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informa que analizada la única propuesta presentada por la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, cumple con los requisitos en cuanto a las condiciones y características conforme al pliego de contratación, que lo cotizado resulta conveniente, oportuno, razonable y acorde a esta adjudicación;

**QUE** a fs. 43, 43 vuelta, 44 y 44 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

**QUE** a fs. 45 y 45 vuelta, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta de la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Contratación por quince (15) Servicios de Sonido e Iluminación" con destino a las diferentes actividades culturales, durante los meses de agosto y septiembre del corriente año, cuyo inicio de actividades corre a partir del 23 de Agosto hasta el 26 de Septiembre de año en curso, con una duración de cuatro (4) horas para cada servicio, de acuerdo a cronograma de fs. 05, solicitada por la Coordinación de Agencia Cultura, en Nota de Pedido N° 1752/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 4.250.010,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Diez con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**; CUIT N°23-29737813-9 por el importe de \$ 4.245.000,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: **50% contado c/factura conformada y 50% a 30 días**, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 21 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N°307/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**REF: EXP: N° 33804-SG-24**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 281/2024**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1154/24, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos varios de electricidad (cables, jabalina, terminales, etc...)", con destino al Cementerio Santa Cruz y al Centro Cívico Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 06 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada;

**QUE** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1154/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1903, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 16.947.469,00 (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100);

**QUE** a fs. 10 y 10 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/07/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentan las firmas **MATERIALES ELECTRICOS DE SAN EXPEDIDO DE GILDA YAQUELINA BRITO, INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S., DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** según consta en Acta de Apertura de fs. 27, 27 vuelta y 28;

**QUE** a fs. 134, 135 y 136 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual recomiendan se adjudiquen todos los ítems por separados a las siguientes firmas, los ítems N° 01 al 07, 10, 14 al 17, 20, 28, 29 y 34 a la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, los ítems N° 08, 09, 12, 13 18, 19, 22, 23 y 31 de la oferta presentada por la firma **MATERIALES ELECTRICOS DE SAN EXPEDIDO DE GILDA YAQUELINA BRITO** y los ítems N° 11, 21, 24 al 27, 30, 32 y 33 de la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ajustarse con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, por oportunidad, mérito y menor precio. La firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S.** no cumple con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones, por lo que queda desestimada;

**QUE** a fs. 144, 144 vuelta, 145 y 145 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8.072, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 146, 146 vuelta y 147, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 07, 10, 14 al 17, 20, 28, 29 y 34 a la Oferta cotizada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, los ítems N° 08, 09, 12, 13, 18, 19, 22, 23 y 31 a la Oferta cotizada por la firma **MATERIALES ELECTRICOS DE SAN EXPEDIDO DE GILDA YAQUELINA BRITO** y los ítems N° 11, 21, 24 al 27, 30, 32 y 33a la Oferta cotizada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** presentadas en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado, por oportunidad, merito, menor precio, y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos varios de electricidad (cables, jabalina, terminales, etc...)", solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante expediente N° 33804-SG-2024, cuyo Presupuesto Oficial Total Autorizado asciende a **\$ 16.947.469,00 (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S.** por lo expuesto en el considerando.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisible las ofertas presentadas por las firmas **MATERIALES ELECTRICOS DE SAN EXPEDIDO DE GILDA YAQUELINA BRITO, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.**

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 01 al 07, 10, 14 al 17, 20, 28, 29 y 34 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N° 20-13346044-7, por el importe total de **\$7.923.800,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Veintitrés Mil Ochocientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 38,99% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución; **ADJUDICAR** los ítems N° 08, 09, 12, 13, 18, 19, 22, 23 y 31 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MATERIALES ELECTRICOS DE SAN EXPEDIDO DE GILDA YAQUELINA BRITO**; CUIT N° 27-24092697-6, por el importe total de **\$ 852.700,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 46,38% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% de contado c/factura conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y **ADJUDICAR** los ítems N° 11, 21, 24 al 27, 30, 32 y 33 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° 20-40628105-2, por el importe total de **\$1.584.413,95 (Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Trece con 95/100)**, monto que se encuentra en un promedio de 33,14% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. **MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$10.360.913,95 (Pesos Diez Millones Trescientos Sesenta Mil Novecientos Trece con 95/100).**

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a las firmas **MATERIALES ELECTRICOS DE SAN EXPEDIDO DE GILDA YAQUELINA BRITO, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 21 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N°308/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4541-SG-2024****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 42/2024 – 1° (primer) llamado  
REVOCATORIA****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la "Adquisición de Elementos de Protección Personal", destinado a los operarios pertenecientes a la Subsecretaría de Espacios Verdes, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 113, 113 vuelta y 114 obra Resolución Interna N° 98/24 de fecha 19 de Abril emitida por esta Dirección General, mediante la cual en su Art. 4° se resuelve **ADJUDICAR** los ítems N° 01, 03, 06 y 11 de la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**; por el importe de \$ 357.800,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100); **ADJUDICAR** los ítems N° 02 y 08 de la oferta presentada por la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.**; por el importe de \$ 260.468,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100); **ADJUDICAR** los ítems N° 04, 05 y 10 de la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.**; por el importe de \$ 1.485.810,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Diez con 00/100) y **ADJUDICAR** los ítems N° 07 y 09 de la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO CAZALBON**; por el importe de \$ 289.680,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100);

**QUE** a fs. 129 la dependencia solicitante adjunta nota informando que atento al tiempo transcurrido desde la fecha de apertura de la presente contratación y al no recibir notificación de la provisión de insumos, solicita se dejen sin efecto los ítems N° 02 y 08 adjudicados a la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.**, los cuales serán adquiridos por otro medio con precios actualizados;

**QUE** atento a lo expresado en el párrafo anterior, está Dirección General estima necesario **REVOCAR** la Adjudicación de los Ítems N° 02 y 08 en el Artículo N° 04 de la Resolución N° 98/24 a favor de la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.**, emitida por ésta Dirección, procediendo a **DEJAR SIN EFECTO** los Ítems antes mencionados y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en el Comprobante de Compras Mayores N° 608/2024 de fs.14;

**QUE** a fs. 132, 132 vuelta, 133, 133 vuelta y 134 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente, contando con los fondos necesarios para hacer frente a las erogaciones y modalidad de pago que se pretenden. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

**QUE** a fs. 135 y 135 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: REVOCAR** la Adjudicación a favor de la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.** correspondiente a los Ítems N° 02 y 08 del Artículo N° 4° de la Resolución N° 98/24 de fecha 19 de abril de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 02 y 08 y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.**, lo resuelto por esta Dirección General.

**ARTÍCULO 4°: SOLICITAR** a la Dirección de General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia para los ítems N° 02 y 08, bajo el Comprobante de Compras Mayores N° 608/2024 de fs. 14.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 22 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N° 309/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31987-SG-2024****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 224/2024 – 2° (segundo) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N 1132/2024 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de insumos de Bioseguridad y materiales" para realizar las prestaciones a la comunidad que no cuenta con obra social o prepaga, dichas prestaciones se realizan en el móvil odontológico a fin de brindar atención de calidad a niños y adultos en la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

**QUE** a fs. 67, 67 vuelta y 68 obra Resolución N° 232/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto FRACASADO el 1° (primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 30/07/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 87;

**QUE** a fs. 99 y 100 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual informan que la oferta presentada por la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**, el precio cotizado para los ítems: N° 31 y 43 se ajusta a los valores acordados cotizando un disminución del presupuesto oficial autorizado y respecto al ítem N° 45 y 46 se excede de presupuesto oficial autorizado de acuerdo a la ley de contrataciones, pero cotiza un valor de los precios que se ofrece en el mercado. Atento a la necesidad de continuar con la puesta a punto del Móvil Odontológico, es importante contar con el mueble rodante a los fines de almacenamiento de insumos e instrumental quirúrgico a mano logrando independencia del consultorio 1. Por lo que la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L** se ajusta a las necesidades, sugiriendo la contratación del mismo, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, demostró la buena calidad en los insumos sin demoras en la entrega de los mismos;

**QUE** a fs. 105 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ 87.660,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta con 00/100),ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$ 1.210.340,00 (Pesos Un Millón Doscientos Diez Mil Trescientos Cuarenta con 00/100), bajo Comprobante de Compras Mayores N° 1874, el cual es autorizado en fs. 106 al 108 por la Dirección General de Presupuesto;

**QUE** a fs. 111, 111 vuelta, 112, 112 vuelta y 113, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

**QUE** a fs. 114, 114 vuelta, y 115, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 31, 43, 45 y 46 de la oferta presentada por la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar **DESIERTOS** los ítems N° 23, 24 y 32 por falta de oferentes, y dejar **SIN EFECTO** los mismos, **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en el Comprobante de Compras Mayores N° 1874 de fs. 24 y 25 y **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados.

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de insumos de Bioseguridad y materiales" para realizar las prestaciones a la comunidad que no cuenta con obra social o prepaga, dichas prestaciones se realizan en el móvil odontológico a fin de brindar atención de calidad a niños y adultos en la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social en Nota de Pedido N° 1132/2024, con un saldo del presupuesto oficial ampliado y autorizado de \$ 1.299.800,00 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos con 00/100)

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTOS** los ítems N° 23, 24 y 32 por falta de oferentes por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 31, 43, 45 y 46 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**; CUIT N°33-71569605-9 por el importe de \$ 1.210.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Diez Mil con 00/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de los mismos y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 8°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados.

**ARTÍCULO 9°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 1874/24 de fs. 24 y 25.

**ARTÍCULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 22 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N°310/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 37684-SG-2024 y 38830-SG-2024-**

**CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 280/2024**

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 1186/2024 y 1287/2024 solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los citados Pedidos corresponden a la "**Adquisición de Equipos Informáticos**", solicitado para el normal desarrollo de las dependencias citadas ut supra;

**QUE** a fs. 10 y 20 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago 100% contado y entrega de equipos/bienes;

**QUE** a fs. 11 y 21 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 1186/2024 y 1287/2024, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2396 y 2313, correspondientes al ejercicio 2024, por las sumas de **\$783.990,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100) y \$1.465.497,60 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 60/100)**, respectivamente;

**QUE** a fs. 23 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, solicita la unificación de los comprobantes de compras mayores de los expedientes de referencia, por tratarse de requerimientos de materiales de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/24 en su Art. 27°, siendo la misma unificada a fs. 25 por la Dirección General de Presupuesto bajo comprobante de Compras Mayores N° 2396/24 por la suma total de **\$ 2.249.487,60 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 60/100)**;

**QUE** a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas ratifica la modalidad de pago otorgada: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 29, 29 vuelta y 30, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública**. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone **... "En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/07/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, CARABAJAL MAGDALENA y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN**; con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

**QUE** habiéndose cumplido en plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación (punto 1°, 2°, 3° y 4°), por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

**QUE** a fs. 86 y 87 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Infraestructura de la Coordinación General de Modernización en el cual informa que después de evaluar las propuestas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y CARABAJAL MAGDALENA** en la cual concluye que es conveniente adjudicar los Ítems N° 01 y 03 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** ya que cumplen con las características sugeridas y los precios consignados son los adecuados al mercado actual, respecto al ítem N° 02 considera que oferta presentada por la firma **CARABAJAL MAGDALENA** es la más adecuada, ajustándose a las características solicitadas siendo una computadora completa de 12va generación;

**QUE** a fs. 94, 94 vuelta, 95, 95 vuelta y 96 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072, desde un punto de vista formal, no observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la unidad operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 97, 97 vuelta y 98, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como del informe técnico emitido por la Subsecretaría de Infraestructura de la Coordinación General de Modernización, está Dirección General, estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 03 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y el ítem N° 02 a la firma **CARABAJAL MAGDALENA**; ambas por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems antes mencionados;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la la "“Adquisición de Equipos Informáticos”, solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Jefatura de Gabinete, en Notas de Pedidos N° 1186/2024 y 1287/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$2.249.487,60 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 60/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **CARABAJAL MAGDALENA**.

**ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN**, por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 01 y 03 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N°20-40628105-2 por el importe de **\$1.214.802,56 (Pesos Un Millón Doscientos Catorce Mil Ochocientos Dos con 56/100)**, monto que se encuentra en un 11,18% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en relación a los ítems antes citados, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, y **ADJUDICAR** el ítem N° 02 a la firma **CARABAJAL MAGDALENA**; CUIT N°23-33100269-0 por el importe de **\$824.000,00 (Pesos Ochocientos Veinticuatro Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 6,54% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en relación al ítem antes mencionado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2.038.802,56 (Pesos Dos Millones Treinta y Ocho Mil Ochocientos Dos con 56/100)**

**ARTICULO 5°: NOTIFICAR** a las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **CARABAJAL MAGDALENA** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado** para ambos casos.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compra correspondientes.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 22 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N°312/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8194-JG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 94/2024 – 1° (primer) llamado REVOCATORIA**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 432/2024 solicitada por la Coordinación General de la Agencia Salta de Deportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 105, 105 vuelta y 106, obra Resolución Interna N° 129/24 de fecha 08 de Mayo emitida por ésta Dirección General de Contrataciones, mediante la cual en su Art. 3° se resuelve **ADJUDICAR** los ítems N° 01, 03 y 04 de la oferta base a la firma **BALBI FRANCO**; por el importe de **\$ 4.656.000,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100)**, confeccionándose **Orden de Compra N° 203/24 por igual monto**; y asimismo adjudicándose los ítems N° 02, 05, 06, 07 y 08 de la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; por el importe total de **\$ 5.327.020,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Veintisiete Mil Veinte con 00/100)** confeccionándose **Orden de Compra N° 161/24 por el mismo valor**;

**QUE** a fs. 120, corre acta acuerdo entre la Agencia Salta Deportes representado por el Coordinador General Lic. Ezequiel Barraguirre y el Sr. PerezSirombra Francisco, titular de la firma del mismo nombre; disponiendo en común acuerdo revocar la adjudicación realizada mediante resolución N° 129 de fecha 08 de mayo del 2024 en relación a los renglones N° 02 (guantes de boxeo...) y 07 (cielo y tierra ...) en atención a los motivos brindados por el Coordinador antes mencionado, motivo por el cual se hace entrega y adjunta Orden de Compra N° 161/24 a los fines de ser rectificada bajo los términos acordados, extinguiendo los derechos litigiosos y dudosos y obligaciones recíprocas de las partes firmantes, pactando las mismas el carácter DEFINITIVO e IRREVOCABLE del convenio suscripto;

**Que** con fecha 13 de agosto, obra nota emitida por la firma FRANCO BALBI, en la cual informa mantener el precio de la oferta presentada oportunamente, por el periodo de una semana desde la presentación de la nota la cual corre desde 16 de agosto del corriente año;

**QUE** tomado conocimiento de los presentes y atento a lo expresado en los párrafos anteriores, esta Dirección General estima necesario **ANULAR** la Orden de Compra N° 161/24, emitida por la Dirección General de Contrataciones; **REVOCAR** la Adjudicación de los ítems N° 02, y 07 a favor de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** ambos ascienden al importe total de **\$ 3.027.422,00 (Pesos Tres Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100)** correspondiente a la Resolución Interna N° 129/24 art. 3° de fecha 08 de Mayo de 2024; procediendo adjudicar los ítems N° 02 y 07 a la empresa **BALBI FRANCO**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos exigidos para la presente contratación; de esta manera se deja aclarado que se deberá confeccionar una nueva orden de compra a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA cuyos ítems adjudicados son 5, 6 y 8 ascendiendo a un total de **\$ 2.299.598,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho)**, cuya garantía de adjudicación presentada quedaría cubierta por tratarse de un monto inferior de los valores adjudicados, no así la garantía presentada por la firma BALBI FRANCO, el cual deberá ampliar por el valor total adjudicado actual;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: ANULAR** la Orden de Compra 161/24, emitida a favor de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** de monto \$5.327.020,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Veintisiete Mil Veinte con 00/100), por lo motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 2°: REVOCAR** la adjudicación dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución N° 129/24 de fecha 08 de Mayo de 2024, **quedando redactado de la siguiente manera:**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 07 de la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1° a la firma **BALBI FRANCO**; CUIT N°20-35480787-5 por el importe de **\$ 8.233.200,00 (Pesos Ocho Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en relación a los ítems antes citados, en las condiciones de pago: 50% Contado c/factura conformada y 50% a 30 días c/cheque diferido y entrega de los insumos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** los ítems N° 05, 06, y 08 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N°20-40628105-2, por el importe total de **\$ 2.299.598,00 (Pesos Dos Millones doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100)** monto que se encuentra en un 24,97% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems mencionados, en las condiciones de pago: 50% Contado c/factura conformada y 50% a 30 días c/cheque diferido y entrega de los insumos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; todas ellas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 10.532.798,00 (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100)**, monto que se encuentra en un %6,77, por debajo del presupuesto oficial autorizado.

**ARTICULO 3°: CONFECCIONAR** la orden de Compra a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA por los ítems N° 05, 06 y 08.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **BALBI FRANCO**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación complementaria hasta cubrir el valor del **10% del Monto total Adjudicado en cada caso**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones

Municipalidad de Salta

Salta, 23 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N°313/2024****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50299-SG-2024****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 371/2024****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1845/2024, solicitado por la Coordinación de Agencia de Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "**LIC. Y PROF. NATALIA ELIZABETH ARGANAÑARAZ**", para el dictado de Taller de Teatro, que se llevara a cabo entre los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, el cual tendrá lugar una vez por semana con una duración de dos (2) horas cada día, con un total de treinta y dos (32) horas distribuidas en ocho (8) hs. en el mes de Septiembre, diez (10) hs. en Octubre, ocho (8) hs. en Noviembre y seis (6) hs. en Diciembre, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 05, a realizarse en el CIC de Barrio Limache, donde se abordarán técnicas de composición escénicas, creación de personajes, ritmo, creación colectiva, improvisación, monologo, unipersonal, dramaturgia, clown y objetos imaginarios, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 y 06 Obra pedido e informe de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del "**LIC. Y PROF. NATALIA ELIZABETH ARGANAÑARAZ**", ya que cuenta con la experiencia y la formación específica como tallerista en diferentes organizaciones gubernamentales y Centro Culturales de nuestra Ciudad, Coordinadora de diversos seminarios de composición escénica en diferentes barrios y pueblos de la Provincia, participación en seminarios y talleres comunitarios, y en el año 2.021 ganó el concurso en Ensayos Dramatúrgicos en el marco de la XI Feria de Libros de Salta del INTI, además por el ejercicio de oficio y su capacidad de transmitir sus conocimientos, es que se convoca a la LIC. Y PROF. NATALIA ELIZABETH ARGANAÑARAZ, para formar parte del plan, siendo la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado.

**QUE** de fs. 04, y 07 al 16 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de Monotributo y CBU (Clave Bancaria Uniforme) de la LIC. Y PROF. NATALIA ELIZABETH ARGANAÑARAZ;

**QUE** a fs. 19la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 21, la Dirección de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1845/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3338, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 384.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 23 y 23 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** a fs. 26, 26 vuelta, y 27 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y por lo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 28 y 28 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la "**LIC. Y PROF. NATALIA ELIZABETH ARGANAÑARAZ**", por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso llevado a cabo para la contratación de la "**LIC. Y PROF. NATALIA ELIZABETH ARGANAÑARAZ**", para el dictado de Taller de Teatro, que se llevara a cabo entre los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, el cual tendrá lugar una vez por semana con una duración de dos (2) horas cada día, con un total de treinta y dos (32) horas distribuidas en ocho (8) hs. en el mes de Septiembre, diez (10) hs. en Octubre, ocho (8) hs. en Noviembre y seis (6) hs. en Diciembre, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 05, a realizarse en el CIC de Barrio Limache, donde se abordarán técnicas de composición escénicas, creación de personajes, ritmo, creación colectiva, improvisación, monologo, unipersonal, dramaturgia, clown y objetos imaginarios, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura en Nota de Pedido N° 1845/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$384.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **LIC. Y PROF. NATALIA ELIZABETH ARGANAÑARAZ, CUIT: 27-36805660-5** por el monto de **\$384.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 23 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N°314/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21501-SG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 218/2024 – 1° (primer) llamado**

**REVOCATORIA**

**VISTO**

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la **"Adquisición de Indumentaria"**, con destino al personal de Dirección de Fiscalización, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 146, 146 vuelta y 147 obra Resolución Interna N° 258/24 de fecha 25 de Julio emitida por esta Dirección General, mediante la cual en su Art. 4° se resuelve **ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 de la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.**; por el importe de **\$ 13.240.443,00 (Pesos Trece Millones Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100)**; **ADJUDICAR** los ítems N° 05 y 06 de la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**; por el importe de **\$ 643.600,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100)**;

**QUE** dado el tiempo transcurrido y vencido los plazos otorgados en la Cédula de Notificación para la presentación de la garantía de Adjudicación, esta Dirección estima conveniente, desestimar la oferta, **REVOCAR** la Adjudicación a favor de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** de los ítems N° 05 y 06 del Artículo N° 04 de la Resolución N° 258/24, emitida por ésta Dirección, procediendo a **DEJAR SIN EFECTO** los ítems antes mencionados, comunicando a la dependencia solicitante que, si persiste la necesidad, deberá iniciar una nueva nota de pedido con precios actualizados;

**QUE** atento a lo expresado en el párrafo anterior, se estima necesario **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en el Comprobante de Compras Mayores N° 1852/2024 de fs.52;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: REVOCAR** la Adjudicación a favor de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** correspondiente a los ítems N° 05 y 06 del Artículo N° 4° de la Resolución N° 258/24 de fecha 25 de Julio de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 05 y 06 y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, lo resuelto por esta Dirección General.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que, si persiste la necesidad, deberá iniciar una nueva nota de pedido con precios actualizados.

**ARTÍCULO 5°: SOLICITAR** a la Dirección de General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia para los ítems N° 05 y 06, bajo el Comprobante de Compras Mayores N° 1852/2024 de fs. 52.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 23 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N°315/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 2945-SG-2024 / 2937-SG-2024 / 2952-SG-2024**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 79/2024 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

Las Notas de Pedido N° 239/2024, N°269/2024 y N° 273/2024 solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales para Carpintería, Albañilería y Herramientas de Instalaciones Sanitarias", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs 44, para evitar mayores desgastes administrativos y tratándose de materiales de un mismo rubro, la Subsecretaría de Contrataciones solicita la confección y/o unificación de los importes parciales autorizados para cada pedido, los cuales ascienden al importe total de \$ **20.198.997,11 (Veinte Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 11/100)**;

**QUE** a fs. 47, 48 y 49 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 239/2024, N° 269/2024 y N° 273/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 842 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **20.800.000,00 (Pesos Veinte Millones Ochocientos Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 51 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado Contra Factura Conformada y Bienes Entregados y 50% a 30 (treinta) días con cheque diferido;

**QUE** a fs. 52, 52 vuelta y 53 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 70;

**QUE** a fs. 104 y 105, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual informan que la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** para los Ítems N° 01 al 11, 23, 24,26,27,29,30, 34 al 57 y 61, se ajusta a las características solicitadas en Notas de Pedido N° 239/2024, N° 269/2024 y N° 273/2024, solicitando de la misma manera un segundo llamado para los Ítems N° 12 al 22, 28, 31, 32, 33, 58, 59, 60 que quedaron DESIERTOS;

**QUE** a fs. 109 se solicita ampliación de validez de oferta a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, siendo aceptada y ampliando su oferta según nota que corre a fs. 110;

**QUE** a fs. 114 a 116 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

**QUE** a fs. 117 a 119, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** a fs. 120 se solicita ampliación de validez de oferta a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, siendo aceptada y ampliando su oferta según nota que corre a fs. 121, informando que respecto al ítem N° 24 (membrana aluminizada de 35kg. -4mm x10 mts.) actualmente posee de la marca Clipperflex, que en caso de no ser aceptada dicha marca solicita se desestime dicha oferta ;

**QUE** atento a lo expresado en el párrafo anterior y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la Dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** para los Ítems N° 01 al 11, 23, 24,26,27,29,30, 34 al 57 y 61, por ajustarse a lo solicitado y ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, declarar **DESIERTOS** los Ítems N° 12 al 22, 25, 28, 31, 32, 33, 58, 59, 60, por falta de oferentes y **AUTORIZAR** un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Materiales para Carpintería, Albañilería y Herramientas de Instalaciones Sanitarias", solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción perteneciente a la Secretaría de Obras Publicas en Notas de Pedido N° 239/2024, N°269/2024 y N° 273/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **20.198.997,11 (Veinte Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 11/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTOS** los Ítems N° 12 al 22, 25, 28, 31, 32, 33, 58, 59 y 60 por los motivos expuestos en los considerandos;

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** para los Ítems N° 01 al 11, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 34 al 57 y 61.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** a la oferta presentada para los Ítems N° 01 al 11, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 34 al 57 y 61 en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N°20-13346044-7 por el importe de **\$ 6.184.104,00 (Pesos Seis Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Cuatro con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado Contra Factura Conformada y Bienes Entregados y 50% a 30 (treinta) días con cheque diferido, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado para los ítems declarados desiertos bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 26 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N°316/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49269-SG-2024-**

**CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 357/2024**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1819/2024 solicitado por la Coordinación General de Comunicación y Prensa, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de una (1) cámara fotográfica y componente (lente) destinado para el uso constante del equipo de foto y video de la Dirección General de Audiovisual", solicitado para el normal desarrollo de la dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 05 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago otorgada: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1819/2024 confeccionado Comprobante de Compras Mayores N° 3238, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 9.540.000,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 08 y 08 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública**. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/08/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

**QUE** a fs. 32 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Gestión Administrativa y Despacho perteneciente a la Coordinación General de Comunicación y Prensa, en el cual informa que después de evaluar la propuesta presentada por la única firma oferente concluyendo que la oferta presentada cumple con los requerimientos y características técnicas solicitadas;

**QUE** a fs. 35, 35 vuelta, 36 y 36 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8.072, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 37, 37 vuelta y 38, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como del informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General, estima conveniente adjudicar la propuesta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso llevado a cabo para a la "Adquisición de una (1) cámara fotográfica y componente (lente) destinado para el uso constante del equipo de foto y video de la Dirección General de Audiovisual", solicitado por la Coordinación General de Comunicación y Prensa, en Nota de Pedido N° 1819/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$9.540.000,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N°20-40628105-2 por el importe de \$9.272.000,00 (Pesos Nueve Millones Doscientos Setenta y Dos Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 2,81% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 26 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N°317/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46752-SA-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 325/2024 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1.754/2024 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de bidones de agua y botellas de agua mineral descartables" el mismo tiene como finalidad entregar en el evento Central del día de las Infancias como así también en la festividad del Milagro el día 15 de Septiembre, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 05la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/ Factura Conformada y entrega de mercadería y 50% a 30 días;

**QUE** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1754/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2940 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 38.690.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Noventa Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 08 y 08 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/08/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SODA MONICA SRL**, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

**QUE** a fs. 56 rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social en el cual informa que la única firma presentada, **SODA MONICA SRL**, quien cotiza los ítems 1 con un 17.05% menos del presupuesto oficial y 2 con un 22.41% menos del presupuesto oficial. El mismo se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y no supera el monto autorizado;

**QUE** a fs. 59, 59 vuelta y 60, 60 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

**QUE** a fs. 61, 61 vuelta, y 62, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **SODA MONICA SRL**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio en un 17,05% para el ítem 1 y un 22.41% para el ítem 2, debajo del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la **"Adquisición de bidones de agua y botellas de agua mineral descartables"**, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 1754/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 38.690.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Noventa Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **SODA MONICA SRL**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SODA MONICA SRL**; CUIT N°30-71205299-2 por el importe de **\$ 30.600.000,00 (Pesos Treinta Millones Seiscientos Mil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 20,91% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 50% Contado c/ Factura Conformada y entrega de mercadería y 50% a 30 días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **SODA MONICA SRL** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 26 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N° 318/2024  
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43737-SG-2024****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 359/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1677/24 solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 30 (treinta) Carpetas Protocolares**" las que serán utilizadas en distintos eventos de interés Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 06la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 13, la Directora de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1677/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3273 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 509.751,00 (Pesos Quinientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100)**;

**QUE** a fs. 15 y 15 vuelta la Coordinadora de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/08/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;

**QUE**, en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. -

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 26 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N°321/2024****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25194-SG-2024****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 151/2024 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1037/2024 solicitada por la Dirección de Atención del Contribuyente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Papel Fotográfico Adhesivo Mate Gramaje**", para la impresión del precio de los talonarios de "Estacionamiento Medido", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 10la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega del mismo;

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1037/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1675 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 847.200,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100)**;

**QUE** a fs. 13 y 13 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/05/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **VIA VINILO de VIA PRINT S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

**QUE** a fs. 36, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que la oferta presentada por la firma **VIA VINILO de VIA PRINT S.R.L.**, se ajusta a las necesidades técnicas requeridas en la Nota de Pedido de fs.07, manifiestan que sería la opción perteneciente al ítem N°1 declarando admisible la oferta y pre adjudicando la presente contratación a la antes mencionada firma, por considerarlo más acorde a lo solicitado;

**QUE** a fs. 37 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **\$ 847.200,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100)** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de **\$ 1.003.000,00 (Pesos Un Millón Tres Mil con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 18,39% en relación al presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 38, por la Dirección General de Presupuesto;

**QUE** a fs. 42, 42 vuelta, 43 y 43 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

**QUE** a fs. 44, 44 vuelta y 45, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **VIA VINILO de VIA PRINT S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Papel Fotográfico Adhesivo Mate Gramaje", para la impresión del precio de los talonarios de "Estacionamiento Medido", solicitada por la Dirección de Atención del Contribuyente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en Nota de Pedido N° 1037/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 1.003.000,00 (Pesos Un Millón Tres Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **VIA VINILO de VIA PRINT S.R.L.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **VIA VINILO de VIA PRINT S.R.L.**; CUIT N°30-71649345-4 por el importe de **\$ 1.003.000,00 (Pesos Un Millón Tres Mil con 00/100)**; monto que se encuentra Ampliado y Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega del mismo, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **VIA VINILO de VIA PRINT S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 26 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N°322/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45785-SG-2024**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 350/2024**

VISTO



**QUE** a fs. 18 obra Resolución N° 195/2024 emitida por esta Dirección General de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) Llamado para el día 27/06/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación corresponde que la Coordinación de Bienes y Servicios proceda a declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes;

**QUE** en igual sentido todos los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los interés públicos y de los administrados, arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

**QUE** de tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada, y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación del 2° párrafo del Art. 14 de la Ley 8.072 "... Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** a fs. 29 se adjunta presupuesto por la firma **A.O. Copiers de OMAR ALFREDO HUMANO** por lo que se procede al encuadre de Contratación Directa;

**QUE** a fs. 33, 33 vuelta, 34, y 34 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual surge que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, y demás normativa vigente. Además, teniendo en cuenta que el primer y segundo llamado se declararon desiertos por falta de oferentes, se recomienda proceder a la contratación por libre elección hasta un 5% excedente del valor de referencia en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072;

**QUE** a fs. 35, 35 vuelta y 36, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072, siendo aplicables las bases y condiciones de la Contratación por Adjudicación Simple N° 230/24.

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** la Contratación Directa para el "**Servicio de Alquiler de 1 (una) Fotocopiadora, por el período de 12 (Doce) meses**", con destino al normal funcionamiento de las diferentes dependencias, solicitado por la Procuración General, en Nota de Pedido N° 1187/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 1.164.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR** admisible el presupuesto presentado por la firma **Copiers de OMAR ALFREDO HUMANO**.

**ARTICULO 5°: ADJUDICAR** el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **Copiers de OMAR ALFREDO HUMANO**; CUIT 20-21792227-6 por el importe de **1.164.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 00/100)**; monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada por cada servicio mensual y entrega del equipo, **CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 251/2024**

y demás condiciones según pliego que rige para la presente contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Esc. Rosana de Lourdes Tamer

Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Salta, 24 de Julio de 2.024.

**RESOLUCIÓN N° 252/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 17584-SG-2024 y 25204-SG-2024**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 167/2024 – 2° (segundo) llamado**

**VISTO**

Las Notas de Pedido N° 797/24 y 1023/24 solicitadas por las Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, y la Procuración General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Una (01) Impresora Multifunción y Cinco (05) Impresoras Láser Monocromática", solicitado por las dependencias mencionadas ut-supra;

**QUE** a fs. 46 obra Resolución N° 148/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 31/05/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**; según consta en Acta de Apertura de fs. 56;

**QUE** a fs. 87 rola Informe Técnico emitido por la Coordinación General de Modernización, y en virtud de la propuestas presentadas, en la cual concluyen que por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, el ítem N° 01 cumple con todas las necesidades requeridas siendo su precio exorbitante, para el ítem N° 02 y alternativa 1 del ítem N° 02 consideran que no es adecuada para las tareas de administración cotidianas, para la alternativa 2 de ítem N° 02 consideran que cumple con lo requerido para las necesidades de la oficina pero su precio resulta excesivo, y **DESESTIMAR** la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, por haberse vencido los plazos de la oferta y no habiendo presentado documentación requerida en el pliego;

**QUE** en vista al resultado del 2° (segundo) llamado, y analizadas las propuestas presentadas de las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, esta Coordinación estima conveniente declarar **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado por no ajustarse a lo solicitado, como así también por inconveniencia de precios; **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación; **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en el Comprobante de Compras Mayores N° 1681/2024; **COMUNICAR** a las dependencias solicitantes que de persistir la necesidad, deberán realizar una nueva Nota de Pedido con precio actualizado, para su correspondiente encuadre y/o adquirirlo por otros medios;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA COORDINACION DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 2° (segundo) Llamado a Contratación para la Adquisición de Una (01) Impresora Multifunción y Cinco (05) Impresoras Láser Monocromática y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos;

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos;

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a las dependencias solicitantes que, en caso de persistir con la necesidad, deberán iniciar una nueva nota de pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre y/o adquirirlos por otros medios.

**ARTÍCULO 4°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 1681/2024.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Esc. Rosana de Lourdes Tamer  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Salta, 24 de Julio de 2.024.

**RESOLUCIÓN N° 254/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10463-SG-2024**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 131/2024 – 1° (primer) llamado**  
**REVOCATORIA**

**VISTO**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la “Adquisición de Insumos y Herramientas varias”, destinados a la Dirección de Viveros, solicitado por Subsecretaría de Espacios Verdes;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 109, 109 vuelta y 110 obra Resolución Interna N° 188/24 de fecha 11 de junio emitida por la Dirección General de Contrataciones, mediante la cual en su Art. 4° se resuelve **ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 03, 06, 07 y 08 de la oferta presentada por la firma **VIVERO LENTA de EDUARDO ANGEL LENTA** por el importe total de \$ 1.195.900,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos con 00/100), el ítem N° 04 de la oferta presentada a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** por el importe total de \$ 450.108,26 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Ciento Ocho con 26/100), y los ítems los ítems N° 09, 10, 13 y 14 de la oferta presentada a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** por el importe total de \$ 1.472.100,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cien con 00/100);

**QUE** a fs. 112, la firma **PHARMA LIGHT S.R.L.** presenta nota comunicando que debido al tiempo transcurrido, sus proveedores se han quedado sin stock, por lo que no podrán hacer entrega del ítem adjudicado (Ítem N° 04);

**QUE** a fs. 130, la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** notifica mediante nota la ampliación de validez de oferta por un término de 10 (diez) días hábiles;

**QUE** atento a lo expresado en los párrafos anteriores, esta Coordinación estima necesario **REVOCAR** la Adjudicación del ítem N° 04 dispuesto por el Artículo N° 04 de la Resolución N° 188/24 a favor de la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, emitida por la Dirección General de Contrataciones, procediendo adjudicar por orden de prelación económico el mencionado ítem a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: REVOCAR** el Artículo N° 4° de la Resolución N° 188/24 de fecha 11 de Junio de 2024, donde se adjudica el Ítem N° 04 a la firma **PHARMA LIGHT S.R.L.**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 03, 06, 07 y 08 de la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **VIVERO LENTA de EDUARDO ANGEL LENTA**; CUIT N° 20-06438792-9, por el importe total de \$ 1.195.900,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos con 00/100), monto que se encuentra en un 29,6 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems antes citados, en las condiciones de pago: 50% Contado c/factura Conformada y entrega de mercadería y 50% a 30 (treinta) días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; y los ítems los ítems N° 04, 09, 10, 13 y 14 de la oferta presentada a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N° 20-13346044-7, por el importe total de \$ 2.060.100,00 (Pesos Dos Millones Sesenta Mil Cien con 00/100), monto que se encuentra en un 23,33 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems antes mencionados, en las condiciones de pago: 50% Contado c/factura Conformada y entrega de mercadería y 50% a 30 (treinta) días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación; todas ellas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 3.256.000,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100).**

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, que deberá ampliar Garantía de Adjudicación por 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compra correspondientes.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Esc. Rosana de Lourdes Tamer  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Salta, 24 de Julio de 2.023.

**RESOLUCIÓN N° 255/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27962-SO-2024****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 216/2024****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1025/2024, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Publicas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de hierros, mallas de acero y alambre negro para la realización de diversas obras**" con destino a la realización de diversas obras, solicitado por la dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura Conformada y entrega bienes;

**QUE** a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1025/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1860 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 7.186.963,00 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100)**;

**QUE** a fs. 16 y 16 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública**. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "**En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/06/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

**QUE** a fs 42 y 43 obra informe técnico de la Dependencia solicitante, en la cual concluye que la oferta presentada por **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, cumple con las características indicadas y se ajusta a las necesidades de lo solicitado informando asimismo que dicha oferta supera en un 46,01% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, que con fecha 25/06/2024 se solicita mejora de oferta a la única propuesta presentada (**FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**), siendo esta aceptada y adjuntando mejora de oferta a fs. 48 y 49;

**QUE** a fs 53 adjunta nota la dependencia solicitante en la que solicita se deje sin efecto el expediente de referencia ya que dicho pedido se va a gestionar por otros medios, tomando conocimiento de los presentes actuados;

**QUE** atento a lo vertido en párrafo anterior y siendo analizada la única propuesta presentada, el cual excede el presupuesto oficial autorizado, está Coordinación resuelve declarar **FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación de acuerdo a los solicitado por la dependencia requirente y por inconveniencia de precios; **COMUNICAR** al oferente lo resuelto y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en el Comprobante de Compras Mayores N° 1860 de fs.14;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
COORDINACION DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado por inconveniencia de precios.

**ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, lo resuelto por esta Dirección General.

**ARTÍCULO 4°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 1860/2024 de fs. 14.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Esc. Rosana de Lourdes Tamer  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Julio de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 257/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

## COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24639-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 251/2024

## VISTO

La Nota de Pedido N° 1010/2024, solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo" con destino al personal de administrativo e inspectores/as pertenecientes a la Dirección General Control de Limpieza Urbana, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 30la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% contado c/factura conformada, y 50% a 30 días y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 64 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1010/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1958 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 18.599.666,00 (Pesos Dieciocho Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100)**;

**QUE** a fs. 66 y 66 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... **"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/07/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y COLBACK S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 88;

**QUE** a fs. 172 a 175, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante, en el cual adjuntan planillas por ítem de cada uno de los productos y visto las muestras de cada una de las empresas, resuelven que los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 sean adjudicados a la empresa **COLBACK S.R.L.**, por adecuarse a lo solicitado, no así las ofertas presentadas por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, para idénticos ítems; solicitando que el ítem N° 08 sea adjudicado a la empresa **NUEVA FORMA S.R.L.**, por mejor calidad en la tela (corbata). Dicha planilla de análisis, se anexa como parte integrante de la presente resolución;

**QUE** a fs. 179, 179 vuelta, 180, 180 vuelta y 181, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

**QUE** a fs. 182, 182 vuelta y 183, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Acta de la Comisión Técnica Evaluadora emitida por la dependencia solicitante, esta Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente adjudicar todos los ítems a la oferta cotizada por la firma **COLBACK S.R.L.**, por adecuarse lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones que rige para la presente contratación y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial. Desestimar la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** para el ítem N° 08 por exceder ampliamente el Presupuesto Oficial para el mencionado ítem, en un 83,33%;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo" con destino al personal de administrativo e inspectores/as pertenecientes a la Dirección General Control de Limpieza Urbana, solicitada por la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1010/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 18.599.666,00 (Pesos Dieciocho Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.** y **Desestimar** las ofertas de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por no ajustarse a lo solicitado.

**ARTICULO 3°: ADJUDICAR** todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **COLBACK S.R.L.**; CUIT N° 30-71770889-6, por el importe total de **\$ 18.578.066,00 (Pesos Dieciocho Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Sesenta y Seis con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% contado c/factura conformada, 50% a 30 días y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **COLBACK S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Esc. Rosana de Lourdes Tamer  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 25 de Julio de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 258/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21501-SG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 218/2024**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 947/2024, solicitado por la Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo" con destino al personal de Dirección de Fiscalización, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 32la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% contado c/factura conformada y 50% a 30 días y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 52 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 947/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1852 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 14.178.943,00 (Pesos Catorce Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 00/100)**;

**QUE** a fs. 54 y 54 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública**. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... **"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/06/2024 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y COLBACK S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 70;

**QUE** de fs. 135 a 139, rola Acta de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante en el cual informa que se adjudiquen los ítems N° 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 de la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.**, porque se adecua a los solicitado por resultar conveniente y oportuno, la calidad es recomendable la indumentaria y por tener stock, los ítems N° 05 y 06 de la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, porque se adecua a los solicitado pre resultar conveniente y oportuno, la calidad es recomendable para la indumentaria, justificado cada uno de los ítems a fs. 136 a 139;

**QUE** todos los ítems correspondientes a ofertas de menor precio las escogidas, fueron **desestimadas** por la Comisión Evaluadora según cuadro informativo que rola a fs. 136/139, el cual forma parte de la presente;

**QUE** a fs. 142, 142 vuelta, 143 y 143 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

**QUE** a fs. 144, 144 vuelta y 145, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** por lo expuesto en párrafos anteriores y tomado conocimiento de lo manifestado en informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, esta Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 de la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.** y los ítems N° 05 y 06 de la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, porque se adecua a los solicitado por resultar conveniente y oportuno, la calidad es recomendable para la indumentariapresentadas en la contratación de referencia, por calidad, características y ajustarse con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo" con destino al personal de la Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 947/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 14.178.943,00 (Pesos Catorce Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada para todos los ítems por la firma **COLBACK S.R.L.**, y los ítems N° 05 y 06 de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**

**ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR** las ofertas para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** y los ítems N° 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13 y 14 de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por lo citado en los considerandos.

**ARTICULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° a la firma **COLBACK S.R.L.**; CUIT N° 30-71770889-6, por el importe total de \$ 13.240.443,00 (Pesos Trece Millones Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% contado c/factura conformada y 50% a 30 días y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** los ítems N° 05 y 06 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**; CUIT N° 30-69068252-0 por el importe de \$ 643.600,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100) monto que se encuentra en un 31,42% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 50% contado c/factura conformada y 50% a 30 días y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$13.884.043,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuarenta y Tres con 00/100).**

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a las firmas **COLBACK S.R.L.** y **NUEVA FORMA S.R.L.**, las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compras correspondientes.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Esc. Rosana de Lourdes Tamer  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Julio de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 259/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22186-SG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 184/2024 – 1° LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1032/2024, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Máquina Chipeadora a Tambor", destinada a reducir y triturar restos de poda, ramas y hojas, produciendo material para compostaje o relleno, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de equipo;

**QUE** a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1032/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1757, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 34.200.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 y 15 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no**

supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... **"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/05/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

**QUE** a fs. 52, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual consideran que, si bien el precio presentado por el único oferente supera en un 30,11% el presupuesto oficial, se tiene en cuenta que la maquina chipeadora a tambor responde a las necesidades de servicio del área de manera óptima y que el precio estipulado es acorde al manejo actualmente en el mercado, por lo tanto recomienda declarar admisible la oferta de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por el monto de \$44.497.897,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100), por considerarlo conveniente a los intereses del erario municipal;

**QUE** a fs. 56, 56 vuelta, 57 y 57 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente; como así también se recomienda que antes de avanzar con el proceso de contratación deberá girarse las actuaciones a la Subsecretaría de Finanzas para su conocimiento e intervención dado que la oferta se encuentra por encima del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 65 la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** presenta mejora de oferta por el monto de \$ 42.273.002,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Dos con 00/100), según consta Acta de fecha 10 de Junio del corriente año;

**QUE** a fs. 66 la Dirección General de contrataciones solicita mediante Cédula de Notificación ampliación de Validez de Oferta por un término de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la Notificación a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**;

**QUE** a fs. 67 el único oferente FRANCISCO PEREZ SIROMBRA comunica que acepta la solicitud de ampliación de validez e oferta por un término de 5 (cinco) días hábiles;

**QUE** a fs. 68 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **\$ 8.073.002,00 (Pesos Ocho Millones Setenta y Tres Mil Dos con 00/100)**, ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de **\$ 42.273.002,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Dos con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 23,61% en relación al presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 69, por la Dirección General de Presupuesto mediante Comprobante de Compras Mayores N° 1757, correspondiente al ejercicio 2024;

**QUE** a fs. 74, 74 vuelta, y 75, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 1 (una) Maquina Chipeadora a Tambor"**, destinada a reducir y triturar restos de poda, ramas y hojas, produciendo material para compostaje o relleno, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1032/2024, con un presupuesto oficial Ampliado y Autorizado de **\$ 42.273.002,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Dos con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.; CUIT N° 20-40628105-2, por el importe total de **\$42.273.002,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Dos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, yen las condiciones de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de equipo y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia;

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantías de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Esc. Rosana de Lourdes Tamer  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones

Municipalidad de Salta

Salta, 26 de Julio de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 260/2024****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45753-SG-2024****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 302/2024****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1727/2024, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la contratación del "Artista Muralista Sr. ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS", para la intervención artística de un mural en el Anfiteatro de Alto La Viña, sito en B° Alto la Viña Avda. de Los Jockey esq. Animana, a realizarse a partir del 29 de julio del corriente año, con una duración de 20 días aproximados, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** de fs. 01 y 02 Obra pedido e informe de la dependencia solicitante mediante la cual justifica la selección del Artista referido, el mismo cuenta con una amplia experiencia formando parte de diferentes comisiones de espacios comunitarios y centros culturales lo que aportará una agudeza en la visión de este proyecto particular, que requiere de la sensibilidad, contacto con la comunidad, interpretación de la identidad del barrio para ser plasmada en este espacio tan utilizado por los vecinos para actividades culturales y sociales. El artista cuenta con una extensa trayectoria, fue multipremiado en varias ocasiones, participación en muestras y enorme producción artística, la cual se ve reflejada en su curriculum;

**QUE** de fs. 04 al 11, obran: Bocetos, Curriculum Vitae, Presupuesto, y Constancia de AFIP, del artista Muralista Sr. ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS;

**QUE** a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% c/factura conformada;

**QUE** a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1727/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2841, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 1.080.000,00 (Pesos Un Millón Ochenta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 y 16 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: "... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

**QUE** a fs. 19, 19 vuelta, y 20 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sugiriendo que sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y Art. 20° del Dcto. Reglamentario Municipal 87/2021 por lo que, salvo mejor criterio de la autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 21, 21 vuelta Y 22, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 10, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al artista Muralista Sr. ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso llevado a cabo para la contratación del "Artista Muralista Sr. ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS", para la intervención artística de un mural en el Anfiteatro de Alto La Viña, sito en B° Alto la Viña Avda. de Los Jockey esq. Animana, a realizarse a partir del 29 de julio del corriente año, con una duración de 20 días aproximados, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1727/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.080.000,00 (Pesos Un Millón Ochenta Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Artista Muralista Sr. ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS, CUIT: 20-31733504-1 por el monto total de \$ 1.080.000,00 (Pesos Un Millón Ochenta Mil con 00/100), con la condición de pago: 100% c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Esc. Rosana de Lourdes Tamer  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Salta, 29 de Julio de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 261/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**REF. EXPEDIENTE N° 21990-SO-24**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 222/2024 -1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 956/24, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Un (1) Carretón tipo Tráiler**" el cual será utilizado para transporte de mini cargadora, con el fin de realizar apoyo logístico de las distintas tareas a cargo de la Planta Hormigonera y la Planta Asfáltica en distintas zonas de la ciudad, solicitado por la dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de móvil, siendo rectificadora a fs. 25;

**QUE** a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 956/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1641, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma total de **\$ 11.395.361,00 (Pesos Once Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Uno con 00/100)**;

**QUE** a fs. 27 y 27 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/06/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **VIALERG S.A.yFRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

**QUE** a fs. 76 y 77 rola Informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual concluyen, que atento a lo expuesto de la planilla comparativa y verificación de la folletería y características técnicas de los ítems puestos a disposición por los oferentes **VIALERG S.A.** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; informan que lo ofertado por la firma **VIALERG S.A.**, se ajusta a las necesidades y características indicadas de acuerdo a la memoria técnica aprobada. Y también el precio cotizado es el vigente en el mercado actual y lo ofertado resulta lo más conveniente por ser la más baja y encontrarse en un 2,68% por debajo del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a fs. 83, 83 vuelta, 84 y 84 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

**QUE** a fs. 85, 85 vuelta y 86, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **VIALERG S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Un (1) Carretón tipo Tráiler**" el cual será utilizado para transporte de mini cargadora, con el fin de realizar apoyo logístico de las distintas tareas a cargo de la Planta Hormigonera y la Planta Asfáltica en distintas zonas de

la ciudad, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción, en Nota de Pedido N° 956/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 11.395.361,00 (Pesos Once Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Uno con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible las ofertas presentadas por las firmas **VIALERG S.A.** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **VIALERG S.A.**; CUIT N° 30-71624187-0, por el importe de \$11.090.000,00 (Pesos Once Millones Noventa Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 2,68% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de móvil, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **VIALERG S.A.** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Esc. Rosana de Lourdes Tamer  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Julio de 2.024.

**RESOLUCIÓN N° 262/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23465-SG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 181/2024 – 2° (segundo) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 986/2024 solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Fumigación, Desratización, Desinsectación y Desinfectación Microbiana**", con destino a las dependencias municipales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 258 obra Resolución N° 178/2024 emitida por esta Dirección Gral. de Contrataciones de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) Llamado para el día 19/06/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ING. AGRONOMO CLAUDIO PATIÑO, THE CREATOR S.A.S. y GRUPO S.I.S.A. FUMIGACIONES DE GUILLERMO JAVIER ALCOBA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 288;

**QUE** a fs. 501, 502 y 503, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, donde estima conveniente preadjudicar la oferta presentada por la firma **ING. AGRONOMO CLAUDIO PATIÑO** por oportunidad, merito, conveniencia e idoneidad del oferente y presentar menor precio; Asimismo desestimar a la firma **THE CREATOR S.A.S.** por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones;

**QUE** a fs. 505 la firma **GRUPO S.I.S.A. FUMIGACIONES DE GUILLERMO JAVIER ALCOBA** mediante Expte. N° 43055-SG-2024 solicita que tenga a consideración la presentación realizada en el pliego de la Contratación de Adjudicación Simple N° 181/2024 – 2° Llamado, donde aduce que la empresa que presenta menor precio y a la cual el informe técnico favorece, no cuenta con la habilitación municipal definitiva al día lo cual le impide emitir la certificación de los servicios en cuestión, quedando a disposición y a la espera de una respuesta favorable;

**QUE** a tal efecto a fs. 509 obra informe de la Dirección de Unidad Central de Contrataciones – Registro de Proveedores Municipal donde aclara que la firma **GRUPO S.I.S.A. FUMIGACIONES DE GUILLERMO JAVIER ALCOBA** no cuenta con Certificado Definitivo, mientras que la firma **GEA FUMIGACIONES DE ING. AGRONOMO CLAUDIO PATIÑO** registra Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores; en el rubro objeto de la presente contratación, agregándose Certificado Ambiental Municipal y Certificado de Habilidad Municipal expedido por el municipio correspondiente;

**QUE** a fs. 511, 511 vuelta, 512, 512 vuelta y 513, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

**QUE** a fs. 518, 518 vuelta y 519, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **ING. AGRONOMO CLAUDIO PATIÑO**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado. Asimismo desestimar a la firma **THE CREATOR S.A.S.** por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fumigación, Desratización, Desinsectación y Desinfectación Microbiana", con destino a las dependencias municipales, solicitada por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 986/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 23.477.695,16 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 16/100)

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **THE CREATOR S.A.S.**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 3°: DECLARAR** admisibles las ofertas presentadas por las firmas **GRUPO S.I.S.A. FUMIGACIONES DE GUILLERMO JAVIER ALCOBA e ING. AGRONOMO CLAUDIO PATIÑO**.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ING. AGRONOMO CLAUDIO PATIÑO**; CUIT N° 22056229-9 por el importe de \$ 17.389.944,00 (Pesos Diecisiete Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado por cada servicio mensual y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **ING. AGRONOMO CLAUDIO PATIÑO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Esc. Rosana de Lourdes Tamer  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaria de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N° 264/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37940-SG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 266/2024 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1266/2024 solicitada por la Coordinación del Ente de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de 1 (Un) Corpóreo Inflable" destinado a promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y entrega del mismo;

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1266/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2406 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 3.971.644,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100);

**QUE** a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no**

supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/07/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ALAIRE INFLABLES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 42, rola Informe Técnico emitido por la Coordinación del Ente de Turismo en el cual concluyen que haciendo un análisis de la documentación presentada, , considera que la firma **ALAIRE INFLABLES S.R.L.**, no solo se ajusta a las necesidades solicitadas, sino también es la oferta económicamente más conveniente;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **ALAIRE INFLABLES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a fs. 49, 49 vuelta, 50 y 50 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 51 y 51 vuelta, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la **Adquisición e Impresión de 1 (Un) Corpóreo Inflable** destinado a promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales, solicitada por la Coordinación del Ente de Turismo, en Nota de Pedido N° 1266/2024, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de **\$ 3.971.644,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**-

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**; CUIT N° **30-71667005-4** por el importe de **\$ 3.971.644,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado y entrega del mismo; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones

\*\*\*\*\*  
Salta, 02 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N° 265/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4560-SG-2024**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 85/2024 – 1° (primer) llamado**  
**REVOCATORIA**

**VISTO**

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la **"Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Elementos de Protección Ciudadana"**, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes;

**CONSIDERANDO**

QUE a fs. 103 obra Resolución Interna N° 155/24 de fecha 23 de mayo emitida por esta Dirección General, mediante la cual en su Art. 4° se resuelve adjudicar los ítems N° 02 y 05 de la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por el importe total de \$ **662.400,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100)**, los ítems N° 03, 07 y 09 de la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.** por el importe total de \$ **162.132,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100)** y los ítems los ítems N° 08, 10, 11, 12, 13 y 14 de la oferta presentada por **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por el importe total de \$ **98.372,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100)**;

QUE a fs. 113 con fecha 07 de junio del corriente año ingresa nota vía e-mail de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, informando que, a la fecha, los valores son por encima de lo cotizado por lo que no podrán avanzar con la contratación;

QUE a fs. 114 se solicita ampliación de valides de oferta a la firma **ATENOR S.R.L.** para el Ítems N° 02, ampliando el mismo a fs. 115;

QUE a fs. 118, 118 vuelta, 119, 119 vuelta y 120 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 121 y 121 vuelta, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE atento a lo expresado en el párrafoanterior, y a lo informado por la firma**NUEVA FORMA S.R.L.**, esta Dirección General estima necesario **REVOCAR** la Adjudicación del Artículo N° 04 de la Resolución N° 155/24 a favor de la firma**NUEVA FORMA S.R.L.**, emitida por ésta Dirección, procediendo adjudicar por Orden de Prelación a la firma **ATENOR S.R.L.** Ítems N° 02, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación. Asimismo, declarar **desierto** el Ítem N° 05 por falta de oferentes y **convocar** un segundo llamado para el mismo;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: REVOCAR** la adjudicación correspondiente a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** en elArtículoN° 4° dela Resolución N° 155/24 de fecha 23 de mayo de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la oferta para el Ítem N° 02 presentada por la firma **ATENOR S.R.L.**; CUIT N° **30-58120907-6** por el importe de \$ **852.848,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100)**, monto que se encuentra un 6,62 % por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de mercadería, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referenciapor resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: RECTIFICAR** el Artículo N° 7dela Resolución N° 155/24 de fecha 23 de mayo de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**DECLARAR DESIERTOS** los Ítems N° 01, 04, 05 y 06, por falta de oferentes y **CONVOCAR** un segundo llamado para los mismos, con las mismas bases y condiciones que el anterior

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma**ATENOR S.R.L.**que deberá presentar garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado para cada caso.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Salta, 02 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 266/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20600-SG-2024.-**  
**CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 232/2024 – 1° LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1018/2024 solicitado por la Dirección Relleno Sanitario y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación para la provisión, instalación y configuración de cámaras y equipos para el monitoreo y control con destino al predio del Vertedero San Javier", perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 63, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Anticipo – Saldo 100% Contado por cada certificación c/Factura Conformada;

**QUE** a fs. 86, la Dirección Gral. de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1018/2024, confeccionando el Comprobante de Compra Mayores N°1889 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 25.420.507,95 (PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SIETE CON 95/100)**;

**QUE** a fs. 88 y 88 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... **"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/06/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, de la cual surge la presentación de dos sobres, 1° Sobre perteneciente a la firma **ECIN SOLUCIONES S.R.L.** y 2° Sobre Perteneciente a la firma **CLAMAT PRODUCCIONES S.R.L.**;

**QUE** a fs. 257 y 258 rola Informe Técnico emitido por la Coordinación de Modernización en el cual informa y recomienda adjudicar la oferta presentada por la firma **ECIN SOLUCIONES S.R.L.**, ya que se adecua a los precios vigentes del mercado actual y a la situación económica del país además de ser la de menor costo;

**QUE** a fs. 262 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios advierte que la cotización de la firma **ECIN SOLUCIONES S.R.L.**, fue presentada en moneda extranjera correspondiente a la cantidad de dólares estadounidense **Veintidós Mil Trescientos Treinta y Dos con Treinta y Nueve Centavos (US\$ 22.332,39)**, la cual corresponde proceder a **PESIFICAR** a los fines de una correcta e igualitaria comparación de ofertas. La cual debe realizarse al valor dólar oficial tipo cambio vendedor del Banco Nación, al día inmediato anterior a la apertura de ofertas, realizada ésta el día 13 de junio del corriente año. Siendo que en dicha fecha el dólar de referencia cotizo en **\$921,50**, arrojando una propuesta económica de **Pesos Veinte Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Siete con 385/100 (\$ 20.579.297,385)**.

**QUE** a fs. 267, 267 vuelta, 268 y 268 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

**QUE** a fs. 269, 269 vuelta, 270 y 270 vuelta, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como del informe técnico emitido por la Subsecretaría de Infraestructura coordinación Gral. de Modernización, está Dirección General estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **ECIN SOLUCIONES S.R.L.**; por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta más económica, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Contratación para la provisión, instalación y configuración de cámaras y equipos para el monitoreo y control con destino al predio del Vertedero San Javier", solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1018/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 25.420.507,24 (Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Siete con 24/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisibles las ofertas presentadas por las firmas **ECIN SOLUCIONES S.R.L.** y **CLAMAT PRODUCCIONES S.R.L.**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ECIN SOLUCIONES S.R.L.**; CUIT N° **30-71567946-5** por el importe de **\$20.579.297,385 (Pesos Veinte Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Siete con 385/100)**, monto que se encuentra en un -19.04% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Anticipo – Saldo 100% Contado por cada certificación c/Factura Conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **ECIN SOLUCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 05 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N° 267/24**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39373-SG-2024**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 262/2024 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1355/2024 solicitada por la Coordinación General de Modernización, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de un (01) Dron, destinado a la Dirección de GIS", el cual será utilizado para el proyecto interno asociado a la teledetección aplicada a la gestión local, para la recolección de imágenes y la generación de ortomosaicos georreferenciados de alta calidad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 22la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1355/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2195 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 1.103.499,00 (Pesos Un Millón Ciento Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100);

**QUE** a fs. 25 y 25 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/07/24 a horas 12:00, y publicada la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN Y OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 36 y 36 vuelta;

**QUE** atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo otorgado en acta de apertura para dar cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN**;

**QUE** a fs. 60 y 61 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante del cual surge que la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** cumple con las características técnicas solicitadas en nota de pedido, específicamente el modelo DJI Mini 3 Fly More Combo con control sin pantalla (RC N1) dos características decisivas y las cuales se contemplan en la oferta mencionada. En cuanto a las consideraciones económicas se ha comparado con el precio actual del dron cotizado, por lo que la oferta de la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** es la adecuada y la mejor opción tanto en lo técnico como en lo económico;

**QUE** a fs. 62 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ 384.227,65 (Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veintisiete con 65/100), ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$ 1.487.726,65 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Veintiséis con 65/100), bajo Comprobante de Compras Mayores N° 2195, el cual es autorizado en fs. 63 por la Dirección General de Presupuesto;

**QUE** a fs. 68, 68 vuelta, 69 y 69 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente que desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría, obra dictamen favorable emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en razón la Dirección General entiende que debería adjudicarse a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por ser considerada la oferta más convenientes a los intereses del estado;

**QUE** a fs. 70, 70 vuelta y 71, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ajustarse a lo solicitado, quedar como único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Ampliado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
COORDINACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de un (01) Dron destinado a la Dirección de GIS" el mismo será utilizado para el proyecto interno asociado a la teledetección aplicada a la gestión local, para la recolección de imágenes y la generación de ortomosaicos georreferenciados de alta calidad, solicitado por la Coordinación General de Modernización en Nota de Pedido N° 1355/2024, con un presupuesto oficial Ampliado y Autorizado de \$ 1.487.726,65 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Veintiséis con 65/100).

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, el único ítem a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° 20-40628105-2 por el importe de \$ 1.487.726,65 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Veintiséis con 65/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Esc. Rosana de Lourdes Tamer  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 05 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 268/24**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39007-SG-2024**  
**CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 291/2024**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1455/2024, solicitado por la Dirección de Odontología dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de un (01) sillón odontológico y un (01) hemosuctor" con destino a equipar el consultorio N° 2 del Móvil odontológico, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 13 la Dir. General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1455/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2398/24 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 4.262.000,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 y 15 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública**. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/07/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **POWER SILENS** y **DELPAT S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

**QUE** habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres para subsanar y/o completar los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, se procede a rechazar la oferta presentada por la firma **POWER SILENS**, por incumplimiento al punto 1°, 2° y 4° del Pliego antes mencionado;

**QUE** de fs. 51 al 53, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informan que la oferta presentada por la firma **DELPAT S.R.L** se ajusta a los valores acordados en el presupuesto oficial cotizando una disminución del 3% en el ítem 1 y respecto al ítem 2 se excede el presupuesto oficial autorizado de acuerdo a la Ley 8072/17, pero cotiza un valor de los precios que se ofrece en el mercado. Atento a la necesidad de continuar con la puesta a punto del Móvil Odontológico, es importante contar con el HEMOSUCTOR **POWER SILENS**, siendo éste esencial para mantener un ambiente de trabajo libre de contaminantes y asegurar condiciones óptimas de higiene, permitiendo así trabajar más tiempo que los succionadores convencionales, no contaminando el ambiente del consultorio y al poseer descarga automática al desagüe es libre de mantenimiento y su alta potencia de succión evita la sobrecarga del compresor dental, dando una mayor vida útil. Por tal motivo solicita la adjudicación de la firma **DELPAT S.R.L.**;

**QUE** a fs. 56, 56 vuelta, 57 y 57 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda donde emite Dictamen la cual expone que el asesoramiento se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencias, por ser materias ajenas a la competencia de la Dirección. En el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría. La oferta presentada por la firma **DELPAT S.R.L.** cumple con las condiciones generales y particulares para ser considerada admisible. Se desestima la oferta presentada por la firma **POWER SILENS** por no haber dado cumplimiento a lo observado en acta de apertura de sobres;

**QUE** a fs. 58, 58 vuelta y 59, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación;

**QUE** por lo expuesto en párrafos anteriores y tomado conocimiento de lo manifestado en informes técnicos emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección General estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 02, de la oferta cotizada por la firma **DELPAT S.R.L** presentada en la contratación de referencia, por calidad, características y ajustarse con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse en un 0,05% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado. **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **POWER SILENS** por no dar cumplimiento los puntos 1°, 2° y 4° del Pliego de Condiciones, el cual rigió la presente contratación;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de un (01) sillón odontológico y un (01) hemosuctor" con destino a equipar el consultorio N° 2 del Móvil odontológico, solicitado por la Dirección de Odontología dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 1455/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 4.262.000,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **POWER SILENS**, por lo expuesto en el considerando.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **DELPAT S.R.L.**

**ARTICULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 01 y 02, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DELPAT S.R.L.**; CUIT N° 33-71569605-9, por el importe total de \$ 4.260.000,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 0,05% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **DELPAT S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Agosto de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 269/2024  
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29759-TF-2024  
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 198/2024

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1134/2024, solicitada por EL Tribunal Administrativo de Faltas y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) Impresoras Multifunción", con destino a las dependencias municipales, solicitado por la Dependencia citadas ut supra;

**QUE** a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1134/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1798/2024, correspondientes al ejercicio 2024, por la suma de \$ 2.070.000,00 (Pesos Dos Millones Setenta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/06/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, y REDINK ARGENTINA S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

**QUE** atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo otorgado para dar cumplimiento con lo requerido en el pliego de condiciones, se procede a desestimar las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, y REDINK ARGENTINA S.R.L.**, solicitado en acta de apertura y declarar **FRACASADO** el primer llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior

**QUE** a fs. 76 se rectifica nota de pedido N° 1134/24, para la "Adquisición de (tres) impresoras HP LASER 501", por un monto de \$2.340.000,00 ( Dos Millones Trescientos Cuarenta mil con 00/100);

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación y **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, y REDINK ARGENTINA S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** a las firmas oferentes lo resuelto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 3°: CONVOCAR** un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaria de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 06 de Agosto de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 270/2024  
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
COORDINACION DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE BIENES Y SERVICIOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2942-SG-2024  
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 63/2024 – 2° (segundo) LLAMADO

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 237/2024, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaria de Obras Publicas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas", con destino a la Sección Carpintería del Programa de Refacciones y Obras Menores, solicitado por la dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 25 obra resolución N° 61/2024 emitida por la Dirección General de Contrataciones de la cual surge que resultó desierto el 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 26/03/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presenta la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** con su respectiva oferta, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

**QUE** a fs. 51 y 52 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informa que los ítems (01 al 06) ofertados por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, se ajustan a las necesidades y características indicadas en el pliego de cotización;

**QUE** a fs. 56 se solicita ampliación de validez de oferta a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, siendo aceptada y ampliando su oferta según nota que corre a fs. 57;

**QUE** a fs. 59 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **\$ 69.756,44 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 44/100)**, ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de **\$ 231.916,37 (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Dieciséis con 37/100)**, el cual es autorizado en fs. 60, por la Dirección General de Presupuesto en Comprobante de Compras Mayores N° 803, correspondiente al ejercicio 2024;

**QUE** si bien algunos ítems ofertados superan el presupuesto oficial autorizado, cabe destacar que, atento el tiempo transcurrido desde la apertura de sobres por la Dirección General de Contrataciones, de programarse una nueva fecha de apertura a contratación para ofertar, puede presumirse con alto grado de certeza, que dada la inflación que afecta a el país se estaría pagando un precio mas oneroso por la adquisición de los mismos insumos;

**QUE** a fs. 64, 64 vuelta, 65, 65 vuelta y 66 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8.072, desde un punto de vista formal, no observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la unidad operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 67, 67 vuelta y 68, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** atendo a lo expresado en párrafo anterior y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar los ítems 01 al 06 de la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; por cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA COORDINACION DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Herramientas", para el uso de los operarios, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción, solicitado por la Secretaría de Obras Publicas, en Nota de Pedido N° 237/2024, con un presupuesto oficial ampliado de **\$ 231.916,37 (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Dieciséis con 37/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.; CUIT N° 20-40628105-2, por el importe total de **\$231.916,37 (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Dieciséis con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, yen las condiciones de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de herramientas, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia;

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Esc. Rosana de Lourdes Tamer  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaria de Contrataciones

Municipalidad de Salta

Salta, 06 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N° 271/2024****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40098-SG-2024****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 285/2024 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1534/2024 solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Banderas de Ceremonia de Argentina y de Salta**" que serán utilizadas en la ornamentación del Salón de Usos Múltiples, Teatro Municipal, Despacho de Intendencia, Sala de Reuniones Municipal y Escuela de Emprendedores, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada;

**QUE** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1534/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2606 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 730.085,00 (Pesos Setecientos Treinta Mil Ochenta y Cinco con 00/100)**;

**QUE** a fs. 10 y 10 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/07/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**; según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

**QUE** a fs. 35, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que por lo expuesto, siendo único oferente y atento a las necesidades a lo requerido y urgencia, recomiendan y entienden que la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** es la más conveniente por adecuarse a las características solicitadas y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**QUE** a fs. 36 se solicita una mejora de oferta a la única propuesta presentada (**HERSAPEL S.R.L.**), siendo aceptada y, adjuntando acta y mejora de oferta a fs. 37 y 38;

**QUE** a fs. 40 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **\$ 92.140,00 (Pesos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta con 00/100)**, ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de **\$ 822.225,00 (Pesos Ochocientos Veintidós Mil Doscientos Veinticinco con 00/100)**, el cual es autorizado en fs. 41, por la Dirección General de Presupuesto rectificando Comprobante de Compras Mayores N° 2606, correspondiente al ejercicio 2024;

**QUE** a fs. 45, 45 vuelta, 46 y 46 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072, desde un punto de vista formal, no observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la unidad operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 47 y 47 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso llevado a cabo para a la "**Adquisición de Banderas de Ceremonia de Argentina y de Salta**" que serán utilizadas en la ornamentación del Salón de Usos Múltiples, Teatro Municipal, Despacho de Intendencia, Sala de Reuniones Municipal y Escuela de Emprendedores, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 1534/2024, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de **\$ 822.225,00 (Pesos Ochocientos Veintidós Mil Doscientos Veinticinco con 00/100)**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HERSAPEL S.R.L.**; CUIT N° 30-63371747-4 por el importe de **\$ 822.225,00 (Pesos Ochocientos Veintidós Mil Doscientos Veinticinco con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **HERSAPEL S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 06 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N° 273 /2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36881-SG-2024 y 36872-SG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 267/2024 – 1° (Primer) Llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1256/24 y 1262/24 solicitada por la Coordinación del Ente de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición e Impresión de Botellas y Gorras**" que serán utilizadas en actividades que beneficien al sector turístico y a la comunidad, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 08 (expediente N° 36881-SG-24) la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1256/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2238 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 3.170.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Setenta Mil con 00/100)**, y que a fs. 17 (expediente N° 36872-SG-24) la misma dependencia realiza la revisión de la Nota de Pedido N° 1262/2024 realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2241 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$2.250.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede a la unificación de los importes parciales autorizados para cada pedido, los cuales ascienden al importe total de **\$5.420.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100)** obrando comprobante de Compras Mayores N° 2238//24 emitido por la Dirección Gral. de Presupuesto a fs. 21;

**QUE** a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas ratifica la factibilidad financiera obrante a fs. 6 y 16, autorizando la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de insumos;

**QUE** a fs. 24, 24 vuelta y 25 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/07/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **BRUNO SOSA, PEREZ JOSE LUIS ALBERTO y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

**QUE** atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo otorgado para dar cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **PEREZ JOSE LUIS ALBERTO**, solicitado en acta de apertura;

**QUE** a fs. 82 y 83, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que habiendo realizado un análisis de la documentación presentada y de las muestras presentadas por cada uno de los proveedores y teniendo en cuenta las necesidades a lo requerido y entienden que la oferta de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** es la más conveniente por dar cumplimiento a todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características, habiendo podido corroborar mediante una muestra de calidad el producto y pudiendo cumplir con los plazos requeridos, recomienda que es la oferta económicamente más conveniente ;

**QUE** a fs. 87, 87 vuelta, 88, 88 vuelta y 89 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072, desde un punto de vista formal, no observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la unidad operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 90, 90 vuelta y 91, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por ajustarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición e Impresión de Botellas y Gorras" que serán utilizadas en actividades que beneficien al sector turístico y a la comunidad, solicitado por el Ente de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en Nota de Pedido N° 1256/24 y 1262/24, con un presupuesto oficial autorizado de **\$5.420.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100)**. –

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentadas por la firma **PEREZ JOSE LUIS ALBERTO**. –

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA, y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**. –

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.; CUIT N° **20-40628105-2** por el importe de **\$4.063.000,00 (Pesos Cuatro Millones Sesenta y Tres Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 25,04% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de insumos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 06 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 274/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32029-SG-2024**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 332/2024**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1802/2024, solicitado por la Dirección General de Adultos Mayores dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la Contratación de Servicios de Capacitación a cargo del **Sr. Gabriel Tomas Guerra, la Sra. Jimena Romina Lara y la Sra. Dalma Gisela Bonifacio**, en el marco del Programa "Mayores Conectados", destinados a la capacitación tecnológica de Adultos Mayores de la Ciudad de Salta, por el periodo de 3 meses (Agosto, Setiembre y Octubre) en 3 zonas (Zona Norte Alta, Zona Sur y Zona Sudeste) que incluyen a Centros de Jubilados de la Ciudad de Salta, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 02 al 05 y 39 obran pedido e informe de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación de los capacitadores **Sr. Gabriel Tomas Guerra, Sra. Jimena Romina Lara y la Sra. Dalma Gisela Bonifacio** para los dictados de los cursos en Herramientas Tecnológicas del "Programa Mayores Conectados", aclarando que los capacitadores seleccionados reúnen las capacidades y aptitudes para transmitir los conocimientos, ya que se tratan de jóvenes que ya vienen trabajando con este tipo de capacitaciones dentro de un proyecto llamado "Abuelos de la Tecnología", brindando herramientas tecnológicas a personas mayores, por los resultados obtenidos se puede decir que cuentan con la pedagogía, didáctica y conocimientos necesarios para desarrollar la tarea;

**QUE** de fs. 06 al 17, 33 al 38, 49 y 50 obran Presupuestos, Curriculum Vitae y fotocopias simples de DNI del **Sr. Gabriel Tomas Guerra, Sra. Jimena Romina Lara y la Sra. Dalma Gisela Bonifacio** y Constancias de Inscripción de AFIP y de CUIL/CUIT de la **Sra Dalma Gisela Bonifacio**;

**QUE** a fs. 27 y 47 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada por cada servicio;

**QUE** a fs. 48 se autoriza a la Sra. Dalma Gisela Bonifacio, a facturar a la Municipalidad de Salta por las capacitaciones del Programa "Mayores Conectados Salta";

**QUE** a fs. 51, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1802/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3082, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 864.000,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 54 y 54 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** a fs. 57, 57 vuelta, 58, 58 vuelta y 59 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sugiriendo que sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado bajo el procedimiento de Contrataciones Abreviada, conforme el artículo 15° inc.e) de la Ley N° 8072 y Art. 20° del Dcto. Reglamentario Municipal 87/2021 salvo mejor criterio de la autoridad superior. Obra incorporado en las presentes actuaciones el curriculum vitae del profesional, y capacitaciones llevadas a cabo, donde se plasman sus referencias, experiencias y reconocimientos, fundamento del presente encuadre procedimental, en merito a lo precedente expuesto, se observa que se cumplieron con los recaudos legales del procedimiento exigidos por la normativa aplicable;

**QUE** a fs. 60 y 60 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 33 al 38, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **Sr. Gabriel Tomas Guerra, Sra. Jimena Romina Lara y la Sra. Dalma Gisela Bonifacio** para los dictados de los cursos en Herramientas Tecnológicas del "Programa Mayores Conectados", por ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de Servicios de Capacitación a cargo del **Sr. Gabriel Tomas Guerra, la Sra. Jimena Romina Lara y la Sra. Dalma Gisela Bonifacio**, en el marco del Programa "Mayores Conectados", destinados a la capacitación tecnológica de Adultos Mayores de la Ciudad de Salta, por el periodo de 3 meses (Agosto, Setiembre y Octubre) en 3 zonas (Zona Norte Alta, Zona Sur y Zona Sudeste) que incluyen a Centros de Jubilados de la Ciudad de Salta, solicitado por la Dirección General de Adultos Mayores en Nota de Pedido N° 1802/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 864.000,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. Gabriel Tomas Guerra, la Sra. Jimena Romina Lara y la Sra. Dalma Gisela Bonifacio**, representado en este acto por la **Sra. DALMA GISELA BONIFACIO, CUIT: 27-37600203-4** por el monto de **\$ 864.000,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada por cada servicio, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 08 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 275/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27965-SO-2024**  
**CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 189/2024****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1033/2024, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de una (1) maquina cortadora de concreto y una plancha compactadora de aplicación asfalto/suelo" destinados a la Planta Hormigonera Municipal para la agilización de los diferentes trabajos por administración que se realiza la dependencia antes citada, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 30la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 08 la Dir. General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1033/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1763 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 4.027.397,00 (Pesos Cuatro Millones Veintisiete Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100);

**QUE** a fs. 11 y 10 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/05/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **INDHOR S.A.I.C.F.I., J.J. GAY y CIA S.R.L.; y OMEGA SOLUCIONES de Francisco Pérez Sirombra**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

**QUE** habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres para subsanar y/o completar los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, se procede a rechazar la oferta presentada por la firma **INDHOR S.A.I.C.F.I.**, por incumplimiento al punto 1° y 2° del Pliego antes mencionado;

**QUE** de fs. 63 al 65 y 69, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informan que habiéndose analizado las ofertas presentadas por los oferentes **INDHOR S.A.I.C.F.I., J.J. GAY y CIA S.R.L.; y OMEGA SOLUCIONES de Francisco Pérez Sirombra**, sugiere que en relación a los ítems N° 01 y 02 ofertado por la firma **OMEGA SOLUCIONES de Francisco Pérez Sirombra** se ajusta a las necesidades y características indicadas en el objeto que dieron origen a las presentes actuaciones, resultando razonable dado el tipo de material solicitado, como así también el precio cotizado es el vigente en el mercado actual;

**QUE** a fs 67, se solicita a la dependencia solicitante ampliación del informe técnico, fundamentando la decisión tomada para la oferta del ítem N° 01 (cortadora de concreto...) siendo esta contestada a fs 69 indicando y a su vez adjuntando especificaciones técnicas del producto preseleccionado, aportando también que al momento de requerir repuestos los comercios locales pueden proveer de los mismos ya que el producto es de marca y procedencia nacional;

**QUE** a fs. 74, 74 vuelta, y 75 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda emite Dictamen, sugiriendo que sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072, desde un punto de vista formal, no observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la unidad operativa de esta Secretaria;

**QUE** a fs. 76, 76 vuelta y 77, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, a fs 78 y 80 se solicita ampliación de validez de oferta a las firmas **OMEGA SOLUCIONES de Francisco Pérez Sirombra y J.J. GAY y CIA S.R.L.**, siendo aceptadas y ampliadas sus ofertas por ambas firmas, según notas que corren a fs. 79 y 81;

**QUE** por lo expuesto en párrafos anteriores, analizadas las ofertas en curso y tomado conocimiento de lo manifestado en informes técnicos emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección General estima conveniente adjudicar ítem N° 01 de la oferta cotizada por la firma **J.J. GAY y CIA S.R.L.** y adjudicar el ítem N° 02 a la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de Francisco Pérez Sirombra**, ambas por ajustarse a lo solicitado y cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA COORDINACION DE CONTRATACIONES**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de una (1) maquina cortadora de concreto y una plancha compactadora de aplicación asfalto/suelo" destinados a la agilización de los diferentes trabajos por administración que realiza la Planta Hormigonera Municipal, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en Nota de Pedido N° 1033/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 4.027.397,00 (Pesos Cuatro Millones Veintisiete Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **INDHOR S.A.I.C.F.I.**, por lo expuesto en el considerando.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisible las ofertas presentadas por las firmas **J.J. GAY y CIA S.R.L. y OMEGA SOLUCIONES de Francisco Pérez Sirombra**.

**ARTICULO 4°: ADJUDICAR** ítem N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **J.J. GAY y CIA S.R.L.**; CUIT N° 30-67312580-4, por el importe total de **\$2.096.680,50 (Pesos Dos Millones Noventa y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 50/100)**, monto que se encuentra en un 10% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en relación al ítem antes mencionado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y **ADJUDICAR** ítem N° 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **OMEGA SOLUCIONES de Francisco Pérez Sirombra**; CUIT N° 20-40628105-2, por el importe total de **\$654.728,25 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiocho con 25/100)**, monto que se encuentra en un 61,44% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado de dicho ítem, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2.751.408,75 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ocho con 75/100)**

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a las firmas **J.J. GAY y CIA S.R.L. y OMEGA SOLUCIONES de Francisco Pérez Sirombra**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**, para ambos casos.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compra correspondientes.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaria de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 09 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 277/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20982-SG-2024 y 22712-SG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 150/2024 - 2° (segundo) LLAMADO**

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 973/2024 y N° 984/2024, solicitada por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales y la Coordinación General de Comunicación y Prensa, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Informática e Impresoras Multifunción" con destino a la Dirección General de Habilitaciones Comerciales solicitado por las Dependencias citadas ut supra;

**QUE** a fs. 110 obra Resolución N° 207/2024 emitida por esta Dirección Gral. de la cual surge que resultaron Fracados los Ítems N° 03, 04 y 06, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado para los mismos, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 12/07/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARABAJAL MAGDALENA y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 133;

**QUE** a fs. 163, rola informe técnico emitido por la Dependencia Solicitante, en el cual indica que para los Ítems N° 03 y 06, la oferta de la firma **CARABAJAL MAGDALENA** son razonables, al igual que para el Ítem N° 04 presentado por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** se ajusta a la realidad;

**QUE** la firma **CARABAJAL MAGDALENA** no se ajusta al rubro objeto de la presente contratación, por lo que esta Dirección General estima conveniente desestimar a la misma y adjudicar por orden de prelación los Ítems N° 03, 04 y 06 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**;

**QUE** a fs. 167, 167 vuelta, 168, 168 vuelta, y 169 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente, contando con los fondos necesarios para hacer frente a las erogaciones y modalidad de pago que se pretenden. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

**QUE** a fs. 170 Y 170 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en cuenta el párrafo anterior, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la dependencia requirente, está Dirección General estima conveniente adjudicar los Ítems N° 03, 04 y 06 a la oferta de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la la "Adquisición de Elementos de Informática e Impresoras Multifunción" con destino a la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, solicitada por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales y la Coordinación General de Comunicación y Prensa, en Notas de Pedidos N° 973/2024 y N° 984/2024, con un saldo del presupuesto oficial autorizado de **\$ 225.500,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100)**;

**ARTICULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **CARABAJAL MAGDALENA** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** los Ítems N° 03, 04 y 06 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** CUIT N° 20-40628105-2 por el importe de **\$ 346.550,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta con 00/100)**; monto que se encuentra un 53,68% encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contra factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a las firmas **CARABAJAL MAGDALENA** lo resuelto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Salta, 9 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N° 278/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2956-SG-2024 y 4347-SG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 88/2024 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

Las Notas de Pedido N° 235/2024 y 339/2024, solicitadas por la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Pintura, Materiales Varios y Herramientas", destinados a la fabricación y mantenimiento de juegos infantiles, playones deportivos, paredes, muros, rejas cestos, mobiliarios y cartelera para señalización en distintos espacios públicos, plazas en general y dependencias municipales, solicitado por la Subsecretaría mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 12 y 25 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago para los expedientes de referencia: 100% c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 13 y 14, 26 y 27 la Directora General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 235/2024 y 339/2024, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 873 y 876 correspondiente al ejercicio 2024, por las sumas de \$ 4.512.090,04 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Doce Mil Noventa con 04/100) y \$ 1.234.787,33 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Siete con 33/100), respectivamente;

**QUE** a fs.29, la Subsecretaría de Contrataciones solicita la confección y/o unificación de las partidas presupuestarias por tratarse de servicios de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, procediendo a la unificación de los importes parciales y autorizados para cada pedido, los cuales ascienden al importe total de \$ 5.746.877,37 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 37/100), siendo aprobado por la Dirección Gral. de Presupuesto bajo Comprobante de Compra Mayores N° 873/2024 a fs. 31 y 32;

**QUE** a fs. 33 la Subsecretaría de Finanzas rectifica la modalidad de pago: 100% c/factura conformada y entrega de mercadería;

**QUE** a fs. 34 y 35 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... **"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/04/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, REVECON S.R.L. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 45;

**QUE** a fs. 90, 91 y 92 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el cual concluyen que atento a lo expuestos, informan que el ítem N° 01 ofertado por la firma **REVECON S.R.L.**, los ítems N° 02 al 04, 07 al 11, 13 al 18, 22 al 36, 38 al 40 ofertado por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y los ítems N° 05, 06 y 12 ofertado por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** se ajustan a las necesidades y características indicadas en el objeto que dieron origen, aclarando que los ítems N° 25 y 38 exceden el presupuesto oficial pero puede ser compensatorio con los ítems cotizados por debajo del mismo; asimismo solicita se realice un segundo llamado para los ítems N 19 al 21, 37 y 41 que quedaron desiertos;

**QUE** a habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, esta Dirección solicitó a las firmas cotizantes la ampliación de ofertas por un término de 10 (diez) días hábiles, a lo cual la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** dió lugar a la ampliación por el plazo de 10 (diez) días de corrido y solicita la resolución del proceso a la mayor brevedad posible, considerando la situación financiera del país;

**QUE** a fs. 101, 101 vuelta, 102, 102 vuelta y 103, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

**QUE** a fs. 104, 104 vuelta y 105, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar los ítems N° 02 al 18, 22 al 36 y 38 al 40, de la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos. Asimismo **Declarar Desiertos** los ítems N° 01, 19, 20, 21, 37 y 41 y convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Pintura, Materiales Varios y Herramientas", destinados a la fabricación y mantenimiento de juegos infantiles, playones deportivos, paredes, muros, rejas cestos, mobiliarios y cartelera para señalización en distintos espacios públicos, plazas en general y dependencias municipales, solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en Notas de Pedido N° 235/2024 y 339/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 5.746.877,37 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 37/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisibles la ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, REVECON S.R.L. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR DESIERTOS** los ítems N° 01, 19, 20, 21, 37 y 41, por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 02 al 18, 22 al 36 y 38 al 40 de la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N° 20-13346044-7 por el importe de \$ 4.683.656,00 (**Pesos Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100**), monto que se encuentra en un 13,98% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: **100% Contado C/factura Conformada y entrega de mercadería** y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado para los ítems N° 01, 19, 20, 21, 37 y 41, con las mismas bases y condiciones que el primero

**ARTÍCULO 8°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones

\*\*\*\*\*  
Salta, 13 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N° 280/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12399-SG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 147/2024 – 1° (primer) llamado**

**REVOCATORIA**

**VISTO**

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la "**Adquisición de insumos de limpieza**", con destino a las Dependencias Municipales, requerido por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 172, 172 vuelta y 173 obra Resolución Interna N° 199/24 de fecha 13 de Junio emitida por esta Dirección General de Contrataciones, mediante la cual en su Art. 3° se resuelve adjudicar los ítems N° 06, 07, 10, 11, 16, 17, 20, 25 y 28 a la oferta presentada por la firma **TROPICO SUR S.R.L.**, por la suma total de \$ 1.004.875,00 (**Pesos Un Millón Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100**);

**QUE** a fs. 177, la firma **TROPICO SUR S.R.L.**, en legal tiempo y forma resulta notificada de su adjudicación en la contratación de referencia, esto es dentro del plazo de mantenimiento de oferta, según pliego de bases y condiciones que rigen la presente contratación (30 días hábiles) circunstancia prevista y conocida por el oferente de mención al momento de emitir su oferta, razón por la cual corresponde que al Registro de Proveedores Municipal (UCC) tome razón de dicho incumplimiento.

**QUE** a fs. 184 con fecha 12 de Julio del corriente año ingresa nota vía mail de la firma **TROPICO SUR S.R.L.**, informando que, debido al tiempo transcurrido no pueden mantener los precios de su oferta, incurriendo en un desistimiento infundado de su oferta;

**QUE** a fs. 191, 192 y 193 se solicitan ampliación de validez de oferta a las firmas **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, siendo aceptadas y ampliadas sus ofertas por las firmas **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** según notas que corren a fs. 194 y 195;

**QUE** a fs. 199, 199 vuelta, 200, 200 vuelta y 201 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

**QUE** a fs. 202, 202 vuelta, 203 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** atento a lo expresado en párrafo anterior, esta Dirección General estima necesario **REVOCAR** la Adjudicación dispuesta a favor de la firma **TROPICO SUR S.R.L.** de los ítems N° 06, 07, 10, 11, 16, 17, 20, 25 y 28, correspondiente a la Resolución N° 199/24 Artículo N° 03, emitida por la Dirección General de Contrataciones, y adjudicar por orden de prelación económica los ítems N° 06, 07, 11, 16 y 25 a la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**; los ítems N° 10 y 17 a la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.** y los ítems N° 20 y 28 a la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación como así también la necesidad de contar con los productos solicitados;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: REVOCAR** la adjudicación dispuesta a favor de la firma "TROPICO SUR S.R.L." respecto de los ítems N° 06, 07, 10, 11, 16, 17, 20, 25 y 28 de la presente contratación, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: REVOCAR** el Artículo N° 3° de la Resolución N° 199/24 de la Dirección General de Contrataciones el que quedara redactado de la siguiente manera: **ADJUDICAR** los Ítems N° 06, 07, 11, 16 y 25 a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, CUIT N° **30-71044945-3**, por el importe de **\$ 1.471.450,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 20,76 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en relación a los ítems en cuestión antes mencionados, todos ellos en la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de insumos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** los Ítems N° 10 y 17 a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-70749494-4**, por el importe de **\$ 208.638,50 (Pesos Doscientos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 50/100)**, monto que se encuentra en un 40,30 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en relación a los ítems en cuestión antes mencionados, todos ellos en la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de insumos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y **ADJUDICAR** los Ítems N° 20 y 28 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, CUIT N° **20-40628105-2**, por el importe de **\$504.569,50 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100)**, monto que se encuentra en un 39,39 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en relación a los ítems en cuestión antes mencionados, todos ellos en la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de insumos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a las firmas **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberán ampliar Garantía de Adjudicación hasta completar el **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compras correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 6°: DAR** intervención al Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta (UCC) a los fines de toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la firma **TROPICO SUR S.R.L.**, quien deberá analizar la viabilidad de ampliar sanción.

**ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR** a la firma **TROPICO SUR S.R.L.** lo dispuesto por esta Coordinación.

**ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 13 de agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N° 281/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5604-SG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/2024 – 1° (primer) llamado**

**REVOCATORIA**

**VISTO**

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la "Adquisición de Materiales para la Colocación de Tanque de Agua en Planta Asfáltica", requerido por la Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 96, 96 vuelta y 97 obra Resolución Interna N° 109/24 de fecha 29 de abril emitida por esta Subsecretaría, mediante la cual en su Art. 3° se resuelve adjudicar los ítems N° 01 y 04 al 13 a la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, por la suma total de **\$3.283.780,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Ochenta con 00/100)** y adjudicar el ítems N° 03 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE CAZALBON JULIO DANIEL** por el importe de **\$50.400,00 (Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100)**;

**QUE** a fs. 104 con fecha 07 de Mayo del corriente año ingresa nota de la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, informando que, debido a una situación de fuerza mayor, por un inconveniente con AFIP no podrá realizar la entrega y venta de mercadería;

**QUE** por su parte, notificada la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE CAZALBON JULIO DANIEL** a fs. 102, sobre la adjudicación dispuesta a su favor, y habiéndose requerido constituya garantía de adjudicación por el 10% del monto adjudicado, transcurrido el plazo otorgado no realizó presentación alguna, con lo cual debe presumirse un desistimiento infundado de la adjudicación dispuesta;

**QUE** a fs. 118, 119 y 121 se solicita ampliación de validez de oferta a las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON DE CAZALBON JULIO DANIEL Y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, siendo aceptada y ampliada su oferta únicamente por la firma de **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** según nota que corre a fs. 122;

**QUE** a fs. 125, 125 vuelta, 126, 126 vuelta, 127 y 127 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, siguiendo el análisis de la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, la cual cumple con las condiciones generales y particulares para ser considerada admisible, por ende corresponde adjudicar los renglones 01, y 03 al 13 a la firma antes mencionada por ser considerada la oferta más conveniente desde el punto de vista económico y ajustarse en calidad a los productos conforme Pliego de Condiciones Generales y Particulares;;

**QUE** a fs. 128, 128 vuelta y 129, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 dictamina que hasta la instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la emisión del nuevo instrumento legal y recomienda al área de contrataciones de vista de las actuaciones al área de Registro de Proveedores para que revise el mérito de la conducta de los oferentes y evalúe la procedencia de sanciones registrales según los artículos de 54 de la Ley N°8072 y 13 del Decreto Reglamentario N°87/21;

**QUE** atento a lo expresado en párrafos anteriores, esta Coordinación de Contrataciones estima necesario **REVOCAR** la Adjudicación dispuesta mediante Resolución N° 109/24 de la Dirección General de Contrataciones en su Art. N° 03 a favor de la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** respecto de los ítems N° 01 y 04 al 13, y la adjudicación a favor de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE CAZALBON JULIO DANIEL** del ítem N° 03, y adjudicar por orden de prelación los ítems 01, y 03 al 13 a la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación como así también la necesidad de contar con los productos solicitados y ser el único oferente en aceptar ampliación del plazo de mantenimiento de oferta;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
COORDINACION DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: REVOCAR** por expuesto en los considerando la adjudicación dispuesta a favor de la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** renglones N° 01 y 04 al 13 por la suma de **\$3.283.780,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Ochenta con 00/100)**, y a favor de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE CAZALBON JULIO DANIEL** del renglón N° 03 por la suma de **\$50.400,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100)**, dispuesta mediante Resolución N° 109/24 – Artículo 3° el que queda redactado de la siguiente manera: **ADJUDICAR** los ítems N° 01, y 03 al 13 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, CUIT N° **20-40628105-2**, por el importe de **\$ 3.410.730,42 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Setecientos Treinta con 42/100)**, monto que se encuentra en un 0,96 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en relación a los ítems en cuestión antes mencionados, todos ellos en la condición de pago: Contado 100% c/factura conformada y bienes entregados y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. .

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** y **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE CAZALBON JULIO DANIEL** lo resuelto.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Autorizado**.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compras correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR** al Registro de Proveedores sobre el incumplimiento infundado por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE CAZALBON JULIO DANIEL**, a los fines de su toma de razón y procedencia al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 13 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N° 282/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26635-SH-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 182/2024 – 3° (TERCER) LLAMADO**

**CONTRATACION DIRECTA N° 04/2024**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1057/24 solicitada por la Coordinación General de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Alquiler de Copiadora Laser Monocromática", solicitado por la dependencia ut-supra;

**QUE** a fs. 24 obra Resolución N° 161/2024 emitida por esta Dirección General de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 06/06/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 34;

**QUE** a fs. 35 obra Resolución N° 182/2024 emitida por esta Dirección General de la cual surge que resulto Desierto el 2° (segundo) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 3° (tercer) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación corresponde que la Dirección General de Contrataciones proceda a declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) Llamado por falta de oferentes;

**QUE** en igual sentido todos los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados, arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

**QUE** de tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada, y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación del 2° párrafo del Art. 14 de la Ley 8.072 "... Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** a fs. 48, 49, 50 y 51 se adjuntan presupuestos por las firmas **SC – MANTENIMIENTO de MOREYRA ARMANDO, TECNOGRAFyA. O. COPIERS de OMAR ALFREDO HUMANO** por lo que se procede al encuadre de Contratación Directa;

**QUE** a fs. 46, 46 vuelta, 47, y 47 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual surge que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, y demás normativa vigente. Además, teniendo en cuenta que el primer, segundo y tercer llamado se declararon desiertos por falta de oferentes, se recomienda proceder a la contratación por libre elección hasta un 5% excedente del valor de referencia en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072;

**QUE** a fs. 56, 56 vuelta, 57 y 57 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** la Contratación Directa para el "Contratación del Servicio de Alquiler de Copiadora Laser Monocromática", solicitado por la Coordinación General de Recursos Humanos, en Nota de Pedido N° 1057/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 1.680.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR** admisibles los presupuestos presentados por las firmas **SC – MANTENIMIENTO de MOREYRA ARMANDO, TECNOGRAFyA. O. COPIERS de OMAR ALFREDO HUMANO**.

**ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR** el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **SC – MANTENIMIENTO de MOREYRA ARMANDO**; CUIT 20-37636707-0 por el importe de **1.800.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100)**; monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada por con servicio mensual y entrega del equipo, y demás condiciones según pliego que rige para la presente contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 13 de Agosto de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 283/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39703-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 276/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1457/2024 solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Kit de Juegos (Base Espacial Doble, Trepador Recto, Hamaca Doble, Calesita, Sube y Baja)" para la plaza Alfonsina Storni de Barrio Tres Cerritos, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 07la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Bienes;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1457/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2443 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 5.697.100,51 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Cien con 51/100);

**QUE** a fs. 23 y 23 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/07/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MUNDO JUEGOS S.R.L. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

**QUE** a fs. 72, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que ambas propuestas presentadas se ajustan a lo solicitado, por lo que la propuesta más económica es la más conveniente;

**QUE** a fs. 78, 78 vuelta, 79 y 79 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sugiriendo que sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072, desde un punto de vista formal, no observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la unidad operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 80, 80 vuelta y 81, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO  
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Kit de Juegos (Base Espacial Doble, Trepador Recto, Hamaca Doble, Calesita, Sube y Baja)" para la plaza Alfonsina Storni de Barrio Tres Cerritos, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1457/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 5.697.100,51 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Cien con 51/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisibles las ofertas presentadas por las firmas **MUNDO JUEGOS S.R.L. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.**; CUIT N° 30-71789693-5 por el importe de \$ 4.542.757,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 00/100); monto que se

encuentra un 20,26 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 13 de Agosto de 2.024.

**RESOLUCIÓN N° 285/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46059-SG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 327/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1755/24 solicitada por la Subsecretaría de Despacho de la Secretaría de Hacienda y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de encuadernación de 20 (Veinte) libros de resoluciones**", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 06, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1755/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2935 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 08 y 08 vuelta la Coordinadora de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/08/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18;

**QUE**, en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. –

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 13 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 286/2024****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43177-SG-2024****CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 288/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO.-****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2024****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1592/2024, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de golosinas, vasos descartables y bolsas de polipropileno" con destino al evento Central del día de las Infancias, el cual se llevara a cabo el próximo 18/08/2024 en la Playa de Estacionamiento del Centro Cívico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1.240, solicitado por la dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 07 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada;

**QUE** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1592/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2680 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 8.606.141,36 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Seis Mil Ciento Cuarenta y Uno con 36/100);

**QUE** a fs. 10 y 10 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/07/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las siguientes firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y LUIS CAVIMONTE DURAN CANELAS**; según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

**QUE** a fs. 50 y 51, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** el cual cotiza los ítems 01 al 08 y la oferta alternativa del ítems 9, como así también la firma **LUIS CAVIMONTE DURAN CANELAS**, quien cotiza los ítems 7 y 8 se exceden del presupuesto oficial autorizado y del 5% fijado por la ley de contrataciones vigentes (ART 14° de la Ley 8072/18) cotizado, cotizan un valor superior al que se ofrece en el mercado actual, que atento a la necesidad de dicha compra para el evento central del día de las infancias, se hace necesario la compra urgente de golosinas varias y vasos de tergopol/plásticos, bolsas de polipropileno se solicita que sea con los valores acorde al precio del mercado, luego de un exhaustivo análisis comparativo de precio, se adjunta presupuesto de la firma **1010 MILDIEZ Y ANGELITA – AG MAX SRL**. Por tal motivo solicito que se desestima la oferta de las firmas **LUIS CAVIMONTE DURAN CANELAS y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, quienes cotizan los diferentes ítems NO ajustándose a las necesidades solicitadas, por lo que se aconseja sea declarado **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado.;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente desestimar a las firmas **CAVIMONTE DURAN CANELAS y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**. Y declarar **FRACASADO** el primer llamado por inconveniencia de precios. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público. Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de las firmas **ANGELITA – AG MAX SRL los ítems 01al 06 y a la firma 1010 MILDIEZ los ítems 07 al 10.**; por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

**QUE** en igual sentido todos los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados, arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

**QUE** de tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada, y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación del 2° párrafo del Art. 14 de la Ley 8.072 "... Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** a fs. 52, rola nota emitida por la dependencia solicitante, argumentando la necesidad de lo requerido oportunamente, anexando nuevo presupuesto de las firmas **1010 MILDIEZ Y ANGELITA – AG MAX SRL** por lo que se procede al encuadre de Contratación Directa;

**QUE** a fs. 55, 55 vuelta, 56, 56 vuelta y 57, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente que desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría. Las ofertas presentadas por las firmas **LUIS CAVIMONTE DURAN CANELAS y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, quienes cotizan los ítems NO se ajustan a las necesidades solicitadas, por lo que se aconseja sea declarado Fracasado el 1° (primer) llamado. Las circunstancias apuntadas justifican la aplicación del 2° párrafo del art. 14 de la Ley 8072 "... Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones". El párrafo antes mencionado no se encuentra reglamentado en el Decreto 087/21, por cuanto se entiende que habiéndose llevado el proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo se debería solicitar nueva oferta y proceder a la contratación de manera directa teniendo en cuenta la inmediatez de contar con dicho pedido, logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata. Por lo expuesto se entiende que debería aplicarse el 2° párrafo del art. 14 de la Ley 8.072 para avanzar en el proceso de contratación y dictarse instrumento administrativo pertinente;

**QUE** a fs. 64, 64 vuelta y 65 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación directa N° 05/24;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precios;

**ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** la Contratación Directa para la "Adquisición de golosinas, vasos descartables y bolsas de polipropileno" con destino al evento Central del día de las Infancias, el cual se llevara a cabo el próximo 18/08/2024 en la Playa de Estacionamiento del Centro Civico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1.240, solicitadopor la Secretaria de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 1592/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 8.606.141,36 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Seis Mil Ciento Cuarenta y Uno con 36/100).

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR** admisible los presupuestos presentados por las firmas **1010 MILDIEZ Y ANGELITA – AG MAX SRL**

**ARTICULO 5°: ADJUDICAR** el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **ANGELITA – AG MAX SRL** CUIT N° 30-71637518-4 los ítems **01 al 06** por un monto de \$ **5.827.484,82 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 82/100)** y a la firma **1010 MILDIEZ** CUIT N° 20-40764736-0 los ítems **7 al 10** por un monto de \$ **2.906.950,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Seis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100)**, siendo el monto total a adjudicar por todos los ítems \$ **8.734.434,82 (Pesos Ocho Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 82/100)**, monto que se encuentra en un 1,49% superior al presupuesto oficial, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de los mismos, y demás condiciones según pliego que rige para la presente contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR** a las firmas **LUIS CAVIMONTE DURAN CANELAS y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** de lo resuelto por esta Dirección General.

**ARTÍCULO 8°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 9°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaria de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 287/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47926-SG-2024****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 353/2024****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1779/2024, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión dependiente de Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la contratación del Muralista y Artista plástico multifacético "**HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA**", para la intervención artística de un (1) mural bajo puente ubicado en la Avda. Asunción en intersección con el Acceso Norte, con una superficie de 162 m<sup>2</sup> a trabajar, de acuerdo a boceto adjunto a fs. 06, a realizarse a partir del 1 de Agosto del corriente año, con una duración de 21 (veintiún) días aproximadamente para la culminación del trabajo y reprogramada con fecha de inicio a partir del 15 de Agosto del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 Obra pedido e informe de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del Muralista y Artista plástico multifacético "**HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA**", ya que participo de diversas muestras artísticas y agrupaciones artísticas con fines comunitarios y culturales, cuenta con una vasta experiencia en muralismo, no solo como artista si no también como formador de muralistas, lo que demuestra su conocimientos extenso en la materia. La Ciudad de Salta cuenta con varios murales de su autoría que son altamente valorados por los vecinos, puesto que sus intervenciones cuentan siempre con el dialogo previo y durante el proceso, con la comunidad que abre sus puertas al arte, de Hernán Laguna quien preparo un boceto específico que representa aspectos identitarios y ancestrales de los salteños a través del patrimonio cultural de los tejidos. Siendo política pública, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad de Salta y particularmente siendo una misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas para formar parte del "Plan de Intervenciones Plásticas y Murales", en espacios públicos de la Ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado con su arte, es de un valor inmenso para la comunidad, por eso con su boceto específicamente realizado para el lugar elegido, es la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado.

**QUE** de fs. 03, 04, 05 y 12 obran Curriculum Vitae, Presupuesto, y Constancia Inscripción en AFIP del Sr. "**HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA**";

**QUE** a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 11 se rectifica Nota de Pedido, indicando fecha de inicio el día 15/08/2024;

**QUE** a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1779/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3254, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.536.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Seis Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 15 y 15 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** a fs. 18, 18 vuelta, y 19 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sugiriendo que sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y Art. 20° del Dcto. Reglamentario Municipal 87/2021 por lo que, salvo mejor criterio de la autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 20 y 20 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Muralista y Artista plástico multifacético "**HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA**", por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso llevado a cabo para la contratación del Muralista y Artista plástico multifacético "**HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA**" para la intervención artística de un (1) mural bajo puente ubicado en la Avda. Asunción en intersección con el Acceso Norte, con una superficie de 162 m<sup>2</sup> a trabajar, de acuerdo a boceto adjunto a fs. 06, a realizarse a partir del 15 de Agosto del corriente año, con una duración de 21 (veintiún) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión dependiente de Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1779/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 1.536.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Seis Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Muralista y Artista plástico multifacético "**HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA**", CUIT: 20-32365717-4 por el monto de **\$ 1.536.000,00 (Pesos Un Millón**

Quinientos Treinta y Seis Mil con 00/100) con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 14 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 288/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE BIENES Y SERVICIOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48175-SG-2024**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 343/2024**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1784/2024, solicitado por la Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado pedido corresponde a la "Contratación del Artista Sr. BLASCO RAUL MATIAS ALEJANDRO", para realizar pintura mural en la pared norte del Centro Vecinal del B° 25 de Mayo ubicado en calle Coronel Vidt y Calle Ayacucho, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 07, a realizarse a partir del 25 de Agosto del corriente año, con una duración de treinta (30) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 y 02 Obra pedido e informe de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación de la "Artista Sr. BLASCO RAUL MATIAS ALEJANDRO", ya que cuenta con una capacitación específica en artes visuales, participando de muestras, realizando trabajos de ilustraciones a pedido de empresas, creando objetos de diseño y arte, etc. Siendo una artista con una gran inventiva, creatividad y emprendedurismo. Cabe destacar que esta actividad se realiza en el marco del "Plan de Intervenciones Artísticas y Murales", en diferentes puntos de la ciudad, buscando embellecer los puntos cardinales del ejido municipal. Siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas, es que se convoca al Artista Sr. BLASCO RAUL MATIAS ALEJANDRO, para formar parte del plan, su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por esto, con su boceto, cuya superficie a trabajar es de 416 m2 específicamente realizado para el lugar elegido, es la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado.

**QUE** de fs. 04 al 09, obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Boceto, CBU y Constancia de AFIP del artista Sr. BLASCO RAUL MATIAS ALEJANDRO;

**QUE** a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1614, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3179, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 2.996.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 y 14 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: "... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

**QUE** a fs. 17, 17 vuelta, y 18 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sugiriendo que sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y Art. 20° del Dcto. Reglamentario Municipal 87/2021 por lo que, salvo mejor criterio de la autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 19 y 19 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al "Artista Sr. BLASCO RAUL MATIAS ALEJANDRO", por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**



LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Artista Sr. BLASCO RAUL MATIAS ALEJANDRO", para realizar pintura mural en la pared norte del Centro Vecinal del B° 25 de Mayo ubicado en calle Coronel Vidt y Calle Ayacucho, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 07, a realizarse a partir del 25 de Agosto del corriente año, con una duración de treinta (30) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1784/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 2.996.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al artista Sr. BLASCO RAUL MATIAS ALEJANDRO, CUIT: 20-35044225-2, por el monto total de **\$ 2.996.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 14 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 289/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47923-SG-2024**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 344/2024**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1796/2024, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión dependiente de Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la contratación del "PROF. DE ARTES VISUALES SR. GABRIEL ALEJANDRO VELASQUEZ", para la intervención artística de un (1) mural con temática deportiva en el bajo puente ubicado en la Avda. Circunvalación Oeste a la altura del ingreso a cancha de rugby de Club Gimnasia y Tiro, con una superficie de 420 m2 a trabajar, de acuerdo a boceto adjunto a fs. 03, a realizarse a partir del 26 de Agosto del corriente año, con una duración de 1 (un) mes aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 Obra pedido e informe de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del "PROF. DE ARTES VISUALES SR. GABRIEL ALEJANDRO VELASQUEZ", ya que cuenta con un profesorado en artes visuales, es estudiante de arquitectura y muralista, cuenta con una trayectoria muy importante en el mundo del muralismo contando con una gran producción y desarrollándose como tallerista en la materia en destacadas instituciones provinciales. Su trabajo ha sido premiado y valorado por el Ministerio de Cultura de la Nación, entre otras entidades. Se trata de un emprendedor del rubro artístico en diversos formatos yendo desde la pintura de grandes murales al diseño de objetos de pequeño formato. La Ciudad de Salta cuenta con varios murales de su autoría que reciben elogios de los vecinos y transeúntes. Cabe destacar que esta actividad se realiza en el marco del "Plan de Intervenciones Artísticas y Murales", en diferentes puntos de la ciudad, buscando embellecer los puntos cardinales del ejido municipal. Siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas, es que se convoca al PROF. DE ARTES VISUALES SR. GABRIEL ALEJANDRO VELASQUEZ, para formar parte del plan, su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por esto, con su boceto, cuya superficie a trabajar es de 240 m2 específicamente realizado para el lugar elegido, es la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado.

**QUE** de fs. 04, 05, 06, 09 y 12 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia Inscripción en AFIP y Constancia de Monotributo del PROF. DE ARTES VISUALES SR. GABRIEL ALEJANDRO VELASQUEZ;

**QUE** a fs. 08la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado;

**QUE** a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1796/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3215, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.440.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 14 y 14 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

**QUE** a fs. 17, 17 vuelta, y 18 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y por lo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 19 y 19 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la "PROF. DE ARTES VISUALES SR. GABRIEL ALEJANDRO VELASQUEZ", por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso llevado a cabo para la contratación del "PROF. DE ARTES VISUALES SR. GABRIEL ALEJANDRO VELASQUEZ", para la intervención artística de un (1) mural con temática deportiva en el bajo puente ubicado en la Avda. Circunvalación Oeste a la altura del ingreso a cancha de rugby de Club Gimnasia y Tiro, con una superficie de 420 m2 a trabajar, de acuerdo a boceto adjunto a fs. 03, a realizarse a partir del 26 de Agosto del corriente año, con una duración de 1 (un) mes aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión dependiente de Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1796/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$1.440.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al PROF. DE ARTES VISUALES SR. GABRIEL ALEJANDRO VELASQUEZ, CUIT: 20-31067587-4 por el monto de \$1.440.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100) con la condición de pago: 100% contado, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 290/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 38476-SV-2024  
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 277/2024 –**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1397/2024, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Handys" con destino a los inspectores que cumplen diferentes servicios en las calles de nuestro ejido municipal, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 05 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% contado c/factura conformada y 50% a 30 días;

**QUE** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1397/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2435 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 21.596.600,00 (Pesos Veintiún Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Seiscientos con 00/100);

**QUE** a fs. 08 y 08 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/07/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JORGE ALBERTO SARAPURA, NICOLAS ALVAREZ AREVALO y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

**QUE** a fs. 86 y 87, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que la oferta presentada por la firma **NICOLAS ALVAREZ AREVALO** si bien es la de menor monto, no cumple con la necesidad de entrega inmediata, requisito exigido en el pliego de contrataciones, además no incluye el servicio técnico cada seis meses; la oferta presentada por **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** supera más del 5% del presupuesto oficial quedando totalmente desestimada; y, por último, concluyen que la oferta presentada por la firma **JORGE ALBERTO SARAPURA** se ajusta a las necesidades requeridas de los de la Nota de Pedido N° 1397/2024, como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha

**QUE** a fs. 92, 92 vuelta, 93, y 93 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072, desde un punto de vista formal, no observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la unidad operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 94, 94 vuelta y 95, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **JORGE ALBERTO SARAPURA**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Handys" con destino a los inspectores que cumplen diferentes servicios en las calles de nuestro ejido municipal, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en Nota de Pedido N° 1397/2024, con un presupuesto oficial y autorizado de \$ 21.596.600,00 (Pesos Veintiún Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Seiscientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisibles las ofertas presentadas por las firmas **JORGE ALBERTO SARAPURA, NICOLAS ALVAREZ AREVALO Y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **JORGE ALBERTO SARAPURA**; CUIT N° 20-33696083-6 por el importe de \$ 21.036.000,00 (Pesos Veintiún Millones Treinta y Seis Mil con 00/100); monto que se encuentra en un 2,60% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% contado c/factura conformada y 50% a 30 días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **JORGE ALBERTO SARAPURA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 291/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48794-SG-2024**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 355/2024**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1810/2024, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la contratación del "Prof. **CLAUDIO MARCELO LEDESMA**", para el dictado del Taller de Percusión que se llevará a cabo entre los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, en el CIC del Barrio San Benito, los días y Horarios: 2 días semanales de 2 horas cada uno,(4 horas semanales)Cantidad de horas: 70 horas distribuidas en: Mes de Septiembre 18 hs, mes de Octubre 18 hs, mes de Noviembre 16 horas y mes de Diciembre 18 hs, se adjunta cronograma. Se enseña Teoría Musical, Ritmo Motricidad y Desarrollo de Cancionero Popular.El Taller se desarrolla con los instrumentos provistos por el Profesor, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 y 07 Obra pedido e informe de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del "Prof. **CLAUDIO MARCELO LEDESMA**" el cual tiene una vasta trayectoria como docente en percusión, en batería, bombo leguero, bongo, congas entre otros, además de haber participado en la grabación de CD de varios artistas como "Entre amigos", Estudio Coral Arsis", Aromas de Paraíso", con las Voces del Huerto, "Retratos" con Juan Botelli, Ana Issa, Pablo Maraglia, Eloy López, entre otros. Los talleres se desarrollaran el presente año con la posibilidad de realizar colonias de verano durante los meses de enero y febrero para brindarle a la comunidad actividades. Para llevar adelante este proyecto se destaca al profesor Claudio Ledesma ya que cuenta con una experiencia y formación específica tal como se observa en su curriculum adjunto;

**QUE** de fs. 04, 08 a 12 y 13, obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia Inscripción en AFIP del "Prof. **CLAUDIO MARCELO LEDESMA**";

**QUE** a fs. 16la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1810/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3264, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 840.000,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 19 y 19 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** a fs. 22, 22 vuelta y 23 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sugiriendo que sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y Art. 20° del Dcto. Reglamentario Municipal 87/2021 por lo que, salvo mejor criterio de la autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 24 y 24 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación Prof. **CLAUDIO MARCELO LEDESMA**", por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso llevado a cabo para la contratación del "Prof. **CLAUDIO MARCELO LEDESMA**", para el dictado del Taller de Percusión que se llevará a cabo entre los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, en el CIC del Barrio San Benito, los días y Horarios: 2 días semanales de 2 horas cada uno,(4 horas semanales)Cantidad de horas: 70 horas distribuidas en: Mes de Septiembre 18 hs, mes de Octubre 18 hs, mes de Noviembre 16 horas y mes de Diciembre 18 hs, se adjunta cronograma. Se enseña Teoría Musical, Ritmo Motricidad y Desarrollo de Cancionero Popular, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1810/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 840.000,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Prof. **CLAUDIO MARCELO LEDESMA, CUIT: 20-22945450-2**, por el monto de **\$ 840.000,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaria de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 292/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47116-SG-2024**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 346/2024**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1776/2024, solicitado por la Agencia de Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la **"Contratación del Sr. OBREGON NICOLASGABRIEL en carácter de representante del Grupo de Teatro COMPAÑÍA BRAVISSIMO"** para la realización de la Obra "Freak Show" comedia negra dirigida para jóvenes y adultos, con una duración de setenta y cinco (75) minutos que se llevara a cabo en el Teatro Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1240 el 28 de Agosto del corriente año a partir de 10:00 a 11:15 Hs., cuyo servicio incluye sonido, micrófonos y transporte, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 y 04 Obra pedido e informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Grupo de Teatro "COMPAÑÍA BRAVISSIMO"**, para la realización de la obra "Freak Show" cuya obra es una comedia, la misma se desarrolla en un circo de fenómenos: una familia ha padecido durante generaciones una maldición, con un ambiente misterioso y comedia, Freak Show expone hábilmente la perversidad y miserias humanas en una historia original. La utilización de seres humanos para experimentos o diversión resulta en una trágicomedia entretenida con tintes de absurdo, grotesco y drama pasional; destinado a los jóvenes de entre 13 y 18 años de edad, buscando así sensibilizar a los jóvenes sobre problemáticas de las cuales se vean identificados permitiendo un reflejo y una búsqueda interna de cómo crear una salida alternativa a lo que están atravesando a través del arte y el teatro.;

**QUE** de fs. 03, 05 al 27, obran Presupuesto, obra teatral, Curriculum Vitae, Contrato de mandato de representación General a favor de NICOLAS GABRIEL OBREGON y Constancia Inscripción en AFIP;

**QUE** a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado C/Factura Conformada;

**QUE** a fs. 31, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1776/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3175, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 33 y 33 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** a fs. 36, 36 vuelta, y 37 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y por lo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 38 y 38 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. NICOLAS GABRIEL OBREGON, en representación del **Grupo de Teatro "COMPAÑÍA BRAVISSIMO"**, por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso llevado a cabo para la **"Contratación del Sr. OBREGON NICOLASGABRIEL en carácter de representante del Grupo de Teatro COMPAÑÍA BRAVISSIMO"** para la realización de la Obra "Freak Show" comedia negra dirigida para jóvenes y adultos, con una duración de setenta y cinco (75) minutos que se llevara a cabo en el Teatro Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1240 el 28 de Agosto del corriente año a partir de 10:00 a 11:15 Hs., cuyo servicio incluye sonido, micrófonos y transporte, solicitado por la Coordinación Agencia de Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1776/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Sr. OBREGON NICOLASGABRIEL en carácter de representante del Grupo de Teatro COMPAÑÍA BRAVISSIMO, CUIT: 20-30404818-3** por el monto de **\$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado C/Factura Conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 15 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 293/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41143-SG-2024-**  
**CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 299/2024**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1604/2024 solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 40 (cuarenta) tablonces de madera para ser utilizados en el armado de tribunas**", las cuales serán utilizadas en actos oficiales y actividades recreativas del señor Intendente;

**QUE** a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago otorgada: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1604/2024 confeccionado Comprobante de Compras Mayores N° 2720, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.688.280,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100)**;

**QUE** a fs. 10 y 10 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública**. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "**En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 31/07/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

**QUE** a fs. 39 y 40 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo en el cual informa que después de evaluar la propuesta presentada por la única firma oferente concluyendo que la oferta presentada se adecua a las características solicitadas;

**QUE** a fs. 43, 43 vuelta, 44 y 44 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8.072, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 45 y 45 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como del informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General, estima conveniente adjudicar la propuesta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso llevado a cabo para a la "Adquisición de 40 (cuarenta) tablones de madera para ser utilizados en el armado de tribunas", por solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, en Nota de Pedido N° 1604/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$1.688.280,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA; CUIT N° 20-40628105-2 por el importe de \$1.741.600,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100), monto que supera en un 3,16% al Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA, 26 de Agosto de 2024

**RESOLUCIÓN N° 320/2024**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22664-SG-2023.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JARDIN MATERNAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20297385640-1 de propiedad del Sr., GARCIA HUBELI PEDRO ALBERTO, con DNI N° 29.738.564, ubicado en ESPAÑA N° 1983, B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 31/03/2023, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 26 de Agosto de 2024

**RESOLUCIÓN N° 321/2024**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36003-SG-2023.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMISIONES Y CONSIGNACIONES DE AUTOMOTORES USADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 18.226 de propiedad del Sr., MARCO OSCAR HECTOR, con DNI N° 12.409.526, ubicado en URQUIZA N° 2069, B° EL CARMEN, de esta ciudad, con fecha 30/05/2023, por los motivos citados en los considerando. \_

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 26 de Agosto de 2024

**RESOLUCIÓN N° 322/2024**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59586-SG-2018.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – LAVADERO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.040 de propiedad de la Sra., TORONCONTE ELVA LILIANA, con DNI N° 24.947.834, ubicado en CASEROS N° 213/215, de esta ciudad, con fecha 20/01/2018, por los motivos citados en los considerando. \_

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 26 de Agosto de 2024

**RESOLUCIÓN N° 323/2024**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54271-SG-2017.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA Y DISTRIBUCION DE ENVASES DESCARTABLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.830 de propiedad de la Firma MORENO Y VENIER S.R.L., con CUIT: N° 30-71225972-4, ubicado en AVENIDA CHILE N° 1350, B° VIALIDAD, de esta ciudad, con fecha 31/07/2017, por los motivos citados en los considerando. \_

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 26 de Agosto de 2024

**RESOLUCIÓN N° 324/2024**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54364-SG-2018.-**

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ARTICULOS DE LIBRERÍA – REGALERIA – AGENCIA DE TOMBOLA - DESPENSA,, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.134 de propiedad de la Sra., PINAYA MOLINA MARIA ESTRELLA, con DNI N° 18.680.467, ubicado en SANTA FE N° 607, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 30/08/2011, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2024

**RESOLUCIÓN N° 325/2024**  
**SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53994-SG-2022.-**

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVANDERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.957 de propiedad del Sr., DE ARRIBA BENIGNO JOSE, con DNI N° 10.005.666, ubicado en B° DOCENTE SUR, MANZANA 4, CASA 5, de esta ciudad, con fecha 20/09/2022, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2024

**RESOLUCIÓN N° 326/2024**  
**SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 86312-SG-2018.-**

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.583 de propiedad del Sr., NIVEN TOMAS, con DNI N° 24.646.798, ubicado en CASEROS N° 421, LOCAL A, de esta ciudad, con fecha 01/08/2018, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 327/2024  
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78628-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CIBER (10 PC), Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.383 de propiedad del Sr., GARCIA RUBEN CESAR, con DNI N° 12.455.968, ubicado en B° SANTA ANA I, AVENIDA 2, CASA 580 de esta ciudad, con fecha 31/01/2010, por los motivos citados en los considerando. \_

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 328/2024  
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68546-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.825 de propiedad de la Sra., BRIZUELA MONTALBETTI MARIA LAURA, con DNI N° 27.973.305, ubicado en B° EL HUAICO, MANZANA 532 A, CASA 4, de esta ciudad, con fecha 30/01/2015, por los motivos citados en los considerando. -

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 329/2024  
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58658-SG-2017.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.673 de propiedad de la Sra., GIMENEZ ROSARIO DEL CARMEN, con DNI N° 21.312.767, ubicado en AVENIDA IVONNE VRETAMOSO DE IÑIGUEZ N° 4890, B° BANCARIO, de esta ciudad, con fecha 12/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 26 de Agosto de 2024

**RESOLUCIÓN N° 330/2024**  
**SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27790-SG-2018.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.600 de propiedad del Sr., TERAN JOSE ALEJANDRO, con DNI N° 26.131.702, ubicado en RAMON DEHEZA N° 303 de esta ciudad, con fecha 30/01/2013, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

**Versión Extractada**

SALTA, 27 AGO 2024

**RESOLUCION N° 0520**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47164-SG-2024**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de obra "**OBRA DE RECAMBIO DE RED CLOACAL – CALLE AMEGHINO (ENTRE DEAN FUNES Y PUEYRREDON)**", presentada por Ing. Civil Stanley H. Strachan. –

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documentación técnica y un Plan de Gestión del proyecto de obra "**OBRA DE RECAMBIO DE RED CLOACAL – CALLE AMEGHINO (ENTRE DEAN FUNES Y PUEYRREDON)**", presentada por Ing. Civil Stanley H. Strachan, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de Ing. Civil Stanley H. Strachan, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 80516**, correspondiente al proyecto de obra "**OBRA DE RECAMBIO DE RED CLOACAL – CALLE AMEGHINO (ENTRE DEAN FUNES Y PUEYRREDON)**". -

**ARTICULO 4º.- EL** titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento los siguientes compromisos ambientales:

- Las tareas deberán realizarse respetando los horarios de descanso normales ya establecidos;**
- Durante la ejecución de la obra deben tomarse las medidas necesarias para evitar riesgos de accidentes de transeúntes;**
- Las tareas deberán realizarse respetando lo solicitado en las interferencias de servicios;**
- Durante la ejecución de las obras debe realizarse una adecuada gestión de los residuos cumplimentando lo establecido por la Ordenanza 15.415, al finalizar la obra el sitio debe quedar completamente limpio y en condiciones.**
- Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado de la obra, el cual podrá ser solicitado en las inspecciones de control ambiental, por lo que el Responsable Ambiental designado por la firma, deberá registrar las novedades referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental presentado.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a Ing. Civil Stanley H. Strachan la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 AGO 2024

RESOLUCION N° 0521  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 18262.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SERVICIOS – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – BOBINADOS - FERRETERIA", desarrollada por la firma **LESELEC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71750407-7** en un local sito en calle **ZABALA N° 117 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.140**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LESELEC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71750407-7**, correspondiente a la actividad "SERVICIOS – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – BOBINADOS - FERRETERIA", desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 117 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.140**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LESELEC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71750407-7** el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80515 correspondiente a la actividad "SERVICIOS – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – BOBINADOS - FERRETERIA" desarrollada, en un local sito en calle **ZABALA N° 117 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.140**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LESELEC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71750407-7** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0522  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 17482.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **PARQUE LIMACHE S.A. C.U.I.T. N° 30-59392996-1** correspondiente a la actividad "CEMENTERIO PRIVADO", desarrollada en un local sito en calle **RUTA 51 KM 2,6 catastro N° 96.472**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.-** EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **PARQUE LIMACHE S.A. C.U.I.T. N° 30-59392996-1**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 AGO 2024

RESOLUCION N° 0523  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 17482.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **PARQUE LIMACHE S.A. C.U.I.T. N° 30-59392996-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 65882** correspondiente a la actividad "**CEMENTERIO PRIVADO**", desarrollada en calle **RUTA 51 KM 2,6 catastro N° 96.472** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.-** El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) El Responsable Ambiental designado por la firma deberá continuar completando el Libro de Actas foliado con el registro del cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA, adjuntando a la descripción de cada tarea las constancias/facturas/remitos emitidos por el operador/proveedor correspondiente:

- Registro de mantenimiento y desagote de pozo ciego. Observaciones.
- Registro de mantenimiento del sector de acopio de restos vegetales. Gestión de residuos. Observaciones.
- Registro trimestral de control de plagas (fumigaciones).
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de equipos y maquinarias utilizadas para el mantenimiento del predio.
- Registro de gestión de residuos. Disposición final de los residuos generados en las tareas de mantenimiento.
- Indicadores de consumo y calidad de agua
- Registro de contingencias ambientales - incidentes.

Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **PARQUE LIMACHE S.A. C.U.I.T. N° 30-59392996-1** la presente Resolución. - \_\_\_\_\_

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 AGO 2024

RESOLUCION N° 0524  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL

**REFERENCIA: LEGAJO N° 11530.-**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", presentada por la firma **EL AVELINO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71028712-7**, desarrollada en un local sito en calle **LUIS BURELA N° 1 B° EL CARMEN catastro N° 100.932** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **EL AVELINO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71028712-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 65263** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en calle **LUIS BURELA N° 1 B° EL CARMEN catastro N° 100.932** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **EL AVELINO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71028712-7**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 AGO 2024

**RESOLUCION N° 0525**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 74930.-**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SALON DE EVENTOS – SALON DE FIESTAS INFANTILES – VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA", desarrollada por la Sra. **MARIA EUGENIA MESON JURI D.N.I. N° 33.090.817** en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 57 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.985**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA EUGENIA MESON JURI D.N.I. N° 33.090.817**, correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS – SALON DE FIESTAS INFANTILES – VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA", desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 57 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.985**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA MESON JURI D.N.I. N° 33.090.817** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80514** correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS – SALON DE FIESTAS INFANTILES – VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA" desarrollada, en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 57 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.985**, en la ciudad de Salta. -

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Respetar en todo momento durante el desarrollo de eventos, las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizadas por el Profesional en fecha 15/03/2023 (cantidad, tipo y disposición de parlantes, potencia utilizada, materiales absorbentes como cortinas y telas decorativas).**
- **Teniendo en cuenta que las mediciones realizadas para la Memoria Acústica fueron tomadas en condiciones simuladas de la actividad, deberán tomarse mediciones de ruido durante el desarrollo de algún evento en horario nocturno (incluyendo valores en el patio a cielo abierto). Los resultados de dichas mediciones y las conclusiones del Profesional deberán ser registradas en un Informe que será solicitado en futuros controles de la actividad, y para la próxima renovación del CAAM.**

- No colocar parlantes en lugares a cielo abierto (patio) o cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón. No podrá realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado (como bandas en vivo) o al aire libre.
- Durante el funcionamiento de la actividad salón de fiestas, las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. **El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.** Deberá contar con registros de dichas capacitaciones.  
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5°.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA EUGENIA MESON JURI D.N.I. N° 33.090.817** la presente Resolución. -

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 AGO 2024

RESOLUCION N° 0526  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 49557.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1**, desarrollada en un local sito en calle **LAS GOLONDRINAS N° 1512 B° BANCARIO catastro N° 83.110** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78769** correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle **LAS GOLONDRINAS N° 1512 B° BANCARIO catastro N° 83.110** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.** -

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 AGO 2024

RESOLUCION N° 0527  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

## AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 42684.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION", desarrollada por el Sr. FRANCISCO JAVIER VIDIGH D.N.I. N° 27.704.822 en un local sito en calle MZNA 203 A PARCELA 13 B° EL PERIODISTA catastro N° 145.611, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. FRANCISCO JAVIER VIDIGH D.N.I. N° 27.704.822, correspondiente a la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION", desarrollada en un local sito en calle MZNA 203 A PARCELA 13 B° EL PERIODISTA catastro N° 145.611, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS). -

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. FRANCISCO JAVIER VIDIGH D.N.I. N° 27.704.822 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80517 correspondiente a la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCION" desarrollada, en un local sito en calle MZNA 203 A PARCELA 13 B° EL PERIODISTA catastro N° 145.611, en la ciudad de Salta. -

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- La actividad desarrollada en el local comercial consistirá solamente en recepción de pedidos, quedando prohibido el depósito de productos, equipos y ropa contaminada; el lavado de envases y otras actividades que involucren la manipulación de productos Fito y domi sanitarios.

- El profesional Director Técnico deberá completar el "libro de operaciones diarias", el cual deberá estar foliado, presentar copia de las últimas operaciones para la próxima renovación del CAAM. En este Libro, que podrá ser solicitado en inspecciones de control ambiental, deberá llevarse registro de cumplimiento de lo siguiente:

a) Control de la eficiencia de los trabajos realizados por la empresa.

b) Llevar un registro de las aplicaciones realizadas por la Empresa, en el que se detallarán las plagas tratadas, productos utilizados, dosis de aplicación, tipo de tratamiento, fecha de tratamiento, nombre y domicilio del solicitante, tipo de inmueble (vivienda, comercial, industrial, educacional, baldío, vehículo, etc.), fecha de realización del servicio y responsable, fecha recomendada para el próximo tratamiento.

c) Establecer el cronograma de exámenes y análisis médicos del personal operativo a cargo del empleador, ajustándose a lo previsto en la Legislación Nacional y provincial.

d) Registro de Gestión de residuos generados junto a las Constancias de Disposición final emitidas por el Operador Habilitado.

e) Registro de Capacitaciones brindadas al personal.

f) Registro de contingencias – incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. FRANCISCO JAVIER VIDIGH D.N.I. N° 27.704.822 la presente Resolución. -

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 AGO 2024

RESOLUCION N°0528  
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 26

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1º.-EL** Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una renovación de CAAM, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el último Certificado, deberá incluirse información actualizada de los sectores y actividades desarrolladas dentro del establecimiento, descripción actualizada del área de influencia directa e indirecta y el correspondiente análisis de percepción social. Deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y su correspondiente actualización y adecuación. Deberá incluir el análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas (indicadores) para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes (análisis de Laboratorio), ruidos, mantenimiento de instalaciones auxiliares, entre otros). Deberá adjuntar en Anexos: Resolución vigente de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, copia del Plano Sanitario visado por la empresa prestataria del servicio Aguas del norte COSAYSA, ultimo Certificado de Mínima Seguridad contra incendios y Último certificado de fumigación.**

**ARTICULO 2°.** -NOTIFICAR a la firma SANATORIO EL CARMEN S.A., C.U.I.T. N° 30-54586514-5 la presente Resolución\_

**ARTICULO 3°.** - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto\_

**ARTICULO 4°.** -COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 AGO 2024

**RESOLUCION N° 0529**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 121.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE MADERAS CON CORTE Y CEPILLADO – VENTA DE MEMBRANAS – PINTURAS ENVASADAS – ACCESORIOS DE MADERA", presentada por el Sr. ELVIS EDIN OTTO D.N.I. N° 17.087.443, desarrollada en un local sito en avda. ARTIGAS N° 70 catastro N° 101.601 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -\_

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. ELVIS EDIN OTTO D.N.I. N° 17.087.443, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 65735** correspondiente a la actividad "VENTA DE MADERAS CON CORTE Y CEPILLADO – VENTA DE MEMBRANAS – PINTURAS ENVASADAS – ACCESORIOS DE MADERA", a desarrollarse en el local sito en avda. ARTIGAS N° 70 catastro N° 101.601 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ELVIS EDIN OTTO D.N.I. N° 17.087.443**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ng. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 AGO 2024

**RESOLUCION N° 0530**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 31092.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CENTRO TERAPEUTICO (SIN INTERNACION)**", presentada por la Sra. **HERMINDA YONE ESTRADA D.N.I. N° 3.675.161**, desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1060 B° CRISTINA catastro N° 8.104** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **HERMINDA YONE ESTRADA D.N.I. N° 3.675.161**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 70939** correspondiente a la actividad "**CENTRO TERAPEUTICO (SIN INTERNACION)**", a desarrollarse en el local sito en calle **MENDOZA N° 1060 B° CRISTINA catastro N° 8.104** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **HERMINDA YONE ESTRADA D.N.I. N° 3.675.161**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ng. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 AGO 2024

**RESOLUCIÓN N° 0531**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 252.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **PETROGAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62561635-9** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – LAVADERO – REPUESTOS – ACCESORIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE GAS EN GARRAFA – CAJEROS AUTOMATICOS (1)", desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 785 B° 25 DE MAYO catastro N° 99.495**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **PETROGAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62561635-9**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ng. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 AGO 2024

RESOLUCION N° 0532  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENCIA: LEGAJO N° 252.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **PETROGAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62561635-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 57746** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – LAVADERO – REPUESTOS – ACCESORIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE GAS EN GARRAFA – CAJEROS AUTOMATICOS (1)", desarrollada en calle **OLAVARRIA N° 785 B° 25 DE MAYO catastro N° 99.495** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.-** El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- Deberá cumplimentar con los trámites correspondientes a la Aprobación del Plano Sanitario por parte de la empresa Aguas del norte COSAYSA. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar las novedades con respecto al estado de dicho trámite.
- Deberá presentar ante la Subsecretaría de Gestión Ambiental en el plazo de 3 (tres) meses el nuevo análisis de laboratorio de efluentes, a los fines de corroborar la eficacia de las medidas tomadas para cumplimentar los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10438.
- La firma deberá designar un Responsable Ambiental en función a lo establecido por el Decreto 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza 12745, quien deberá registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental, y evaluar la eficacia de las mismas.

d) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado, el cual deberá presentarse ante las Oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental para su visado, con la designación expresa del Responsable Ambiental. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; por lo que deberá registrar las siguientes acciones:

- Mediciones anuales de ruido y vibraciones (por el funcionamiento del Bunker de GNC); y análisis de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos (sondeos de opinión bianual).
- Registro de auditorías realizadas por la empresa Gasnor y análisis de sus resultados.
- Registro de limpieza quincenal de rejillas y limpieza de la cámara decantadora (cada 45 días). Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48. Número de Constancia de Retiro y disposición final por parte de un operador habilitado.
- Registro de Gestión Integral de Residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Número de Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y9, Y48).
- Informe anual de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.
- Registros de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.
- Registro y resultados de las auditorías SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada.
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de infraestructura.
- Registro de contingencias - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma PETROGAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62561635-9 la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ng. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 AGO 2024

RESOLUCION N° 0533  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 60778.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA Y REPARACION DE NEUMATICOS – TALLER DE MECANICA LIGERA – GOMERIA - LUBRICENTRO", presentada por la firma GOMERIAS NEUMEN S.A. C.U.I.T. N° 30-64007937-8, desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 502 B° DON CEFERINO catastro N° 9.746 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma GOMERIAS NEUMEN S.A. C.U.I.T. N° 30-64007937-8, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79055 correspondiente a la actividad "VENTA Y REPARACION DE NEUMATICOS – TALLER DE MECANICA LIGERA – GOMERIA - LUBRICENTRO", a desarrollarse en el local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 502 B° DON CEFERINO catastro N° 9.746 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **GOMERIAS NEUMEN S.A. C.U.I.T. N° 30-64007937-8**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ng. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 AGO 2024

RESOLUCION N° 0534  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 33528.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE INDUMENTARIA - DESPENSA**”, desarrollada por la Sra. **MARIA ANDREA JUAREZ GARCIA D.N.I. N° 20.232.999** en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 744 B° AREA CENTRO catastro N° 3.392**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA ANDREA JUAREZ GARCIA D.N.I. N° 20.232.999**, correspondiente a la actividad “**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE INDUMENTARIA - DESPENSA**”, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 744 B° AREA CENTRO catastro N° 3.392**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA ANDREA JUAREZ GARCIA D.N.I. N° 20.232.999** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80519** correspondiente a la actividad “**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE INDUMENTARIA - DESPENSA**” desarrollada, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 744 B° AREA CENTRO catastro N° 3.392**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ANDREA JUAREZ GARCIA D.N.I. N° 20.232.999** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ng. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"